

Nº 5055

25/01/2017

# Boletín Oficial

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

---



**Buenos Aires**  
Gobierno de la Ciudad

# Sumario

## Poder Legislativo

### Ley

#### Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

##### Ley N° 5733

Se aprueba la traza de vinculación entre la Avenida 9 de Julio y la Autopista Presidente Doctor Arturo Umberto Illia..... Pág. 18

##### Ley N° 5741

Recomendaciones de demanda voluntaria y difusión de los test rápidos de VIH..... Pág. 19

##### Ley N° 5742

Disposiciones Generales para prevenir y sancionar el acoso sexual en espacios públicos o de acceso público, verbal o físico, que hostiguen, maltraten o intimiden y que afecten en general la dignidad, la libertad, el libre tránsito y el derecho a la integridad física o moral de personas, basados en su condición de género, identidad y/o orientación sexual..... Pág. 20

## Poder Ejecutivo

### Decreto

#### Área Jefe de Gobierno

##### Decreto N° 45

Se designa al Dr. Juan Pablo Limodio como Subsecretario de la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Ambiente y Espacio Público..... Pág. 22

##### Decreto N° 46

Se designa al Lic. Nicolás Naidich, como Director General, de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, del Ministerio de Ambiente y Espacio Público..... Pág. 23

##### Decreto N° 49

Se aceptan renunciaciones presentadas por los funcionarios del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología que se detallan en Anexo..... Pág. 24

##### Decreto N° 50

Se aprueba reglamentación de la Ley N° 5.656..... Pág. 25

## Resolución

#### Jefatura de Gabinete de Ministros

##### Resolución N° 17-MJGGC/17

Se cesa a la Sra. Natalia Illuminato..... Pág. 27

Resolución N° 18-MJGGC/17	
Se cesa al Sr. Esteban Jorge Dietrich.....	Pág. 28
Resolución N° 19-MJGGC/17	
Se encomienda la atención de los asuntos y firma del despacho del Ministro de Desarrollo Urbano y Transporte, Sr. Franco Moccia, al Ministro de Modernización, Innovación y Tecnología, Sr. Andrés Freire, desde el 21 al 29 de enero de 2017, inclusive.....	Pág. 28
Resolución N° 3-SECDES/17	
Se encomienda realizar las tareas de higienización, desinfección, desinsectación, desratización, eliminación de malezas y/o saneamiento en el inmueble ubicado en la calle Felipe Vallese N° 3735.....	Pág. 29
Resolución N° 4-SECDES/17	
Se encomienda realizar las tareas de higienización, desinfección, desinsectación, desratización, eliminación de malezas y/o saneamiento en el inmueble ubicado en la calle Terrada N° 5840, entre linderos 5834 y 5846.....	Pág. 31
Resolución N° 5-SECDES/17	
Se encomienda realizar las tareas de higienización, desinfección, desinsectación, desratización, eliminación de malezas y/o saneamiento en el inmueble ubicado en la calle Bartolomé Mitre N° 4191.....	Pág. 33
Resolución N° 6-SECDES/17	
Se encomienda realizar las tareas de higienización, desinfección, desinsectación, desratización, eliminación de malezas y/o saneamiento en el inmueble ubicado en la calle Dr. Luis Belaustegui N° 1381/99.....	Pág. 35
Resolución N° 7-SECDES/17	
Se encomienda realizar las tareas de higienización, desinfección, desinsectación, desratización, eliminación de malezas y/o saneamiento en el inmueble ubicado en la calle Venezuela N° 3670.....	Pág. 38
Resolución N° 2-SSSYP/17	
Se aprueba gasto.....	Pág. 40

## **Ministerio de Hacienda**

Resolución N° 241-MHGC/17	
Se cesan y designan a diversas personas.....	Pág. 41
Resolución N° 242-MHGC/17	
Se autoriza la ausencia sin goce de haberes a la agente Yanina Soledad Passarello.....	Pág. 42
Resolución N° 243-MHGC/17	
Se designa a la señora Viviana Marisabel Mendez.....	Pág. 42
Resolución N° 244-MHGC/17	
Se designa a la agente Isabel Fernández de la Vega.....	Pág. 44
Resolución N° 245-MHGC/17	
Se designa a la señora Gabriela Analía Herrera.....	Pág. 45
Resolución N° 246-MHGC/17	
Se acepta la renuncia presentada por la agente Gimena Milagro Dappiano.....	Pág. 47
Resolución N° 247-MHGC/17	
Se designa a la Licenciada Graciela Alicia Di Domenico.....	Pág. 48
Resolución N° 248-MHGC/17	
Se designa al agente Juan Carlos Gutiérrez.....	Pág. 50
Resolución N° 249-MHGC/17	
Se designa a la Licenciada Rita Ricarda Gaspar.....	Pág. 51
Resolución N° 250-MHGC/17	
Se designa a la Licenciada Marta Marina López.....	Pág. 53
Resolución N° 251-MHGC/17	
Se designa a la señora Blanca Azucena Nuñez.....	Pág. 54
Resolución N° 252-MHGC/17	
Se designa a la agente Nélide Elsa Sánchez.....	Pág. 55

Resolución N° 253-MHGC/17	
Se designa al Señor Omar Aurelio Velázquez.....	Pág. 57
Resolución N° 254-MHGC/17	
Se designa a la señora Florencia María Cadierno.....	Pág. 58
Resolución N° 256-MHGC/17	
Se deja sin efecto la Resolución N° 74/MHGC/16.....	Pág. 59
Resolución N° 257-MHGC/17	
Se dispone la baja de de un monitor marca Samsung.....	Pág. 60
Resolución N° 264-MHGC/17	
Se dispone la baja de diversos elementos.....	Pág. 61
Resolución N° 2141-SSGRH/16	
Se acepta la renuncia presentada por el Dr. Manuel Fernando Valdez.....	Pág. 62
Resolución N° 2142-SSGRH/16	
Se cesa a la agente Villegas Arruda Solange Beatriz.....	Pág. 63
Resolución N° 2143-SSGRH/16	
Se cesa al agente Reales Celia Palmira.....	Pág. 64
Resolución N° 2144-SSGRH/16	
Se acepta la renuncia presentada por el agente Jorge Alberto Azaar.....	Pág. 65
Resolución N° 2153-SSGRH/16	
Se acepta la renuncia presentada por la agente Vanina Fernández.....	Pág. 66
Resolución N° 2154-SSGRH/16	
Se acepta la renuncia presentada por la agente María Fernanda Alonso.....	Pág. 66
Resolución N° 2155-SSGRH/16	
Se acepta la renuncia presentada por la agente María Catalina Terol.....	Pág. 67
Resolución N° 2156-SSGRH/16	
Se cesa al agente Buenaga Juan Marcelo.....	Pág. 68
Resolución N° 2157-SSGRH/16	
Se cesa a la agente Coca Silvina Livia.....	Pág. 69
Resolución N° 2158-SSGRH/16	
Se acepta la renuncia presentada por la agente Yamila Noemi Fava.....	Pág. 70
Resolución N° 2159-SSGRH/16	
Se cesa al agente Correa Reynaldo Lorenzo.....	Pág. 71
Resolución N° 2160-SSGRH/16	
Se cesa a la agente Coca Silvina Livia.....	Pág. 71
Resolución N° 2161-SSGRH/16	
Se acepta la renuncia presentada por la agente Diana Esther Alberto.....	Pág. 72
Resolución N° 2162-SSGRH/16	
Se convalida la licencia deportiva usufructuada por el agente Fernando Javier Locaso.....	Pág. 73
Resolución N° 2163-SSGRH/16	
Se convalida la extensión de la licencia por maternidad correspondiente a la agente Vanesa Sabrina del Valle Romanelli.....	Pág. 74
Resolución N° 2164-SSGRH/16	
Se extiende la licencia por maternidad correspondiente a la agente Natalia Melina Díaz.....	Pág. 75
Resolución N° 2165-SSGRH/16	
Se otorga licencia extraordinaria sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía y mientras dure su mandato, al señor Christian Omar Ramos.....	Pág. 76
Resolución N° 2166-SSGRH/16	
Se declara cesante al agente Diego Martín Cabrera.....	Pág. 77
Resolución N° 2168-SSGRH/16	
Se transfiere a la agente Rosa María Ypa.....	Pág. 78

## Ministerio de Justicia y Seguridad

### Resolución N° 41-MJYSGC/17

Se autoriza al personal de la Policía de la Ciudad, la continuidad del uso de las credenciales identificatorias y uniformes de la ex Policía Metropolitana en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires..... Pág. 80

### Resolución N° 42-MJYSGC/17

Se encomienda la firma del despacho diario de la Subsecretaría de Justicia, entre los días 23 al 31 de enero de 2017 inclusive, a la Titular de la Subsecretaría de Administración de Seguridad..... Pág. 81

### Resolución N° 43-MJYSGC/17

Se instruye sumario administrativo al agente Fabián Marcelo De León..... Pág. 82

### Resolución N° 44-MJYSGC/17

Se aprueba compensación de créditos..... Pág. 84

### Resolución N° 19-SSJUS/17

Se designa al Dr. Gustavo Daniel García..... Pág. 85

### Resolución N° 23-SSADS/17

Se llama a Licitación Pública de Etapa Única N° 2900-1503-LPU16..... Pág. 87

### Resolución N° 25-SSADS/17

Se llama a Licitación Pública de Etapa Única N° 2900-1481-LPU16..... Pág. 88

## Ministerio de Salud

### Resolución N° 36-SSASS/17

Se autoriza la contratación de personal..... Pág. 90

## Ministerio de Educación

### Resolución N° 413-MEGC/17

Se posterga el llamado a la Licitación Pública N° 550- 1586-LPU16..... Pág. 92

## Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

### Resolución N° 47-MDUYTGC/17

Se aprueba modificación presupuestaria..... Pág. 94

### Resolución N° 48-MDUYTGC/17

Se aprueba modificación presupuestaria..... Pág. 95

### Resolución N° 49-MDUYTGC/17

Se aprueba modificación presupuestaria..... Pág. 96

### Resolución N° 50-MDUYTGC/17

Se asignan Suplementos de Gabinete a diversos agentes..... Pág. 97

### Resolución N° 52-MDUYTGC/17

Se aprueba Licitación Pública N° 1083-SIGAF/16 y se adjudica a la firma CONSTRUCCIONES INGEVIAL SA..... Pág. 98

### Resolución N° 45-SSREGIC/17

Se considera factible desde el punto de vista urbanístico, el proyecto presentado de "Obra Nueva" con destino "Vivienda Multifamiliar y Espacio Guardacoches", a materializarse en el predio sito en la calle Thorne N° 485/87/89..... Pág. 100

### Resolución N° 46-SSREGIC/17

Se considera aplicable desde el punto de vista urbanístico, las normas de completamiento de tejido respecto del predio sito en la calle Juncal N° 2179/83..... Pág. 102

Resolución N° 47-SSREGIC/17	
Se considera factible desde el punto de vista urbanístico, la Compensación de Línea de Frente Interna, para el predio sito en la calle Miró N° 1570/72.....	Pág. 104
Resolución N° 48-SSREGIC/17	
Se consideran aplicables las normas de completamiento de tejidos respecto del predio sito en la calle Soler N° 4767.....	Pág. 106
Resolución N° 49-SSREGIC/17	
Se autoriza a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro a proceder a registro de documentación respecto de la finca sita en la calle Gorostiaga N° 1790 esq. Arce N° 993-99.....	Pág. 109
Resolución N° 50-SSREGIC/17	
Se considera factible desde el punto de vista urbanístico, los usos para el predio sito en la calle Cnel. Niceto Vega 5322/24/26/28/50/80 esquina Darwin.....	Pág. 110
Resolución N° 51-SSREGIC/17	
Se considera factible desde el punto de vista urbanístico el anteproyecto de ampliación en la parcela sita en la calle Cerrito N° 1244/46/48.....	Pág. 113

## Ministerio de Cultura

Resolución N° 303-MCGC/16	
Se aprueba contratación de personal.....	Pág. 116
Resolución N° 304-MCGC/16	
Se aprueba contratación de personal.....	Pág. 117
Resolución N° 305-MCGC/16	
Se aprueba contratación de personal.....	Pág. 118
Resolución N° 306-MCGC/16	
Se aprueba contratación de personal.....	Pág. 119
Resolución N° 307-MCGC/16	
Se aprueba contratación de personal.....	Pág. 120
Resolución N° 308-MCGC/16	
Se aprueba contratación de personal.....	Pág. 121
Resolución N° 1835-MCGC/16	
Se aprueba contratación de personal.....	Pág. 122
Resolución N° 2018-MCGC/16	
Se aprueba contratación de personal.....	Pág. 123
Resolución N° 4115-MCGC/16	
Se acepta la renuncia presentada por la señora Chaud Carolina.....	Pág. 124
Resolución N° 5097-MCGC/16	
Se rescinde el contrato de Locación de Servicios perteneciente al Señor Ambrosis Emiliano Gabriel.....	Pág. 125
Resolución N° 7001-MCGC/16	
Se aprueba Clausula Modificatoria.....	Pág. 126
Resolución N° 7002-MCGC/16	
Se aprueba contratación de personal.....	Pág. 127
Resolución N° 10600-MCGC/16	
Se aprueba modificación presupuestaria.....	Pág. 128
Resolución N° 10843-MCGC/16	
Se aprueba modificación presupuestaria.....	Pág. 129
Resolución N° 11015-MCGC/16	
Se concede subsidio solicitado por Danilo Ozuna.....	Pág. 130
Resolución N° 11016-MCGC/16	
Se concede subsidio solicitado por el Consorcio de Propietarios de Agüero 1549-51.....	Pág. 131
Resolución N° 11017-MCGC/16	
Se concede subsidio solicitado por el Consorcio de Copropietarios Av. Garay 309.....	Pág. 133

Resolución N° 11018-MCGC/16	
Se concede subsidio solicitado por la Parroquia San Ignacio de Loyola.....	Pág. 134
Resolución N° 11019-MCGC/16	
Se concede subsidio solicitado por Florencia Lucía Levis Bilsky.....	Pág. 136
Resolución N° 11287-MCGC/16	
Se concede subsidio solicitado por Juan Pablo Soubie.....	Pág. 138
Resolución N° 11292-MCGC/16	
Se concede subsidio solicitado por Francisco Pablo Punturo.....	Pág. 139
Resolución N° 11301-MCGC/16	
Se concede subsidio solicitado por Giselle Sabas Medina Ruíz.....	Pág. 141
Resolución N° 11302-MCGC/16	
Se concede subsidio solicitado por Rocío Pilar Mazuelos Huaman.....	Pág. 142
Resolución N° 11303-MCGC/16	
Se concede subsidio solicitado por María de los Ángeles Delgado.....	Pág. 144
Resolución N° 11309-MCGC/16	
Se concede subsidio solicitado por Mariano Viceconte.....	Pág. 145
Resolución N° 57-MCGC/17	
Se desestima solicitud de subsidio presentada por Leopoldo Estol.....	Pág. 147
Resolución N° 58-MCGC/17	
Se desestima solicitud de subsidio presentada por Luciano Benjamín Cieza.....	Pág. 148
Resolución N° 146-MCGC/17	
Se desestima solicitud de subsidio presentada por Yair Emanuel Magrino.....	Pág. 149
Resolución N° 147-MCGC/17	
Se desestima solicitud de subsidio presentada por Jorge Sebastián Cicognini.....	Pág. 150
Resolución N° 148-MCGC/17	
Se desestima solicitud de subsidio presentada por Ángel Jesús Otero.....	Pág. 151
Resolución N° 149-MCGC/17	
Se desestima solicitud de subsidio presentada por Amparo Niyeu González Solá.....	Pág. 152
Resolución N° 150-MCGC/17	
Se desestima solicitud de subsidio presentada por Yanina Edith Labollita.....	Pág. 153
Resolución N° 151-MCGC/17	
Se desestima solicitud de subsidio presentada por Luciano Benjamín Cieza.....	Pág. 154
Resolución N° 152-MCGC/17	
Se desestima solicitud de subsidio presentada por María Susana García Negroni.....	Pág. 155
Resolución N° 153-MCGC/17	
Se desestima solicitud de subsidio presentada por Andrea Judit Sanmartin Savelsk.....	Pág. 156
Resolución N° 154-MCGC/17	
Se desestima solicitud de subsidio presentada por Gabriel Malizia.....	Pág. 157
Resolución N° 155-MCGC/17	
Se desestima solicitud de subsidio presentada por María Tamara Domenech.....	Pág. 158
Resolución N° 156-MCGC/17	
Se desestima solicitud de subsidio presentada por Ana Azcurra.....	Pág. 159
Resolución N° 157-MCGC/17	
Se desestima solicitud de subsidio presentada por Esteban Edmundo Kirk Moore.....	Pág. 160
Resolución N° 158-MCGC/17	
Se desestima solicitud de subsidio presentada por Gabriela Fernanda Saenz.....	Pág. 161
Resolución N° 232-MCGC/17	
Se ratifican los términos de la Resolución N° 9748-MCGC-16.....	Pág. 162
Resolución N° 9-EATC/17	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 163

## Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano

Resolución N° 1-MHYDHGC/17	
Se designan a diversas personas, en las Subgerencias Operativas Hogares "Martín Rodríguez" y "San Martín".....	Pág. 164
Resolución N° 7-MHYDHGC/17	
Se proroga la licencia sin goce de haberes otorgada al agente Miguel Ángel Ruano.....	Pág. 165
Resolución N° 8-MHYDHGC/17	
Se asigna Suplemento de Gabinete a diversas personas que se detallan en Anexo.....	Pág. 166
Resolución N° 9-MHYDHGC/17	
Se asigna Suplemento de Gabinete a diversas personas que se detallan en Anexo.....	Pág. 167
Resolución N° 10-MHYDHGC/17	
Se proroga licencia extraordinaria sin goce de haberes, del agente Maximiliano Rubén Belleri.....	Pág. 168
Resolución N° 11-MHYDHGC/17	
Se proroga licencia extraordinaria sin goce de haberes otorgada a la agente Valeria Bianchi.....	Pág. 169
Resolución N° 12-MHYDHGC/17	
Se proroga licencia sin goce de haberes otorgada al agente Federico Gallino Fernández.....	Pág. 170
Resolución N° 13-MHYDHGC/17	
Se autoriza de forma excepcional la licencia sin goce de haberes, a la señora Valentina Pérez.....	Pág. 171
Resolución N° 15-MHYDHGC/17	
Se otorga licencia extraordinaria sin goce de haberes, a la agente Karen Leikis.....	Pág. 171
Resolución N° 16-MHYDHGC/17	
Se acepta la renuncia presentada por la agente Johanna Anabel Ferro.....	Pág. 172
Resolución N° 20-MHYDHGC/17	
Se proroga la licencia sin goce de haberes otorgada a la agente Vanina Laura Ojeda.....	Pág. 173
Resolución N° 21-MHYDHGC/17	
Se acepta la renuncia presentada por la agente Jimena Collar Cairolí.....	Pág. 174
Resolución N° 22-MHYDHGC/17	
Se proroga la licencia sin goce de haberes otorgada a la agente Alejandra Noemí Calabro.....	Pág. 175

## Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología

Resolución N° 25-MMIYTGC/17	
Se dejan sin efecto las Resoluciones Nros. 672/MMIYTGC/16 y 696/MMIYTGC/16.....	Pág. 177
Resolución N° 26-MMIYTGC/17	
Se designa a la Subsecretaría de Desarrollo Económico como Autoridad de Aplicación de la I Edición del Programa "Incorporación de capacidades".....	Pág. 178
Resolución N° 27-MMIYTGC/17	
Se aprueba Licitación Pública para el otorgamiento de la concesión de uso y explotación de carácter oneroso de un espacio ubicado en el subsuelo de la Avenida Córdoba entre las calles Florida y Esmeralda y se adjudica a la firma Playas Subterráneas S.A.....	Pág. 180
Resolución N° 28-MMIYTGC/17	
Se aprueba Licitación Pública para la concesión de uso y explotación del inmueble sito bajo el trazado de la Autopista 25 de Mayo (AU 1), con frente a la calle Pedernera N° 950 y se adjudica al Sr. Miguel Alejandro Mancuso.....	Pág. 182
Resolución N° 2-UPEJOL/17	
Se proroga la Licitación Pública N° 649-0357-LPU16.....	Pág. 184



## Ministerio de Ambiente y Espacio Público

### Resolución N° 65-MAYEPGC/17

Se archiva Sumario Administrativo N° 102/12, ordenado mediante Resolución N° 384-MAYEPGC/12..... Pág. 185

### Resolución N° 66-MAYEPGC/17

Se otorga renovación de la concesión de terreno en Cementerio de la Chacarita..... Pág. 186

### Resolución N° 67-MAYEPGC/17

Se instruye sumario administrativo..... Pág. 187

### Resolución N° 69-MAYEPGC/17

Se rectifica el Artículo 1° de la Resolución N° 1908-MAYEPGC/14..... Pág. 188

### Resolución N° 70-MAYEPGC/17

Se otorga al Consejo de la Comunidad Drusa la renovación de la concesión del terreno para bóveda en Cementerio de la Chacarita..... Pág. 189

### Resolución N° 18-SSUEP/17

Se llama a Licitación Pública N° 47/SIGAF/2017..... Pág. 190

## Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

### Resolución N° 42-AGIP/17

Se delega al Director General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, Cdor. Demian Eliel Tujsnaider la firma y la atención del despacho de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, desde el día 23 de enero de 2017 hasta el día 03 de febrero de 2017, ambos inclusive..... Pág. 193

### Resolución N° 43-AGIP/17

Se aprueba contratación directa N° 6553/SIGAF/16 para la locación administrativa del inmueble sito en calle Fonrouge N° 1532..... Pág. 194

## Ente de Turismo

### Resolución N° 11-ENTUR/17

Se cesan y designan responsables de administración y rendición de los fondos..... Pág. 196

### Resolución N° 12-ENTUR/17

Se deja sin efecto las Resoluciones Nros. 168/ENTUR/11 y 208/ENTUR/12..... Pág. 198

## Agencia de Protección Ambiental

### Resolución N° 19-APRA/17

Se modifica el Artículo 4° de la Resolución N° 15/APRA/2017..... Pág. 201

### Resolución N° 24-APRA/17

Se designa a la Srta. Catalina Biglieri..... Pág. 202

## Ministerio de Hacienda - Ministerio de Cultura

### Resolución N° 126-MHGC/17

Se reconocen los servicios prestados por Krause Romina Andrea..... Pág. 204

### Resolución N° 127-MHGC/17

Se reconocen los servicios prestados por Mansilla Camila Leonor..... Pág. 205

### Resolución N° 128-MHGC/17

Se reconocen los servicios prestados por Smink Patricio..... Pág. 206

# Disposición

## Jefatura de Gabinete de Ministros

Disposición N° 14-DGTALINF/17

Se rectifica el artículo 2° de la Disposición N° 12/DGTALINF/2017..... Pág. 207

## Ministerio de Justicia y Seguridad

Disposición N° 21-DGSPR/17

Se renueva la habilitación concedida a la empresa Seguard S.R.L..... Pág. 209

Disposición N° 22-DGSPR/17

Se renueva la habilitación concedida a la empresa SEGURIDAD PRIVADA EMEC S.R.L..... Pág. 210

## Ministerio de Salud

Disposición N° 785-HGACD/16

Se aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares y se llama a Licitación Pública N° 416-1582-LPU16..... Pág. 212

Disposición N° 786-HGACD/16

Se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y se llama a Licitación Pública N° 416-1576-LPU16..... Pág. 213

Disposición N° 787-HGACD/16

Se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y se llama a Licitación Pública N° 416-1577-LPU16..... Pág. 214

Disposición N° 26-HBR/17

Se llama a Contratación Menor N° 431-0091-CME17..... Pág. 216

Disposición N° 27-HBR/17

Se llama a Contratación Menor N° 431-0094-CME17..... Pág. 217

## Ministerio de Educación

Disposición N° 38-DGAR/17

Se deja sin efecto la Contratación Directa N° 550-0928-CDI16..... Pág. 219

Disposición N° 39-DGAR/17

Se deja sin efecto la Contratación Directa N° 550-1261-CDI16..... Pág. 220

## Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

Disposición N° 106-DGIUR/17

Se suspende la Disposición N° 35-DGIUR-2014..... Pág. 222

Disposición N° 107-DGIUR/17

Se dejan sin efecto las Disposiciones N° 688-DGIUR-2016 y N° 1709-DGIUR-2016..... Pág. 224

Disposición N° 108-DGIUR/17

Se autoriza desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso en la parcela sita en la calle Adolfo Alsina N° 495, 11° Piso, UF N° 16..... Pág. 225

Disposición N° 109-DGIUR/17	
Se autoriza desde el punto de vista urbanístico la localización del uso para el inmueble sito en la Av. Alicia Moreau de Justo N° 840, Planta Baja y Planta Subsuelo, UF N° 65 y 66.....	Pág. 226
Disposición N° 110-DGIUR/17	
Se autoriza desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, la localización del uso para el inmueble sito en la calle Junín N° 1761, Planta Baja, Piso 1° y 2°.....	Pág. 228
Disposición N° 111-DGIUR/17	
Se visa, desde el punto de vista del patrimonio urbano, el Aviso de Obra, en inmueble sito en la calle Paraguay N° 1114.....	Pág. 229
Disposición N° 112-DGIUR/17	
Se rechaza recurso de reconsideración con su jerárquico interpuesto por la Arq. María Cristina Fraguglia.....	Pág. 231
Disposición N° 113-DGIUR/17	
Se autoriza desde el punto de vista urbanístico la localización de los usos de la Fundación Universitaria de Belgrano sito en la calle Villanueva N° 1324 y Arribeños N° 1243/45.....	Pág. 232
Disposición N° 114-DGIUR/17	
Se autoriza desde el punto de vista urbanístico la localización de los usos para el inmueble sito en la calle Viamonte N° 1332, Planta Baja y Subsuelo, Unidad Funcional N° 1.....	Pág. 234
Disposición N° 115-DGIUR/17	
Se visa, desde el punto de vista del patrimonio urbano, el Aviso de Obra, para el edificio sito en la Av. De Mayo N° 580.....	Pág. 235
Disposición N° 116-DGIUR/17	
Se visa, desde el punto de vista del patrimonio urbano, el Aviso de Obra, para el edificio sito en la Av. De Mayo 930.....	Pág. 236

## **Ministerio de Ambiente y Espacio Público**

Disposición N° 15-EMUI/17	
Se llama a Licitación Privada N° 8503-0003-LPR17.....	Pág. 238

## **Ministerio de Gobierno**

Disposición N° 6-DGTALGOB/17	
Se aprueba rendición de gastos.....	Pág. 240
Disposición N° 7-DGTALGOB/17	
Se aprueba Licitación Pública Nacional de Etapa Única N° 2180-1375-LPU16 y se adjudica a la firma FLOOR CLEAN S.R.L.....	Pág. 241

## **Secretaría de Descentralización**

Disposición N° 1-DGSDES/16	
Se aprueba gasto.....	Pág. 244
Disposición N° 2-DGSDES/16	
Se rectifica el artículo 2° de la Disposición N° 1-DGSDES/2016.....	Pág. 245
Disposición N° 3-DGSDES/16	
Se aprueba gasto.....	Pág. 246
Disposición N° 8-DGSDES/16	
Se aprueba gasto.....	Pág. 248

## **Agencia de Protección Ambiental**

Disposición N° 13-DGTALAPRA/17	
Se modifican créditos presupuestarios.....	Pág. 250

Disposición N° 14-DGTALAPRA/17	
Se modifica fecha de vencimiento de la Orden de Compra N° 8933-7130-OC16.....	Pág. 251
Disposición N° 15-DGTALAPRA/17	
Se aprueba gasto.....	Pág. 252

## Ente de Turismo

Disposición N° 1-DGECM/17	
Se aprueba proceso de compra N° BAC-9268-0023-CDI17 y se adjudica al Sr. ALDO SESSA.....	Pág. 254
Disposición N° 9-DGTALET/17	
Se autoriza llamado a Contratación Directa por Exclusividad N° 9268-0034-CDI17.....	Pág. 255

## Ministerio de Salud

Disposición N° 3-HBR/17	
Se reconoce y aprueba gasto de imprescindible necesidad.....	Pág. 257
Disposición N° 6-HGADS/17	
Se aprueba gasto.....	Pág. 258
Disposición N° 8-HGADS/17	
Se aprueba gasto.....	Pág. 260
Disposición N° 9-HGADS/17	
Se aprueba gasto.....	Pág. 262
Disposición N° 11-HGADS/17	
Se aprueba gasto.....	Pág. 263

## Resolución Comunal

### Junta Comunal 12

Resolución Comunal N° 3086444-COMUNA12/17	
Se autoriza a realizar la tarea de extracción arbórea.....	Pág. 266

## Organos de Control

### Disposición

### Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Disposición N° 3-DGIJE/16	
Se aprueban gastos.....	Pág. 268
Disposición N° 4-DGIJE/16	
Se deja sin efecto la DI-2016-3-DGIJE.....	Pág. 269
Disposición N° 8-DGIJE/16	
Se dan por asignados a los profesores del Programa de Especialización en Abogacía Estatal, Local y Federal.....	Pág. 270

Disposición N° 9-DGIJE/16

Se dan por asignados los profesores a las materias de los planes de estudio de los Programas de Especialización en Abogacía Estatal, Local y Federal..... Pág. 272

## Comunicados y Avisos

### Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

Audiencia Pública N° 10-LCABA/17

Convocatoria a Audiencias Públicas-Nota N° 10/17..... Pág. 275

Audiencia Pública N° 22-LCABA/17

Convocatoria a Audiencia Pública-Nota N° 22/17..... Pág. 285

## Licitaciones

### Jefatura de Gabinete de Ministros

Licitación Pública - Llamado N° 8-SECISYU/17

Sector Feria Comercial, entre calle Perette y Playón Este, Barrio 31 Bis, Retiro - Licitación Pública N° 8-SIGAF/17..... Pág. 289

Licitación Pública - Rectificación N° 48-SECISYU/17

Se llama a licitación pública para la contratación de la Obra "Viviendas en containera, segunda etapa, sector Cristo Obrero, Barrio 31, Retiro..... Pág. 290

Licitación Pública - Preadjudicación N° 1541-ASINF/16

Se preadjudica la licitación pública para la contratación de Salesforce..... Pág. 290

### Ministerio de Justicia y Seguridad

Licitación Pública - Llamado N° 1446-DGSUMS/16

Se llama a licitación pública para la contratación del servicio de seguridad e higiene..... Pág. 292

Licitación Pública - Llamado N° 1481-DGSUMS/16

Se llama a licitación pública para la adquisición de botas tácticas y correa táctica..... Pág. 292

Licitación Pública - Prórroga N° 1398-DGSUMS/16

Se prorroga la licitación pública para la adquisición de equipamiento antidisturbio..... Pág. 293

Licitación Pública - Rectificación N° 1399-DGSUMS/16

Adquisición de armas específicas para operaciones especiales..... Pág. 293

### Ministerio de Salud

Licitación Pública - Llamado N° 91-HGATA/17

Se llama a licitación pública para la adquisición de insumos para laboratorio central..... Pág. 294

Licitación Pública N° 71-HGNPE/17

Se llama licitación pública para la adquisición de catéteres para ablación..... Pág. 294

Contratación Directa - Adjudicación N° 1396-HBR/16

Se adjudica la contratación directa para el servicio de Radioterapia 3D..... Pág. 295

Contratación Directa - Adjudicación N° 1-HBR/17	
Se adjudica la contratación directa para la adquisición de dispositivo de nitinol recubierto en titanio.....	Pág. 295
Contratacion Menor - Llamado N° 81-HQ/17	
Se llama a contratación menor para la adquisición de insumos de Kinesiología.....	Pág. 297
Contratacion Menor - Llamado N° 91-HBR/17	
Se llama a contratación menor para la adquisición de bolsas de nutrición parenteral.....	Pág. 297
Contratacion Menor - Llamado N° 94-HBR/17	
Se llama a contratación menor para la adquisición de stent coronario.....	Pág. 298

## Ministerio de Educación

Licitación Pública - Llamado N° 51-DGAR/17	
Se llama a licitación pública para la adquisición de kits de laboratorio.....	Pág. 299
Licitación Pública - Prórroga N° 1586-DGAR/16	
Se prorroga la licitación pública para la provisión y Distribución de Productos Lácteos, destinados a la elaboración de desayunos y/o meriendas de los alumnos de Establecimientos Educativos de gestión estatal.....	Pág. 299
Licitación Pública - Prórroga N° 1586-MEGC/16	
Se prorroga la licitación pública para la contratación de provisión y distribución de productos lácteos.....	Pág. 300

## Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

Licitación Pública - Llamado N° 35-DGTALMDUYT/17	
Se llama a licitación pública para la Obra "Parque Olímpico- Pabellón B".....	Pág. 302
Licitación Pública - Llamado N° 36-DGTALMDUYT/17	
Se llama a licitación pública para la Obra "Parque Olímpico- Pabellón C".....	Pág. 302
Expediente - Prórroga N° 22032516-DGTALMDUYT/15	
Se prorroga la licitación pública de la Obra "Construcción y Explotación de una Playa de Estacionamiento Subterránea de carácter disuasorio en el Área Facultad de Derecho".....	Pág. 304

## Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano

Licitación Pública - Llamado N° 1423-DGTALMHYDH/16	
Se llama a licitación pública para la Obra: "8 Torres".....	Pág. 305
Licitación Pública - Llamado N° 46-DGTALMHYDH/17	
Se llama a licitación pública para la obra de Ejes Principales Villa 20.....	Pág. 305

## Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Licitación Pública - Llamado N° 4-DGRU/17	
Obra: Puesta en valor entorno Estación Liniers, 1era etapa.....	Pág. 307
Licitación Pública - Llamado N° 38-DGRU/17	
Se llama a licitación pública para la Obra: "Puesta en valor calle Cuenca".....	Pág. 307
Licitación Pública - Llamado N° 41-DGRU/17	
Se llama a licitación pública para la Obra: "Avenida Gaona".....	Pág. 308
Licitación Pública - Llamado N° 42-DGRU/17	
Se llama a licitación pública para la Obra: "Puesta en valor de fachadas en La Boca".....	Pág. 309

Licitación Pública - Llamado N° 43-DGRU/17	
Se llama a licitación pública para la Obra: "Puesta en valor recova de Av. Leandro N. Alem y Av. Paseo Colón".....	Pág. 310
Licitación Pública - Llamado N° 45-DGRU/17	
Se llama a licitación pública para contratar la Obra: "Puesta en valor Av. Corrientes desde calles Acevedo hasta Julián Álvarez".....	Pág. 311
Licitación Pública - Llamado N° 47-DGRU/17	
Puesta en valor CCCA Av. Almirante Brown (entre Av. Martín García y Av. Pedro de Mendoza-Licitación Pública N° 47/SIGAF/17).....	Pág. 311
Licitación Pública - Rectificación N° 54-DGRU/17	
Se rectifica la licitación pública para la Obra: "Puesta en valor avenida corrientes (Estado de Palestina hasta Mario Bravo)".....	Pág. 312

## **Ministerio de Gobierno**

Licitación Pública - Adjudicación N° 1375-DGTALGOB/16	
Se adjudica la licitación pública para la contratación del servicio de limpieza integral y mantenimiento.....	Pág. 314

## **Subsecretaría de Bienestar Ciudadano**

Licitación Pública - Preadjudicación N° 1574-DGDS/16	
Se preadjudica la licitación pública para el servicio de mantenimiento y limpieza estaciones saludables.....	Pág. 315

## **Obra Social de la Ciudad de Buenos Aires**

Licitación Pública - Llamado N° 2-OBSBA/17	
Se llama a licitación pública para la adquisición de reactivos virológicos y otros.....	Pág. 316

## **Consejo de la Magistratura**

Licitación Pública - Llamado N° 5-DGCYC/17	
Se llama a licitación pública para la Adquisición, instalación, puesta en marcha y actualización tecnológica de equipamiento de almacenamiento de NetApp.....	Pág. 317

## **Banco Ciudad de Buenos Aires**

Carpeta - Preadjudicación N° 22595-BCOCIUDAD/16	
Se preadjudica la carpeta de compra para la provisión e impresión mensual de Newsletters y Sobres.....	Pág. 318

## **Defensoría del Pueblo de la CABA**

Licitación Pública N° 5-DDPCABA/16	
Se adjudica la licitación pública para la adquisición de pisos para el edificio de Av. Paseo Colón 484".....	Pág. 319

# Edictos Oficiales

## Ministerio de Salud

Notificación N° 7033188-HBR/15

Se notifica a agente por E.E. N° 7.033.188/MGEYA-HBR/15..... Pág. 321

Notificación N° 8368913-HBR/16

Se notifica a agente por E.E. N° 8.368.913/MGEYA-HBR/16  
..... Pág. 321

Notificación N° 2592-HGAZ/16

Se notifica a agente por Expediente N° 311.093/HGAZ/14..... Pág. 322

## Ministerio de Educación

Citación N° 5188047-DGPDYND/13

Se cita al agente Maiolino Eduardo..... Pág. 323

Citación N° 6529319-DGPDYND/13

Se cita a la agente Diez Luciana Antonella..... Pág. 323

## Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología

Notificación N° 2379409-DGEMP/17

Se notifica a agente por Expediente N° 2.379.409/MGEYA-DGTAD/17..... Pág. 325

Notificación N° 2433110-DGEMP/17

Se notifica a agente por Exp. N° 2.433.110/MGEYA-DGTAD/17..... Pág. 325

Notificación N° 2433869-DGEMP/17

?Se notifica a agente por Exp. N° 2.433.869/MGEYA-DGTAD/17..... Pág. 326

## Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

Intimaciones N° 3266595-DGCACTYSV/17

se intima a los titulares de los vehículos que se detallan en el Anexo..... Pág. 328

## Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Notificación N° 32873298-DGCEM/15

Se notifica al señor Jorge Torres..... Pág. 329

## Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Notificación N° 1215-DGR/16

Se notifica a contribuyente por Expediente N° 33.905.669 /MGEyA-DGR/15..... Pág. 330

Notificación N° 1465-DGR/16

Se notifica a contribuyente por Expediente N° 18.343.484/MGEyA-DGR/15..... Pág. 331



Notificación N° 3668-DGR/16	
Se notifica a contribuyente por Expediente N° 23.081.601/MGEyA-DGR/15.....	Pág. 332
Notificación N° 3745-DGR/16	
Se notifica contribuyente por Expediente N° 21.011.030/MGEyA-DGR/15.....	Pág. 333
Notificación N° 87-DGR/17	
Se notifica contribuyente por Expediente N° 329.245/MGEyA/12.....	Pág. 333
Intimaciones N° 14794121-DGR/16	
Se intima a José Daniel García.....	Pág. 335

## **Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires**

Notificación N° 28125457-IVC/16	
Se notifica a herederos por Expediente N° 28.125.457/MGEYA-IVC/16.....	Pág. 336

## **Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**

Citación N° 5-JPCFN6/17	
Se cita al Sr. Ricardo David Cornejo el día 14 de febrero de 2017 a las 10.00hs.....	Pág. 337
Citación N° 3010275-JPCFN6/17	
Se cita al Sr. Hernán Ricardo Nuñez.....	Pág. 337
Oficio Judicial N° 3009643-JPCFN6/17	
Se cita al Sr. Miguel Adolfo Moreno.....	Pág. 338
Oficio Judicial N° 3100640-JPCFN6/17	
Se cita al Sr. Ricardo David Cornejo el día 14 de febrero de 2017 a las 10:00 hs.....	Pág. 338

## **Junta Comunal 5**

Intimaciones N° 11995776-COMUNA5/14	
Se intima a Elsa Luisa González Fernández y a María Antonia González.....	Pág. 340

# **Edictos Particulares**

Transferencias N° 1817891-MGEYA-MGEYA/17	
Se transfiere la habilitación del local ubicado en la calle Balboa N° 370.....	Pág. 341
Transferencias N° 1906041-MGEYA-MGEYA/17	
Se transfiere la Habilidad del local ubicado en la calle Cullen N° 5849.....	Pág. 341
Transferencias N° 2704780-MGEYA-MGEYA/17	
Se transfiere la Habilidad del local ubicado en la Av. Dr. Ricardo Balbín N° 2772.....	Pág. 342
Transferencias N° 2910066-MGEYA-MGEYA/17	
Se transfiere la Habilidad del local ubicado en la calle Agüero N° 1953.....	Pág. 342
Transferencias N° 2982702-MGEYA-MGEYA/17	
Se transfiere habilitación del local ubicado en la calle Humberto 1ro N° 2853.....	Pág. 342
Transferencias N° 2982800-MGEYA-MGEYA/17	
Se transfiere habilitación del local ubicado en la calle Paraguay 401 y Reconquista 906.....	Pág. 343
Transferencias N° 2983953-MGEYA-MGEYA/17	
Se transfiere la habilitación del local ubicado en la calle Marcelo T. de Alvear 430.....	Pág. 343
Transferencias N° 2985245-MGEYA-MGEYA/17	
Se transfiere la Habilidad del local ubicado en la Av. Entre Ríos N° 920.....	Pág. 344

**Poder Legislativo****Ley****Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires****LEY N.º 5733**

Buenos Aires, 7 de diciembre de 2016

**La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
sanciona con fuerza de  
Ley**

Artículo 1º.- Apruébase la traza de vinculación entre la Avenida 9 de Julio y la Autopista Presidente Doctor Arturo Umberto Illia, identificada en el Anexo I que forma parte integrante de la presente.

Art. 2º.- Desaféctase del Distrito UF y UP de zonificación del Código de Planeamiento Urbano la traza de vinculación entre la Avenida 9 de Julio y la Autopista Presidente Doctor Arturo Umberto Illia, según Plano que como Anexo A forma parte de la presente.

Art. 3º.- Aféctase la traza de vinculación entre la Avenida 9 de Julio y la Autopista Presidente Doctor Arturo Umberto Illia al Distrito de Zonificación de Renovación Urbana, conforme a los lineamientos establecidos en la Sección 8 para la Autopista AU I, del Código de Planeamiento Urbano.

Art. 4º.- El Poder Ejecutivo podrá disponer modificaciones que no impliquen una variación mayor del veinte por ciento (20%) de la traza, aprobada por la presente Ley.

Art. 5º.- Desaféctase del Distrito UF de zonificación del Código de Planeamiento Urbano el polígono delimitado en el Anexo II de la presente.

Art. 6º.- Aféctase al polígono delimitado en el Anexo II como Distrito U 53 "Barrio Carlos Mugica" e incorpórese al Código de Planeamiento Urbano.

Artículo 7º.- Dispónese la apertura de las calles que se indican en el plano que se acompaña como Anexo II.

Art. 8º.- Apruébanse las Normas Urbanísticas que como Anexo III forman parte integrante de la presente e incorpóranse al Código de Planeamiento Urbano.

Art. 9º.- El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberá garantizar una solución habitacional definitiva para los habitantes que resulten afectados por la traza de vinculación entre la Avenida 9 de Julio y la Autopista Presidente Doctor Arturo Umberto Illia, tomando como referencia los parámetros establecidos por la Ley 3343.

Art. 10.- Comuníquese, etc. **Santilli - Pérez**

**ANEXO**

Buenos Aires, 18 de enero de 2017

En virtud de lo prescripto en el artículo 86 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, certifico que la Ley N° 5.733 (Expediente Electrónico N° 28.033.966-MGEYA-DGALE-2016), sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del día 7 de diciembre de 2016, ha quedado automáticamente promulgada el día 12 de enero de 2017.

Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos, y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, y a la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Montiel**

## **LEY N.º 5741**

Buenos Aires, 7 de diciembre de 2016

### **La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sanciona con fuerza de Ley**

#### **PRESUPUESTO MÍNIMO, RECOMENDACIONES DE DEMANDA VOLUNTARIA Y DIFUSION DE LOS TEST RAPIDOS DE VIH**

Artículo 1º.- Presupuestos mínimo. El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a través del Ministerio de Salud llevará adelante acciones de difusión relativas a promover la demanda voluntaria de los test rápidos de VIH,

El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a través del Ministerio de Salud implementa un cronograma gradual mediante el cual se desarrollan las acciones tendientes a lograr una oferta de acceso a los test rápidos de VIH adecuada a la demanda potencial de la población de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 2º.- Recomendaciones. Apruébanse las recomendaciones para la implementación de test rápidos en el diagnóstico de VIH, de acuerdo al ANEXO I que forma parte de la presente Ley.

Art 3º.- Realización de Test. El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a través del Ministerio de Salud, elaborará las recomendaciones y autorizará, con supervisión de los profesionales competentes, a las personas encargadas de la realización de los test rápidos.

Art. 4º.- Difusión al público. En todos los casos de publicidad y promoción, tanto como en los empaquetados y envases de profilácticos, geles, estimuladores sexuales y de todo tipo de artículos que funcionen como complementos sexuales que se comercialicen en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se deberá incluir uno de los siguientes mensajes sanitarios, cuyo texto estará impreso, escrito en forma legible, prominente y proporcional dentro de un rectángulo de fondo blanco con letras negras, que deberá ocupar el veinte por ciento (20%) de la superficie total del material objeto de publicidad, promoción, empaquetamiento o envase:

a) Si elegís saber, elegís salud. Hacete el Test de VIH.

b) Si elegís saber, elegís vida. Hacete el Test de VIH.

En todos los casos se incluirán los datos de contacto para obtener información de lugares públicos donde pueda realizarse el test VIH según indique el Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 5°.- Prohibición. Prohíbanse a los fabricantes y comerciantes de los productos indicados en el artículo 4° de la presente Ley a realizar el auspicio y patrocinio de marca en todo tipo de actividad o evento público, y a través de cualquier medio de difusión, siempre que no cumplan con lo prescripto en la presente Ley.

Art. 6°.- Comuníquese, etc. **Santilli - Pérez**

Buenos Aires, 20 de enero de 2017

En virtud de lo prescripto en el artículo 86 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, certifico que la Ley Nº 5.741 (Expediente Electrónico Nº 28.026.764 - MGEYA-DGALE-2016), sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del día 7 de diciembre de 2016, ha quedado automáticamente promulgada el día 12 de enero de 2017.

Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a los Ministerios de Salud y de Ambiente y Espacio Público. Cumplido, archívese.

**Montiel**

## **LEY N.º 5742**

Buenos Aires, 7 de diciembre de 2016

### **La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sanciona con fuerza de Ley**

#### **CAPITULO I - DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1°.- La presente Ley tiene por objeto prevenir y sancionar el acoso sexual en espacios públicos o de acceso público, verbal o físico, que hostiguen, maltraten o intimiden y que afecten en general la dignidad, la libertad, el libre tránsito y el derecho a la integridad física o moral de personas, basados en su condición de género, identidad y/o orientación sexual.

Art. 2°.- Se entiende por Acoso Sexual en espacios públicos o de acceso público a las conductas físicas o verbales de naturaleza o connotación sexual, basadas en el género, identidad y/u orientación sexual, realizadas por una o más personas en contra de otra u otras, quienes no desean o rechazan estas conductas en tanto afectan su dignidad, sus derechos fundamentales como la libertad, integridad y libre tránsito, creando en ellas intimidación, hostilidad, degradación, humillación o un ambiente ofensivo en los espacios públicos y en los espacios privados de acceso público.

Art. 3°.- El acoso sexual en espacios públicos o de acceso público puede manifestarse en las siguientes conductas:

- a) Comentarios sexuales, directos o indirectos al cuerpo.
- b) Fotografías y grabaciones no consentidas.
- c) Contacto físico indebido u no consentido
- d) Persecución o arrinconamiento.
- e) Masturbación o exhibicionismo, gestos obscenos u otras expresiones.

Art. 4º.- El Poder Ejecutivo implementará campañas de concientización sobre el acoso sexual en espacios públicos o de acceso público y sobre el contenido de la presente Ley.

## CAPITULO II - DISPOSICIONES MODIFICATORIAS AL CÓDIGO CONTRAVENCIONAL CABA

Art: 5º.- Incorpórase al Código Contravencional de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado por la Ley 1472 (BOCBA N° 2055 del 28/10/2004), dentro del capítulo IV, el Artículo 65 Bis, el que quedara redactado de la siguiente manera:

“Artículo 65 Bis - Acoso sexual en espacios públicos o de acceso público. Quien acosare sexualmente a otro, en lugares públicos o privados de acceso público, siempre que el hecho no constituya delito, es sancionado con dos (2) a diez (10) días de trabajo de utilidad pública, multa de doscientos (\$) 200 a un mil (\$) 1.000 pesos.”

Art. 6º.- Incorpórase como inciso 5) del artículo 53 del Código Contravencional de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado por la Ley 1472 (BOCBA N° 2055 del 28/10/2004), el siguiente texto:

“5. 5. Cuando la conducta está basada en la desigualdad de género y es realizada de forma unilateral en lugares públicos o privados de acceso público.”

## CAPITULO III - DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera clausula transitoria.- El Ministerio de Seguridad y Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires iniciara las acciones correspondientes a la aplicación de la presente ley, dentro de los ciento veinte (120) días de promulgada la Ley.

Segunda clausula transitoria.- El Ministerio de Seguridad y Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires capacitara dentro de los ciento veinte (120) días de promulgada la ley, al personal del ministerio para que los mismos entren en conocimiento perfecto y acabado de la presente Ley y de la forma de actuar frente a la misma.

Art. 7º.- Comuníquese, etc. **Santilli - Pérez**

Buenos Aires, 20 de enero de 2017

En virtud de lo prescripto en el artículo 86 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, certifico que la Ley N° 5.742 (Expediente Electrónico N° 28.028.870-MGEYA-DGALE-2016), sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del día 7 de diciembre de 2016, ha quedado automáticamente promulgada el día 12 de enero de 2017.

Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos, y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Justicia y Seguridad y al Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Cumplido, archívese. **Montiel**

**Poder Ejecutivo****Decreto****DECRETO N.º 45/17**

Buenos Aires, 19 de enero de 2017

**VISTO:**

La Ley N° 5.460 y su modificatoria, los Decretos Nros. 363/15 y modificatorios, y 675/16, el Expediente Electrónico N° 124.844/MGEYA-MAYEPGC/2017, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la Ley N° 5.460 y su modificatoria, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 2° de la citada Ley contempla entre los Ministerios del Poder Ejecutivo al Ministerio de Ambiente y Espacio Público;

Que por Decreto N° 363/15 y modificatorios, se aprobó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el Decreto N° 675/16, se modificó la estructura del Ministerio de Ambiente y Espacio Público creándose la Subsecretaría de Administración;

Que en consecuencia, el Ministro de Ambiente y Espacio Público propicia la designación, a partir del 1° de enero de 2017, del Dr. Juan Pablo Limodio, DNI N° 30.742.033, CUIL N° 20-30742033-4, como Subsecretario de la Subsecretaría de Administración del citado Ministerio;

Que conforme lo expresado, resulta necesario dictar la norma legal pertinente.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104 inciso 9) de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

Artículo 1°.- Designase, a partir del 1° de enero de 2017, al Dr. Juan Pablo Limodio, DNI N° 30.742.033, CUIL N° 20-30742033-4, como Subsecretario de la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Ambiente y Espacio Público.

Artículo 2°.- El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Ambiente y Espacio Público y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto ambas dependientes del Ministerio de Hacienda, y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Cumplido, archívese. **RODRÍGUEZ LARRETA - Macchiavelli - Miguel**

**DECRETO N.º 46/17**

Buenos Aires, 19 de enero de 2017

**VISTO:**

La Ley N° 5.460 (texto consolidado por Ley N° 5.666), los Decretos Nros. 363/16 y modificatorios, 520/16 y 675/16, el Expediente Electrónico N° 00125204/MGEYA-MAYEPGC/2017, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la Ley N° 5.460, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 2° de la citada Ley contempla entre los Ministerios del Poder Ejecutivo al Ministerio de Ambiente y Espacio Público;

Que por Decreto N° 363/15 y modificatorios, se aprobó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el Decreto N° 675/16, se modificó parcialmente la estructura del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, contemplándose a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal como dependiente de la Subsecretaría de Administración del citado Ministerio;

Que por Decreto N° 520/16 se aceptó la renuncia del Dr. Juan Carlos Pérez Colman, DNI N°17.233.268, CUIL. 20- 17233268-5, como Director General de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público;

Que encontrándose el cargo vacante, el Ministro de Ambiente y Espacio Público propicia la designación, a partir del 1° de enero de 2017, del Lic. Nicolás Naidich, DNI N° 34.142.879, CUIL. 20-34142879-4, como Director General de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal dependiente de la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Ambiente y Espacio Público;

Que conforme lo expresado, resulta necesario dictar la norma legal pertinente.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104 inciso 9) de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

Artículo 1°.- Designase, a partir del 1° de enero de 2017, al Lic. Nicolás Naidich, DNI N° 34.142.879, CUIL. 20-34142879-4, como Director General, de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, partida 3501.0010.M.06.

Artículo 2°.- El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Ambiente y Espacio Público y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto ambas dependientes del Ministerio de Hacienda, y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Cumplido, archívese. **RODRÍGUEZ LARRETA - Macchiavelli - Miguel**

**DECRETO N.º 49/17**

Buenos Aires, 20 de enero de 2017

**VISTO:**

La Ley N° 5.460 (texto consolidado por Ley N° 5.666), los Decretos Nros. 363/15, sus modificatorios y 675/16, el Expediente Electrónico N° 505.572/MGEYA-DGTALMMIYT/17, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la Ley N° 5.460 y su modificatoria, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 2° de la citada Ley contempla entre los Ministerios del Poder Ejecutivo al Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología;

Que por Decreto N° 363/15 y sus modificatorios, se aprobó la estructura orgánica funcional, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el Decreto N° 675/16, se modificó la estructura organizativa del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología, contemplándose diversas Subsecretarías, Direcciones Generales y organismos fuera de nivel;

Que en consecuencia, el Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología, propicia la aceptación de las renunciaciones, las ratificaciones y las designaciones de las personas que se indican en los Anexos I, II y III, los que a todos efectos forman parte integrante del presente;

Que en virtud de lo señalado, deviene procedente el dictado de la norma legal pertinente.

Por ello, y en uso de las facultades legales conferidas por los artículos 102 y 104 inciso 9) de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

Artículo 1°.- Acéptanse las renunciaciones presentadas por los funcionarios del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología que se detallan en el Anexo I (IF-2017-2.585.239-MMIYTGC), el que a todos sus efectos forma parte integrante del presente, en los cargos y condiciones detallados.

Artículo 2°.- Ratifícanse a los funcionarios del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología que se detallan en el Anexo II (IF-2017-2.585.197-MMIYTGC), el que a todos sus efectos forma parte integrante del presente, en los cargos y condiciones detallados.

Artículo 3°.- Designanse a las personas que se detallan en el Anexo III (IF-2017-2.585.203-MMIYTGC), el que a todos sus efectos forma parte integrante del presente, en los cargos y condiciones detallados.

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Modernización, Innovación y Tecnología y el señor Jefe de Gabinete de Ministros.



Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, ambas dependientes del Ministerio de Hacienda y, para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología. Cumplido, archívese. **RODRÍGUEZ LARRETA - Freire - Miguel**

## **ANEXO**

### **DECRETO N.º 50/17**

Buenos Aires, 20 de enero de 2017

#### **VISTO:**

La Ley N° 5.656, el Decreto Nacional N°84-PEN/2009 y el Expediente N° 3048718-MGEYA-DGTEDU-17, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 5.656 crea un régimen especial de Boleto Estudiantil, de aplicación en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, destinado a alumnos/as que se encuentren cursando su educación obligatoria en instituciones educativas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, tanto de gestión estatal como de gestión privada con subsidio estatal del cien por ciento (100%), con cuota cero; basado en el principio y la obligación de garantizar el acceso al derecho a la educación, asegurando la igualdad real de oportunidades para todos aquellos que resulten beneficiarios de dicho régimen. Que entre los fundamentos de dicha ley, se consideró la relevancia de la medida como apropiada para eliminar barreras de tipo económicas que puedan influir en el ingreso o permanencia de los niños, niñas y adolescentes en el Sistema Educativo, constituyendo una política de inclusión social que coincide con los valores y compromisos asumidos por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, así como también por parte del Ministerio de Educación en el cumplimiento de sus funciones específicas;

Que mediante el Decreto Nacional N° 84-PEN/2009 se implementó el Sistema Único de Boleto Electrónico (en adelante, S.U.B.E.), como medio de percepción de la tarifa para el acceso a la totalidad de los servicios de transporte público automotor, ferroviario de superficie y subterráneo de pasajeros de carácter urbano y suburbano y fluvial regular de pasajeros con tarifa regulada, prestados por empresas destinatarias del régimen de suministro de gasoil a precio diferencial, previsto en el artículo 4° del Decreto Nacional N° 159-PEN/2004.

Que, en este marco, se propicia la implementación del régimen especial de Boleto Estudiantil de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a través del S.U.B.E., conforme las disposiciones del presente decreto reglamentario y las eventuales normas complementarias y/o aclaratorias y/o ampliatorias que se dicten a tales efectos;

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley N° 5.656, resulta conveniente designar al Ministerio de Educación como Autoridad de Aplicación de la misma, y facultar a su titular a dictar las normas ampliatorias, complementarias, aclaratorias y operativas que fueren necesarias para su aplicación;

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

Artículo 1°.- Apruébase la reglamentación de la Ley N° 5.656, que como Anexo I (IF-2017-3046955-MEGC) y a todos sus efectos, forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°.- Facúltase a la titular del Ministerio de Educación, en su carácter de autoridad de aplicación de la Ley N° 5.656, a dictar las normas ampliatorias, complementarias, aclaratorias y operativas que resulten necesarias para la aplicación de la Ley N° 5.656 y la reglamentación que se aprueba en el Artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 3°.- El Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, arbitrará las medidas presupuestarias pertinentes a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por la señora Ministra de Educación, por los señores Ministros de Desarrollo Urbano y Transporte y de Hacienda y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a los Ministerios de Desarrollo Urbano y Transporte y de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Educación. Cumplido, archívese. **RODRÍGUEZ LARRETA - Acuña - Moccia - Mura - Miguel**

**ANEXO**

## Resolución

### Jefatura de Gabinete de Ministros

#### RESOLUCIÓN N.º 17/MJGGC/17

Buenos Aires, 20 de enero de 2017

#### VISTO:

Los Decretos Nros. 638/2007, 363/2015 y sus modificatorios y las Resoluciones N° 49/MJGGC/16 y 139/MJGGC/16, y el Expediente Electrónico N° 28166317-MGEYA-SECDES/16, y

#### CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 7 dispone a partir del 10 de diciembre de 2015, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;

Que por Resolución N° 49/MJGGC/16, la señora Natalia Illuminato, DNI N° 25.540.045, CUIL N° 27-25540045-8, fue designada como Personal de Planta de Gabinete de la Dirección General de Servicios Desconcentrados dependiente de la Secretaría de Descentralización de esta Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la mencionada Dirección General, propicia el cese de la señora Natalia Illuminato, DNI N° 25.540.045, CUIL N° 27-25540045-8, a partir del 31 de diciembre de 2016;

Que asimismo por Resolución N° 139/MJGGC/16, se designó al señor Mario Augusto Bogado, DNI N° 30.556.448, CUIL N° 20-30556448-7, como personal de Planta de Gabinete de la Dirección General de Servicios Desconcentrados, con un total de 3500 Unidades Retributivas;

Que la Dirección General, propicia un aumento de 2750 Unidades Retributivas, para el señor Mario Augusto Bogado, a partir del 1° de enero de 2017;

Que a tal fin, resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.

Por ello, conforme las facultades conferidas por el artículo 1, del Decreto N° 638/2007,

#### EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS RESUELVE

Artículo 1°.- Cesese a partir del 31 de diciembre de 2016, a la Sra. Natalia Illuminato, DNI N° 25.540.045, CUIL N° 27-25540045-8, como Personal de la Planta de Gabinete de la Dirección General de Servicios Desconcentrados dependiente de la Secretaría de Descentralización de esta Jefatura de Gabinete de Ministros.

Artículo 2°.- Auméntese a partir del 1 de enero de 2017, al Sr. Mario Augusto Bogado, DNI N° 30.556.448, CUIL N° 20-30556448-7, a 6250 Unidades Retributivas como Personal de Planta de Gabinete de la Dirección General de Servicios Desconcentrados dependiente de la Secretaría de Descentralización de esta Jefatura de Gabinete de Ministros.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Secretaría de

Descentralización de la Jefatura de Gabinete de Ministros quién deberá notificar a los interesados. Cumplido, archívese. **Miguel**

#### **RESOLUCIÓN N.º 18/MJGGC/17**

Buenos Aires, 20 de enero de 2017

##### **VISTO:**

Los Decretos Nros. 638/07, 363/15 y sus modificatorios y la Resolución N° 33/MJGGC/16, el Expediente Electrónico N° 2815681/MGEYA-DGTALMJG/2017, y

##### **CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 363/15 y sus modificatorios, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;  
Que, el artículo 7 establece a partir del 10 de diciembre de 2015, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;  
Que por Resolución N° 33/MJGGC/16, el señor Esteban Jorge Dietrich, CUIL 20-34377818-0, fue designado como Personal de Planta de Gabinete de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de esta Jefatura de Gabinete de Ministros;  
Que la mencionada Dirección General propicia el cese del señor Esteban Jorge Dietrich, CUIL 20-34377818-0, como personal de Planta de Gabinete;  
Que a tal fin, resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.  
Por ello, conforme las facultades conferidas por el artículo 1, del Decreto N° 638/2007,

#### **EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS RESUELVE**

Artículo 1.- Cesase a partir del 1 de febrero de 2017, al Sr. Esteban Jorge Dietrich, CUIL 20-34377818-0, como Personal de la Planta de Gabinete de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de esta Jefatura de Gabinete de Ministros.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal a efectos que se notifique al interesado. Cumplido, archívese. **Miguel**

#### **RESOLUCIÓN N.º 19/MJGGC/17**

Buenos Aires, 20 de enero de 2017

##### **VISTO:**

El Decreto N° 34/16, la Nota N° 2017-3036304-MDUYTGC, el Expediente Electrónico N° 3108943-MGEYA-DGTALMJG/17, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el actuado citado en el Visto tramita la encomienda de firma del despacho del Ministro de Desarrollo Urbano y Transporte, Sr. Franco Moccia, atento su ausencia transitoria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, desde el 21 al 29 de enero de 2017, inclusive;

Que por lo expuesto, corresponde designar al funcionario que se hará cargo del despacho del citado Ministerio;

Que en tal sentido, el artículo 1° del Decreto N° 34/16, establece que en caso de ausencia o vacancia del Ministro Desarrollo Urbano y Transporte, el reemplazante es el Ministro de Modernización, Innovación y Tecnología.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 3° del Decreto N° 34/16,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
RESUELVE**

Artículo 1°.- Encomiéndase la atención de los asuntos y firma del despacho del Ministro de Desarrollo Urbano y Transporte, Sr. Franco Moccia, al Ministro de Modernización, Innovación y Tecnología, Sr. Andrés Freire, desde el 21 al 29 de enero de 2017, inclusive.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, al Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología, a la Secretaría Legal y Técnica, y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda .Cumplido, archívese. **Miguel**

**RESOLUCIÓN N.º 3/SECDES/17**

Buenos Aires, 17 de enero de 2017

**VISTO:**

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes N° 1.777 y N° 5.460, los Decretos N° 1510/GCBA/97, N° 453/GCBA/12, N° 40/GCBA/14, N° 363/GCBA/2015 y N° 306/GCBA/2016, la Resolución N° 446/MJGGC/16, y el Expediente N° 2015-14679333-MGEYA-COMUNA10, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 26 establece el derecho de toda persona a gozar de un ambiente sano, así como el deber de preservarlo y defenderlo en provecho de las generaciones presentes y futuras;

Que por Ley N° 1.777 se sancionó la Ley Orgánica de las Comunas con las finalidades de promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que este brinda, así como cuidar el interés general y asegurar el desarrollo sustentable, entre otras;

Que la Ley N° 5460, reglamentada por el Decreto N° 363/GCBA/15, creó dentro de la nueva estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo de la Ciudad de Buenos Aires, a la Secretaría de Descentralización, estableciendo entre sus responsabilidades primarias la de entender en el ejercicio de las competencias que en forma concurrente la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Ley N° 1.777 les asignan a las Comunas;

Que mediante Decreto N° 306/2016, se aprobó la estructura orgánico funcional de esta Secretaría de Descentralización;

Que por medio del Decreto N° 453/GCBA/12 se delegó en las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el ejercicio del poder de policía respecto de las normas sobre usos de los espacios públicos dentro de su jurisdicción, que en forma concurrente ejercerán con el Poder Ejecutivo de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley N° 1.777;

Que asimismo, mediante Decreto N° 40/GCBA/14, se amplió el ejercicio del poder de policía delegado en forma concurrente a las comunas, de modo tal que los agentes seleccionados a tales efectos verifiquen y constaten las condiciones de higiene y salubridad respecto de los territorios baldíos y/o casas abandonadas, dentro de su competencia territorial;

Que mediante Resolución N° 446/MJGGC/2016, se aprobó el procedimiento para la higienización, desinfección, desinsectación, desratización, eliminación de malezas y/o saneamiento de terrenos baldíos y/o casas abandonadas en las comunas, facultando a esta Secretaría a dictar los actos administrativos complementarios, operativos e interpretativos que fueren necesarios para la mejor aplicación de la referida resolución;

Que por Expediente N° 2015-14679333-MGEYA-COMUNA10, tramitó la denuncia por falta de higiene en el predio sito en Felipe Vallese N° 3735, de esta ciudad;

Que en dicho expediente, obran la denuncia e informes de inspecciones realizadas en la finca referida, surgiendo del mismo que se encuentran afectadas las condiciones de higiene y sanidad pública;

Que con fecha 02/07/2015, se procedió a intimar al titular del predio, a realizar las mejoras del inmueble de su propiedad en el plazo de 30 (treinta) días;

Que transcurrido el plazo otorgado, se procedió a verificar nuevamente el lugar el día 02/08/2015, comprobándose que las tareas intimadas no fueron realizadas, permaneciendo las deficiencias que originaran la mencionada actuación, y labrándose la correspondiente acta de comprobación;

Que en atención a lo expuesto, se procedió a intimar fehacientemente al titular del predio a fin de que proceda a regularizar la situación planteada, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa;

Que, en virtud de ello, el titular del predio solicitó una prórroga de 30 (treinta) días, para el cumplimiento de las tareas de limpieza del predio en cuestión;

Que transcurrido el plazo solicitado por el requirente, personal de la comuna se constituyó nuevamente en el lugar el día 08/07/2016, constatando que el inmueble continuaba con falta de higiene.

Que con fecha 28/09/2016, se realizó una última inspección, verificándose idénticas condiciones que en los anteriores actos inspectivos.

Que transcurrido el plazo establecido, y no habiéndose cumplido las intimaciones cursadas por el titular del inmueble, resulta un deber imperativo de esta Secretaría de Descentralización, en el marco de sus potestades, aplicar las disposiciones a las cuales debe ajustarse la población para el cuidado, el aseo y la limpieza de la ciudad determinadas por la normativa vigente en la materia;

Que el artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos (Anexo I del Decreto N° 1510/GCBA/97) dispone que: "El acto administrativo goza de presunción de legitimidad; su fuerza ejecutoria faculta a la administración a ponerlo en práctica por sus propios medios, a menos que deba utilizarse la coacción contra la persona o bienes de los administrados, en cuyo caso será exigible la intervención judicial. Solo podrá la administración utilizar la fuerza contra la persona o bienes del administrado, sin intervención judicial, cuando deba protegerse el dominio público, desalojarse o demolerse edificios que amenacen ruina, o tengan que incautarse bienes muebles peligrosos para la seguridad, salubridad o moralidad de la población o intervenir en la higienización de inmuebles";

Que en atención a lo expuesto precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente, a fin de proceder a la ejecución de las tareas tendientes a la higienización, desratización y saneamiento del terreno en cuestión;  
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

### **EL SECRETARIO DE DESCENTRALIZACIÓN RESUELVE:**

Artículo 1°.- Encomiéndase a la Dirección General de Mantenimiento del Espacio Público Comunal, para que proceda a realizar en el inmueble ubicado en la calle Felipe Vallese N° 3735, de esta ciudad, por administración y a costa de quien resulte ser propietario del mismo, las tareas de higienización, desinfección, desinsectación, desratización, eliminación de malezas y/o saneamiento.

Artículo 2°.- El organismo citado en el artículo primero, podrá requerir el auxilio de la fuerza pública a fin de cumplir con lo dispuesto precedentemente, en caso de oposición u obstaculización del procedimiento.

Artículo 3°.- Establécese que el organismo encargado de realizar la higienización deberá confeccionar un informe de inspección, detallando el procedimiento llevado a cabo.

Artículo 4°.- Los gastos que demanden los trabajos dispuestos por el artículo 1° deberán ser abonados por el propietario del inmueble en la Administración General de Ingresos Públicos, conforme lo determine la Dirección General de Contaduría.

Artículo 5°.- Regístrese. Notifíquese al propietario del inmueble ubicado en la calle Felipe Vallese N° 3735 de esta ciudad, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General de Mantenimiento de Espacio Comunal, y oportunamente a la Dirección General de Contaduría General y a la Administración General de Ingresos Públicos. **Costantino**

### **RESOLUCIÓN N.º 4/SECDES/17**

Buenos Aires, 17 de enero de 2017

#### **VISTO:**

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes N° 1.777 y N° 5.460, los Decretos N° 1510/GCBA/97, N° 453/GCBA/12, N° 40/GCBA/14, N° 365/GCBA/2015 y N° 306/GCBA/2016, la Resolución N° 446/MJGGC/16, y el Expediente N° 2016-17943236-MGEYA-COMUNA12, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 26 establece el derecho de toda persona a gozar de un ambiente sano, así como el deber de preservarlo y defenderlo en provecho de las generaciones presentes y futuras;

Que por Ley N° 1.777 se sancionó la Ley Orgánica de las Comunas con las finalidades de promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que este brinda, así como cuidar el interés general y asegurar el desarrollo sustentable, entre otras;

Que la Ley N° 5460, reglamentada por el Decreto N° 363/GCBA/15, creó dentro de la nueva estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo de la Ciudad de Buenos Aires, a la Secretaría de Descentralización, estableciendo entre sus responsabilidades primarias la de entender en el ejercicio de las competencias que en forma concurrente la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Ley N° 1.777 les asignan a las Comunas;

Que mediante Decreto N° 306/2016, se aprobó la estructura orgánico funcional de esta Secretaría de Descentralización;

Que por medio del Decreto N° 453/GCBA/12 se delegó en las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el ejercicio del poder de policía respecto de las normas sobre usos de los espacios públicos dentro de su jurisdicción, que en forma concurrente ejercerán con el Poder Ejecutivo de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley N° 1.777;

Que asimismo, mediante Decreto N° 40/GCBA/14, se amplió el ejercicio del poder de policía delegado en forma concurrente a las comunas, de modo tal que los agentes seleccionados a tales efectos verifiquen y constaten las condiciones de higiene y salubridad respecto de los territorios baldíos y/o casas abandonadas, dentro de su competencia territorial;

Que mediante Resolución N° 446/MJGGC/2016, se aprobó el procedimiento para la higienización, desinfección, desinsectación, desratización, eliminación de malezas y/o saneamiento de terrenos baldíos y/o casas abandonadas en las comunas, facultando a esta Secretaría a dictar los actos administrativos complementarios, operativos e interpretativos que fueren necesarios para la mejor aplicación de la referida resolución;

Que por Expediente N° 2016-17943236-MGEYA-COMUNA12, tramitó la denuncia por falta de higiene en el predio sito en la calle Terrada N° 5840 entre linderos 5834 y 5846 de esta ciudad;

Que en dicho expediente, obran la denuncia e informes de inspecciones realizadas en la finca referida, surgiendo del mismo que se encuentran afectadas las condiciones de higiene y sanidad pública;

Que con fecha 21/07/2016, se procedió a intimar al titular del predio, a realizar las mejoras del inmueble de su propiedad en el plazo de 30 (treinta) días;

Que transcurrido el plazo otorgado, se procedió a verificar nuevamente el lugar el día 04/10/16, comprobándose que las tareas intimadas no fueron realizadas, permaneciendo las deficiencias que originaran la mencionada actuación, y labrándose la correspondiente acta de comprobación;

Que en atención a lo expuesto, se procedió a intimar fehacientemente al titular del predio a fin de que proceda a regularizar la situación planteada, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa;

Que transcurrido el plazo establecido, y no habiéndose cumplido las intimaciones cursadas por el titular del inmueble, resulta un deber imperativo de esta Secretaría de Descentralización, en el marco de sus potestades, aplicar las disposiciones a las cuales debe ajustarse la población para el cuidado, el aseo y la limpieza de la ciudad determinadas por la normativa vigente en la materia;



Que el artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos (Anexo I del Decreto N° 1510/GCBA/97) dispone que: "El acto administrativo goza de presunción de legitimidad; su fuerza ejecutoria faculta a la administración a ponerlo en práctica por sus propios medios, a menos que deba utilizarse la coacción contra la persona o bienes de los administrados, en cuyo caso será exigible la intervención judicial. Solo podrá la administración utilizar la fuerza contra la persona o bienes del administrado, sin intervención judicial, cuando deba protegerse el dominio público, desalojarse o demolerse edificios que amenacen ruina, o tengan que incautarse bienes muebles peligrosos para la seguridad, salubridad o moralidad de la población o intervenir en la higienización de inmuebles";

Que en atención a lo expuesto precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente, a fin de proceder a la ejecución de las tareas tendientes a la higienización, desratización y saneamiento del terreno en cuestión;  
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

### **EL SECRETARIO DE DESCENTRALIZACIÓN RESUELVE:**

Artículo 1°.- Encomiéndase a la Dirección General de Mantenimiento del Espacio Público Comunal, para que proceda a realizar en el inmueble ubicado en la calle Terrada N° 5840, entre linderos 5834 y 5846, de esta ciudad, por administración y a costa de quien resulte ser propietario del mismo, las tareas de higienización, desinfección, desinsectación, desratización, eliminación de malezas y/o saneamiento.

Artículo 2°.- El organismo citado en el artículo primero, podrá requerir el auxilio de la fuerza pública a fin de cumplir con lo dispuesto precedentemente, en caso de oposición u obstaculización del procedimiento.

Artículo 3°.- Establécese que el organismo encargado de realizar la higienización deberá confeccionar un informe de inspección, detallando el procedimiento llevado a cabo.

Artículo 4°.- Los gastos que demanden los trabajos dispuestos por el artículo 1° deberán ser abonados por el propietario del inmueble en la Administración General de Ingresos Públicos, conforme lo determine la Dirección General de Contaduría.

Artículo 5°.- Regístrese. Notifíquese al propietario del inmueble ubicado en la calle Terrada N° 5840, entre linderos 5834 y 5846, de esta ciudad, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General de Mantenimiento de Espacio Comunal, y oportunamente a la Dirección General de Contaduría General y a la Administración General de Ingresos Públicos. **Costantino**

### **RESOLUCIÓN N.º 5/SECDES/17**

Buenos Aires, 17 de enero de 2017

#### **VISTO:**

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes N° 1.777 y N° 5.460, los Decretos N° 1510/GCBA/97, N° 453/GCBA/12, N° 40/GCBA/14, N° 365/GCBA/2015 y N° 306/GCBA/2016, la Resolución N° 446/MJGGC/16, y el Expediente N° 2014-17072913-MGEYA-COMUNA5, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 26 establece el derecho de toda persona a gozar de un ambiente sano, así como el deber de preservarlo y defenderlo en provecho de las generaciones presentes y futuras;

Que por Ley N° 1.777 se sancionó la Ley Orgánica de las Comunas con las finalidades de promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que este brinda, así como cuidar el interés general y asegurar el desarrollo sustentable, entre otras;

Que la Ley N° 5460, reglamentada por el Decreto N° 363/GCBA/15, creó dentro de la nueva estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo de la Ciudad de Buenos Aires, a la Secretaría de Descentralización, estableciendo entre sus responsabilidades primarias la de entender en el ejercicio de las competencias que en forma concurrente la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Ley N° 1.777 les asignan a las Comunas;

Que mediante Decreto N° 306/2016, se aprobó la estructura orgánico funcional de esta Secretaría de Descentralización;

Que por medio del Decreto N° 453/GCBA/12 se delegó en las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el ejercicio del poder de policía respecto de las normas sobre usos de los espacios públicos dentro de su jurisdicción, que en forma concurrente ejercerán con el Poder Ejecutivo de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley N° 1.777;

Que asimismo, mediante Decreto N° 40/GCBA/14, se amplió el ejercicio del poder de policía delegado en forma concurrente a las comunas, de modo tal que los agentes seleccionados a tales efectos verifiquen y constaten las condiciones de higiene y salubridad respecto de los territorios baldíos y/o casas abandonadas, dentro de su competencia territorial;

Que mediante Resolución N° 446/MJGGC/2016, se aprobó el procedimiento para la higienización, desinfección, desinsectación, desratización, eliminación de malezas y/o saneamiento de terrenos baldíos y/o casas abandonadas en las comunas, facultando a esta Secretaría a dictar los actos administrativos complementarios, operativos e interpretativos que fueren necesarios para la mejor aplicación de la referida resolución;

Que por Expediente N° 2014-17072913-MGEYA-COMUNA5, tramitó la denuncia por falta de higiene en el predio sito en la calle Bartolomé Mitre N° 4191, de esta ciudad;

Que en dicho expediente, obran la denuncia e informes de inspecciones realizadas en la finca referida, surgiendo del mismo que se encuentran afectadas las condiciones de higiene y sanidad pública;

Que con fecha 03/06/15, se procedió a intimar al titular del predio, a realizar las mejoras del inmueble de su propiedad en el plazo de 30 (treinta) días;

Que mediante Resolución dictada por el presidente de la Comuna con fecha 05/08/15, se autorizó a los inspectores a concurrir al inmueble a fin de verificar el cumplimiento de la intimación cursada, labrándose la pertinente acta de comprobación, intimándose en caso de incumplimiento al titular para que en el plazo de diez (10) días hábiles proceda a regularizar la situación planteada, bajo apercibimiento de realizar las tareas por administración y a su costa;

Que transcurrido el plazo otorgado, se procedió a verificar nuevamente el lugar el día 28/09/15, comprobándose que las tareas intimadas no fueron realizadas, permaneciendo las deficiencias que originaran la mencionada actuación, y labrándose la correspondiente acta de comprobación;

Que, con fecha 24/10/16 se realizó una nueva inspección, continuando afectadas las condiciones de higiene y sanidad.

Que transcurrido el plazo establecido, y no habiéndose cumplido las intimaciones cursadas por el titular del inmueble, resulta un deber imperativo de esta Secretaría de Descentralización, en el marco de sus potestades, aplicar las disposiciones a las cuales debe ajustarse la población para el cuidado, el aseo y la limpieza de la ciudad determinadas por la normativa vigente en la materia;

Que el artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos (Anexo I del Decreto Nº 1510/GCBA/97) dispone que: "El acto administrativo goza de presunción de legitimidad; su fuerza ejecutoria faculta a la administración a ponerlo en práctica por sus propios medios, a menos que deba utilizarse la coacción contra la persona o bienes de los administrados, en cuyo caso será exigible la intervención judicial. Solo podrá la administración utilizar la fuerza contra la persona o bienes del administrado, sin intervención judicial, cuando deba protegerse el dominio público, desalojarse o demolerse edificios que amenacen ruina, o tengan que incautarse bienes muebles peligrosos para la seguridad, salubridad o moralidad de la población o intervenir en la higienización de inmuebles";

Que en atención a lo expuesto precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente, a fin de proceder a la ejecución de las tareas tendientes a la higienización, desratización y saneamiento del terreno en cuestión;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

### **EL SECRETARIO DE DESCENTRALIZACIÓN RESUELVE:**

Artículo 1º.- Encomiéndase a la Dirección General de Mantenimiento del Espacio Público Comunal, para que proceda a realizar en el inmueble ubicado en la calle Bartolomé Mitre Nº 4191, de esta ciudad, por administración y a costa de quien resulte ser propietario del mismo, las tareas de higienización, desinfección, desinsectación, desratización, eliminación de malezas y/o saneamiento.

Artículo 2º.- El organismo citado en el artículo primero, podrá requerir el auxilio de la fuerza pública a fin de cumplir con lo dispuesto precedentemente, en caso de oposición u obstaculización del procedimiento.

Artículo 3º.- Establécese que el organismo encargado de realizar la higienización deberá confeccionar un informe de inspección, detallando el procedimiento llevado a cabo.

Artículo 4º.- Los gastos que demanden los trabajos dispuestos por el artículo 1º deberán ser abonados por el propietario del inmueble en la Administración General de Ingresos Públicos, conforme lo determine la Dirección General de Contaduría.

Artículo 5º.- Regístrese. Notifíquese al propietario del inmueble ubicado en la calle Bartolomé Mitre Nº 4191 de esta ciudad, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General de Mantenimiento de Espacio Comunal, y oportunamente a la Dirección General de Contaduría General y a la Administración General de Ingresos Públicos. **Costantino**

### **RESOLUCIÓN N.º 6/SECDES/17**

Buenos Aires, 17 de enero de 2017

#### **VISTO:**

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes Nº 1.777 y Nº 5.460, los Decretos Nº 1510/GCBA/97, Nº 453/GCBA/12, Nº 40/GCBA/14, Nº

363/GCBA/2015 y N° 306/GCBA/2016, la Resolución N° 446/MJGGC/16, y el Expediente N° 2014-17415830-MGEYA-COMUNA6, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 26 establece el derecho de toda persona a gozar de un ambiente sano, así como el deber de preservarlo y defenderlo en provecho de las generaciones presentes y futuras;

Que por Ley N° 1.777 se sancionó la Ley Orgánica de las Comunas con las finalidades de promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que este brinda, así como cuidar el interés general y asegurar el desarrollo sustentable, entre otras;

Que la Ley N° 5460, reglamentada por el Decreto N° 363/GCBA/15, creó dentro de la nueva estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo de la Ciudad de Buenos Aires, a la Secretaría de Descentralización, estableciendo entre sus responsabilidades primarias la de entender en el ejercicio de las competencias que en forma concurrente la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Ley N° 1.777 les asignan a las Comunas;

Que mediante Decreto N° 306/2016, se aprobó la estructura orgánico funcional de esta Secretaría de Descentralización;

Que por medio del Decreto N° 453/GCBA/12 se delegó en las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el ejercicio del poder de policía respecto de las normas sobre usos de los espacios públicos dentro de su jurisdicción, que en forma concurrente ejercerán con el Poder Ejecutivo de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley N° 1.777;

Que asimismo, mediante Decreto N° 40/GCBA/14, se amplió el ejercicio del poder de policía delegado en forma concurrente a las comunas, de modo tal que los agentes seleccionados a tales efectos verifiquen y constaten las condiciones de higiene y salubridad respecto de los territorios baldíos y/o casas abandonadas, dentro de su competencia territorial;

Que mediante Resolución N° 446/MJGGC/2016, se aprobó el procedimiento para la higienización, desinfección, desinsectación, desratización, eliminación de malezas y/o saneamiento de terrenos baldíos y/o casas abandonadas en las comunas, facultando a esta Secretaría a dictar los actos administrativos complementarios, operativos e interpretativos que fueren necesarios para la mejor aplicación de la referida resolución;

Que por Expediente N° 2014-17415830-MGEYA-COMUNA6, tramitó la denuncia por falta de higiene en el predio sito en la calle Dr. Luis Belaustegui 1381/99, de esta ciudad;

Que en dicho expediente, obran la denuncia e informes de inspecciones realizadas en la finca referida, surgiendo del mismo que se encuentran afectadas las condiciones de higiene y sanidad pública;

Que con fecha 18/12/14, se procedió a intimar al titular del predio, a realizar las mejoras del inmueble de su propiedad en el plazo de 30 (treinta) días;

Que mediante resolución comunal de fecha 07/01/2015, notificada el día 08/01/2015, se intimó fehacientemente al titular para que en el plazo de treinta (30) días procediera a la desratización, desmalezamiento e higienización, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la aplicación de una multa y ejecución de los trabajos por administración y a su costa.

Que transcurrido el plazo otorgado, se procedió a verificar nuevamente el lugar el día 23/04/2015, comprobándose que las tareas intimadas no fueron realizadas, permaneciendo las deficiencias que originaran la mencionada actuación, y labrándose la correspondiente acta de comprobación;

Que en atención a lo expuesto, se procedió a intimar nuevamente al titular del predio mediante resolución comunal, a fin de que proceda a regularizar la situación planteada, en un plazo de diez (10) días desde su notificación, producida el día 22/11/2016.

Que transcurrido el plazo establecido, y no habiéndose cumplido las intimaciones cursadas por el titular del inmueble, resulta un deber imperativo de esta Secretaría de Descentralización, en el marco de sus potestades, aplicar las disposiciones a las cuales debe ajustarse la población para el cuidado, el aseo y la limpieza de la ciudad determinadas por la normativa vigente en la materia;

Que el artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos (Anexo I del Decreto Nº 1510/GCBA/97) dispone que: "El acto administrativo goza de presunción de legitimidad; su fuerza ejecutoria faculta a la administración a ponerlo en práctica por sus propios medios, a menos que deba utilizarse la coacción contra la persona o bienes de los administrados, en cuyo caso será exigible la intervención judicial. Solo podrá la administración utilizar la fuerza contra la persona o bienes del administrado, sin intervención judicial, cuando deba protegerse el dominio público, desalojarse o demolerse edificios que amenacen ruina, o tengan que incautarse bienes muebles peligrosos para la seguridad, salubridad o moralidad de la población o intervenir en la higienización de inmuebles";

Que en atención a lo expuesto precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente, a fin de proceder a la ejecución de las tareas tendientes a la higienización, desratización y saneamiento del terreno en cuestión;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

### **EL SECRETARIO DE DESCENTRALIZACIÓN RESUELVE:**

Artículo 1º.-Encomiéndase a la Dirección General de Mantenimiento del Espacio Público Comunal, para que proceda a realizar en el inmueble ubicado en la calle Dr. Luis Belaustegui Nº 1381/99, de esta ciudad, por administración y a costa de quien resulte ser propietario del mismo, las tareas de higienización, desinfección, desinsectación, desratización, eliminación de malezas y/o saneamiento.

Artículo 2º.- El organismo citado en el artículo primero, podrá requerir el auxilio de la fuerza pública a fin de cumplir con lo dispuesto precedentemente, en caso de oposición u obstaculización del procedimiento.

Artículo 3º.- Establécese que el organismo encargado de realizar la higienización deberá confeccionar un informe de inspección, detallando el procedimiento llevado a cabo.

Artículo 4º.- Los gastos que demanden los trabajos dispuestos por el artículo 1º deberán ser abonados por el propietario del inmueble en la Administración General de Ingresos Públicos, conforme lo determine la Dirección General de Contaduría.

Artículo 5º.- Regístrese. Notifíquese al propietario del inmueble ubicado en la calle Dr. Luis Belaustegui Nº 1381/99 de esta ciudad, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General de Mantenimiento de Espacio Comunal, y oportunamente a la Dirección General de Contaduría General y a la Administración General de Ingresos Públicos.

**Costantino**

**RESOLUCIÓN N.º 7/SECDES/17**

Buenos Aires, 17 de enero de 2017

**VISTO:**

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes N° 1.777 y N° 5.460, los Decretos N° 1510/GCBA/97, N° 453/GCBA/12, N° 40/GCBA/14, N° 363/GCBA/2015 y N° 306/GCBA/2016, la Resolución N° 446/MJGGC/16, y el Expediente N° 2014-17140910-MGEYA-COMUNA5, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 26 establece el derecho de toda persona a gozar de un ambiente sano, así como el deber de preservarlo y defenderlo en provecho de las generaciones presentes y futuras;

Que por Ley N° 1.777 se sancionó la Ley Orgánica de las Comunas con las finalidades de promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que este brinda, así como cuidar el interés general y asegurar el desarrollo sustentable, entre otras;

Que la Ley N° 5460, reglamentada por el Decreto N° 363/GCBA/15, creó dentro de la nueva estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo de la Ciudad de Buenos Aires, a la Secretaría de Descentralización, estableciendo entre sus responsabilidades primarias la de entender en el ejercicio de las competencias que en forma concurrente la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Ley N° 1.777 les asignan a las Comunas;

Que mediante Decreto N° 306/2016, se aprobó la estructura orgánico funcional de esta Secretaría de Descentralización;

Que por medio del Decreto N° 453/GCBA/12 se delegó en las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el ejercicio del poder de policía respecto de las normas sobre usos de los espacios públicos dentro de su jurisdicción, que en forma concurrente ejercerán con el Poder Ejecutivo de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley N° 1.777;

Que asimismo, mediante Decreto N° 40/GCBA/14, se amplió el ejercicio del poder de policía delegado en forma concurrente a las comunas, de modo tal que los agentes seleccionados a tales efectos verifiquen y constaten las condiciones de higiene y salubridad respecto de los territorios baldíos y/o casas abandonadas, dentro de su competencia territorial;

Que mediante Resolución N° 446/MJGGC/2016, se aprobó el procedimiento para la higienización, desinfección, desinsectación, desratización, eliminación de malezas y/o saneamiento de terrenos baldíos y/o casas abandonadas en las comunas, facultando a esta Secretaría a dictar los actos administrativos complementarios, operativos e interpretativos que fueren necesarios para la mejor aplicación de la referida resolución;

Que por Expediente N° 2014-17140910-MGEYA-COMUNA5, tramitó la denuncia por falta de higiene en el predio sito en la calle Venezuela N° 3670, de esta ciudad;

Que en dicho expediente, obran la denuncia e informes de inspecciones realizadas en la finca referida, surgiendo del mismo que se encuentran afectadas las condiciones de higiene y sanidad pública;

Que con fecha 27/10/16, se procedió a intimar al titular del predio, a realizar las mejoras del inmueble de su propiedad en el plazo de 30 (treinta) días;

Que mediante resolución RS-2016-26577347-COMUNA5, de fecha 06/12/2016 se autorizó a los inspectores a constituirse nuevamente en el lugar a fin de verificar el cumplimiento de la intimación cursada, labrando acta de comprobación en caso de incumplimiento e intimando plazo de 10 días a la realización de las tareas intimadas, bajo apercibimiento de ejecutar los trabajos por la administración y a su costa.

Que se procedió a verificar nuevamente el lugar el día 07/12/2016, comprobándose que las tareas intimadas no fueron realizadas, permaneciendo las deficiencias que originaran la mencionada actuación, y labrándose la correspondiente acta de comprobación;

Que transcurrido el plazo establecido, se verificó nuevamente el lugar el día 21/12/2016, y no habiéndose cumplido las intimaciones cursadas por el titular del inmueble, resulta un deber imperativo de esta Secretaría de Descentralización, en el marco de sus potestades, aplicar las disposiciones a las cuales debe ajustarse la población para el cuidado, el aseo y la limpieza de la ciudad determinadas por la normativa vigente en la materia;

Que el artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos (Anexo I del Decreto Nº 1510/GCBA/97) dispone que: "El acto administrativo goza de presunción de legitimidad; su fuerza ejecutoria faculta a la administración a ponerlo en práctica por sus propios medios, a menos que deba utilizarse la coacción contra la persona o bienes de los administrados, en cuyo caso será exigible la intervención judicial. Solo podrá la administración utilizar la fuerza contra la persona o bienes del administrado, sin intervención judicial, cuando deba protegerse el dominio público, desalojarse o demolerse edificios que amenacen ruina, o tengan que incautarse bienes muebles peligrosos para la seguridad, salubridad o moralidad de la población o intervenir en la higienización de inmuebles";

Que en atención a lo expuesto precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente, a fin de proceder a la ejecución de las tareas tendientes a la higienización, desratización y saneamiento del terreno en cuestión;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

### **EL SECRETARIO DE DESCENTRALIZACIÓN RESUELVE:**

Artículo 1º.-Encomiéndase a la Dirección General de Mantenimiento del Espacio Público Comunal, para que proceda a realizar en el inmueble ubicado en la calle Venezuela Nº 3670, de esta ciudad, por administración y a costa de quien resulte ser propietario del mismo, las tareas de higienización, desinfección, desinsectación, desratización, eliminación de malezas y/o saneamiento.

Artículo 2º.- El organismo citado en el artículo primero, podrá requerir el auxilio de la fuerza pública a fin de cumplir con lo dispuesto precedentemente, en caso de oposición u obstaculización del procedimiento.

Artículo 3º.- Establécese que el organismo encargado de realizar la higienización deberá confeccionar un informe de inspección, detallando el procedimiento llevado a cabo.

Artículo 4º.- Los gastos que demanden los trabajos dispuestos por el artículo 1º deberán ser abonados por el propietario del inmueble en la Administración General de Ingresos Públicos, conforme lo determine la Dirección General de Contaduría.

Artículo 5º.- Regístrese. Notifíquese al propietario del inmueble ubicado en la calle Venezuela Nº 3670 de esta ciudad, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General de Mantenimiento de Espacio Comunal, y oportunamente a la Dirección General de Contaduría General y a la Administración General de Ingresos Públicos. **Costantino**

**RESOLUCIÓN N.º 2/SSSYP/17**

Buenos Aires, 23 de enero de 2017

**VISTO:**

El Decreto N° 67/2010, las Resoluciones N° 51-MHGC/10, N° 59-MHGC/15 y 74-MHGC/16, la Resolución Conjunta N° 10-SECLYT/13, las Disposiciones N° A-9-DGCG/10, N° 10-DGCG/10, N° 183-DGCG/13 y N° 36-DGCG/15, el Expediente N° 2016 - 11086490-MGEYA-SSSYP, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el actuado citado en el Visto tramita la aprobación del gasto de la Caja Chica Común N° 2 de la Subsecretaría de Sistemas y Procesos dependiente Jefatura de Gabinete de Ministros, en los términos del Decreto N° 67/10 que aprueba el "Régimen para la Asignación de Fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que conforme el artículo 16 del Decreto N° 67/10 "El titular de la Unidad de Organización receptora de los fondos aprobará los gastos, mediante Acto Administrativo, de acuerdo a la reglamentación, siendo responsable de la oportunidad, merito y conveniencia de dichas erogaciones";

Que por otra parte el punto 1 del Anexo III de la Disposición N° 36-DGCG/2015 establece que dicho acto administrativo aprobará como Anexos I y II las planillas que figuran como Anexos X y XI de la citada Disposición;

Que en este sentido, resulta pertinente el dictado de la norma legal que posibilite lo requerido.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL SUBSECRETARIO DE SISTEMAS Y PROCESOS  
RESUELVE:**

Artículo 1º - Apruébese el gasto en concepto de Caja Chica Común N° 2 correspondiente a la Subsecretaría de Sistemas y Procesos dependiente de Jefatura de Gabinete de Ministros, por el monto de PESOS VEINTIUN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO (\$ 21.981.-), conforme a los Anexos III "Resumen de Comprobantes por Fecha" (IF-2017-01970942--SSSYP) y "Resumen de Comprobantes por Imputación" (IF-2017-01970922--SSSYP) según Disposición N° A-9-DGCG/2010 y sus modificatorias, que como tal forman parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Comuníquese a la Secretaría Planificación, Evaluación y Coordinación de Gestión, a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de esta Jefatura de Gabinete de Ministros, y remítase para su intervención a la Dirección General Contaduría del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese". **Cerdán**

**ANEXO**



## Ministerio de Hacienda

### RESOLUCIÓN N.º 241/MHGC/17

Buenos Aires, 20 de enero de 2017

#### VISTO:

Los Decretos N° 1.143/05 y modificatorios, 638/07 y 363/15, las Resoluciones N° 23-MHGC-2016, N° 228-MHGC-16 y el Expediente Electrónico N° 2.927.638/MHGC/17, y

#### CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 1.143/05 y sus modificatorios regulan el régimen vigente para los trabajadores de gabinete de las autoridades superiores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 638/07 se delegó en los titulares de cada Jurisdicción la facultad de efectuar las designaciones y disponer los ceses del personal de las Plantas de Gabinete de las reparticiones de su dependencia, así como la de aprobar las modificaciones correspondientes en cada caso;

Que entre otras medidas, el artículo 7° del Decreto N° 363, instituye a partir del 10 de diciembre de 2015 el Régimen Modular de Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que este Ministerio propicia el cese, a partir del 1° de enero de 2017, del señor Omar Aurelio Velázquez, CUIL 20-22464490-7, quien fuera designado por Resolución N° 23/MHGC/16 y de la señora Florencia Maria Cadierno, CUIL 27-26470847-3, designada mediante Resolución N° 228-MHGC-16, ambos como personal de su Planta de Gabinete;

Que, asimismo, propicia la designación a partir del 1° de enero de 2017, del señor Martín Enrique Vázquez, CUIL 20-26194637-9, como Personal de su Planta de Gabinete;

Por ello y conforme las facultades conferidas por el artículo 1° del Decreto N° 638/07,

### EL MINISTRO DE HACIENDA RESUELVE

Artículo 1°.- Cese, a partir del 1° de enero de 2017, el señor Omar Aurelio Velázquez, CUIL 20-22464490-7, como Personal de la Planta de Gabinete de la Unidad Ministro del Ministerio de Hacienda.

Artículo 2°.- Cese, a partir del 1° de enero de 2017, la señora Florencia Maria Cadierno, CUIL 27-26470847-3, como Personal de la Planta de Gabinete de la Unidad Ministro del Ministerio de Hacienda.

Artículo 3°.- Designase a partir del 1° enero de 2017, al señor Martín Enrique Vázquez, CUIL 20-26194637-9, como Personal de la Planta de Gabinete de la Unidad Ministro del Ministerio de Hacienda, con siete mil doscientas cincuenta (7.250) Unidades Retributivas mensuales en las condiciones establecidas en el artículo 7° del Decreto N° 363/15.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes y Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. **Mura**

**RESOLUCIÓN N.º 242/MHGC/17**

Buenos Aires, 20 de enero de 2017

**VISTO:**

El Decreto N°1.550/08 y el E.E. N° 421.000/2017 (DGCG), y

**CONSIDERANDO:**

Que según surge de los presentes actuados, la agente Yanina Soledad Passarello, CUIL. 27-34228933-4, perteneciente a la Dirección General Contaduría, de la Subsecretaría Gestión y Administración Económica, del Ministerio de Hacienda, solicitó a partir del 1 de febrero y hasta el 31 de mayo de 2017, licencia extraordinaria sin goce de haberes, por motivos de índole personal;

Que la citada Dirección General accede a lo requerido, toda vez que su otorgamiento no afectará el normal desarrollo de las tareas;

Que por lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Decreto N° 1550/2008, corresponde su autorización;

Que a tal fin, procede dictar la norma legal respectiva;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el artículo 1° del Decreto N° 1550/2008,

**EL MINISTRO DE HACIENDA  
RESUELVE**

Artículo 1.-Autorízase de forma excepcional la ausencia sin goce de haberes a partir del 1 de febrero y hasta el 31 de mayo de 2017, a la agente Yanina Soledad Passarello, CUIL. 27-34228933-4, perteneciente a la Dirección General Contaduría, dependiente de la Subsecretaría Gestión y Administración Económica, del Ministerio de Hacienda, de conformidad con lo establecido por el Decreto N° 1550/2008, reservando el derecho a retomar sus funciones en partida 6572.0000.H.00.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la Gerencia Operativa Proyectos de Norma dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, a Dirección General Administración y Liquidación de Haberes y al Ministerio de Hacienda, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Contaduría, la que notificará a la interesada de los términos de la presente. **Mura**

**RESOLUCIÓN N.º 243/MHGC/17**

Buenos Aires, 20 de enero de 2017

**VISTO:**

Las Leyes Nros. 5460 y su modificatoria y 471(texto consolidado por Ley N° 5454), el Convenio Colectivo de Trabajo, instrumentado por las Resoluciones N°

2777/MHGC/2010, 2778/MHGC/2010 y 2779/MHGC/2010 y las Actas Nros. 17/2013 y 10/2014 Comisión Paritaria Central instrumentadas por las Resoluciones Nros. 20/MHGC/2014 y 1464/MHGC/2014 respectivamente, los Decretos Nros. 71/2015 y 363/2015 y sus modificatorios, la Resolución N° 270/MMGC/2015 y el E.E. N° 35.720.396/2015 (HGATA), y

#### **CONSIDERANDO:**

Que en el marco de lo establecido en el Título II de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454), de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se han llevado a cabo negociaciones colectivas entre representantes gremiales y el Gobierno de la Ciudad, en relación al nuevo Régimen Escalonario y de Carrera Administrativa;

Que aquellas dieron como resultado los acuerdos consagrados en el Acta N° 17/2013, instrumentada por la Resolución N° 20/MHGC/2014, mediante el cual se aprobó el texto completo de dicho Régimen y Carrera, contemplándose en el artículo 31 los niveles de cargos de jefaturas;

Que posteriormente por Acta N° 10/2014, instrumentada por Resolución N° 1464/MHGC/2014, se determina que dichos cargos se dividirán en tres niveles, cuyas denominaciones serán "Jefatura de Departamento", "Jefatura de División" y "Jefatura de Sección";

Que asimismo, consigna las pautas a las que deberán ajustarse al momento de la creación de las estructuras organizativas;

Que como consecuencia de lo antedicho por Decreto N° 71/2015, se modificó la estructura orgánico funcional del Hospital General de Agudos "Dr. Teodoro Álvarez", del Ministerio de Salud;

Que es de hacer notar, que por Ley N° 5460 y su modificatoria, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 363/15 y sus modificatorios, se aprobó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad de Buenos Aires, contemplándose el Ministerio de Salud;

Que según surge de los presentes actuados, dicho establecimiento asistencial, propicia la designación en carácter transitorio, de la señora Viviana Marisabel Mendez, CUIL. 27-22580143-1, como Jefe de División Turno Noche I B, del Departamento Subjefatura de Enfermería, de la Subgerencia Operativa Enfermería, de la Subdirección Médica, del precitado nosocomio;

Que por otra parte es de hacer notar, que por Resolución N° 270/MMGC/2015, se aprobó el "Procedimiento para la designación en cuestión, en el marco de las precitadas Actas de Negociación Colectiva;

Que la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, efectuó el análisis de dotación respectivo, contemplando al personal involucrado;

Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello,

#### **EL MINISTRO DE HACIENDA RESUELVE**

Artículo 1.- Designase a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, con carácter transitorio a la señora Viviana Marisabel Mendez, CUIL. 27-22580143-1,

como Jefe de División Turno Noche I B, del Departamento Subjefatura de Enfermería, de la Subgerencia Operativa Enfermería, de la Subdirección Médica, del Hospital General de Agudos "Dr. Teodoro Álvarez", del Ministerio de Salud, en su partida 4022.0400.P.B.03.0270.243.Z.24, de acuerdo con lo dispuesto en las Actas Nros. 17/2013 y 10/2014 Comisión Paritaria Central instrumentadas por las Resoluciones Nros. 20/MHGC/2014 y 1464/MHGC/2014 respectivamente y lo establecido en la Resolución N° 270/MMGC/2015.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Hospital General de Agudos "Dr. Teodoro Álvarez", al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Mura**

## **RESOLUCIÓN N.º 244/MHGC/17**

Buenos Aires, 20 de enero de 2017

### **VISTO:**

Las Leyes Nros 5460 y su modificatoria y 471 (texto consolidado por Ley N° 5454), el Convenio Colectivo de Trabajo, instrumentado por las Resoluciones N° 2777/MHGC/2010, 2778/MHGC/2010 y 2779/MHGC/2010 y las Actas Nros. 17/2013 y 10/2014 Comisión Paritaria Central instrumentadas por las Resoluciones Nros. 20/MHGC/2014 y 1464/MHGC/2014 respectivamente, los Decretos Nros 230/2015 y 363/2015 y sus modificatorios, la Resolución N° 270/MMGC/2015 y el E.E. N° 39.233.630/2015 (HGNRG) y

### **CONSIDERANDO:**

Que en el marco de lo establecido en el Título II de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454) de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se han llevado a cabo negociaciones colectivas entre representantes gremiales y el Gobierno de la Ciudad, en relación al nuevo Régimen Escalonario y de Carrera Administrativa;

Que aquéllas dieron como resultado los acuerdos consagrados en el Acta N° 17/2013, instrumentada por la Resolución N° 20/MHGC/2014, mediante el cual se aprobó el texto completo de dicho Régimen y Carrera, contemplándose en su artículo 31 los niveles de cargos de jefaturas;

Que posteriormente por Acta N° 10/2014, instrumentada por Resolución N° 1464/MHGC/2014, se determina que dichos cargos se dividirán en tres niveles, cuyas denominaciones serán "Jefatura de Departamento", "Jefatura de División" y "Jefatura de Sección";

Que asimismo consigna las pautas a las que deberán ajustarse al momento de la creación de las estructuras organizativas;

Que en consecuencia por Decreto N° 230/2015, se modificó la estructura orgánico funcional del Hospital General de Niños "Dr. Ricardo Gutiérrez", del Ministerio de Salud;

Que es de hacer notar, que por Ley N° 5460 y su modificatoria, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 363/15 y sus modificatorios, se aprobó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose el Ministerio de Salud;

Que según surge de los presentes actuados, el establecimiento asistencial que nos ocupa, propicia la designación en carácter transitorio, de la agente Isabel Fernández de la Vega, CUIL. 27-18149412-9, como Jefe de Sección Traumatología II, de la División Turno Mañana C, del Departamento Subjefatura Enfermería, de la Subgerencia Operativa Enfermería, de la Subdirección Médica, del precitado nosocomio;

Que por otra parte, es de hacer notar que por Resolución N° 270/MMGC/2015, se aprobó el procedimiento para la designación en cuestión, en el marco de las precitadas Actas de Negociación Colectiva;

Que la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, efectuó el análisis respectivo, contemplando al personal involucrado;

Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello,

### **EL MINISTRO DE HACIENDA RESUELVE**

Artículo 1.- Designase a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, con carácter transitorio a la agente Isabel Fernández de la Vega, CUIL. 27-18149412-9, como Jefe de Sección Traumatología II, de la División Turno Mañana C, del Departamento Subjefatura Enfermería, de la Subgerencia Operativa Enfermería, de la Subdirección Médica, del Hospital General de Niños "Dr. Ricardo Gutiérrez", del Ministerio de Salud, en su partida 4021.0020.T.A.04.0290.333 Z.26, de acuerdo con lo dispuesto por las Actas Nros. 17/2013 y 10/2014 Comisión Paritaria Central instrumentadas por las Resoluciones Nros. 20/MHGC/2014 y 1464/MHGC/2014 respectivamente y lo establecido en la Resolución N° 270/MMGC/2015.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Hospital General de Niños "Dr. Ricardo Gutiérrez", al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Mura**

### **RESOLUCIÓN N.º 245/MHGC/17**

Buenos Aires, 20 de enero de 2017

#### **VISTO:**

Las Leyes Nros. 5460 y su modificatoria y 471(texto consolidado por Ley N° 5454), el Convenio Colectivo de Trabajo, instrumentado por las Resoluciones N°

2777/MHGC/2010, 2778/MHGC/2010 y 2779/MHGC/2010 y las Actas Nros. 17/2013 y 10/2014 Comisión Paritaria Central instrumentadas por las Resoluciones Nros. 20/MHGC/2014 y 1464/MHGC/2014 respectivamente, los Decretos Nros. 70/2015 y 363/2015 y sus modificatorios, la Resolución N° 270/MMGC/2015 y el Expediente Electrónico N° 35.216.222/HGAJAF/2015, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que en el marco de lo establecido en el Título II de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454), de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se han llevado a cabo negociaciones colectivas entre representantes gremiales y el Gobierno de la Ciudad, en relación al nuevo Régimen Escalonario y de Carrera Administrativa;

Que aquellas dieron como resultado los acuerdos consagrados en el Acta N° 17/2013, instrumentada por la Resolución N° 20/MHGC/2014, mediante el cual se aprobó el texto completo de dicho Régimen y Carrera, contemplándose en el artículo 31 los niveles de cargos de jefaturas;

Que posteriormente por Acta N° 10/2014, instrumentada por Resolución N° 1464/MHGC/2014, se determina que dichos cargos se dividirán en tres niveles, cuyas denominaciones serán "Jefatura de Departamento", "Jefatura de División" y "Jefatura de Sección";

Que asimismo, consigna las pautas a las que deberán ajustarse al momento de la creación de las estructuras organizativas;

Que como consecuencia de lo antedicho por Decreto N° 70/2015, se modificó la estructura orgánico funcional del Hospital General de Agudos "Dr. Juan A. Fernández", del Ministerio de Salud;

Que es de hacer notar, que por Ley N° 5460 y su modificatoria, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 363/15 y sus modificatorios, se aprobó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad de Buenos Aires, contemplándose el Ministerio de Salud;

Que según surge de los presentes actuados, dicho establecimiento asistencial, propicia la designación en carácter transitorio, de la señora Gabriela Analía Herrera, CUIL. 27-26620186-4, como Jefe de Sección Urología, de la División Turno Mañana "D", del Departamento Subjefatura de Enfermería, de la Subgerencia Operativa Enfermería, de la Subdirección Médica, del precitado nosocomio;

Que por otra parte es de hacer notar, que por Resolución N° 270/MMGC/2015, se aprobó el "Procedimiento para la designación en cuestión, en el marco de las precitadas Actas de Negociación Colectiva;

Que la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil, de pendiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, efectuó el análisis de dotación respectivo, contemplando al personal involucrado;

Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello,

#### **EL MINISTRO DE HACIENDA RESUELVE**

Artículo 1.- Designase a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, con carácter transitorio a la señora Gabriela Analía Herrera, CUIL. 27-26620186-4,

como Jefe de Sección Urología, de la División Turno Mañana "D", del Departamento Subjefatura de Enfermería, de la Subgerencia Operativa Enfermería, de la Subdirección Médica, del Hospital General de Agudos "Dr. Juan A. Fernández", del Ministerio de Salud, en su partida 4022.0700.P.A.05.0270.243.Z.26, de acuerdo con lo dispuesto en las Actas Nros. 17/2013 y 10/2014 Comisión Paritaria Central instrumentadas por las Resoluciones Nros. 20/MHGC/2014 y 1464/MHGC/2014 respectivamente y lo establecido en la Resolución N° 270/MMGC/2015.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Hospital General de Agudos "Dr. Juan A. Fernández", al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Mura**

## **RESOLUCIÓN N.º 246/MHGC/17**

Buenos Aires, 20 de enero de 2017

### **VISTO:**

Las Leyes Nros. 471 (Texto consolidado por Ley N° 5.454), 5.460 y modificatoria, los Decretos Nros. 684/09, 335/11, 571/11, 363/15, 306/16 y 675/16, la Resolución N° 2400/MHGC/2016, el Expediente Electrónico N° 00581797-MGEYA-SECCCYFP-2017, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por la Ley N° 5.460 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 363/15 y modificatorio fue aprobada la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;

Que posteriormente, por Decreto N° 335/11 se modificó el artículo 3° del Decreto N° 684/09, el cual especifica que los cargos gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán "Gerencia Operativa" y "Subgerencia Operativa", a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;

Que por el artículo 4° del Decreto N° 571/11 se autorizó al entonces Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos Gerenciales, su duración y a fijar el plazo dentro del cual deberán convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para los cargos de los mismos;

Que la Sra. Gimena Milagro Dappiano, DNI N° 25.341.521, CUIL N° 27-25341521-0, presentó su renuncia al cargo de Subgerente Operativa de la Subgerencia Operativa Valores y Reconocimientos, de la Gerencia Operativa Desarrollo del Servicio Público, de la Dirección General Cultura del Servicio Público, de la Secretaría de Cultura Ciudadana y Función Pública, de la Jefatura de Gabinete de Ministros, cuya designación fuera dispuesta mediante Resolución N° 2400/MHGC/2016;

Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art. 17 incs. 11 y 13 de la Ley N° 5.460 y modificatoria,

### **EL MINISTRO DE HACIENDA RESUELVE**

Artículo 1°.- Acéptase, a partir del 31 de diciembre de 2016, la renuncia presentada por la agente Gimena Milagro Dappiano, DNI N° 25.341.521, CUIL N° 27-25341521-0, como Subgerente Operativa con carácter transitorio, de la Subgerencia Operativa Valores y Reconocimientos, de la Gerencia Operativa Desarrollo del Servicio Público, de la Dirección General Cultura del Servicio Público, de la Secretaría de Cultura Ciudadana y Función Pública, de la Jefatura de Gabinete de Ministros, reintegrándose a la partida de Planta Permanente 6020.0122.PA.01.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes, Desarrollo del Servicio Civil, Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Cultura del Servicio Público, de la Jefatura de Gabinete de Ministros, debiendo esta última notificar fehacientemente a la interesada y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. **Mura**

### **RESOLUCIÓN N.º 247/MHGC/17**

Buenos Aires, 20 de enero de 2017

#### **VISTO:**

Las Leyes Nros. 5460 y su modificatoria y 471 (texto consolidado por Ley N° 5666), el Convenio Colectivo de Trabajo, instrumentado por las Resoluciones N° 2777/MHGC/2010, 2778/MHGC/2010 y 2779/MHGC/2010 y las Actas Nros. 17/2013 y 10/2014 Comisión Paritaria Central instrumentadas por las Resoluciones Nros. 20/MHGC/2014 y 1464/MHGC/2014 respectivamente, los Decretos Nros. 71/2015 y 363/2015 y sus modificatorios, la Resolución N° 270/MMGC/2015 y el E.E. N° 35.775.395/2015 (HGATA), y

#### **CONSIDERANDO:**

Que en el marco de lo establecido en el Título II de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5666), de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se han llevado a cabo negociaciones colectivas entre representantes gremiales y el Gobierno de la Ciudad, en relación al nuevo Régimen Escalonario y de Carrera Administrativa;

Que aquellas dieron como resultado los acuerdos consagrados en el Acta N° 17/2013, instrumentada por la Resolución N° 20/MHGC/2014, mediante el cual se aprobó el texto completo de dicho Régimen y Carrera, contemplándose en el artículo 31 los niveles de cargos de jefaturas;



Que posteriormente por Acta N° 10/2014, instrumentada por Resolución N° 1464/MHGC/2014, se determina que dichos cargos se dividirán en tres niveles, cuyas denominaciones serán "Jefatura de Departamento", "Jefatura de División" y "Jefatura de Sección";

Que asimismo, consigna las pautas a las que deberán ajustarse al momento de la creación de las estructuras organizativas;

Que como consecuencia de lo antedicho por Decreto N° 71/2015, se modificó la estructura orgánico funcional del Hospital General de Agudos "Dr. Teodoro Álvarez", del Ministerio de Salud;

Que es de hacer notar, que por Ley N° 5460 y su modificatoria, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 363/15 y sus modificatorios, se aprobó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad de Buenos Aires, contemplándose el Ministerio de Salud;

Que según surge de los presentes actuados, dicho establecimiento asistencial, propicia la designación en carácter transitorio, de la Licenciada Graciela Alicia Di Domenico, CUIL. 27-12905057-3, como Jefa de División Sábados, Domingos y Feriados "A", del Departamento Subjefatura de Enfermería, de la Subgerencia Operativa Enfermería, de la Subdirección Médica, del precitado nosocomio;

Que por otra parte es de hacer notar, que por Resolución N° 270/MMGC/2015, se aprobó el "Procedimiento para la designación en cuestión, en el marco de las precitadas Actas de Negociación Colectiva;

Que la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil, de pendiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, efectuó el análisis de dotación respectivo, contemplando al personal involucrado;

Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello,

### **EL MINISTRO DE HACIENDA RESUELVE**

Artículo 1.- Designase a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, con carácter transitorio a la Licenciada Graciela Alicia Di Domenico, CUIL. 27-12905057-3, como Jefa de División Sábados, Domingos y Feriados "A", del Departamento Subjefatura de Enfermería, de la Subgerencia Operativa Enfermería, de la Subdirección Médica, del Hospital General de Agudos "Dr. Teodoro Álvarez", del Ministerio de Salud, en su partida 4022.0400.P.B.04.0285.243.Z.24, de acuerdo con lo dispuesto en las Actas Nros. 17/2013 y 10/2014 Comisión Paritaria Central instrumentadas por las Resoluciones Nros. 20/MHGC/2014 y 1464/MHGC/2014 respectivamente y lo establecido en la Resolución N° 270/MMGC/2015.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Hospital General de Agudos "Dr. Teodoro Álvarez", al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Mura**

**RESOLUCIÓN N.º 248/MHGC/17**

Buenos Aires, 20 de enero de 2017

**VISTO:**

Las Leyes Nros 5460 y su modificatoria y 471 (texto consolidado por Ley N° 5666), el Convenio Colectivo de Trabajo, instrumentado por las Resoluciones N° 2777/MHGC/2010, 2778/MHGC/2010 y 2779/MHGC/2010 y las Actas Nros. 17/2013 y 10/2014 Comisión Paritaria Central instrumentadas por las Resoluciones Nros. 20/MHGC/2014 y 1464/MHGC/2014 respectivamente, los Decretos Nros 229/2015 y 363/2015 y sus modificatorios, la Resolución N° 270/MMGC/2015 y el E.E. N° 32.693.086/2015 (HIFJM) y

**CONSIDERANDO:**

Que en el marco de lo establecido en el Título II de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5666) de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se han llevado a cabo negociaciones colectivas entre representantes gremiales y el Gobierno de la Ciudad, en relación al nuevo Régimen Escalonario y de Carrera Administrativa;

Que aquéllas dieron como resultado los acuerdos consagrados en el Acta N° 17/2013, instrumentada por la Resolución N° 20/MHGC/2014, mediante el cual se aprobó el texto completo de dicho Régimen y Carrera, contemplándose en su artículo 31 los niveles de cargos de jefaturas;

Que posteriormente por Acta N° 10/2014, instrumentada por Resolución N° 1464/MHGC/2014, se determina que dichos cargos se dividirán en tres niveles, cuyas denominaciones serán "Jefatura de Departamento", "Jefatura de División" y "Jefatura de Sección";

Que asimismo consigna las pautas a las que deberán ajustarse al momento de la creación de las estructuras organizativas;

Que en consecuencia por Decreto N° 229/2015, se modificó la estructura orgánico funcional del Hospital de Infecciosas "Dr. Francisco Javier Muñiz", del Ministerio de Salud;

Que es de hacer notar, que por Ley N° 5460 y su modificatoria, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 363/15 y sus modificatorios, se aprobó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose el Ministerio de Salud;

Que según surge de los presentes actuados, el establecimiento asistencial que nos ocupa, propicia la designación en carácter transitorio, del agente Juan Carlos Gutiérrez, CUIL. 20-11210167-6, como Jefe de Sección Promoción y Protección de la Salud, de la División Turno Mañana A, del Departamento Subjefatura Enfermería, de la Subgerencia Operativa Enfermería, de la Subdirección Médica, del precitado nosocomio;

Que por otra parte, es de hacer notar que por Resolución N° 270/MMGC/2015, se aprobó el procedimiento para la designación en cuestión, en el marco de las precitadas Actas de Negociación Colectiva;

Que la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, efectuó el análisis respectivo, contemplando al personal involucrado;

Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello,

### **EL MINISTRO DE HACIENDA RESUELVE**

Artículo 1.- Designase a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, con carácter transitorio al agente Juan Carlos Gutiérrez, CUIL. 20-11210167-6, como Jefe de Sección Promoción y Protección de la Salud, de la División Turno Mañana A, del Departamento Subjefatura Enfermería, de la Subgerencia Operativa Enfermería, de la Subdirección Médica, del Hospital de Infecciosas "Dr. Francisco Javier Muñiz", del Ministerio de Salud, en su partida 4022.0000.P.A.05.0270.243 Z.26, de acuerdo con lo dispuesto por las Actas Nros. 17/2013 y 10/2014 Comisión Paritaria Central instrumentadas por las Resoluciones Nros. 20/MHGC/2014 y 1464/MHGC/2014 respectivamente y lo establecido en la Resolución N° 270/MMGC/2015.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Hospital de Infecciosas "Dr. Francisco Javier Muñiz", al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Mura**

### **RESOLUCIÓN N.º 249/MHGC/17**

Buenos Aires, 20 de enero de 2017

#### **VISTO:**

Las Leyes Nros 5460 y su modificatoria y 471 (texto consolidado Ley N° 5454), el Convenio Colectivo de Trabajo, instrumentado por las Resoluciones N° 2777/MHGC/2010, 2778/MHGC/2010 y 2779/MHGC/2010 y las Actas Nros. 17/2013 y 10/2014 Comisión Paritaria Central instrumentadas por las Resoluciones Nros. 20/MHGC/2014 y 1464/MHGC/2014 respectivamente, los Decretos Nros 229/2015 y 363/2015 y sus modificatorios, la Resolución N° 270/MMGC/2015 y el E.E. N° 24.268.296/2016 (HIFJM), y

#### **CONSIDERANDO:**

Que en el marco de lo establecido en el Título II de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454) de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se han llevado a cabo negociaciones colectivas entre representantes gremiales y el Gobierno de la Ciudad, en relación al nuevo Régimen Escalonario y de Carrera Administrativa;

Que aquellas dieron como resultado los acuerdos consagrados en el Acta N° 17/2013, instrumentada por la Resolución N° 20/MHGC/2014, mediante el cual se aprobó el texto completo de dicho Régimen y Carrera, contemplándose en el artículo 31 los niveles de cargos de jefaturas;

Que posteriormente por Acta N° 10/2014, instrumentada por Resolución N° 1464/MHGC/2014, se determina que dichos cargos se dividirán en tres niveles, cuyas denominaciones serán "Jefatura de Departamento", "Jefatura de División" y "Jefatura de Sección";

Que asimismo, consigna las pautas a las que deberán ajustarse al momento de la creación de las estructuras organizativas;

Que como consecuencia de lo antedicho por Decreto N° 229/2015, se modificó la estructura orgánica funcional del Hospital de Infecciosas "Dr. Francisco Javier Muñiz", del Ministerio de Salud;

Que es de hacer notar, que por Ley N° 5460 y su modificatoria, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 363/15 y sus modificatorios, se aprobó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad de Buenos Aires, contemplándose el Ministerio de Salud;

Que según surge de los presentes actuados, dicho establecimiento asistencial, propicia la designación en carácter transitorio, de la Licenciada Rita Ricarda Gaspar, CUIL. 27-10390150-8, como Jefa de División Turno Mañana "A", del Departamento Subjefatura de Enfermería, de la Subgerencia Operativa Enfermería, de la Subdirección Médica, del precitado nosocomio;

Que por otra parte es de hacer notar, que por Resolución N° 270/MMGC/2015, se aprobó el "Procedimiento para la designación en cuestión, en el marco de las precitadas Actas de Negociación Colectiva;

Que la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, efectuó el análisis respectivo, contemplando al personal involucrado;

Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello,

## **EL MINISTRO DE HACIENDA RESUELVE**

Artículo 1.- Designase a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, con carácter transitorio a la Licenciada Rita Ricarda Gaspar, CUIL. 27-10390150-8, como Jefa de División Turno Mañana "A", del Departamento Subjefatura de Enfermería, de la Subgerencia Operativa Enfermería, de la Subdirección Médica, del Hospital de Infecciosas "Dr. Francisco Javier Muñiz", del Ministerio de Salud, en su partida 4022.0000.P.A.05.0270.243.Z.24, de acuerdo con lo dispuesto en las Actas Nros. 17/2013 y 10/2014 Comisión Paritaria Central instrumentadas por las Resoluciones Nros. 20/MHGC/2014 y 1464/MHGC/2014 respectivamente y lo establecido en la Resolución N° 270/MMGC/2015.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Hospital de Infecciosas "Dr. Francisco Javier Muñiz", al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Mura**

**RESOLUCIÓN N.º 250/MHGC/17**

Buenos Aires, 20 de enero de 2017

**VISTO:**

Las Leyes Nros 5460 y su modificatoria y 471 (texto consolidado Ley N° 5454), el Convenio Colectivo de Trabajo, instrumentado por las Resoluciones N° 2777/MHGC/2010, 2778/MHGC/2010 y 2779/MHGC/2010 y las Actas Nros. 17/2013 y 10/2014 Comisión Paritaria Central instrumentadas por las Resoluciones Nros. 20/MHGC/2014 y 1464/MHGC/2014 respectivamente, los Decretos Nros 74/2015 y 363/2015 y sus modificatorios, la Resolución N° 270/MMGC/2015 y el E.E. N° 28.604.655/2015 (HGAP), y

**CONSIDERANDO:**

Que en el marco de lo establecido en el Título II de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454) de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se han llevado a cabo negociaciones colectivas entre representantes gremiales y el Gobierno de la Ciudad, en relación al nuevo Régimen Escalonario y de Carrera Administrativa;

Que aquellas dieron como resultado los acuerdos consagrados en el Acta N° 17/2013, instrumentada por la Resolución N° 20/MHGC/2014, mediante el cual se aprobó el texto completo de dicho Régimen y Carrera, contemplándose en el artículo 31 los niveles de cargos de jefaturas;

Que posteriormente por Acta N° 10/2014, instrumentada por Resolución N° 1464/MHGC/2014, se determina que dichos cargos se dividirán en tres niveles, cuyas denominaciones serán "Jefatura de Departamento", "Jefatura de División" y "Jefatura de Sección";

Que asimismo, consigna las pautas a las que deberán ajustarse al momento de la creación de las estructuras organizativas;

Que como consecuencia de lo antedicho por Decreto N° 74/2015, se modificó la estructura orgánica funcional del Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", del Ministerio de Salud;

Que es de hacer notar, que por Ley N° 5460 y su modificatoria, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 363/15 y sus modificatorios, se aprobó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad de Buenos Aires, contemplándose el Ministerio de Salud;

Que según surge de los presentes actuados, dicho establecimiento asistencial, propicia la designación en carácter transitorio, de la Licenciada Marta Marina López, CUIL. 27-18230204-5, como Jefa de Sección Pediatría, de la División Turno Mañana "B", del Departamento Subjefatura de Enfermería, de la Subgerencia Operativa Enfermería, de la Subdirección Médica, del precitado nosocomio;

Que por otra parte es de hacer notar, que por Resolución N° 270/MMGC/2015, se aprobó el "Procedimiento para la designación en cuestión, en el marco de las precitadas Actas de Negociación Colectiva;

Que la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, efectuó el análisis respectivo, contemplando al personal involucrado;

Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello,

**EL MINISTRO DE HACIENDA  
RESUELVE**

Artículo 1.- Designase a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, con carácter transitorio a la Licenciada Marta Marina López, CUIL. 27-18230204-5, como Jefa de Sección Pediatría, de la División Turno Mañana "B", del Departamento Subjefatura de Enfermería, de la Subgerencia Operativa Enfermería, de la Subdirección Médica, del Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", del Ministerio de Salud, en su partida 4022.1400.P.A.05.0270.243.Z.26, de acuerdo con lo dispuesto en las Actas Nros. 17/2013 y 10/2014 Comisión Paritaria Central instrumentadas por las Resoluciones Nros. 20/MHGC/2014 y 1464/MHGC/2014 respectivamente y lo establecido en la Resolución N° 270/MMGC/2015.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Mura**

**RESOLUCIÓN N.º 251/MHGC/17**

Buenos Aires, 20 de enero de 2017

**VISTO:**

Las Leyes Nros. 5460 y su modificatoria y 471 (texto consolidado por Ley N° 5454), el Convenio Colectivo de Trabajo, instrumentado por las Resoluciones N° 2777/MHGC/2010, 2778/MHGC/2010 y 2779/MHGC/2010 y las Actas Nros. 17/2013 y 10/2014 Comisión Paritaria Central instrumentadas por las Resoluciones Nros. 20/MHGC/2014 y 1464/MHGC/2014 respectivamente, los Decretos Nros. 230/2015 y 363/2015 y sus modificatorios, la Resolución N° 270/MMGC/2015 y el E.E. N° 37.449.722/2015 (HGNGR), y

**CONSIDERANDO:**

Que en el marco de lo establecido en el Título II de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454), de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se han llevado a cabo negociaciones colectivas entre representantes gremiales y el Gobierno de la Ciudad, en relación al nuevo Régimen Escalonario y de Carrera Administrativa;

Que aquellas dieron como resultado los acuerdos consagrados en el Acta N° 17/2013, instrumentada por la Resolución N° 20/MHGC/2014, mediante el cual se aprobó el texto completo de dicho Régimen y Carrera, contemplándose en el artículo 31 los niveles de cargos de jefaturas;

Que posteriormente por Acta N° 10/2014, instrumentada por Resolución N° 1464/MHGC/2014, se determina que dichos cargos se dividirán en tres niveles, cuyas denominaciones serán "Jefatura de Departamento", "Jefatura de División" y "Jefatura de Sección";

Que asimismo, consigna las pautas a las que deberán ajustarse al momento de la creación de las estructuras organizativas;

Que como consecuencia de lo antedicho por Decreto N° 230/2015, se modificó la estructura orgánico funcional del Hospital General de Agudos "Dr. Ricardo Gutiérrez", del Ministerio de Salud;

Que es de hacer notar, que por Ley N° 5460 y su modificatoria, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 363/15 y sus modificatorios, se aprobó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad de Buenos Aires, contemplándose el Ministerio de Salud;

Que según surge de los presentes actuados, dicho establecimiento asistencial, propicia la designación en carácter transitorio, de la señora Blanca Azucena Nuñez, CUIL. 27-12356123-1, como Jefe de División Turno Sábados, Domingos y Feriados A, del Departamento Subjefatura de Enfermería, de la Subgerencia Operativa Enfermería, de la Subdirección Médica, del precitado nosocomio;

Que por otra parte es de hacer notar, que por Resolución N° 270/MMGC/2015, se aprobó el "Procedimiento para la designación en cuestión, en el marco de las precitadas Actas de Negociación Colectiva;

Que la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, efectuó el análisis de dotación respectivo, contemplando al personal involucrado;

Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello,

### **EL MINISTRO DE HACIENDA RESUELVE**

Artículo 1.- Designase a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, con carácter transitorio a la señora Blanca Azucena Nuñez, CUIL. 27-12356123-1, como Jefe de División Turno Sábados, Domingos y Feriados A, del Departamento Subjefatura de Enfermería, de la Subgerencia Operativa Enfermería, de la Subdirección Médica, del Hospital General de Agudos "Dr. Ricardo Gutiérrez", del Ministerio de Salud, en su partida 4021.0020.T.B.04.0305.333.Z.24, de acuerdo con lo dispuesto en las Actas Nros. 17/2013 y 10/2014 Comisión Paritaria Central instrumentadas por las Resoluciones Nros. 20/MHGC/2014 y 1464/MHGC/2014 respectivamente y lo establecido en la Resolución N° 270/MMGC/2015.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Hospital General de Agudos "Dr. Ricardo Gutiérrez", al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Mura**

### **RESOLUCIÓN N.º 252/MHGC/17**

Buenos Aires, 20 de enero de 2017

#### **VISTO:**

Las Leyes Nros. 5460 y su modificatoria y 471 (texto consolidado por Ley N° 5454), el Convenio Colectivo de Trabajo, instrumentado por las Resoluciones N°

2777/MHGC/2010, 2778/MHGC/2010 y 2779/MHGC/2010 y las Actas Nros. 17/2013 y 10/2014 Comisión Paritaria Central instrumentadas por las Resoluciones Nros. 20/MHGC/2014 y 1464/MHGC/2014 respectivamente, los Decretos Nros. 229/2015 y 363/2015 y sus modificatorios, la Resolución N° 270/MMGC/2015 y el E.E. N° 23.632.909/HIFJM/2016 y

### **CONSIDERANDO:**

Que en el marco de lo establecido en el Título II de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454) de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se han llevado a cabo negociaciones colectivas entre representantes gremiales y el Gobierno de la Ciudad, en relación al nuevo Régimen Escalonario y de Carrera Administrativa;

Que aquéllas dieron como resultado los acuerdos consagrados en el Acta N° 17/2013, instrumentada por la Resolución N° 20/MHGC/2014, mediante el cual se aprobó el texto completo de dicho Régimen y Carrera, contemplándose en su artículo 31 los niveles de cargos de jefaturas;

Que posteriormente por Acta N° 10/2014, instrumentada por Resolución N° 1464/MHGC/2014, se determina que dichos cargos se dividirán en tres niveles, cuyas denominaciones serán "Jefatura de Departamento", "Jefatura de División" y "Jefatura de Sección";

Que asimismo consigna las pautas a las que deberán ajustarse al momento de la creación de las estructuras organizativas;

Que en consecuencia por Decreto N° 229/2015, se modificó la estructura orgánico funcional del Hospital de Infecciosas "Dr. Francisco Javier Muñiz", del Ministerio de Salud;

Que es de hacer notar, que por Ley N° 5460 y su modificatoria, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 363/15 y sus modificatorios, se aprobó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose el Ministerio de Salud;

Que según surge de los presentes actuados, el establecimiento asistencial que nos ocupa, propicia la designación en carácter transitorio, de la agente Nélica Elsa Sánchez, CUIL. 27-13016155-9, como Jefa de Sección Tisiología II, de la División Turno Mañana "A", del Departamento Subjefatura Enfermería, de la Subgerencia Operativa Enfermería, de la Subdirección Médica, del precitado nosocomio;

Que por otra parte, es de hacer notar que por Resolución N° 270/MMGC/2015, se aprobó el procedimiento para la designación en cuestión, en el marco de las precitadas Actas de Negociación Colectiva;

Que la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, efectuó el análisis respectivo, contemplando al personal involucrado;

Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello,

### **EL MINISTRO DE HACIENDA RESUELVE**

Artículo 1.- Designase a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, con carácter transitorio a la agente Nélica Elsa Sánchez, CUIL. 27-13016155-9, como



Jefa de Sección Tisiología II, de la División Turno Mañana "A", del Departamento Subjefatura Enfermería, de la Subgerencia Operativa Enfermería, de la Subdirección Médica, del Hospital de Infecciosas "Dr. Francisco Javier Muñiz", del Ministerio de Salud, en su partida 4022.0000.P.A.04.0270.243 Z.26, de acuerdo con lo dispuesto por las Actas Nros. 17/2013 y 10/2014 Comisión Paritaria Central instrumentadas por las Resoluciones Nros. 20/MHGC/2014 y 1464/MHGC/2014 respectivamente y lo establecido en la Resolución N° 270/MMGC/2015.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Hospital de Infecciosas "Dr. Francisco Javier Muñiz", al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Mura**

## **RESOLUCIÓN N.º 253/MHGC/17**

Buenos Aires, 20 de enero de 2017

### **VISTO:**

Los Decretos N° 1143/05 y modificatorios, 638/07, 363/15 y modificatorios, el Expediente Electrónico N° 2.774.915/SSFIN/17, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 1.143/05 y sus modificatorios se establece el régimen vigente para los trabajadores de gabinete de las autoridades superiores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 638/07 se delegó en los titulares de cada Jurisdicción la facultad de efectuar las designaciones y disponer los ceses del personal de las Plantas de Gabinete correspondientes a su ámbito, así como la de aprobar las modificaciones correspondientes en cada caso.

Que por Decreto N° 363/15 y modificatorios se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad de Buenos Aires, contemplando bajo la órbita del Ministerio de Hacienda a la Subsecretaría de Finanzas;

Que entre otras medidas, el artículo 7º del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2015 el Régimen Modular de Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Subsecretaría de Finanzas dependiente del Ministerio de Hacienda propicia la designación del Señor Omar Aurelio Velázquez CUIL N° 20-22464490-7 como personal de su Planta de Gabinete, a partir del 1º de enero de 2017;

Que conforme lo expuesto resulta necesario el dictado de la norma legal pertinente;

Por ello y conforme las facultades conferidas por el artículo 1º del Decreto N° 638/07,

## **EL MINISTRO DE HACIENDA RESUELVE**

Artículo 1º.- Designase, a partir del 1º de enero de 2017, como personal de la Planta de Gabinete de la Subsecretaría de Finanzas dependiente del Ministerio de Hacienda

al Señor Omar Aurelio Velázquez CUIL Nº 20-22464490-7, con una retribución equivalente a cuatro mil quinientas (4.500) Unidades Retributivas Mensuales, en las condiciones establecidas en el artículo 7º del Decreto Nº 363/15.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de Desarrollo del Servicio Civil, de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, de Administración y Liquidación de Haberes y, Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, a la Subsecretaría de Finanzas y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. **Mura**

## **RESOLUCIÓN N.º 254/MHGC/17**

Buenos Aires, 20 de enero de 2017

### **VISTO:**

Los Decretos Nº 1.143/05, 638/07 y 363/15, y el Expediente Electrónico Nº 2.792.710/SSGEOPE/2017, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que por Decreto Nº 1.143/05 y sus modificatorios se establece el régimen vigente para los trabajadores de gabinete de las autoridades superiores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto Nº 638/07 se delegó en los titulares de cada Jurisdicción la facultad de efectuar las designaciones y disponer los ceses del personal de las Plantas de Gabinete correspondientes a su ámbito, así como la de aprobar las modificaciones correspondientes en cada caso;

Que por Decreto Nº 363/15 se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad de Buenos Aires;

Que entre otras medidas, el artículo 7º del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2015 el Régimen Modular de Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Subsecretaría de Gestión Operativa del Ministerio de Hacienda propicia la designación de la señora Florencia María Cadierno CUIL 27-26470847-3 como personal de su Planta de Gabinete, a partir del 1º de enero de 2017;

Que conforme lo expuesto resulta necesario el dictado de la norma legal pertinente;

Por ello, y conforme a las facultades conferidas por el artículo 1º del Decreto Nº 638/07,

### **EL MINISTRO DE HACIENDA RESUELVE**

Artículo 1º.- Designase a partir del 1º de enero de 2017 a la señora Florencia María Cadierno CUIL 27-26470847-3 como personal de la Planta de Gabinete de la Subsecretaría de Gestión Operativa del Ministerio de Hacienda, con una retribución equivalente a la cantidad de cuatro mil cuatrocientos (4.400) Unidades Retributivas mensuales, en las condiciones establecidas por el artículo 7º del Decreto Nº 363/15.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión Operativa y a las Direcciones Generales de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, de Administración y Liquidación de Haberes y Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. **Mura**

## **RESOLUCIÓN N.º 256/MHGC/17**

Buenos Aires, 23 de enero de 2017

### **VISTO:**

el Decreto N° 67/10, las Resoluciones N° 51/MHGC/10 y 74/MHGC/16 y sus modificatorias y el Expediente N° 2.986.664/MGEYA/DGCG/16 y,

### **CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 67/10 se aprobó el Régimen para la Asignación de Fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo el sistema de caja chica o con sujeción al sistema de compras y contrataciones;

Que el artículo 2º de dicho Decreto designa al Ministerio de Hacienda como autoridad de aplicación del mencionado Régimen, facultándolo a dictar las normas interpretativas y reglamentarias que hagan a la ejecución del mismo;

Que la primera parte del artículo 2º del Anexo del referido Decreto denomina 'fondos' "a todo adelanto de sumas de dinero asignado a las Jurisdicciones o sus dependencias a partir de nivel de Dirección General o Unidades de Organización u organismos equiparables o a aquellos organismos de menor nivel incluidos expresamente por el presente Decreto o por Acto Administrativo del Ministerio de Hacienda, con la obligación de rendir cuenta documentada de su inversión";

Que el segundo párrafo del citado artículo dispone que "Se entiende por Unidad de Organización toda unidad institucional y administrativa que tenga nivel de Dirección General o superior, a cuyo cargo está el cumplimiento directo de funciones de la Jurisdicción u Organismo Descentralizado del que forma parte";

Que el último párrafo de dicha norma aclara que "Los Hospitales dependientes del Ministerio de Salud quedan incorporados al régimen de fondos regulado en el presente Régimen para la modalidad Caja Chica Común";

Que el artículo 7º del Anexo I de la referida norma establece que esta Jurisdicción fija, entre otros ítems, el monto de las cajas chicas comunes, el número máximo de reposiciones y el monto máximo de gastos por comprobante;

Que mediante Resolución N° 51/MHGC/10 se aprobó la reglamentación del citado Decreto;

Que a través de la Resolución N° 74/MHGC/16, se incorporaron al régimen de fondos aquellas reparticiones que no constituyen Unidades de Organización en los términos fijados en el Decreto N° 67/10, determinándose asimismo los montos de las cajas chicas comunes por Jurisdicción y repartición, los topes de gastos por comprobante y la cantidad de reposiciones de los fondos bajo el régimen de caja chica común;

Que teniendo en cuenta los cambios que ha sufrido a lo largo del ejercicio 2016, se entiende necesario actualizar los términos de la citada Resolución N° 74/MHGC/16, dejándola sin efecto y reemplazándola por otra con un nuevo texto ordenado.

Por ello y en uso de las facultades que le confiere el Decreto N° 67/10,

## **EL MINISTRO DE HACIENDA RESUELVE**

Artículo 1°. Déjase sin efecto la Resolución N° 74/MHGC/16.

Artículo 2°. Incorpóranse al régimen de fondos las reparticiones que se detallan en el Anexo I (IF N° 3133545/MHGC/17) adjunto a la presente, que, a todos sus efectos, forma parte integrante de la misma.

Artículo 3°. Determinánse los montos de las cajas chicas de las diversas Jurisdicciones y Reparticiones conforme al Anexo II (IF N° 3133663/MHGC/17) adjunto a la presente, que, a todos sus efectos, forma parte integrante de la misma.

Artículo 4°. Fíjanse los montos máximos de gastos por comprobante conforme el Anexo III (IF N° 3133894/MHGC/17) adjunto a la presente, que, a todos sus efectos, forma parte integrante de la misma.

Artículo 5°. Los montos aprobados por el artículo 3° de la presente Resolución pueden ser repuestos en el ejercicio hasta un máximo de once (11) veces para cada destinatario y seis (6) veces para cada Comuna.

Artículo 6°. En los casos que no se encuentren establecidos los montos máximos de fondos a asignar por Ministerios, Secretarías y Organismos Descentralizados en concepto de Cajas Chicas Especiales y Fondos con cumplimiento del Régimen de Compras y Contrataciones, los mismos tramitan por vía de excepción ante el Ministerio de Hacienda hasta tanto se definan los topes respectivos.

Artículo 7°. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a todos los Ministerios, Secretarías, Subsecretarías, Agencias y Organismos Descentralizados y entidades con rango o nivel equivalente y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Mura**

## **ANEXO**

### **RESOLUCIÓN N.º 257/MHGC/17**

Buenos Aires, 23 de enero de 2017

#### **VISTO:**

El Expediente Electrónico N° 3.485.169/MGEYA-DGRFIS/2015, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por la mencionada actuación, la Dirección General de Relaciones Fiscales, dependiente del Ministerio de Hacienda, dio cuenta en su oportunidad de la desaparición de un (1) monitor, marca Samsung, número de serie 166938XZ512811V, ficha estante N° 11467 y un (1) teléfono, marca Panasonic, sin número de serie, ficha estante N° 239811, perteneciente al mencionado organismo;

Que se ha efectuado la pertinente denuncia ante la Comisaría 1ª de la Policía Federal Argentina;

Que con motivo del hecho tomó intervención la Fiscalía Correccional N° 4, a cargo del Dr. Pablovsky, Secretaria N° 1 de la Dra. Saa, donde tramitó la causa N° C-04-46451, caratulada "HURTO", la que se encuentra desde el 4 de junio de 2015 archivada;

Que habiéndose instruido sumario administrativo a fin de investigar los hechos y deslindar responsabilidades, la Dirección General de Sumarios de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires aconsejó su archivo, en la que no se ha podido identificar al o los autores del hecho y en el cual tampoco se atribuyó responsabilidad por el deber de resguardo y custodia a ningún agente, destacándose que se advirtió su desaparición durante un relevamiento de bienes muebles pertenecientes a la repartición;

Que en consecuencia el Ministerio de Hacienda dictó la Resolución Nº 3720 de fecha 18 de noviembre de 2016;

Que al respecto la Dirección General de Contaduría informa que, a efectos de posibilitar la regularización contable patrimonial del elemento faltante, resulta necesario proceder a autorizar su egreso de inventario; mediante el dictado de la resolución pertinente;

Por ello, y conforme lo establecido por el Art. 3º del Decreto Nº 7.852/78,

### **EL MINISTRO DE HACIENDA RESUELVE**

Artículo 1º.- Dispónese la baja de un (1) monitor, marca Samsung, número de serie 166938XZ512811V, ficha estante Nº 11467 y un (1) teléfono, marca Panasonic, sin número de serie, ficha estante Nº 239811, patrimonios en la Dirección General de Relaciones Fiscales, dependiente del Ministerio de Hacienda, cuyo valor total de inventario asciende a la suma total de pesos novecientos ochenta y cinco (\$ 985.-)

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Contaduría y a la Dirección General de Relaciones Fiscales del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Mura**

### **RESOLUCIÓN N.º 264/MHGC/17**

Buenos Aires, 23 de enero de 2017

#### **VISTO:**

El Expediente Nº 2103977/MGEYA/2011 e inc; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por la citada actuación, la Escuela Nº 12 D.E. 7 "Facundo Zuviría", dependiente del Ministerio de Educación, en ocasión de cambio de autoridades, dio cuenta del faltante de varios elementos, patrimonios en la citada escuela;

Que habiéndose instruido sumario administrativo a fin de investigar los hechos y deslindar responsabilidades, la Dirección General de Sumarios de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires y la Junta de Disciplina del Ministerio de Educación aconsejaron su archivo, toda vez que no pudo arribarse a la verdad material de lo acontecido ni se obtuvieron indicios que determinaran la responsabilidad del personal, a cargo de los deberes de cuidado y conservación del bien;

Que en consecuencia, el Ministerio de Educación dictó la Resolución Nº 2577/MEGC/2016, de fecha 30 de Junio de 2016;

Que al respecto la Dirección General de Contaduría manifestó que, a efectos de posibilitar la regularización contable patrimonial de los elementos faltantes, resulta necesario proceder a autorizar su egreso de inventario mediante el dictado de la resolución pertinente;

Que cabe destacar que para precisar los bienes faltantes se han tenido en cuenta los detallados en las Resoluciones Nº 11652/MEGC/2011 y su ampliatoria Nº 3672/MEGC/2012;

Por ello, y conforme lo establecido por el Artículo 3º del Decreto Nº 7.852/78,

### **EL MINISTRO DE HACIENDA RESUELVE**

Artículo 1º.- Dispónese la baja de diversos elementos patrimoniosados en la Escuela Nº 12 D.E. 7 "Facundo Zuviría", dependiente del Ministerio de Educación, detallados en el Anexo I, identificado como IF-2017-3135931-DGTALMH, que forma parte integrante de la presente, cuyo valor de inventario asciende a la suma total de pesos cuatro mil veintitrés con un centavo (\$ 4.023,01).-

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Contaduría de este Ministerio y al Ministerio de Educación. **Mura**

### **ANEXO**

#### **RESOLUCIÓN N.º 2141/SSGRH/16**

Buenos Aires, 24 de noviembre de 2016

#### **VISTO:**

La Ley Nº 471, texto consolidado por Ley Nº 5454 y el Expediente Electrónico Nº 21421968/2016 (HGARM), y

#### **CONSIDERANDO:**

Que conforme lo dispuesto en el artículo 64 inc. a) de la Ley Nº 471 (texto consolidado por Ley Nº 5454), la relación de empleo público se extingue por renuncia del trabajador;

Que en tal sentido, el artículo 65 de la citada normativa establece "que en caso de renuncia del trabajador, el acto administrativo de aceptación de renuncia debe dictarse dentro de los 30 días corridos de recibida la misma en el correspondiente organismo de personal y caso contrario se dará por aceptada la renuncia";

Que según surge del expediente citado en el Visto, el Dr. Manuel Fernando Valdez, CUIL. 20-29707955-8, presentó su renuncia a partir del día 15 de septiembre de 2016, como Residente de 1º año, en el Especialidad "Cardiología", del Sistema de Residencias del "Equipo de Salud", del Hospital General de Agudos "Dr. José María Ramos Mejía", del Ministerio de Salud, cuya contratación fuera dispuesta por Resolución Nº 1628/MSGC/2016;

Que como consecuencia de lo expresado, el precitado establecimiento asistencial, eleva la renuncia a que nos hemos referido;

Que habiendo advertido que la fecha de presentación de la renuncia ha superado el plazo establecido en la ley para emitir el correspondiente acto y entendiéndose que, por ello, la misma se ha tornado operativa, se la tiene por aceptada, en el marco de lo prescripto en el artículo 65 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454);  
Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal pertinente.  
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

### **LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE**

Artículo 1°.- Téngase por aceptada a partir del día 15 de septiembre de 2016, la renuncia presentada por el Dr. Manuel Fernando Valdez, CUIL. 20-29707955-8, como Residente de 1° año, en el Especialidad "Cardiología", del Sistema de Residencias del "Equipo de Salud", del Hospital General de Agudos "Dr. José María Ramos Mejía", del Ministerio de Salud, deja partida 4022.1000.R.58.308, conforme lo prescripto por el artículo 65 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454), cuya contratación fuera dispuesta por Resolución N° 1628/MSGC/2016.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Direcciones Generales de Asuntos Laborales y Previsionales y Administración de Liquidación de Haberes, dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y al Hospital General de Agudos "Dr. José María Ramos Mejía", del Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

### **RESOLUCIÓN N.º 2142/SSGRH/16**

Buenos Aires, 24 de noviembre de 2016

#### **VISTO:**

La Ley N° 471 y el E.E. N° 24912143/2016/DGALH, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que conforme lo dispuesto en el artículo 64 inc. c) de la Ley N° 471 (texto consolidado Ley N°5454), la relación de empleo público se extingue "(...) por encontrarse el trabajador en condiciones de acceder cualquier beneficio jubilatorio";

Que, según surge de la actuación citada en el Visto, la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), solicita se acredite el cese definitivo en sus actividades de la agente Villegas Arruda Solange Beatriz, CUIL. 27-20198610-4, a efectos de dar curso al retiro por invalidez;

Que la agente en cuestión revista en el Hospital General de Agudos D. Santojanni, dependiente del Ministerio de Salud;

Que en consecuencia, corresponde cesar en su actividad a la agente en cuestión, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo XIV, artículo 64 inciso c) de la Ley N° 471. Por ello, en uso de facultades que le son propias,

### **LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE**

Artículo 1°.- Césese, a partir del 1 Diciembre de 2016, a la agente Villegas Arruda Solange Beatriz, CUIL. 27-20198610-4, partida 4022.1100.T.A.04.333, en el Hospital

General de Agudos D. Santojanni, dependiente del Ministerio de Salud, en el marco del artículo 64 inc. c) de la Ley N° 471.

Artículo 2°.- La Dirección General Administración y Liquidación de Haberes arbitrará las medidas necesarias con relación a lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

## **RESOLUCIÓN N.º 2143/SSGRH/16**

Buenos Aires, 24 de noviembre de 2016

### **VISTO:**

La Ley N° 471 y el E.E. N° 25505560/2016/DGALP, y

### **CONSIDERANDO:**

Que conforme lo dispuesto en el artículo 64 inc. c) de la Ley N° 471 (texto consolidado Ley N°5454), la relación de empleo público se extingue "(...) por encontrarse el trabajador en condiciones de acceder a cualquier beneficio jubilatorio";

Que, según surge de la actuación citada en el Visto, la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), solicita se acredite el cese definitivo en sus actividades de la agente Reales Celia Palmira CUIL N° 27-12501983-3, a efectos de dar curso al retiro por jubilación;

Que la agente en cuestión revista en el Hospital Materno Infantil Ramón Sarda, dependiente del Ministerio de Salud;

Que en consecuencia, corresponde cesar en su actividad a la agente mencionada, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo XIV, artículo 64 inciso c) de la Ley N° 471.

Por ello, en uso de facultades que le son propias,

## **LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE**

Artículo 1°.- Césese, a partir del 1° de Enero de 2017, al agente Reales Celia Palmira CUIL N° 27-12501983-3, partida 4021.0030.T.B.04.333, en el Hospital Materno Infantil Ramón Sarda, dependiente del Ministerio de Salud, en el marco del artículo 64 inc. c) de la Ley N° 471.

Artículo 2°.- La Dirección General Administración y Liquidación de Haberes arbitrará las medidas necesarias con relación a lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Domeniconi**



**RESOLUCIÓN N.º 2144/SSGRH/16**

Buenos Aires, 24 de noviembre de 2016

**VISTO:**

La Ley N° 471, texto consolidado por Ley N° 5454 y el Expediente Electrónico N° 21856059/2016 (DGLTACDN), y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme lo dispuesto en el artículo 64 inc. a) de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454), la relación de empleo público se extingue por renuncia del trabajador;

Que en tal sentido, el artículo 65 de la citada normativa establece que "en caso de renuncia del trabajador, el acto administrativo de aceptación de renuncia debe dictarse dentro de los 30 días corridos de recibida la misma en el correspondiente organismo de personal, y caso contrario se dará por aceptada la renuncia";

Que según surge del expediente citado en el Visto, el agente Jorge Alberto Azaar, CUIL. 20-11924616-5, presentó su renuncia a partir del día 20 de septiembre de 2016, a la Dirección General de Servicios de Atención Permanente, del Organismo Fuera de Nivel Consejo de los Derechos Niñas, Niños y Adolescentes, del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano;

Que habiendo advertido que la fecha de presentación de la renuncia ha superado el plazo establecido en la ley para emitir el correspondiente acto y entendiéndose que, por ello, la misma se ha tornado operativa, se la tiene por aceptada, en el marco de lo prescripto en el artículo 65 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454);

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**LA SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Téngase por aceptada a partir del día 20 de septiembre de 2016, la renuncia presentada por el agente Jorge Alberto Azaar, CUIL. 20-11924616-5, de la Dirección General de Servicios de Atención Permanente, perteneciente al Organismo Fuera de Nivel Consejo de los Derechos Niñas, Niños y Adolescentes, del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano, deja partida 2015.0060.D.B.05.7201, en el marco de lo establecido en el artículo 65 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454).

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a las Direcciones Generales de Asuntos Laborales y Previsionales, Administración de Liquidación de Haberes, dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Servicios de Atención Permanente, del Organismo Fuera de Nivel Consejo de los Derechos Niñas, Niños y Adolescentes, del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

**RESOLUCIÓN N.º 2153/SSGRH/16**

Buenos Aires, 30 de noviembre de 2016

**VISTO:**

La Ley N° 471, texto consolidado por Ley N° 5.454 y el Expediente Electrónico N° 24386226/2016 (HGACA) y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme lo dispuesto en el artículo 64 inc. a) de la Ley N° 471 (texto consolidado por N° 5.454), la relación de empleo público se extingue por renuncia del trabajador; Que en tal sentido, el artículo 65 de la citada normativa establece que "en caso de renuncia del trabajador, el acto administrativo de aceptación de renuncia debe dictarse dentro de los 30 días corridos de recibida la misma en el correspondiente organismo de personal y caso contrario se dará por aceptada la renuncia";

Que según surge del expediente citado en el Visto, la agente Vanina Fernández, CUIL.27-30003797-1, presentó su renuncia a partir del día 24 de octubre de 2016, al Hospital General de Agudos "Dr. Cosme Argerich", dependiente del Ministerio de Salud;

Que habiendo advertido que la fecha de presentación de la renuncia ha superado el plazo establecido en la ley para omitir el correspondiente acto y entendiéndose que, por ello, la misma se ha tomado operativa, se la tiene por aceptada, en el marco de los prescripto en el artículo 65 de la ley N° 471 (texto consolidado por ley N° 5.454);

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**LA SUBSECRETARIA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS  
RESUELVE**

Artículo 1.-Téngase por aceptada a partir del 24 de octubre de 2016, la renuncia presentada por la agente Vanina Fernández, CUIL. 23-27933463-9, al Hospital General de Agudos "Dr. Cosme Argerich", del Ministerio de Salud, deja partida 4022.0500.TA.01.0290.333, en el marco de lo establecido en el artículo 65 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley. 5454).

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a las Direcciones Generales de Asuntos Laborales y Previsionales y Administración, de Liquidación de Haberes, dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y al Hospital General de Agudos "Dr. Cosme Argerich" del Ministerio de Salud. Cumplido. Archívese. **Domeniconi**

**RESOLUCIÓN N.º 2154/SSGRH/16**

Buenos Aires, 30 de noviembre de 2016

**VISTO:**

La Ley N° 471, texto consolidado por Ley N° 5.454 y el Expediente Electrónico N° 22518723/2016 (HGNGR) y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme lo dispuesto en el artículo 64 inc. a) de la Ley N° 471 (texto consolidado por N° 5.454), la relación de empleo público se extingue por renuncia del trabajador;

Que en tal sentido, el artículo 65 de la citada normativa establece que "en caso de renuncia del trabajador, el acto administrativo de aceptación de renuncia debe dictarse dentro de los 30 días corridos de recibida la misma en el correspondiente organismo de personal y caso contrario se dará por aceptada la renuncia";

Que según surge del expediente citado en el Visto, la agente María Fernanda Alonso, CUIL. 27-16557952- 1, presentó su renuncia a partir del día 1 de octubre de 2016, al Hospital General de Niños "Dr. Ricardo Gutiérrez", dependiente del Ministerio de Salud;

Que habiendo advertido que la fecha de presentación de la renuncia ha superado el plazo establecido en la ley para omitir el correspondiente acto y entendiéndose que, por ello, la misma se ha tomado operativa, se la tiene por aceptada, en el marco de los prescripto en el artículo 65 de la ley N° 471 (texto consolidado por ley N° 5.454);

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**LA SUBSECRETARIA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS  
RESUELVE**

Artículo 1.-Téngase por aceptada a partir del 1 de octubre de 2016, la renuncia presentada por la agente María Fernanda Alonso, CUIL.27-16557952-1, al Hospital General de Niños "Dr. Ricardo Gutiérrez", del Ministerio de Salud, deja partida 4021.0020.TA.04.0290.331, en el marco de lo establecido en el artículo 65 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley. 5454).

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a las Direcciones Generales de Asuntos Laborales y Previsionales y Administración, de Liquidación de Haberes, dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y al Hospital General de Niños "Dr. Ricardo Gutiérrez" del Ministerio de Salud. Cumplido. Archívese. **Domeniconi**

**RESOLUCIÓN N.° 2155/SSGRH/16**

Buenos Aires, 30 de noviembre de 2016

**VISTO:**

La Ley N° 471, texto consolidado por Ley N° 5454 y el Expediente Electrónico N° 24386284/2016 (HGACA), y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme lo dispuesto en el artículo 64 inc. a) de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454), la relación de empleo público se extingue por renuncia del trabajador;

Que en tal sentido, el artículo 65 de la citada normativa establece “que en caso de renuncia del trabajador, el acto administrativo de aceptación de renuncia debe dictarse dentro de los 30 días corridos de recibida la misma en el correspondiente organismo de personal y caso contrario se dará por aceptada la renuncia”;

Que según surge del expediente citado en el Visto, la agente María Catalina Terol, CUIL. 27-17838529-7, presentó su renuncia a partir del día 20 de octubre de 2016, en el Hospital General de Agudos “Dr. Cosme Argerich”, del Ministerio de Salud;

Que habiendo advertido que la fecha de presentación de la renuncia ha superado el plazo establecido en la ley para emitir el correspondiente acto y entendiéndose que, por ello, la misma se ha tornado operativa, se la tiene por aceptada, en el marco de lo prescripto en el artículo 65 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454);

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

### **LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE**

Artículo 1°.- Téngase por aceptada a partir del día 20 de octubre de 2016, la renuncia presentada por la agente María Catalina Terol, CUIL. 27-17838529-7, del Hospital General de Agudos “Dr. Cosme Argerich”, del Ministerio de Salud, deja partida 4022.0500.T.A.01.0290.333, en el marco de lo establecido en el artículo 65 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454).

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Direcciones Generales de Asuntos Laborales y Previsionales, Administración de Liquidación de Haberes, dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y al Hospital General de Agudos “Dr. Cosme Argerich”, del Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

### **RESOLUCIÓN N.º 2156/SSGRH/16**

Buenos Aires, 30 de noviembre de 2016

#### **VISTO:**

La Ley N° 471 y el E.E. N°22150558-DGALH/16, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que conforme lo dispuesto en el artículo 64 inc. c) de la Ley N° 471 (texto consolidado Ley N° 5454), la relación de empleo público se extingue "(...) por encontrarse el trabajador en condiciones de acceder a cualquier beneficio jubilatorio";

Que, según surge de la actuación citada en el Visto, la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), solicita se acredite el cese definitivo en sus actividades del agente Buenaga Juan Marcelo 20-23604057-8, a efectos de dar curso al retiro por invalidez;

Que el agente en cuestión revista en la Dirección General de Tránsito y Transporte, dependiente del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte;

Que en consecuencia, corresponde cesar en su actividad al agente en cuestión, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo XIV, artículo 64 inciso c) de la Ley N° 471.

Por ello, en uso de facultades que le son propias,

## LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1°.- Césese, a partir del 1° de Noviembre de 2016, al agente Buenaga Juan Marcelo 20-23604057-8, partida 3031.0010.S.A.01, en la Dirección General de Tránsito y Transporte, dependiente del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, en el marco del artículo 64 inc. c) de la Ley N° 471.

Artículo 2°.- La Dirección General Administración y Liquidación de Haberes arbitrará las medidas necesarias con relación a lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

### RESOLUCIÓN N.º 2157/SSGRH/16

Buenos Aires, 30 de noviembre de 2016

#### VISTO:

La Ley N° 471 y el E.E. N° 22776992/2016/DGALP, y

#### CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto en el artículo 64 inc. c) de la Ley N° 471 (texto consolidado Ley N°5454), la relación de empleo público se extingue "(...) por encontrarse el trabajador en condiciones de acceder a cualquier beneficio jubilatorio";

Que, según surge de la actuación citada en el Visto, la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), solicita se acredite el cese definitivo en sus actividades de la agente Coca Silvina Livia, CUIL N ° 27-13432773-7, a efectos de dar curso al retiro por invalidez;

Que la agente en cuestión revista en el Hospital General de Agudos Dr. Teodoro Álvarez, dependiente del Ministerio de Salud;

Que en consecuencia, corresponde cesar en su actividad a la agente en cuestión, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo XIV, artículo 64 inciso c) de la Ley N° 471.

Por ello, en uso de facultades que le son propias,

## LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1°.- Césese, a partir del 1° de Noviembre de 2016, a la agente Coca Silvina Livia, CUIL N° 27-13432773-7, partida 4022.0400.T.A.02.333, en el Hospital General de Agudos Dr. Teodoro Álvarez, dependiente del Ministerio de Salud, en el marco del artículo 64 inc. c) de la Ley N° 471 (texto consolidado Ley N°5454).

Artículo 2°.- La Dirección General Administración y Liquidación de Haberes arbitrará las medidas necesarias con relación a lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

## **RESOLUCIÓN N.º 2158/SSGRH/16**

Buenos Aires, 30 de noviembre de 2016

### **VISTO:**

La Ley N° 471, texto ordenado por Ley N° 5454 y el Expediente Electrónico N° 24899588/2016 (HGACA) y

### **CONSIDERANDO:**

Que conforme lo dispuesto en el artículo 64 inc. a) de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454), la relación de empleo público se extingue por renuncia del trabajador;

Que en tal sentido, el artículo 65 de la citada normativa establece que "en caso de renuncia del trabajador, el acto administrativo de aceptación de renuncia debe dictarse dentro de los 30 días corridos de recibida la misma en el correspondiente organismo de personal, y caso contrario se dará por aceptada la renuncia";

Que según surge del expediente citado en el Visto, la agente Yamila Noemi Fava, CUIL. 27-31934076-4, presentó su renuncia a partir del día 7 de noviembre de 2016, como Residente de 2° año, en el Especialidad "Enfermería en Perinatología", del Sistema de Residencias del "Equipo de Salud", del Hospital General de Agudos "Dr. Cosme Argerich", del Ministerio de Salud, cuya contratación fuera dispuesta por Resolución N° 819/MSGC/2015;

Que como consecuencia de lo expresado, el citado Hospital, eleva la renuncia a que nos hemos referido.

Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal pertinente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

## **LA SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE**

Artículo 1.-Acéptase a partir del día 7 de noviembre de 2016, la renuncia presentada por la agente Yamila Noemi Fava, CUIL. 27-31934076-4, como Residente de 2° año, en el Especialidad "Enfermería en Perinatología", del Sistema de Residencias del "Equipo de Salud", del Hospital General de Agudos "Dr. Cosme Argerich", del Ministerio de Salud, deja partida 4022.0501.R.54.307, conforme lo prescripto por el artículo 65 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454), cuya contratación fuera dispuesta por Resolución N° 819/MSGC/2015.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a las Direcciones Generales de Asuntos Laborales y Previsionales y Administración y Liquidación de Haberes, dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y al Hospital General de Agudos "Dr. Cosme Argerich", del Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

**RESOLUCIÓN N.º 2159/SSGRH/16**

Buenos Aires, 30 de noviembre de 2016

**VISTO:**

La Ley N° 471 y el E.E. N° 25126697/2016/DGALP, y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme lo dispuesto en el artículo 64 inc. c) de la Ley N° 471 (texto consolidado Ley N°5454), la relación de empleo público se extingue "(...) por encontrarse el trabajador en condiciones de acceder a cualquier beneficio jubilatorio";

Que, según surge de la actuación citada en el Visto, la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), solicita se acredite el cese definitivo en sus actividades del agente Correa Reynaldo Lorenzo, CUIL N° 20-17801469-3, a efectos de dar curso al retiro por invalidez;

Que el agente en cuestión revista en la Dirección General de Contaduría, dependiente del Ministerio de Hacienda;

Que en consecuencia, corresponde cesar en su actividad al agente en cuestión, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo XIV, artículo 64 inciso c) de la Ley N° 471.

Por ello, en uso de facultades que le son propias,

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS  
RESUELVE**

Artículo 1°.- Césese, a partir del 1° de Diciembre de 2016, al agente Correa Reynaldo Lorenzo, CUIL N° 20-17801469-3, partida 6072.0000.S.A.08.431, en la Dirección General de Contaduría, dependiente del Ministerio de Hacienda, en el marco del artículo 64 inc. c) de la Ley N° 471.

Artículo 2°.- La Dirección General Administración y Liquidación de Haberes arbitrará las medidas necesarias con relación a lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

**RESOLUCIÓN N.º 2160/SSGRH/16**

Buenos Aires, 30 de noviembre de 2016

**VISTO:**

La Ley N° 471 y el E.E. N° 22776992/2016/DGALP, y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme lo dispuesto en el artículo 64 inc. c) de la Ley Nº 471 (texto consolidado Ley Nº5454), la relación de empleo público se extingue "(...) por encontrarse el trabajador en condiciones de acceder a cualquier beneficio jubilatorio";

Que, según surge de la actuación citada en el Visto, la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), solicita se acredite el cese definitivo en sus actividades de la agente Coca Silvina Livia, CUIL Nº 27-13432773-7, a efectos de dar curso al retiro por invalidez;

Que la agente en cuestión revista en el Hospital General de Agudos Dr. Teodoro Álvarez, dependiente del Ministerio de Salud;

Que en consecuencia, corresponde cesar en su actividad a la agente en cuestión, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo XIV, artículo 64 inciso c) de la Ley Nº 471.

Por ello, en uso de facultades que le son propias,

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Césese, a partir del 1º de Noviembre de 2016, a la agente Coca Silvina Livia, CUIL Nº 27-13432773-7, partida 4022.0400.T.A.02.333, en el Hospital General de Agudos Dr. Teodoro Álvarez, dependiente del Ministerio de Salud, en el marco del artículo 64 inc. c) de la Ley Nº 471 (texto consolidado Ley Nº5454).

Artículo 2º.- La Dirección General Administración y Liquidación de Haberes arbitrará las medidas necesarias con relación a lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

**RESOLUCIÓN N.º 2161/SSGRH/16**

Buenos Aires, 30 de noviembre de 2016

**VISTO:**

La Ley Nº 471, texto consolidado por Ley Nº 5454 y el Expediente Electrónico Nº 22744737/2016 (HGAPP) y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme lo dispuesto en el artículo 64 inc. a) de la Ley Nº 471 (texto consolidado por Ley Nº 5454), la relación de empleo público se extingue por renuncia del trabajador;

Que en tal sentido, el artículo 65 de la citada normativa establece que "en caso de renuncia del trabajador, el acto administrativo de aceptación de renuncia debe dictarse dentro de los 30 días corridos de recibida la misma en el correspondiente organismo de personal y caso contrario se dará por aceptada la renuncia";

Que según surge del expediente citado en el Visto, la agente Diana Esther Alberto, CUIL. 27-18140787-0, presentó su renuncia a partir del día 26 de setiembre de 2016, al Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero", del Ministerio de Salud;



Que habiendo advertido que la fecha de presentación de la renuncia ha superado el plazo establecido en la ley para emitir el correspondiente acto y entendiéndose que, por ello, la misma se ha tornado operativa, se la tiene por aceptada, en el marco de lo prescripto en el artículo 65 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454);  
Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.  
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

### **LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE**

Artículo 1.-Téngase por aceptada a partir del día 26 de setiembre de 2016, la renuncia presentada por la agente Diana Esther Alberto, CUIL. 27-18140787-0, al Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero", del Ministerio de Salud, deja partida 4022.0800.T.A.01.0290.333, conforme lo prescripto por el artículo 65 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454).

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a las Direcciones Generales de Asuntos Laborales y Previsionales y Administración y Liquidación de Haberes, dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y al Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero", del Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

### **RESOLUCIÓN N.° 2162/SSGRH/16**

Buenos Aires, 30 de noviembre de 2016

#### **VISTO:**

La Ley N° 471 (texto consolidado según Ley N° 5.454) y el Expediente Electrónico N° 22039645-HGATA-2016, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme la documentación obrante en el expediente citado en el Visto, el agente Fernando Javier Locaso, CUIL 20-25236111-2, perteneciente al Hospital General de Agudos "Dr. Teodoro Alvarez", dependiente del Ministerio de Salud, solicitó oportunamente licencia deportiva por el período comprendido entre el 2 de agosto de 2016 hasta el 26 de agosto de 2016;

Que dicha solicitud obedece a que el referido agente fue convocado para participar en carácter de médico de la Selección Nacional Mayor Masculina de Voleibol en los Juegos Olímpicos 2016, que se desarrollaron en Rio de Janeiro, Brasil;

Que la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, ha tomado la debida intervención, prestando su conformidad a las presentes gestiones, en el marco de lo prescripto en los artículos 16 inc. II) y 34 inc. 1) de la Ley N° 471 (texto consolidado según Ley N° 5.454);

Que en consecuencia, y atento el tiempo transcurrido, corresponde dictar el acto administrativo pertinente convalidando la licencia deportiva solicitada.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 363/2015 y modificatorio,

## LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1°.- Convalídase por el período comprendido entre el 2 de agosto de 2016 y el 26 de agosto de 2016 la licencia deportiva usufructuada por el agente Fernando Javier Locaso, CUIL 20-25236111-2, perteneciente al Hospital General de Agudos "Dr. Teodoro Alvarez", dependiente del Ministerio de Salud partida 4022.0400.MS.22.024, en el marco de lo establecido en los artículos 16 inc. II) y 34 inc. 1) de la Ley N° 471 (texto consolidado según Ley N° 5.454).

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

### RESOLUCIÓN N.º 2163/SSGRH/16

Buenos Aires, 30 de noviembre de 2016

#### VISTO:

La Ley N° 471 (texto consolidado según Ley N° 5.454) y el Expediente Electrónico N° 19039458- HMOMC-2016, y

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme la documentación obrante en el expediente citado en el Visto, la agente Vanesa Sabrina del Valle Romanelli, CUIL. 27-26338893-9, perteneciente al Hospital de Oncología "María Curie", dependiente del Ministerio de Salud, solicitó licencia por maternidad;

Que la agente en cuestión peticiona al referido nosocomio la extensión de la licencia que nos ocupa, a partir del día 19 de septiembre de 2016 y por el término de 60 (sesenta) días, sin percepción de haberes;

Que la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, ha tomado la debida intervención, prestando su conformidad a las presentes gestiones, en el marco de lo prescripto en la Ley N° 471 y sus modificatorias y en el artículo 69 del Convenio Colectivo de Trabajo, instrumentado por Resolución N° 2778/MHGC/2010;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente convalidando dicha solicitud.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 363/2015,

## LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1°.- Convalídase la extensión, a partir del día 19 de septiembre de 2016 y por el término de 60 (sesenta) días, sin goce de haberes, de la licencia por maternidad

correspondiente a la agente Vanesa Sabrina del Valle Romanelli, CUIL. 27-26338893-9, partida 4022.0020.P.A.01.0270.243, del Hospital de Oncología "María Curie", dependiente del Ministerio de Salud, en el marco de lo establecido en la Ley N° 471, y el artículo 69 del Convenio Colectivo de Trabajo, instrumentado por Resolución N° 2778/MHGC/2010.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

## **RESOLUCIÓN N.º 2164/SSGRH/16**

Buenos Aires, 30 de noviembre de 2016

### **VISTO:**

La Ley N° 471 (texto consolidado según Ley N° 5.454) y el Expediente Electrónico N° 22705885-SECCCYFP-2016, y

### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme la documentación obrante en el expediente citado en el Visto, la agente Natalia Melina Díaz, CUIL. 27-30943108-7, perteneciente a la Subgerencia Operativa Talento Joven, de la Gerencia Operativa Desarrollo del Servicio Público, de la Dirección General Cultura del Servicio Público, de la Secretaría Cultura Ciudadana y Función Pública, de la Jefatura de Gabinete de Ministros, solicitó licencia por maternidad;

Que la agente en cuestión peticiona la extensión de la licencia que nos ocupa, a partir del día 27 de octubre de 2016 y por el término de 80 (ochenta) días, sin percepción de haberes;

Que la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, ha tomado la debida intervención, prestando su conformidad a las presentes gestiones, en el marco de lo prescripto en la Ley N° 471 y sus modificatorias y en el artículo 69 del Convenio Colectivo de Trabajo, instrumentado por Resolución N° 2778/MHGC/2010;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente haciendo lugar a dicha solicitud.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 363/2015,

## **LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE**

Artículo 1°.- Extiéndase, a partir del día 27 de octubre de 2016 y por el término de 80 (ochenta) días, sin goce de haberes, de la licencia por maternidad correspondiente a la

agente Natalia Melina Díaz, CUIL. 27-30943108-7, partida 6801.0400.P.A.01.190, de la Subgerencia Operativa Talento Joven, de la Gerencia Operativa Desarrollo del Servicio Público, de la Dirección General Cultura del Servicio Público, de la Secretaría Cultura Ciudadana y Función Pública, de la Jefatura de Gabinete de Ministros, en el marco de lo establecido en la Ley N° 471, y el artículo 69 del Convenio Colectivo de Trabajo, instrumentado por Resolución N° 2778/MHGC/2010.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

## **RESOLUCIÓN N.º 2165/SSGRH/16**

Buenos Aires, 30 de noviembre de 2016

### **VISTO:**

Las Leyes Nros. 471 (Texto Consolidado por Ley N° 5454), 5460 y modificatorias y el Expediente Electrónico N° 16457446/2016 (DGGDOC) y

### **CONSIDERANDO:**

Que por Ley N° 5460 y su modificatoria, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Ley N° 471 (Texto Consolidado por Ley N° 5454) reglamenta la relación laboral de los empleados de la Administración Pública pertenecientes al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires regulando, entre otros aspectos, el régimen de licencias;

Que el artículo 16 inciso k) de la citada norma establece que los trabajadores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tienen derecho a una licencia por designación en cargos de mayor jerarquía sin goce de haberes;

Que asimismo, el artículo 47 de la referida ley dispone que "...Se considera que existe ejercicio de un cargo superior cuando un trabajador asume en forma transitoria funciones inherentes a una posición de nivel superior al propio, con retención de su situación de revista.";

Que según surge de los presentes actuados, el señor Christian Omar Ramos, CUIL. 23-28460033-9, de la Dirección General Mesa de Entradas, Salidas y Archivo, de la Secretaría Legal y Técnica, solicitó a partir del 2 de julio de 2016, licencia extraordinaria sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía, mientras dure el mismo;

Que es de hacer notar que lo peticionado obedece a que el referido agente ha sido designado por Decisión Administrativa N° 845/2016, como Coordinador de la Coordinación de Análisis de Procesos, de la Dirección de Ingeniería de Procesos e Integraciones, de la Dirección Nacional de Sistemas de Administración y Firma Digital, de la Secretaría de Modernización Administrativa, del Ministerio de Modernización de la Nación, circunstancia que se encuentra documentada en el actuado citado en el Visto;

Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello y en uso de facultades que le son propias,

### **LA SUBSECRETARIA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE**

Artículo 1°.- Otórgase, a partir del 2 de julio de 2016, licencia extraordinaria sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía y mientras dure su mandato, al señor Christian Omar Ramos, CUIL. 23-28460033-9, perteneciente a la Dirección General Mesa de Entradas, Salidas y Archivo, de la Secretaría Legal y Técnica, de conformidad con lo establecido en los artículos 16 inc. K) y 47 de la Ley N° 471 (Texto Consolidado por Ley N° 5454), reteniendo sin percepción de haberes la partida 2029.0000.P.A.01.0000, de la citada Dirección General.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes, Desarrollo del Servicio Civil, Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General Mesa de Entradas, Salidas y Archivo, de la Secretaría Legal y Técnica, debiendo esta última notificar fehacientemente al interesado. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

### **RESOLUCIÓN N.º 2166/SSGRH/16**

Buenos Aires, 30 de noviembre de 2016

#### **VISTO:**

La Ley N° 471 (texto consolidado según Ley N° 5.454), el Decreto N° 184/10, la Resolución N° 215/MMGC/14 y el Expediente Electrónico N° 2660079/MGEYA/DGEGE/2013 y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que conforme lo establece el artículo 51 de la Ley N° 471 (t.c. Ley N° 5.454) los trabajadores de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se encuentran sujetos a las medidas disciplinarias allí dispuestas, entre las que se encuentra la cesantía;

Que en virtud de lo prescripto en el inc. b) del artículo 53 de la citada normativa, son causales para la cesantía, entre otras, las "insistencias injustificadas que excedan los 15 días en el lapso de los 12 meses inmediatos anteriores";

Que mediante el Expediente Electrónico N° 2660079/MGEYA/DGEGE/2013 tramita la cesantía del agente Diego Martín Cabrera, CUIL N° 20-24243411-1, en la Escuela N° 6 del Distrito Escolar 13, dependiente de la Dirección General Educación de Gestión Estatal, del Ministerio de Educación;

Que motiva la correspondiente medida disciplinaria las reiteradas inasistencias injustificadas del agente mencionado desde el día 12 de junio de 2013, violando las obligaciones establecidas en el artículo 10 inc. a) de la Ley N° 471, que establece que los agentes tienen la obligación de "prestar personal y eficientemente el servicio en las condiciones de tiempo, forma, lugar y modalidad determinados por la autoridad competente, sea en forma individual o integrando los equipos que se constituyan conforme a las necesidades del servicio encuadrando su cumplimiento en principios de eficiencia, eficacia y productividad laboral";

Que habiendo sido debidamente notificado, y encontrándose vencido el plazo legal, el agente no ha formulado descargo alguno respecto de la causal esgrimida;

Que según surge del expediente en cuestión, el último día en que el agente Cabrera prestó servicios fue el 11 de junio de 2013; obrando en consecuencia la correspondiente comunicación con el objeto de interrumpir la percepción de haberes;

Que ahora bien, mediante NO-2016- 22581243-DGEMPP, la Dirección Judicial de Empleo Público, de la Procuración General de la Ciudad informó que, conforme los registros obrantes en esa Dirección, hasta la fecha no ha sido notificada medida cautelar que impida proseguir con el trámite de cesantía respecto del agente en cuestión;

Que habiendo tomado la debida intervención las áreas competentes, no existiendo elementos en la actuación precitada que justifiquen las inasistencias incurridas y encontrándose probada la causal que configura la falta administrativa atribuida, corresponde dictar el acto administrativo por el cual se dispone la cesantía del agente Diego Martín Cabrera, CUIL N° 20-24243411-1, en el marco del artículo 53 inc. b) de la Ley N° 471 (t.c. Ley N° 5.454);

Por ello, en uso de las facultades que le son conferidas por Decreto N° 184/10,

### **LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE**

Artículo 1°.- Declárese cesante al agente Diego Martín Cabrera, CUIL N° 20-24243411-1, de la Escuela N° 6 del Distrito Escolar 13, dependiente de la Dirección General Educación de Gestión Estatal, dependiente del Ministerio de Educación; partida 5501.1360.SA.03 800, en el marco de lo dispuesto por los artículos 53 inc. b) y 56 inc. c) de la Ley N° 471 (Texto Consolidado según Ley N° 5.454).

Artículo 2°.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de esta Subsecretaría y al Ministerio de Educación, quien deberá practicar fehaciente notificación al interesado, haciéndole saber que la presente no agota la vía administrativa y podrá interponer recurso de reconsideración en el plazo de 10 días o jerárquico en el plazo de 15 días (cfr. Arts. 107, 112, 113 y ss. de la Ley de Procedimiento Administrativo aprobada por el Decreto N° 1510/97- texto consolidado por Digesto Jurídico aprobado por Ley 5454) o el recurso directo previsto en el artículo 464 y 465 del Código Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires (Ley 189 modificada por la Ley 2435). Cumplido, archívese.

**Domeniconi**

### **RESOLUCIÓN N.º 2168/SSGRH/16**

Buenos Aires, 30 de noviembre de 2016

#### **VISTO:**

El Decreto N° 580/2016, la Resolución N°570/MMGC/2013 y el Expediente Electrónico N° 24183931/DGPLYCO/2016, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto N° 580/2016 aprueba el Régimen de Comisiones de Servicios, Transferencias y Adscripciones del personal comprendido en el artículo 4° de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454);

Que conforme la documentación obrante en el expediente citado en el Visto, la Dirección General Planificación y Control Operativo, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, solicita la transferencia de la agente Rosa María Ypa, CUIL. 27-35961852-8, quien revista en el Hospital de Oncología "María Curie", dependiente de la Dirección General Hospitales, de la Subsecretaría Atención Hospitalaria, del Ministerio de Salud.

Que la Dirección General Planificación y Control Operativo ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis presupuestario y de dotación, conforme lo establece el precitado Decreto;

Que la presente gestión cuenta con la conformidad de las reparticiones cedente y peticionante;

Que por lo expuesto, corresponde emitir el pertinente acto administrativo, aprobando la transferencia requerida.

Por ello, en uso de la facultades conferidas por el Decreto N° 580/2016,

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS  
RESUELVE**

Artículo 1°.- Transfiérase a la agente Rosa María Ypa, CUIL. 27-35961852-8, a la Dirección General Planificación y Control Operativo, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, partida 6020.0121.A.A.01.0001.347, deja partida 4022.0200.A.A.01.0001.347, del Hospital de Oncología "María Curie", dependiente de la Dirección General Hospitales, de la Subsecretaría Atención Hospitalaria, del Ministerio de Salud.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a las Direcciones Generales de Asuntos Laborales y Previsionales, Administración y Liquidación de Haberes, dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y al Hospital de Oncología "María Curie", dependiente de la Dirección General Hospitales, de la Subsecretaría Atención Hospitalaria, del Ministerio de Salud, el que deberá notificar fehacientemente a la interesada. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

## Ministerio de Justicia y Seguridad

### RESOLUCIÓN N.º 41/MJYSGC/17

Buenos Aires, 19 de enero de 2017

#### VISTO:

Las Leyes Nros. 5.460 (texto consolidado según Ley N° 5.666) y 5.688, el Convenio N° 1/16 aprobado mediante Resolución N° 298/LCBA/15, el Expediente N° 2158216-JPCDAD-2017, y

#### CONSIDERANDO:

Que con fecha 5 de enero de 2016 el Estado Nacional y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires suscribieron un Convenio de Transferencia Progresiva de Facultades y Funciones de Seguridad en todas las materias no federales ejercidas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, registrado bajo N° 1/16, importando ello la reestructuración de la Policía Federal Argentina y formalizándose la fusión de un modelo policial que garantice los derechos y garantías de los ciudadanos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, basado en la intermediación de las fuerzas de seguridad con la población;

Que la Ley N° 5.688, estableció las bases jurídicas e institucionales fundamentales del Sistema Integral de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en lo referente a composición, misión, función, organización, dirección, coordinación y funcionamiento, así como las bases jurídicas e institucionales para la formulación, implementación y control de las políticas y estrategias de seguridad pública, previéndose en su artículo quinto que el Ministerio de Justicia y Seguridad es el organismo encargado de elaborar los lineamientos generales en materia de seguridad, tendientes a llevar a cabo el diseño de las acciones preventivas necesarias y las tareas de control;

Que a través del Libro II de la mencionada Ley, se creó la Policía de la Ciudad de Buenos Aires, que cumple con las funciones de seguridad general, prevención, conjuración, investigación de los delitos, protección y resguardo de las personas y bienes, y de auxiliar de la justicia; siendo una institución civil armada, jerarquizada profesionalmente, depositaria de la fuerza pública del estado en el ámbito de la Ciudad, con excepción de los lugares sujetos a jurisdicción federal; dependiendo jerárquica y funcionalmente del Jefe de Gobierno a través del Ministerio de Justicia y Seguridad;

Que en virtud de lo expuesto, y hasta tanto culminen los procesos que permitan la identificación de la Policía de la Ciudad en todos los bienes e inmuebles afectados al servicio de seguridad pública, resulta necesario establecer medidas que garanticen su correcta prestación, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por las Leyes Nros. 5.460 (texto consolidado según Ley N° 5.666), y 5.688,

### EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase al personal de la Policía de la Ciudad la continuidad del uso de



las credenciales identificatorias y uniformes de la ex Policía Metropolitana en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, como así también los logotipos, signos, diseños, señales distintivas, símbolos, marcas o patentes y cualquier otra insignia que obre en automotores, inmuebles, mobiliario, vestimenta oficial y sus accesorios, armas reglamentarias, y cualquier otro bien afectado a la ex Policía Metropolitana, hasta tanto se dicte la reglamentación necesaria y culminen los procedimientos de adquisición actualmente en trámite.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Secretaría de Seguridad, a la Jefatura de la Policía de la Ciudad, a la Superintendencia de Coordinación y Planificación del Desarrollo Policial, para su conocimiento, notificación del personal y demás efectos. Cumplido, archívese.

**Ocampo**

## **RESOLUCIÓN N.º 42/MJYSGC/17**

Buenos Aires, 20 de enero de 2017

### **VISTO:**

La Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - DNU N° 1510/GCABA/97- (texto consolidado Ley N° 5.666), la Ley N° 5.460 y su modificatoria, el Expediente Electrónico N° 2017-3046049-MGEYA-DGTALMJYS, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por la Ley N° 5.460 y su modificatoria, se aprobó la Ley de Ministerios la cual, en su artículo 14, establece que los Ministros podrán delegar la resolución de asuntos relativos al régimen económico y administrativo de sus respectivas áreas en los funcionarios que determinen conforme con su organización;

Que en ese orden de ideas, la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires-DNU N° 1510/GCABA/97- (texto consolidado Ley N° 5.666), prevé en su artículo 3, en cuanto a las competencias de órganos administrativos que "... Los Ministros y demás funcionarios del Poder Ejecutivo y los titulares de los Órganos directivos de entes descentralizados podrán dirigir o impulsar la acción de sus inferiores jerárquicos mediante órdenes, instrucciones, circulares, y reglamento internos, a fin de asegurar celeridad económica, sencillez y eficacia de los tramites, delegarles facultades";

Que mediante NO-2017-03040530-SSJUS, se informa que el Titular de la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se encontrará ausente entre los días 23 y 31 de enero de 2017 inclusive;

Que en virtud de ello resulta necesario encomendar la firma del despacho diario de la Subsecretaría de Justicia a la Titular de la Subsecretaría de Administración de Seguridad, ambas dependencias del Ministerio de Justicia y Seguridad;

Que ha tomado intervención favorable la Gerencia Operativa de Legales de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad.

Por ello y e uso de las facultades previstas en el artículo 3 de la Ley de Procedimientos Administrativos de Ciudad Autónoma de Buenos Aires -DNU N° 1510/GCABA/97 (texto consolidado Ley N° 5.666) y en el artículo 14 de Ley N° 5.460 y su modificatoria,

## **EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESUELVE**

Artículo 1.- Encomiéndose la firma del despacho diario de la Subsecretaría de Justicia, entre los días 23 al 31 de enero de 2017 inclusive, a la Titular de la Subsecretaría de Administración de Seguridad, ambas dependencias del Ministerio de Justicia y Seguridad.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y pase para su conocimiento y demás efectos a la Subsecretaría Justicia y a la Subsecretaría de Administración de Seguridad, ambas dependencias del Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archívese. **Ocampo**

### **RESOLUCIÓN N.º 43/MJYSGC/17**

Buenos Aires, 20 de enero de 2017

#### **VISTO:**

La Ley N° 471 (texto consolidado Ley N° 5666), los Decretos Nros. 3360/MCBA/68 y 184/GCABA/10 y sus modificatorios y complementarios, las Resoluciones Nros. 165/SSEMERG/15 y 128/SSEMERG/16 y la Disposición N° 4509/DGDCIV/15, los Expedientes Electrónicos Nros. 2015-10722313-MGEYA-DGDCIV, 2015-10721851-MGEYA-DGDCIV, 2016-21756995-MGEYA-DGDCIV y 2016-25393154-MGEYA-DGDCIV, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por el Expediente Electrónico N° 2016-25393154-MGEYA-DGDCIV, tramitan las notas presentadas los días 24 de octubre y 14 y 22 de noviembre de 2016 por el Comisario Inspector Claudio MACCHI, Jefe de Departamento Zona I de la Policía Federal Argentina, y el 24 de octubre de 2016 por el Comisario Carlos ÁLVAREZ, en su calidad de Director General de Planeamiento de Emergencia y Coordinación de Bomberos de la Subsecretaría de Emergencias del Ministerio de Justicia y Seguridad; Que de las referidas notas surge que el agente Fabián Marcelo DE LEÓN (F.C. N° 438.366, CUIL N° 20-21150965-2), dependiente de la Dirección General de Defensa Civil del Ministerio de Justicia y Seguridad, encontrándose con licencia médica, fue visto el día 12 de octubre de 2016, cumpliendo funciones como Comandante Mayor y Jefe de Bomberos en la Asociación Civil "Centro Comunitario Esperanza de la Boca Asociación Civil", entidad que no se encuentra autorizada para funcionar como un Cuartel de Bomberos Voluntarios en los términos de la Ley N° 1240 (texto consolidado Ley N° 5666), en el incendio acaecido en una Fábrica de Cartón Corrugado, sita en la calle Santa Elena 856, y el día 10 de noviembre de 2016 en otro incendio sucedido en el interior del Barrio de Emergencias 2124 "Zabaleta";

Que mediante IF-2016-25393645-DGDCIV de fecha 16 de noviembre de 2016, la mencionada Dirección General de Defensa Civil expresó que "...el citado agente conoce perfectamente (por que ha sido sancionado por una cuestión similar, Ex-2016-21756995-MGEYA-DGDCIV) que la Asociación CENTRO COMUNITARIO ESPERANZA DE LA BOCA ASOCIACIÓN CIVIL, no se encuentra autorizada para operar como Cuartel de Bomberos Voluntarios, dado que la actividad no se encuentra indicada en lo que hace a su objeto social aprobado por la Inspección General de Justicia..." y que "...el agente involucrado se encuentra con licencia médica desde el 7 de Octubre de 2016 hasta la actualidad, sin perjuicio de ello el 12-10-2016 y el 10-11-2016 en pleno uso de su licencia médica se encontraba cumpliendo funciones para el Cuartel de Bomberos no autorizado, lo que agrava aún más su situación, por no ser coherente con los deberes que debe cumplir un buen trabajador...";

Que la referida Dirección General concluyó que "...se arbitren los medios a los efectos de gestionar la instrucción de un sumario administrativo al agente Fabián de León (FC 438366) que a nuestro criterio infringió los incisos a), c), g) y l) de la Ley 471 (consolidada conf. Ley 5454) y se tomen las medidas sancionatorias que la citada Ley prevé para casos tan graves como el presente";

Que mediante IF-2016-25371898-DGDCIV, se encuentran las constancias de Licencias Médicas Nros. 1007045/16, 1009139/16 y 1027591/16 por cuatro (4), cuatro (4) y veinticuatro (24) días, respectivamente;

Que por PV-2016-25525981-SSEMERG, la Subsecretaría de Emergencias del Ministerio de Justicia y Seguridad ha tomado intervención;

Que a través de la NO-2016-26018979-DGDCIV, toma intervención nuevamente el Comisario Inspector Claudio MACCHI, Jefe de Departamento Zona I de la Policía Federal Argentina, remitiendo una nota de fecha 22 de noviembre de 2016 de la que surge que "en relación a la intervención profesional que le cupo a la División Cuartel II PATRICIOS, ocurrida el día 19 de Noviembre del corriente año, donde se produjo un INCENDIO CHICO en una CASA DE FAMILIA- en la calle LUNA N° 1664, manzana 11, casa 40, Interior del Barrio de Emergencia, como así también en la intervención profesional que le cupo a la División CUARTEL III "BARRACAS" también el día 19 de Noviembre del corriente año, donde se produjo un INCENDIO CHICO en una CASILLA en la intersección de las calles PEDRO DE MENDOZA Y JUAREZ, en las cuales se hizo presente personal del Cuartel Voluntario BARRACAS, a cargo del Comandante Sr. DE LEON, en ambos casos se informó dicha novedad por frecuencia policial, siendo invitado por los comandantes de ambas unidades a retirarse del lugar";

Que por Disposición N° 4509/DGDCIV/15 (Expediente N° 2015-10722313-MGEYA-DGDCIV), se sancionó al agente Fabián Marcelo DE LEÓN (F.C. N° 438.366, CUIL N° 20-21150965-2), con cuatro (4) días de suspensión "...por los hechos acaecidos el día 15/04/2015, habiendo autorizado a la agente Valdez Pilar, a retirarse antes de cumplimiento de la jornada laboral sin los asentamientos administrativos correspondientes, sin dar cuenta del hecho a sus superiores...";

Que asimismo por las Resoluciones Nros. 165/SSEMERG/15 (Expediente N° 2015-10721851-MGEYA-DGDCIV) y 128/SSEMERG/16 (Expediente N° 2016-21756995-MGEYA-DGDCIV) el agente referido fue sancionado con nueve (9) días de suspensión "...por falta de control en el material durante su guardia y no dar cuenta de novedades hecho acaecido entre el día 15/04/2015 y 16/04/2015..." y nueve (9) días "...por cumplir funciones como Bombero en la Asociación Civil "EN ESPERANZA DE LA BOCA" cuando dicha Entidad no cuenta con autorización para funcionar como un Cuartel de Bomberos Voluntarios, en los términos de la Ley 1240, lo que configura un perjuicio tanto para el Estado como para la Sociedad...", respectivamente;

Que mediante PV-2017-02955010-DGSUM, tomó intervención la Dirección General de Sumarios de la Procuración General de la Ciudad concluyendo que "... Luego de analizar las constancias de los presentes actuados, deviene necesario el dictado de la pertinente Resolución Ministerial, debidamente fundamentada, ordenando el inicio del sumario administrativo, ello así por cuanto los hechos aquí denunciados revisten especial gravedad y deberán ser objeto de una profunda investigación a fin de atribuir y/o deslindar responsabilidades por aquellos sucesos en que se ve involucrado el mencionado agente y de todos aquellos otros que deriven de la investigación que se lleve a cabo...";

Que ha tomado intervención favorable la Gerencia Operativa de Legales de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad.

Por ello, conforme lo establecido en la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5666), el Decreto N° 3360/MCBA/68 y sus normas reglamentarias y complementarias,

### **EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESUELVE**

Artículo 1.- Instrúyase sumario administrativo al agente Fabián Marcelo DE LEÓN (F.C. N° 438.366, CUIL N° 20-21150965-2), dependiente de la Dirección General de Defensa Civil de la Subsecretaría de Emergencias del Ministerio de Justicia y Seguridad, a fin de investigar los hechos y deslindar responsabilidades que pudieren corresponder con motivo de las presuntas irregularidades en que habría incurrido el mismo quien, encontrándose de licencia médica en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, habría desempeñado funciones en ese mismo lapso temporal, como bombero voluntario en distintos siniestros.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Subsecretaría de Emergencias, y a la Dirección General de Defensa Civil, ambas del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para su conocimiento y demás efectos. Pase a la Dirección General de Sumarios de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ocampo**

### **RESOLUCIÓN N.º 44/MJYSGC/17**

Buenos Aires, 20 de enero de 2017

#### **VISTO:**

Las Leyes Nros. 5688 y 5724, el Decreto N° 680/GCABA/16, el EX-2017-2664930-MGEYA-DGTALMJYS, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 5724, aprobó el Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio 2017;

Que mediante el Decreto N° 680/GCABA/16, se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2017;

Que por la Ley N° 5688 se estableció el Sistema Integral de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, creando la Oficina de Transparencia y Control Externo de la Policía de la Ciudad como órgano desconcentrado del Ministerio de Justicia y Seguridad;

Que por el Expediente citado en el Visto, tramita una modificación presupuestaria a fin de crear diversas partidas en el Programa 1 - Actividad 11, perteneciente a dicho organismo;

Que mediante IF-2017-03018855-DGTALMJYS, la Subgerencia Operativa de Presupuesto de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad, ha ingresado una modificación presupuestaria en el sistema SIGAF bajo el número de requerimiento N° 119/17;

Que la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto ha dado revisión a la presente propuesta, sin mediar objeciones al respecto;

Que en consecuencia, resulta procedente arbitrar los medios necesarios para tal fin;

Que ha tomado intervención favorable la Gerencia Operativa de Legales de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas en el Apartado II, artículo 38, Capítulo IX del Anexo al Decreto N° 680/GCABA/16,

### **EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESUELVE**

Artículo 1.- Apruébase la compensación de créditos de acuerdo con el -IF 2017-03102815-MJYSGC que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Oficina de la Gestión Pública y Presupuesto. Cumplido, archívese. **Ocampo**

### **ANEXO**

#### **RESOLUCIÓN N.º 19/SSJUS/17**

Buenos Aires, 19 de enero de 2017

#### **VISTO:**

El E.E. N° 2016-0277083-MGEYA-SSJUS y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 32-MJYSGC-2016 de fecha 14 de enero de 2016, la Dra. María Fabiana Marengo, D.N.I. N° 20.055.467, fue designada Controladora Administrativa de Faltas de la Dirección General de Administración de Infracciones dependiente de la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad.

Que posteriormente por Resolución Nº 1366-SSGRH-2016 de fecha 09 de Agosto de 2016, se otorgó a la Dra. María Fabiana Marengo, D.N.I. Nº 20.055.467, a partir del 30 de Mayo de 2016, licencia extraordinaria sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía y mientras dure el plazo de su cargo concursado como Controladora Administrativa de Faltas, de la Dirección General de Administración de Infracciones, de la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 inciso k) y 47 de la Ley Nº 471 (texto consolidado por Ley Nº 5454), reteniendo sin percepción de haberes la partida 2658.0000.W.06 de la citada Dirección General.

Que la Subsecretaría de Justicia, propicia la designación con carácter de reemplazante, en el cargo mencionado en primer término, del Dr. Gustavo Daniel García, D.N.I. 18.206.994, toda vez que actualmente la Dra. María Fabiana Marengo se encuentra con licencia sin goce de haberes conforme los términos de la ut supra mencionada resolución Nº 1366-SSGRH-2016.

Que según surge de los presentes actuados el Dr. García, reúne los requisitos necesarios para el desempeño del cargo precitado;

Que mediante Nota NO-2016-01656668-DGALH, la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos informó que la partida presupuestaria correspondiente al cargo de Controlador Administrativo de Faltas es 2658.0000.W.06, a la vez que manifestó que el Dr. GARCIA retiene sin percepción de haberes la partida de Planta Permanente 4517.0500.AA.01.0000, de la Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar y Comunitario del Ministerio de Desarrollo Social.

Que lo mencionado precedentemente se encuentra en un todo de acuerdo con lo dictaminado por la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en un caso análogo, la cual manifestó "...se me consulta sobre la posibilidad de cubrir interinamente las vacantes de los titulares de las Unidades de Control de Faltas, cuando la ausencia del titular no resulte ser de corta duración...", en tal sentido el organismo dictaminante concluyó que "...mientras el controlador permanezca alejado de su cargo resultaría viable designar un reemplazante con el objeto de no desatender el servicio, pudiendo designarse a trabajadores que cumplan estrictamente con las condiciones necesarias y excluyentes de admisibilidad para cubrir el cargo en cuestión como ya se expresara en el Dictamen PG 70651, emitido con fecha 26/03/09 en el expediente 16321/09..."

Por ello,

### **EL SUBSECRETARIO DE JUSTICIA RESUELVE**

Artículo 1.- Designase a partir del día 01 de Enero de 2017, con carácter de reemplazante, al Dr. GUSTAVO DANIEL GARCIA, D.N.I. 18.206.994, como Controlador Administrativo de Faltas, de la Dirección General de Administración de Infracciones, dependiente de la Subsecretaría de Justicia, del Ministerio de Justicia y Seguridad, partida 2658.0000.W.06, en reemplazo de la titular del cargo, Dra. María Fabiana Marengo, D.N.I. Nº 20.055.467, reteniendo sin percepción de haberes la partida de Planta Permanente 4517.0500.AA.01.0000, de la Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar y Comunitario del Ministerio de Desarrollo Social.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Administración de Infracciones a fin de que ésta notifique a los interesados, y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido archívese. **Enríquez**

**RESOLUCIÓN N.º 23/SSADS/17**

Buenos Aires, 20 de enero de 2017

**VISTO:**

La Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.666), los Decretos Nros. 1.145/09, 95/14, 114/16 y 411/16, el Expediente N° 26316735/DGSUMS/2016, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el actuado citado en el Visto, tramita la contratación de un servicio de refacción y remodelación del área de Prensa del Ministerio de Justicia y Seguridad, sito en Av. Regimiento de Patricios N° 1142;

Que el Decreto N° 1.145/09 aprobó la reglamentación del Artículo 85 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.666) e implementó el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominándose en adelante como Buenos Aires Compras (BAC);

Que el Ministro de Hacienda por Resolución N° 1.160/MHGC/11 aprobó las Normas de Procedimiento de Compras y Contrataciones que realiza el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través del portal denominado Buenos Aires Compras (BAC);

Que por Disposición N° 396/DGCyC/14 la Dirección General de Compras y Contrataciones, en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo 18, Inciso j) de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.666) y el Decreto N° 95/14, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que a fin de concretar la contratación precitada, resulta oportuna la celebración de una Licitación Pública encuadrada en lo dispuesto por el Artículo 31 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.666);

Que se ha realizado la Solicitud de Gastos debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria;

Que la Dirección General Suministros de Seguridad tomó la intervención de su competencia, proyectando los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares;

Que la Dirección General Infraestructura de Seguridad ha intervenido en la confección del Pliego de Especificaciones Técnicas;

Que por Resolución N° 559/MJYSGC/16 se constituyó la Comisión de Evaluación de Ofertas y se designaron sus miembros permanentes.

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.666), y reglamentada por el Anexo II del Decreto N° 95/14, modificado por los Decretos Nros. 114/16 y 411/16,

**LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN DE SEGURIDAD  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas para la contratación de un servicio de refacción y remodelación del área de Prensa del Ministerio de Justicia y Seguridad, sito en Av. Regimiento de Patricios N° 1142, que como Anexo N° PLIEG-2017-03123816-SSADS forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Llámase a Licitación Pública de Etapa Única N° 2900-1503-LPU16 para el día 10 de febrero de 2017 a las 10.00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo N° 31 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.666), y los Decretos Nros. 1.145/09 y 95/14, modificado por los Decretos Nros. 114/16 y 411/16, por un monto estimado de pesos un millón ochocientos cincuenta mil (\$ 1.850.000,00.-).

Artículo 3°.- Publíquese el llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día, con tres (3) días de anticipación.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial, y en el portal [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar), comuníquese y remítase a la Dirección General Suministros de Seguridad para la prosecución de su trámite. **Ferrero**

## ANEXO

### RESOLUCIÓN N.º 25/SSADS/17

Buenos Aires, 20 de enero de 2017

#### VISTO:

La Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.666), los Decretos Nros. 1.145/09, 95/14, 114/16 y 411/16, Resoluciones N° 1.160/MHGC/11 y N° 559/MJYSGC/16, Disposición N° 396/DGCyC/14, el Expediente N° EX-2016-25957284-DGSUMS, y

#### CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el Visto, tramita la adquisición de botas tácticas y corraje táctico;

Que el Decreto N° 1.145/09 aprobó la reglamentación del Artículo 85 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.666) e implementó el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominándose en adelante como Buenos Aires Compras (BAC);

Que el Ministro de Hacienda por Resolución N° 1.160/MHGC/11 aprobó las Normas de Procedimiento de Compras y Contrataciones que realiza el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través del portal denominado Buenos Aires Compras (BAC);

Que por Disposición N° 396/DGCyC/14 la Dirección General de Compras y Contrataciones, en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo 18, Inciso j) de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.666) y el Decreto N° 95/14, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que a fin de concretar la adquisición precitada, resulta oportuna la celebración de una Licitación Pública encuadrada en lo dispuesto por el Artículo 31 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.666);

Que se ha realizado la Solicitud de Gastos debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria;

Que la Dirección General Suministros de Seguridad tomó la intervención de su competencia, proyectando los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas;

Que por Resolución N° 559/MJYSGC/16 se constituyó la Comisión de Evaluación de Ofertas y se designaron sus miembros permanentes;



Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete, de conformidad con lo previsto por la Ley N° 1.218 (texto consolidado por Ley N° 5.666).

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.666), y reglamentada por el Anexo II del Decreto N° 95/14 modificado por Decretos Nros. 114/16 y 411/16,

### **LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN DE SEGURIDAD RESUELVE**

Artículo 1°.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas para la adquisición de Botas Tácticas y Correa Táctica, que como Anexo N° PLIEG-2017-03126532-SSADS, forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Llámase a Licitación Pública de Etapa Única 2900-1481-LPU16 para el día 8 de febrero de 2017 a las 10.00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo N° 31 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.666), y los Decretos Nros. 1.145/09 y 95/14, por un monto estimado de pesos ciento setenta y un millones (\$ 171.000.000.-).

Artículo 3°.- Publíquese el llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de tres (3) días con nueve (9) días de anticipación.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial, y en el portal [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar), comuníquese y remítase a la Dirección General Suministros de Seguridad para la prosecución de su trámite. **Ferrero**

### **ANEXO**

## Ministerio de Salud

### RESOLUCIÓN N.º 36/SSASS/17

Buenos Aires, 23 de enero de 2017

#### VISTO:

La CO/ME/02931703/DGRFISS/2017, el Decreto N° 224/GCABA/2013, la Resolución Conjunta N° 11/SECLYT/2013, Resolución N° 1619/GCABA/MHGC/2013, Resolución N° 2390/MHGC/2014, Resolución 1727/GCABA/MHGC/2015 y Resolución N° 2720/GCABA/MHGC/2016; y

#### CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto N° 224/GCABA/2013 complementada por Resolución N° 1619/GCABA/MHGC/2013, rectificada por Resolución N° 2390/MHGC/2014, Resolución 1727/GCABA/MHGC/2015 y Resolución N° 2720/GCABA/MHGC/2016; se facultó al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as, Secretarios y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo y los/as funcionarios con rango equivalente dentro de dicha jurisdicción, a contratar a personas bajo los regímenes de locación de servicios o de obra, dentro de sus disponibilidades presupuestarias y hasta un monto máximo de pesos, CINCUENTA Y CINCO MIL (\$ 55.000) mensuales por contrato;

Que, dicho Decreto establece en sesenta (60) días corridos el plazo máximo que podrá transcurrir desde el inicio de una prestación celebrada bajo el régimen de locación de servicios o de obra, hasta la firma de la respectiva Resolución autorizante;

Que, por las presentes actuaciones se tramita la contratación bajo la figura de locación de servicios, correspondientes al año 2017;

Que, por dicho Decreto N° 224/GCABA/2013 se establece que la Locación de Obras y Servicios deberá tramitar por Expediente Electrónico, utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE-;

Que, la persona a contratar no se encuentra inscrita en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos creado por la Ley N° 269;

Que, asimismo, la persona que se indica en el Anexo I de la presente Resolución, ha declarado bajo juramento que no se encuentra revistando en la Planta Permanente o Transitoria del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ni se halla vinculada con éste, por contrato alguno o en calidad de pasante o asistente técnico por convenios con alguna Universidad y que no percibe ningún subsidio por razones de falta de empleo.

Por ello,

#### EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE SALUD RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorízase la contratación bajo la figura de locación de servicios, del Sr. Enrique Ángel Monsalvo, DNI - 10.463.301, para prestar servicios en la Dirección General Recursos Físicos en Salud, según modo y forma que se detalla en el Anexo I que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Delégase al titular de la Dirección General Recursos Físicos en Salud, la suscripción de los instrumentos contractuales correspondientes.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden de Pago, correspondiente a lo mencionado en el art. 1º de la presente.

Artículo 4º.- A los efectos del cobro, mensualmente deberán adicionarse las certificaciones de servicios correspondientes.

Artículo 5º.- Los importes a abonarse se depositarán en las cuentas corrientes o cajas de ahorro del Banco de la Ciudad de Buenos Aires cuyos datos fueran comunicados por los contratados a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 6º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2017.

Artículo 7º.- Comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica para su Registro y publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda con soporte Magnético de la presente y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Contaduría y a la Dirección General Administración de Recursos Humanos de Salud. Fecho, vuelva a esta Ministerio. Cumplido, archívese. **Ruete**

## **ANEXO**

## Ministerio de Educación

### RESOLUCIÓN N.º 413/MEGC/17

Buenos Aires, 20 de enero de 2017

#### VISTO

La Ley N° 2.095 (Texto consolidado según la Ley 5.666), su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, y su modificatorio Decreto N° 411/GCABA/16 el Decreto N° 1145/GCABA/09, la Resolución N° 1.160/MHGC/2011, la Resolución Conjunta N° 14/MHGC/MJGGC/SECLYT/11, la Disposición N° 396/DGCYC/14, la Resolución N° 424/GCABA/MHGC/13, el Decreto N° 2016-655-AJG, la Resolución N° 25/MEGC/17, el Expediente Electrónico N° 2016-22062525-MGEYA-DGSE, y

#### CONSIDERANDO

Que por el actuado mencionado en el Visto tramita la solicitud de la Dirección General de Servicio a las Escuelas para la contratación de la Provisión y Distribución de Productos Lácteos, destinados a la elaboración de desayunos y/o meriendas de los alumnos de Establecimientos Educativos de gestión estatal dependientes del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el servicio objeto de la presente resulta de prestación esencial e imposible interrupción dada su trascendencia y el interés público comprometido;

Que por Resolución N° 25/MEGC/17 se llamó a Licitación Pública N° 550-1586-LPU16 para el día 24 de enero de 2017 a las 11:00 hs, al amparo de lo establecido en el Artículo 31°, concordante con el primer párrafo del Artículo 32° de la Ley N° 2095 (Texto consolidado según la Ley 5.666) para la contratación de la Provisión y Distribución de Productos Lácteos, por un monto de pesos trescientos millones novecientos cuatro mil doscientos setenta y uno con 88/100 (\$ 300.904.271,88);

Que se ha solicitado la prórroga de la mencionada Licitación para dar plazo a contestar las consultas realizadas por los proveedores y cumplir con los plazos de publicación, tornándose necesario postergar la fecha de apertura para el día 7 de febrero de 2017 a las 11:00 hs.;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que es de su competencia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 2° y 3° del Decreto N° 2016- 655- AJG, y de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 5.666), y reglamentado por el Anexo II del Decreto N° 95/14 y su modificatorio Decreto N° 411/16,

### LA MINISTRA DE EDUCACIÓN RESUELVE

Artículo 1.- Postérgase para el día 7 de febrero de 2017 a las 11:00 hs, el llamado a la Licitación Pública N° 550- 1586-LPU16, al amparo de lo establecido en el Artículo 31°, concordante con el primer párrafo del Artículo 32° de la Ley N° 2095 (Texto consolidado según la Ley 5.666) para la contratación de la Provisión y Distribución de Productos Lácteos, destinados a la elaboración de desayunos y/o meriendas de los alumnos de Establecimientos Educativos de gestión estatal dependientes del

Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un monto de pesos trescientos millones novecientos cuatro mil doscientos setenta y uno con 88/100 (\$ 300.904.271,88).

Artículo 2.- Remítanse las invitaciones conforme lo establecido en el Art. 95° de la Ley 2095, (texto consolidado según ley 5.666) y el Decreto Reglamentario N° 95/2014.

Artículo 3°.- Publíquese el llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de TRES (3) días, con NUEVE (9) días de anticipación, en la página Web, [www.buenosaires.gob.ar](http://www.buenosaires.gob.ar) - Hacienda - Licitaciones y Compras - Consultas de Compras, conforme lo normado por el Artículo N° 100 de la Ley 2.095 (texto consolidado por Ley 5.666), y el Decreto Reglamentario N° 95/2014, en el sitio [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar), conforme la normativa citada, y por el término de (1) día en un diario de difusión masiva nacional.

Artículo 4°.- Pase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones del Ministerio de Educación para la continuidad de su trámite. **Acuña**

## Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

### RESOLUCIÓN N.º 47/MDUYTGC/17

Buenos Aires, 20 de enero de 2017

#### VISTO:

El Decreto N° 680/16, el Expediente Electrónico Nro.2.945.454 /SECTRANS/2017 y,

#### CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Expediente se propicia una adecuación de las disponibilidades crediticias dentro del Programa 92 perteneciente a este Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, para el Ejercicio 2017;

Que la modificación de créditos de que se trata resulta necesaria para atender las erogaciones que demande realizar adquisición de vehículos para la Dirección General de Tránsito y Transporte.

Que en el artículo 38 de las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2017, aprobadas por Decreto N° 680/16, se establecen niveles de competencia para efectuar modificaciones de créditos;

Que se ha dado cumplimiento al artículo 9° de las aludidas Normas en lo referente a la validación del requerimiento nro. 163 del año 2017 del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera por parte de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, quien ha otorgado al mismo el estado de "Pendiente OGESE";

Por ello y en uso de las facultades encomendadas,

### EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase la modificación presupuestaria que se detalla en el Anexo I (IF-2017-3.061.063-DGTALMDUYT), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Dese intervención a la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda, para la confirmación en el Sistema SIGAF, de la modificación presupuestaria mencionada en el artículo 1° de la presente.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dentro de los cinco (5) días de firmada la presente, conforme lo dispone el artículo 9° de las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2017 aprobadas por del Decreto Nro. 680/16 y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Moccia**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 48/MDUYTGC/17**

Buenos Aires, 20 de enero de 2017

**VISTO:**

El Decreto N° 680/16, el Expediente Electrónico Nro.2.944.379 /SECTTRANS/2017 y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el citado Expediente se propicia una adecuación de las disponibilidades crediticias entre los Programas 3, 5, 53, 90, 94 y 97 perteneciente a este Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, para el Ejercicio 2017;

Que la modificación de créditos de que se trata resulta necesaria para atender las erogaciones que demande realizar la afectación de Contrataciones Personales de la Dirección General de Tránsito y Transporte;

Que en el artículo 38 de las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2017, aprobadas por Decreto N° 680/16, se establecen niveles de competencia para efectuar modificaciones de créditos;

Que se ha dado cumplimiento al artículo 9° de las aludidas Normas en lo referente a la validación del requerimiento nro. 166 del año 2017 del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera por parte de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, quien ha otorgado al mismo el estado de "Pendiente OGESE";

Por ello y en uso de las facultades encomendadas,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE  
RESUELVE**

Artículo 1°.- Apruébase la modificación presupuestaria que se detalla en el Anexo I (IF-2017-3.060.907-DGTALMDUYT), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Dese intervención a la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda, para la confirmación en el Sistema SIGAF, de la modificación presupuestaria mencionada en el artículo 1° de la presente.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dentro de los cinco (5) días de firmada la presente, conforme lo dispone el artículo 9° de las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2017 aprobadas por Decreto Nro. 680/16 y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Moccia**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 49/MDUYTGC/17**

Buenos Aires, 20 de enero de 2017

**VISTO:**

El Decreto N° 680/16, el Expediente Electrónico Nro. 2.674.559-MGEYA-DGIGUB-2017 y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el citado Expediente se propicia una adecuación de las disponibilidades crediticias dentro de los Programas 19 y 16 a cargo del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, para el Ejercicio 2017;

Que la modificación de créditos de que se trata resulta necesaria para la creación de las partidas. 3.3.1 y 3.5.3 en el Programa 19 - Proyecto 1 - Obra 52 "Remodelación Integral Cuerpos A, B y C Teatro General San Martín", a fin de hacer frente a la contratación de servicios complementarios a las obras que se realizan en el Teatro Gral. San Martín;

Que en el artículo 38 de las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio fiscal 2017, aprobadas por Decreto N° 680/16, se establecen niveles de competencia para efectuar modificaciones de créditos;

Que se ha dado cumplimiento al artículo 9° de las aludidas Normas en lo referente a la validación del Requerimiento Nro.124 Año 2017 del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera por parte de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, quien ha otorgado al mismo el estado de "Pendiente OGESE";

Por ello y en uso de las facultades encomendadas,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE  
RESUELVE**

Artículo 1°.- Apruébase la modificación presupuestaria que se detalla en el Anexo I (IF-2017-3061735-DGTALMDUYT), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Dese intervención a la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda, para la confirmación en el Sistema SIGAF, de la modificación presupuestaria mencionada en el artículo 1° de la presente.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dentro de los cinco (5) días de firmada la presente, conforme lo dispone el artículo 9° de las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2017 aprobadas por del Decreto Nro. 680/16 y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Moccia**

**ANEXO**



**RESOLUCIÓN N.º 50/MDUYTGC/17**

Buenos Aires, 20 de enero de 2017

**VISTO:**

Los Decretos Nros. 638/07 y 363/15 y sus modificatorios, las Resoluciones Nros, 165-MDUYTGC/16, 446-MHGC/16 y 2.262-SSGRH/16 y el Expediente Electrónico N° 27.846.653-MGEYA/DGIURB/16, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 638/07, se delegó a los señores Ministros, Secretarios y titulares de Unidades de Organización con rango o nivel equivalente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de efectuar designaciones y disponer ceses del personal de las Plantas de Gabinete correspondientes a su jurisdicción, como así también aprobar las modificaciones correspondientes en cada caso;

Que el artículo 7° del Decreto N° 363/15, instituyó el nuevo Régimen Modular de Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Resolución N° 446-MHGC/16, se estableció que el excedente de Unidades Retributivas del Régimen Modular asignado y no utilizado en los términos del artículo 7° y 8° del Decreto N° 363/15, podrán ser administrados como suplemento de Gabinete;

Que el artículo 1° de la Resolución N° 2.262-SSGRH/16, aprobó el procedimiento administrativo para la asignación del Suplemento de Gabinete, en el marco de lo establecido en el artículo 1° inciso a) de la Resolución N° 446-MHGC/16;

Que por la presente actuación, el Director General de la Dirección General Innovación Urbana, solicita a partir del 1° de enero de 2017, la asignación del Suplemento de Gabinete, para diversos agentes, que revisten como Planta Permanente y Planta Transitoria de su repartición;

Que la Subsecretaría de Proyectos, ha prestado la conformidad a lo requerido;

Que la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, ha tomado la debida intervención a fin de verificar que la Dirección General Innovación Urbana, cuenta con las unidades retributivas necesarias

para hacer frente a las mencionadas asignaciones, sin objeciones que formular al respecto.

Por ello, en virtud de las atribuciones que le son propias,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE  
RESUELVE**

Artículo 1°.- Asígnase a partir del 1° de enero de 2017, el Suplemento de Gabinete a los agentes que se detallan a continuación, dependientes de la Dirección General Innovación Urbana, dependiente de la Subsecretaría de Proyectos, del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, el cual será equivalente a las Unidades Retributivas que se indica en cada caso.

Apellido y Nombres	CUIL	Partida Presupuestaria	Unidades Retributivas
BRANZINI, PAOLA	27-25912833-7	3001.0710.H.00	514
CALABRESE, LILIAN NORA	27-17110607-4	3001.0710.P.B.04	130
CAPITANELLI, LAURA	27-25560793-1	3001.0710.H.00	318
CASAÑAS, MARIA SILVIA	27-28862124-7	3001.0710.P.A.01	324
CASTRESANA, MARCELA BEATRIZ	27-11576508-1	3001.0710.P.A.01	324
COMPAGNONI, PABLO SERGIO	20-21644793-0	3001.0710.P.A.01	324
COSTANTINI, MARISA ELENA	27-12946255-3	3001.0710.A.B.06	132
GIL, CARLOS MIGUEL	20-07776488-8	3001.0710.A.A.01	77
ORTIZ, PAMELA	27-28267040-8	3001.0710.H.00	324
PEREZ, ROSA LILA	27-16739793-5	3001.0710.H.00	130
PLANS, MARIA LAURA	27-28801367-0	3001.0710.H.00	240
TEBELE, LUIS ELIAS	20-12012593-2	3001.0710.H.00	77
TUYA, SANDRA MARIEL	27-16623671-7	3001.0710.P.A.01	486

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Subsecretarías de Proyectos y de Gestión de Recursos Humanos y a la Dirección General Innovación Urbana, y pase a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes; cumplido, archívese. **Moccia**

## RESOLUCIÓN N.º 52/MDUYTGC/17

Buenos Aires, 20 de enero de 2017

### VISTO:

La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, la Ley Ciudad N° 5.460, los Decretos Nros. 1.254-GCBA/08, y su modificatorio N° 663-GCBA/09, 141-GCBA/2016, 675-GCBA/16 y 203-GCBA/16, el Expediente Electrónico N° 14.620.364-DGTMBR-2016, y

**CONSIDERANDO:**

Que por los presentes actuados tramita la Obra "Establecimiento para la Integración Social y Laboral del Infante y Adolescente" al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064;

Que por Decreto Nº 1.254-GCBA/08, y su modificatorio Decreto Nº 663-GCBA/09, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para las Obras Públicas Mayores;

Que por Decreto Nº 203-GCBA/16 se establecieron, entre otras cosas, los niveles de decisión y cuadro de competencias para los procedimientos de selección para la contratación de obra pública;

Que mediante Resolución Nº 659-SSTYTRA/16, se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se dispuso el llamado a Licitación Pública Nº 1083-SIGAF/16 para el día 23 de noviembre de 2016 y se fijó el presupuesto oficial en la suma de PESOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL (\$19.968.00,00.-);

Que por Circular Con Consulta Nº 1 se prorroga la fecha del llamado a Licitación Pública para el día 29 de noviembre;

Que los pliegos fueron publicados en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que conforme se acredita con las constancias obrantes en el actuado, se efectuaron las publicaciones y comunicaciones a los organismos de rigor, como así también se cursaron invitaciones a empresas inscriptas en el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas, de conformidad con la normativa vigente;

Que tal como luce en el Acta de Apertura Nº 65/2016, se recibió la oferta de la firma: Construcciones Ingevia SA;

Que efectuado el análisis de la documentación presentada, la Comisión de Preadjudicación, mediante Acta de Preadjudicación Nº 54/2016 propuso adjudicar la obra "Establecimiento para la Integración Social y Laboral del Infante y Adolescente", a la firma CONSTRUCCIONES INGEVIAL SA por un monto total de PESOS TREINTA MILLONES TRESCIENTOS UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 05/100 (\$30.301.797,05);

Que el Acta de Preadjudicación fue publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, se exhibió en la cartelera del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte y fue notificada al oferente sin producirse impugnación alguna;

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto Nº 203-GCBA/16,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública Nº 1083-SIGAF/16, para la realización de la Obra "Establecimiento para la Integración Social y Laboral del Infante y Adolescente", realizada al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064.

Artículo 2º.- Adjudicase la Obra indicada en el artículo 1º de la presente Resolución a la firma CONSTRUCCIONES INGEVIAL SA por un monto total de PESOS TREINTA MILLONES TRESCIENTOS UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 05/100 (\$30.301.797,05)

Artículo 3º.- Las erogaciones a que dé lugar la obra que se licita serán imputadas a las partidas presupuestarias del ejercicio correspondiente y la autorización y el compromiso de estos gastos quedan subordinados al crédito que se consigne en el respectivo presupuesto.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires ([www.compras.buenosaires.gob.ar](http://www.compras.buenosaires.gob.ar)), notifíquese a la empresa participante, a la Dirección General Infraestructura de Transporte y remítase a la Subgerencia Operativa de Compras Licitaciones y Suministros dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal para la prosecución de su trámite. Cumplido archívese. **Moccia**

## **RESOLUCIÓN N.º 45/SSREGIC/17**

Buenos Aires, 19 de enero de 2017

### **VISTO:**

El Expediente N° 22.744.485/2016, por el que se consulta sobre una propuesta morfológica de "Obra Nueva", con destino "Vivienda Multifamiliar y Espacio Guardacoches", a materializarse en el predio sito en la calle Thorne N° 485/87/89, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el predio motivo de consulta, se encuentra emplazado en un Distrito R2all (parágrafo 5.4.1.3 b) de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley N° 449, texto ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007 (BOCBA N° 2.772);

Que la Gerencia Operativa de Supervisión Interpretación Urbana de la Dirección General de Interpretación Urbanística, mediante Informe N° 2820374-DGIUR-17 hace saber que para el presente caso, resulta de aplicación lo dispuesto en el Parágrafo 5.4.1.3 a), del Código de Planeamiento Urbano y los Artículos 8º y 24º de la Ley 2930, Hábitat y Vivienda e Instrumentos Normativos a) Código Urbanístico - Plan Urbano Ambiental (BOCBA N° 3091);

Que para el pertinente estudio se adjunta documentación gráfica consistente en plantas, cortes, vistas, croquis de relevamiento de medianeras, croquis de la implantación, mediante PLANO-2016-28090024-DGROC del N° de Orden 27 del Expediente Electrónico (EE); Memoria descriptiva: plantas, vistas, cortes, análisis de la implantación, relevamiento fotográfico, volumetrías, en RE-2016-28089943-DGROC del N° de Orden 28; Copia de consulta de registro catastral, relevamiento fotográfico, copia de perimetral y ancho de calles, relevamiento fotográfico aéreo, fichas de parcelas 20d, 22a, 22b, 23, 24 y 25, base APH de las parcelas 22a, 22b, 23 y 24, MH-707-2003 de la parcela N° 20d, MH-887-2008 de la parcela N° 25, suministrados por sistema interno "Parcela Digital Inteligente" (PDI), todo ello en IF-2016-24847086-DGIUR del N° de Orden 21 del EE;

Que se trata de la parcela intermedia N° 23, situada en la manzana típica delimitada por las calles Curapaligüe, Jose Bonifacio, Thorne y Av. Directorio;

Que dicha parcela posee un frente de 8,66m sobre la calle Thorne, con una profundidad de 14,41m sobre sus laterales, con una superficie total aproximada de 125,22m²;

Que con respecto al área edificable, la parcela no se halla afectada por el trazado de la Línea de Frente Interno y/o la extensión del espacio libre de manzana, comúnmente denominada tronera, de acuerdo al Art. 4.2.3 - "Línea de Frente Interno" del Código de Planeamiento Urbano;

Que en relación al entorno general del predio, la manzana de emplazamiento, según puede observarse en el relevamiento fotográfico y altimétrico suministrado por los interesados e información suministrada por sistema interno "PDI", se observa, en la manzana, edificios "entre medianeras", con un alto porcentaje de consolidación como ser en las parcelas 20d sobre la Av. Directorio Nº 1663 /65 /67 /71 destinado a vivienda multifamiliar y cocheras, de subsuelo, planta baja + 8 pisos + 1 primer retiro + 1 segundo retiro y la parcela 25 sobre la calle Thorne Nº 471, destinado a vivienda multifamiliar y espacio guardacoches, de planta baja + 7 pisos + 1 primer retiro + servicios, como así también edificaciones consolidadas en las parcelas 1a, 4, 5, 6, 9, 12, 17, 18, 29 y 30; por otro lado se observa un menor porcentaje de edificaciones bajas no consolidadas, desde el punto de vista morfológico, por lo que resultan pasibles de renovación y/o ampliación futura;

Que respecto a los linderos, se observa que la parcela derecha Nº 24, sobre la calle Thorne Nº 481/83, presenta un edificio "entre medianeras" destinado a vivienda multifamiliar y local comercial, de planta baja + 1 piso y azotea, con un bajo grado de consolidación;

Que a su vez la parcela Nº 22b, de la calle Thorne Nº 493 /97 esq. Av. Directorio Nº 1651 /55, presenta un edificio "entre medianeras" destinado a locales comerciales, de planta baja + 1 piso y servicios, con un bajo grado de consolidación, el cual se encuentra afectado a la Ley 3680 "Edificios anteriores 1941", que según se observa por relevamiento fotográfico el edificio posee una intervención en ampliación; contigua a esta última la parcela 22a, posee un edificio también con un bajo grado de consolidación, de planta baja + 1 pisos, que desde el punto de vista morfológico, por lo que resultan pasibles de renovación y/o ampliación futura;

Que de la documentación aportada por los interesados se desprende que la propuesta contempla actuar en el futuro perfil urbano de la cuadra de emplazamiento, a partir de una volumetría "entre medianeras", de planta baja + 7 pisos + 1 primer retiro + 1 segundo retiro + servicios, que asimila el perfil edificado de los edificios existentes consolidados en las parcelas 20d que posee un edificio "entre medianeras" de planta baja + 8 pisos + 1 primer retiro + 1 segundo retiro y la parcela 25 de planta baja + 7 pisos + 1 primer retiro + servicios; y por el otro prevé el futuro completamiento de las parcelas 22a, 22b y 24, pasibles de renovación y/o ampliación futura;

Que en cuanto al FOS, será de aplicación la ocupación del suelo propuesta por los interesados, según se desprende de la presente documentación, que si bien la parcela posee una profundidad inferior a la franja mínima edificable de 16m, que garantiza el Código de Planeamiento Urbano en su Art. 4.2.3, los solicitantes generan un patio en el fondo izquierdo de la parcela, mejorando la futura vinculación con el centro libre de manzana de la parcela en consulta y las parcelas 22a y 22b, de acuerdo a las preexistencias en la manzana de implantación; siempre de acuerdo a documentación gráfica presentada bajo declaración jurada;

Que la porción de muros medianeros como así también el muro divisorio sobre el contrafrente, deberá ser tratado arquitectónicamente guardando unidad de criterio con la fachada del edificio;

Que en la porción de muros medianeros expuestos, como el contrafrente, deberán ser tratados con vanos del tipo permitido en el Código de Edificación y con igual calidad de materiales a las de fachada;

Que en cuanto a los usos, el edificio se destinara a "Vivienda Multifamiliar y Espacio Guardacoches", los cuales resultan usos Permitidos y característicos del distrito, con las pautas y condiciones que se indican en el Cuadro de Usos 5.2.1.a) del Código;

Que, en tal sentido, la Gerencia Operativa de Supervisión Interpretación Urbana de esa Dirección General, considera factible acceder a la propuesta presentada mediante PLANO-2016-28090024-DGROC del N° de Orden 27 del EE, toda vez que contribuye a la futura definición morfológica de la cuadra, teniendo en cuenta a ésta como unidad primaria de configuración del tejido urbano, en consonancia con los criterios urbanísticos que impulsa la Ley 2930;

Que, el estudio realizado no exime del cumplimiento de las restantes disposiciones contenidas en el Código de Planeamiento Urbano y de la Edificación que no hayan sido expresamente contempladas en la presente, así como las relacionadas con los usos a localizar, en la oportunidad de la presentación de la documentación de obra ante la Dirección General Registro de Obras y Catastro.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

### **EL SUBSECRETARIO DE REGISTROS, INTERPRETACIÓN Y CATASTRO RESUELVE**

Artículo 1º.- Considerase factible desde el punto de vista urbanístico, en consonancia con los criterios contemplados en la Ley Nº 2.930 - Plan Urbano Ambiental, en un todo de acuerdo a lo indicado en los considerandos que anteceden, el proyecto presentado de "Obra Nueva" con destino "Vivienda Multifamiliar y Espacio Guardacoches", a materializarse en el predio sito en la calle Thorne Nº 485/87/89, siempre de acuerdo a documentación presentada bajo declaración jurada, mediante PLANO-2016-28090024-DGROC del N° de Orden 27 del EE, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 5, Sección 42, Manzana 31, Parcela 23 debiendo cumplir con la normativa vigente que resulte de aplicación y que no haya sido expresamente contemplada en la presente.

Artículo 2º.- Hágase saber al interesado que la porción de muros medianeros como así también el muro divisorio sobre el contrafrente, deberá ser tratado arquitectónicamente guardando unidad de criterio con la fachada del edificio y que en la porción de muros medianeros expuestos, como el contrafrente, deberán ser tratados con vanos del tipo permitido en el Código de Edificación y con igual calidad de materiales a las de fachada

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese; entréguese la presente al interesado y copia de la documentación adjunta en PLANO-2016-28090024-DGROC del N° de Orden 27 del EE; publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Cruz**

### **RESOLUCIÓN N.º 46/SSREGIC/17**

Buenos Aires, 19 de enero de 2017

#### **VISTO:**

El Expediente Nº 25.063.944/2016, por el que se consulta sobre la construcción de un edificio con destino "Vivienda Multifamiliar y Local Comercial" en el predio sito en la calle Juncal Nº 2179/83, y

**CONSIDERANDO:**

Que el predio en cuestión se encuentra emplazado en un Distrito R2al de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano;

Que la Gerencia Operativa de Supervisión Interpretación Urbana de la Dirección General de Interpretación Urbanística, a través del Informe Nº 2680714-DGIUR-2017 informa que en el presente caso el predio cuenta con edificios linderos en altura, cumpliendo con las condiciones previstas para ser encuadrado dentro de lo previsto por el Capítulo 4.10. "Completamiento de Tejidos"; y para el Tipo B "Parcelas flanqueadas por edificios de distintas altura";

Que, para su estudio, se adjunta documentación mediante RE-2016-25063933-DGROC del Nº de Orden 8 Del Expediente Electrónico (EE) consistente en: Consulta Catastral en RE-2016-25063931-DGROC del Nº de Orden 9: Plano de Obra Nueva en formato "pdf", en RE-2016-25063918-DGROC del Nº de Orden 10: Relevamiento de las medianeras, en RE-2016-25063921-DGROC del Nº de Orden 13: Plano de Mensura de la parcela 20b, lindera izquierda, en RE-2016-25063924-DGROC del Nº de Orden 14: Plano de Mensura de la parcela 22, lindera derecha;

Que se trata de la Parcela 21, intermedia, ubicada en la manzana delimitada por las calles Azcuénaga, French, Pte. José Evaristo Uriburu y Juncal. Dicha parcela posee 8.78 m de frente sobre la calle Juncal, por 11.05m en su lateral izquierdo y 10.80 sobre el derecho, con una superficie total de 98.19m<sup>2</sup>;

Que el predio en cuestión no se halla afectado por el trazado de Línea de Frente Interno de la manzana;

Que la misma linda con la Parcela 20b, lindera izquierda, de la calle Juncal Nº 2185, que posee un edificio existente de tipología "entre medianeras", con una altura de + 28.21 m (a nivel de parapeto) sobre la Línea Oficial, de acuerdo a lo declarado y graficado en Plano de Relevamiento de medianeras en RE-2016-25063918-DGROC.

Que, por otro lado, la Parcela 22, lindera derecha, de la calle Juncal Nº 2169, que posee también un edificio existente "entre medianeras" con una altura de +29.96m (a nivel de parapeto) sobre la Línea Oficial, +30.66m en el primer retiro, y +31.42m de altura total, de acuerdo a lo declarado y graficado en Plano de Relevamiento de medianeras adjunto en RE-2016-25063918-DGROC;

Que los edificios emplazados en las Parcelas 20b y 22 resultan ser edificios consolidados por lo que no tenderían a una pronta renovación;

Que el edificio en estudio se destinará al uso "Vivienda multifamiliar y local comercial", los que resultan Usos Permitidos en el distrito de localización, debiendo cumplir con las condiciones que establece el Cuadro de Usos 5.2.1 para cada rubro;

Que, en virtud de lo expresado precedentemente corresponde considerar los siguientes lineamientos urbanísticos:

a. De acuerdo a lo expresado en anteriormente, al tratarse de una parcela flanqueada por edificios de diferentes alturas, se admitirá alcanzar una altura de +28.21 m (a NPT) sobre la L.O. de la calle Juncal, asimilando la altura de ambos linderos sobre Línea Oficial, según lo declarado y graficado en Planos de RE-2016-25063931-DGROC (Nº de Orden 9). Asimismo se aclara que las porciones de muros medianeros, así como los paralelos a las divisorias, que quedarán expuestos, deberán también ser tratados arquitectónicamente guardando unidad de criterio con la fachada del edificio.

b. Con relación al Factor de Ocupación del Suelo (FOS), será de aplicación lo permitida en el Distrito R2al, y de acuerdo a la pisada proyectada según documentación adjunta.

c. De acuerdo con lo previsto por el Capítulo 4.10."Completamiento de Tejidos", no resulta de aplicación el Factor de Ocupación Total (FOT);

Que en tal sentido, la Gerencia Operativa de Supervisión Interpretación Urbana, considera factible acceder a la propuesta analizada, toda vez que encuadra dentro de los criterios de completamiento de tejido de acuerdo al Art.4.10.2 "Parcelas Flanqueadas por Edificios de Distintas Alturas" del Código de Planeamiento Urbano; Que corresponde aclarar que, los lineamientos urbanísticos antes indicados, no eximen del cumplimiento de las restantes disposiciones vigentes contenidas en los Códigos de Planeamiento Urbano y de la Edificación, que no hayan sido expresamente contempladas en la presente, así como las relacionadas con los usos a localizar, en la oportunidad de la presentación de la documentación de obra ante la Dirección General Registro de Obras y Catastro, la que deberá constatar que dicha presentación se ajuste a los lineamientos urbanísticos consignados anteriormente. Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

### **EL SUBSECRETARIO DE REGISTROS, INTERPRETACIÓN Y CATASTRO RESUELVE**

Artículo 1º.- Considérese aplicable desde el punto de vista urbanístico, respecto del predio sito en la calle Juncal Nº 2179/83, Parcela 21, intermedia, ubicada en la manzana delimitada por las calles Azcuénaga, French, Pte. José Evaristo Uriburu y Juncal, las normas de completamiento de tejido previstas en el Capítulo 4.10. "COMPLETAMIENTO DE TEJIDOS", cuyas condiciones permiten encuadrarlo en el Tipo B "PARCELAS FLANQUEADAS POR EDIFICIOS DE DISTINTAS ALTURAS", del Código de Planeamiento Urbano, si y sólo e da cumplimiento a los lineamientos urbanísticos expresados en los considerandos.

Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de la emisión de la presente. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese, entréguese la presente al interesado y la documentación gráfica obrante en RE-2016-25063931-DGROC (Nº de Orden 9) del EE, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Cruz**

### **RESOLUCIÓN N.º 47/SSREGIC/17**

Buenos Aires, 19 de enero de 2017

#### **VISTO:**

El Expediente Nº 20.221.993/2016, por el que se consulta sobre la compensación de Línea de Frente Interno, en el predio sito en la calle Miró Nº 1570/72, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que el predio en cuestión se encuentra afectado a un Distrito R2bII (parágrafo 5.4.1.4) de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley Nº 449, texto ordenado Decreto Nº 1181-GCBA-2007 (BOCBA Nº 2.772);

Que en RE-2016-20221947-DGROC del Nº Orden 11 del Expediente Electrónico (EE), el propietario y el profesional interviniente consultan respecto de la Compensación de Línea de Frente Interno propuesta para el proyecto de "Plano de Obra Nueva con Demolición Total" a materializarse en la parcela sita en la calle Miró Nº 1570/72;



Que en relación a la normativa que resulta de aplicación, la Gerencia Operativa Supervisión Interpretación Urbana, de la Dirección General de Interpretación Urbanística, expresa en el Informe Nº 2685210-DGIUR-2017, que el presente caso se contempla en los términos del Artículo 4.2.3 "Línea de Frente Interno", del Código de Planeamiento Urbano;

Que para el presente estudio se adjunta documentación mediante RE-2016-20221942-DGROC del Nº de Orden 5 del Expediente Electrónico (EE), consistente en: Memoria técnica, con esquemas de compensación; en RE-2016-20221965-DGROC del Nº de Orden 8: Consulta de registro catastral; en RE-20221960-DGROC-2016 del Nº de Orden 9: Certificado de medidas perimetrales y anchos de calles y mediante PLANO-2016-28149379-DGROC-16 del Nº de Orden 59: plano de propuesta con plantas, corte, vista, trazado de Línea de Frente Interno y balance de superficies;

Que se trata de la parcela 011 sita en la manzana delimitada por las calles Puán, Balbastro, Miró y Avelino Díaz;

Que dicha predio posee un frente de 8.66m sobre la calle Miró; 51.39m y 51.41m sobre sus laterales derecho e izquierdo respectivamente; con una superficie total de 445,12m<sup>2</sup>;

Que en cuanto al FOS, la LFI=LIB se encuentra a 34.46m medidos desde la Línea Oficial de la calle Miró; determinando una línea quebrada dentro de la parcela la cual se propone ocupar parcialmente;

Que del trazado de la Línea de Frente Interno resulta una línea quebrada que determina franjas con capacidad edificatoria discontinua, la misma es motivo de regularización;

Que del análisis de la Memoria descriptiva obrante en RE-2016-20221942-DGROC del Nº Orden 5, y Fotografía aérea extraída de Sistema Interno "Parcela Digital Inteligente" (PDI) se desprende que se trata de una manzana cuyo Centro Libre se encuentra desvirtuado debido a construcciones existentes que sobrepasan también la LFI=LIB de la manzana;

Que de acuerdo al esquema de superficies graficado en PLANO-2016-28149379-DGROC del Nº Orden 59; se deduce que los interesados proponen ocupar un espacio del centro libre de manzana, de 13.71 m<sup>2</sup>, el cual resultaría inferior a la superficie a descontar de la franja edificable de la parcela, compensándose dicha ocupación de acuerdo a lo previsto en el Art.4.2.3 Línea de frente interno - Interpretación Oficial del Código de Planeamiento Urbano, toda vez que no altera la vinculación de los predios linderos con el centro libre de manzana, a la vez que se regulariza la pisada a materializar;

Que, en tal sentido, la Gerencia Operativa de la Dirección General de Interpretación Urbanística entiende que no existirían inconvenientes de carácter urbanístico en acceder a la compensación propuesta, adjunta mediante PLANO-2016-28149379-DGROC del Nº Orden 59 del EE, toda vez que no causaría un impacto negativo en su entorno inmediato;

Que lo expresado no exime del cumplimiento de los restantes parámetros urbanísticos y de la edificación que no hayan sido expresamente contemplados en la presente, así como demás disposiciones vigentes que resulten de aplicación en este caso;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

## **EL SUBSECRETARIO DE REGISTROS INTERPRETACION Y CATASTRO RESUELVE**

Artículo 1º.- Considerase factible desde el punto de vista urbanístico, la Compensación de Línea de Frente Interna graficada en PLANO-2016-28149379-DGROC del Nº

Orden 59 del EE, para el predio sito en la calle Miró Nº 1570/72, Nomenclatura Catastral: Sección 44, Manzana 115, Parcela 16, debiendo cumplir con la restante normativa vigente que resulte de aplicación.

Artículo 2º.- Notifíquese al interesado que, lo consignado en el Artículo 1º no implica el registro de los planos de obra, ni exime del cumplimiento de las restantes disposiciones contenidas en los Códigos de Planeamiento Urbano y de la Edificación, y las relacionadas con los usos a localizar en la oportunidad de la presentación de la documentación de obra ante la Dirección General de Registro de Obras y Catastro, la que deberá verificar que la documentación presentada se ajuste a lo expresado en la presente.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese; entréguese la presente al interesado y la documentación obrante en PLANO-2016-28149379-DGROC del Nº Orden 59 del EE; publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Cruz**

## **RESOLUCIÓN N.º 48/SSREGIC/17**

Buenos Aires, 19 de enero de 2017

### **VISTO:**

El Expediente Nº 2.632.289/2014 por el que se consulta sobre el proyecto para la construcción de un edificio con destino "Vivienda Multifamiliar, Estudios Profesionales y Cocheras", en el predio sito en la calle Soler Nº 4767 y;

### **CONSIDERANDO:**

Que el predio en cuestión se halla emplazado en un Distrito R2bl (parágrafo 5.4.1.4 a) de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano, Ley Nº 449 Texto Ordenado Decreto Nº 1181 -GCBA - 2007 (BOCBA Nº2772);

Que el predio en cuestión posee construcciones existentes, las cuales se hallan desestimadas por Nota CAAP con fecha 16/12/14 según datos suministrados por sistema interno "Parcela Digital Inteligente";

Que la Gerencia Operativa de Supervisión Interpretación Urbana de la Dirección General de Interpretación Urbanística, mediante Informe Nº 2806315-DGIUR-2017, hace saber que para el presente caso, resulta de aplicación lo dispuesto en el Parágrafo 5.4.1.4 Distrito R2b a) R2bl, Capítulo 4.10 "Completamiento de Tejido", toda vez que cuenta con un edificio lindero en altura, cumpliendo con las condiciones previstas para hacer lugar a lo solicitado, según el Artículo 4.10.3 "Parcelas flanqueadas por edificios entre medianeras y edificios de Perímetro Libre o Semi Libre" del Código de Planeamiento Urbano y los Artículo 24º de la Ley 2930, Instrumentos Normativos a) Código Urbanístico - Plan Urbano Ambiental (BOCBA Nº 3091);

Que para el pertinente análisis se adjuntó la siguiente documentación gráfica consistente en: Copia de base APH del predio afectado a Ley 3680 en IF-2014-14596175-DGIUR del Orden Nº 12 del Expediente Electrónico (EE), Desestimación del inmueble a Ley 3680 en NO-2015-76109-DGIUR del Orden Nº 21, Relevamiento fotográfico del predio en consulta y su entorno inmediato en IF-2015-8447377-DGIUR del Orden Nº 28; Relevamiento altimétrico de la medianera con la parcela Nº 16 en PLANO-2015-22063561-DGIUR del Orden Nº 31, Copia del plano de mensura particular MH-15-82 parcela 16 y relevamiento fotográfico de la parcela y medianeras en IF-2015-22063683-DGIUR del Orden Nº 32, Propuesta grafica (plantas, corte, balance de superficies, trazado de L.F.I) en PLANO-2016-24192823-DGIUR del Orden Nº 45, Copia de consulta de registro catastral, copia de perimetral y ancho de calles, relevamiento fotográfico de la parcela en consulta y su entorno inmediato, relevamiento fotográfico aéreo, copia de MH-480-90 de la parcela 13a (lindera izquierda), copia de MH-15-82 de la parcela 16 (lindera derecha) y base APH de la parcela en consulta suministrados por sistema interno "Parcela Digital Inteligente" (PDI) en IF-2016-6549576DGIUR del Orden Nº 37, Memoria, análisis del entorno, volumetrías y axonometrías de la propuesta y su entorno en IF-2016-24192537-DGIUR del Orden Nº 46;

Que se trata de la parcela intermedia Nº 15, situada en la manzana típica circunscripta por las calles José Luis Borges, Guatemala, Gurruchaga y Soler; dicha parcela respecto al área edificable, no se encuentra afectada por el trazado de la Línea de Frente Interno de la manzana;

Que dicha parcela posee 8,76m de frente sobre la calle Soler, y una profundidad de 19,52m y 19,55m sobre los lados izquierdo y derecho respectivamente, con una superficie total aproximada de 168,00m<sup>2</sup>;

Que, con relación al entorno general del predio y la manzana de emplazamiento, según puede observarse en el relevamiento fotográfico y altimétrico suministrado por los interesados e información suministrada por sistema interno "Parcela Digital Inteligente", se observa, sobre la manzana en estudio, edificios "entre medianeras", consolidados por encima de la altura del distrito actual, en las parcelas, 1, 2b, 3, 16, 21a y 21b. Por otro lado, en un mayor porcentaje de edificaciones bajas no consolidadas, desde el punto de vista morfológico, por lo que resultan pasibles de renovación y/o ampliación futura;

Que el predio linda sobre el lateral izquierdo, con la Parcela de esquina Nº 13a, de la calle José Luis Borges Nº 2001/05/07/15/21/29 esq. Soler Nº 4793 /95, posee una edificación "entre Medianeras", de Planta Baja + 1 piso + 1 retiro que alcanza una altura sobre la L.O., de +6,00 (a N.P.T.), con un bajo grado de consolidación por lo que tendería a la renovación y/o ampliación futura, según se observa en copia de Plano de Mensura Particular MH-480-90 de la Parcela Nº 13<sup>a</sup>,

Que, por otro lado, sobre el lateral derecho la parcela Nº 16 de la calle Soler Nº 4759, presenta un edificio de vivienda multifamiliar, de tipología "entre medianeras" de planta baja + 6 pisos + 1 primer retiro + 1 segundo retiro + servicios, que alcanza una altura sobre L.O. de +20,00m y una altura total de 29,00m aproximadamente, con un alto grado de consolidación por lo que no estaría sujeto a su renovación, según se desprende de la documentación suministrada por los interesados y por sistema interno "Parcela Digital Inteligente";

Que la presente propuesta prevé actuar en el perfil urbano sobre la calle Soler en estudio, consolidando el perfil edificable del Distrito sobre el sector izquierdo del terreno y a partir de un retiro de 3m respecto del lindero de la parcela de esquina 13a, continuar con un volumen semilibre, que se adosara a la medianera expuesta del lindero derecho de la parcela 16, asimilando el perfil edificado de dicho edificio existente consolidado, con una altura sobre L.O. de +20,00m (a N.P.T.) llegando a una altura total aproximado de +29,00m (a N.P.T.) No obstante, es de aclarar que las porciones de muros divisorios que quedaran expuestas al generar el volumen indicado así como el espacio proyectado, deberán ser en plena armonía con el carácter de las edificaciones preexistentes linderas guardando unidad de criterio con la fachada del edificio;

Que, si bien la parcela en consulta no resulta afectada por la L.F.I. de la manzana, se propone generar un patio en el fondo de la parcela que mejora la situación ambiental con su entorno lindero y por otro lado, a partir del 4º piso, se retira 3,00m del fondo de la parcela el volumen en enrase, siempre de acuerdo a documentación gráfica presentada por los peticionantes bajo declaración jurada;

Que, con respecto a los usos, el edificio se destinara a "Vivienda Multifamiliar, Estudios Profesionales y Cocheras", los cuales resultan usos Permitidos y característicos del distrito, con las pautas y condiciones que se indican en el Cuadro de Usos 5.2.1.a) del Código vigente;

Que, de acuerdo a lo analizado, la Gerencia Operativa de Interpretación Urbana, considera factible acceder a la propuesta presentada en PLANO-2016-24192823-DGIUR del Orden Nº 45 del EE, toda vez que encuadra dentro de los términos del Completamiento de Tejido del Art. 4.10.3 y en sintonía con los criterios urbanísticos que impulsa la Ley 2930 precitada, en la medida que contribuye a la definición morfológica de una pieza urbana, teniendo en cuenta a la cuadra como unidad de configuración del tejido;

Que el estudio realizado, no exime del cumplimiento de las restantes disposiciones vigentes y las contenidas en el Código de Planeamiento Urbano y de la Edificación, que no hayan sido contempladas en el mismo, así como los usos a localizar y la superficie total a construir, en la oportunidad de la presentación de la documentación de obra ante la Dirección General de Registro de Obras y Catastro.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

## **EL SUBSECRETARIO DE REGISTROS INTERPRETACION Y CATASTRO RESUELVE**

Artículo 1º.- Considérese aplicable, respecto del predio sito en la calle Soler Nº 4767, Nomenclatura Catastral: Circ.: 18; Sec.: 19; Manz.: 108; Parc.: 15, las normas de completamiento de tejidos previstas en el Capítulo 4.10. "COMPLETAMIENTO DE TEJIDOS", cuyas condiciones permiten encuadrarlo en el Tipo C "PARCELAS FLANQUEADAS POR EDIFICIOS ENTRE MEDIANERAS Y EDIFICIOS DE PERÍMETRO LIBRE O SEMI LIBRE", del Código de Planeamiento Urbano, y los criterios contemplados en la Ley Nº 2.930 - Plan Urbano Ambiental si y sólo si se da cumplimiento a los lineamientos urbanísticos mencionados en los considerandos.

Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de emisión. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese; entréguese la presente al interesado, y la documentación gráfica obrante en PLANO-2016-24192823-DGIUR del Orden Nº 45 del EE; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Cruz**

**RESOLUCIÓN N.º 49/SSREGIC/17**

Buenos Aires, 20 de enero de 2017

**VISTO:**

El Expediente N° 23263250/DGROC/2015 de Ajustes de obra para la finca sita en la calle Gorostiaga N° 1790 esq. Arce N° 993-99, y

**CONSIDERANDO:**

Que se presentó documentación para registrar obras ejecutadas sin permiso destinadas a Vivienda Multifamiliar, Local Comercial y Estudio Profesional.

Que se trata de una ampliación conformada por un total de 15.34 m2 los cuales fueron llevados a cabo en forma no reglamentaria (Azotea: Patio con Pérgola), según surge del cotejo entre el plano correspondiente a las obras existentes que fueran oportunamente aprobadas s/N° de Orden 5 Pág. 1/3 (PLANO-2015-16307281-DGROC) y los planos presentados para regularizar la situación s/ N° de Orden 6 (PLANO-2015-16307666- -DGROC), con destino Vivienda Multifamiliar, Local Comercial y Estudio Profesional.

Que obra s/N° de Orden 3 Pág. 7 a 8 / 64 (RE-2015-16306449-DGROC) la Memoria e Informe Técnico con carácter de declaración Jurada del profesional habilitado que interviene en el trámite de regularización.

Que la finca en cuestión se encuentra afectada a los presupuestos establecidos en el Título V del Código Civil; según consta N° de Orden 3 Pág. 13 a 14 / 64 (RE-2015-16306449-DGROC); con su autorización correspondiente según N° de Orden 3 Pág. 27 a 30/64 (RE-2015-16306449-DGROC) y N° de Orden 58 Pág. 1 a 4/5 (IF-2016-20703085-DGAINST) Dictamen jurídico de la procuración General.

Que la superficie no reglamentaria a ajustar contraviene los Artículos 2.1.1.1. "Trabajos que requieren permiso de obra del Código de la Edificación y el Art. 4.2.6. "Perfil Edificable" del Código de Planeamiento Urbano.

Que el presente caso encuadra en los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, modificado por la Ley N° 962 (B.O.C.B.A. N° 1607), Resolución N° 483/GCABA/SJYSU/2004 y Dictamen de Procuración General n° 24.887.

Que según informe de la D.G.R.O.C. de N° de Orden 68 Pág. 1/3 (IF-2016-25377659-DGROC) las obras ejecutadas sin permiso citadas no afectan al inmueble ya que el resto de lo construido mantiene las condiciones reglamentarias originales de habitabilidad, iluminación y ventilación que deben satisfacer los locales, y según la declaración jurada del profesional interviniente s/N° de Orden 3 Pág. 7 a 8 / 64 (RE-2015-16306449-DGROC), las mismas no comprometen la estabilidad, seguridad y salubridad pública de sus ocupantes y de terceras personas, haciéndose responsable por cualquier divergencia con la realidad o falseamiento, según lo prescripto en el inc. F) del art. 2.4.3.3. "Aplicación de suspensión en el uso de la firma para tramitaciones ante la Municipalidad" del Código de la Edificación, asistiéndole al propietario las previsiones contempladas en el Artículo 6.3.1.2. "Obras ejecutadas en Contravención" inciso d) del Código de la Edificación.

Por ello en uso de las atribuciones,

## EL SUBSECRETARIO DE REGISTROS, INTERPRETACION Y CATASTRO RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro a proceder al registro de la documentación presentada s/Nº de Orden 6 (PLANO-2015-16307666- -DGROC), ampliación conformada por un total de 15.34 m2 los cuales fueron llevados a cabo en forma no reglamentaria, para la finca sita en la calle Gorostiaga Nº 1790 esq. Arce Nº 993-99, Nomenclatura Catastral: Circ 17 Secc. 23 Manz. 95 Parc.21, cuyo destino es "Vivienda Multifamiliar, Local Comercial y Estudio Profesional", frente a los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, con la constancia que la regularización de las obras antirreglamentarias se ajusta a las prescripciones del inciso d) de las citada norma.

Artículo 2º.- Regístrese y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro. Cumplido Archívese. **Cruz**

### RESOLUCIÓN N.º 50/SSREGIC/17

Buenos Aires, 20 de enero de 2017

#### VISTO:

El Expediente Nº 25.689.295/2016, por el que se consulta sobre una propuesta morfológica, y consulta de usos "Producción de contenidos audiovisuales de todo tipo incluyendo, a modo enunciativo, producciones cinematográficas de corto, medio y largometraje, documentales, publicitarias, televisivas, de animación, de video juegos y toda producción que contenga imagen y sonido, sin importar su sistema de registro, almacenamiento, soporte o transmisión; la prestación de servicios de producción audiovisual; el procesamiento del material resultante de la filmación, grabación o registro de la imagen y sonido, incluyendo la actividad de los laboratorios, sin importar el sistema de registro, almacenamiento, soporte o transmisión; la posproducción del material resultante de la filmación, grabación o registro de la imagen y sonido, sin importar el sistema de registro, almacenamiento, soporte o transmisión" y "Estacionamiento, Oficina comercial-consultora, Bar café, whiskería, cervecería, lácteos, heladería, etc.", para el predio sito en la calle Cnel. Niceto Vega 5322/24/26/28/50/80 esquina Darwin, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el predio motivo de consulta, se encuentra emplazado en un Distrito R2bl (parágrafo 5.4.1.4 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley Nº 449, texto ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007 (BOCBA Nº 2.772) y a su vez inscripto dentro del polígono del "Distrito Audiovisual" según Ley Nº 3876/11;

Que la Gerencia Operativa de Supervisión Interpretación Urbana de la Dirección General de Interpretación Urbanística, mediante Informe Nº 2922785-DGIUR-17 hace saber que para el presente caso, resulta de aplicación lo dispuesto en el Parágrafo 5.4.1.4, del Código de Planeamiento Urbano, los Artículos 4º y 24º de la Ley 2930, Ciudad Diversa e Instrumentos Normativos a) Código Urbanístico - Plan Urbano Ambiental (BOCBA Nº 3091) y las Leyes 3686/10 "Recuperación de Edificios Existentes" y 3876/11 "Distrito Audiovisual";

Que para el pertinente estudio se adjunta documentación gráfica mediante RE-25689160-DGROC-16 del Nº de Orden 14 del Expediente Electrónico (EE), consistente en: memoria descriptiva; en IFMUL-25689271 y 25689276-DGROC-2016 de los Nº de Orden 18 y 19: relevamiento fotográfico y de usos del entorno de implantación y mediante PLANO-25689263-DGROC-16 y PLANO-2784709-DGROC-17 de los Nº de Orden 21 y 58: esquemas en planta, cortes, vistas y axonometrías de la propuesta;

Que se trata de la parcela 001 ubicada en la manzana delimitada por las calles Darwin, Cnel. Niceto Vega, Godoy Cruz y Av. Córdoba;

Que dicha parcela posee un frente de 53,56m sobre la Línea Oficial de la calle Darwin y 76,05m sobre la Línea Oficial de la calle Cnel. Niceto Vega; y una superficie total de 3.950,56m<sup>2</sup>; según se desprende de la Consulta de Registro Catastral obtenida por Sistema Interno "Parcela Digital Inteligente" (PDI);

Que el predio en consulta posee un edificio existente conformado por tres naves intercomunicadas, el cual ocupa más del 50% del mismo, correspondiente a "Estudio Darwin SA", de acuerdo a relevamiento obtenido por Sistema Interno "PDI";

Que respecto de la ocupación del suelo de la parcela en estudio, la misma estaría afectada por la Línea de Frente Interno coincidente con la Línea Interna de Basamento, de acuerdo lo establece la normativa para el presente caso, a una distancia de 31,82m medidos desde la Línea Oficial de la calle Cnel. Niceto Vega y de 30,93m medidos desde la Línea Oficial de la calle Darwin;

Que en relación al entorno de la manzana de implantación según, se desprende de información suministrada por Sistema Interno "PDI" y foto aérea del Google Earth, se observa que existe un tejido heterogéneo en proceso de consolidación, con un alto porcentaje de ocupación del suelo y un centro libre de manzana mayormente desvirtuado;

Que el predio linda sobre el lado izquierdo con la parcela 020b de la calle Cnel. Niceto Vega Nº 5312 la cual posee una edificación existente de tipología "entre medianeras", desarrollada en PB y 3 pisos, más un nivel retirado;

Que, sobre el lado derecho linda con la parcela 002 de la calle Darwin Nº 1347, en la cual se evidencia una edificación existente de tipología "entre medianeras", desarrollada en PB, la cual dado su bajo grado de consolidación sería pasible de una futura renovación y/o ampliación;

Que del análisis de la documentación aportada por los interesados se desprende que los mismos proponen por un lado la refuncionalización y puesta en valor del edificio existente, con obras de modificación y ampliación de entresijos dentro de la envolvente original, hecho éste que se pondera tratándose de una construcción ladrillera original con presencia y carácter propio en el entorno de análisis, encuadrando en los términos de la Ley Nº 3686 "Recuperación de edificios existentes", del Código de Planeamiento Urbano;

Que, por otro lado, se propone adyacente al mismo, la materialización de un nuevo volumen, el cual se vincularía con el existente a través de un patio central;

Que dicho volumen en ampliación se desarrollaría dentro de los parámetros de altura del distrito de implantación, en adecuada integración morfológica-arquitectónica con las masas edilicias a preservar, proponiendo un diseño contemporáneo, con superficies vidriadas como recurso material predominante en contraposición con la arquitectura de masa del edificio a poner en valor, sin imitaciones de estilo ni empleo de recursos que compitan con el mencionado;

Que, en cuanto a la ocupación del suelo, el nuevo volumen en ampliación respeta la banda edificable de la manzana, en lo que cabe ponderar la conformación de espacio urbano propio cediendo superficie edificable, que optimiza las condiciones ambientales del conjunto;

Que los usos propuestos "Producción de contenidos audiovisuales de todo tipo incluyendo, a modo enunciativo, producciones cinematográficas de corto, medio y largometraje, documentales, publicitarias, televisivas, de animación, de video juegos y toda producción que contenga imagen y sonido, sin importar su sistema de registro, almacenamiento, soporte o transmisión; la prestación de servicios de producción audiovisual; el procesamiento del material resultante de la filmación, grabación o registro de la imagen y sonido, incluyendo la actividad de los laboratorios, sin importar el sistema de registro, almacenamiento, soporte o transmisión; la posproducción del material resultante de la filmación, grabación o registro de la imagen y sonido, sin importar el sistema de registro, almacenamiento, soporte o transmisión" de acuerdo a lo detallado bajo declaración jurada en Memoria Descriptiva, resultan admitidos según la Ley N° 3876/11 "Distrito Audiovisual", toda vez que la misma promueve el desarrollo de las actividades audiovisuales señaladas precedentemente;

Que respecto a los usos "Estacionamiento, Oficina comercial-consultora, Bar café, whiskería, cervecería, lácteos, heladería, etc.", no existirían inconvenientes en su localización, desde el punto de vista urbanístico, toda vez que resultan ser complementarios de la actividad principal y compatibles con los usos del entorno;

Que, en tal sentido, la Gerencia Operativa de Supervisión Interpretación Urbana de esa Dirección General, opina, dentro de sus competencias, que podrá autorizarse la propuesta puesta a consideración, siempre de acuerdo a documentación presentada bajo declaración jurada, mediante PLANO-25689263-DGROC-16 del N° de Orden 21 del EE, toda vez que se promueve a la definición morfológica y de usos de la manzana de implantación, teniendo en cuenta a ésta como unidad primaria de configuración del tejido urbano, en consonancia con los criterios promovidos por la Ley N° 2930 "Plan Urbano Ambiental" y dentro de lo contemplado por la Ley N° 3686 "Recuperación de edificios existentes" y la Ley N°3876/11 "Distrito Audiovisual";

Que, el estudio realizado no exime del cumplimiento de las restantes disposiciones contenidas en el Código de Planeamiento Urbano y de la Edificación que no hayan sido expresamente contempladas en la presente, así como las relacionadas con los usos a localizar, en la oportunidad de la presentación de la documentación de obra ante la Dirección General Registro de Obras y Catastro.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

### **EL SUBSECRETARIO DE REGISTROS, INTERPRETACIÓN Y CATASTRO RESUELVE**

Artículo 1º.- Considerase factible desde el punto de vista urbanístico, en consonancia con los criterios contemplados en la Ley N° 2.930 - Plan Urbano Ambiental, Ley N° 3686 "Recuperación de edificios existentes" y la Ley N°3876/11 "Distrito Audiovisual", en un todo de acuerdo a lo indicado en los considerandos que anteceden, el proyecto



presentado mediante PLANO-25689263-DGROC-16 del N° de Orden 21, con destino "Producción de contenidos audiovisuales de todo tipo incluyendo, a modo enunciativo, producciones cinematográficas de corto, medio y largometraje, documentales, publicitarias, televisivas, de animación, de video juegos y toda producción que contenga imagen y sonido, sin importar su sistema de registro, almacenamiento, soporte o transmisión; la prestación de servicios de producción audiovisual; el procesamiento del material resultante de la filmación, grabación o registro de la imagen y sonido, incluyendo la actividad de los laboratorios, sin importar el sistema de registro, almacenamiento, soporte o transmisión; la posproducción del material resultante de la filmación, grabación o registro de la imagen y sonido, sin importar el sistema de registro, almacenamiento, soporte o transmisión" y "Estacionamiento, Oficina comercial-consultora, Bar café, whiskería, cervecería, lácteos, heladería, etc.", para el predio sito en la calle Cnel. Niceto Vega 5322/24/26/28/50/80 esquina Darwin, siempre de acuerdo a documentación presentada bajo declaración jurada, Nomenclatura Catastral: Sección 31, Manzana 117, Parcela 01 debiendo cumplir con la normativa vigente que resulte de aplicación y que no haya sido expresamente contemplada en la presente.

Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese; entréguese la presente al interesado y copia de la documentación adjunta en PLANO-25689263-DGROC-16 del N° de Orden 21 del EE; publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Cruz**

## **RESOLUCIÓN N.º 51/SSREGIC/17**

Buenos Aires, 20 de enero de 2017

### **VISTO:**

El Expediente N° 19.255.588/2016, por el que se consulta respecto al anteproyecto de ampliación en la parcela sita en la calle Cerrito N° 1244/46/48, de acuerdo a la documentación obrante en IF-2016-21583483-SSREGIC, s/N° de Orden 7, y

### **CONSIDERANDO:**

Que el predio en cuestión se encuentra emplazada en un Distrito R2al de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano vigente, y se ve afectada a su vez a la morfología dispuesta según Ordenanza N° 38.875, B.M. N° 17.018, Publ. 28/04/1983;

Que la Gerencia Operativa Supervisión Interpretación Urbana de la Dirección General de Interpretación Urbanística, mediante Informe N° 02676158-DGIUR-2017, de acuerdo a lo solicitado y teniendo en cuenta la normativa vigente para el presente caso, informa que la Ordenanza N° 38.875, B.M. N° 17.018, Publ. 28/04/1983, determina: "Artículo 4° - Apruébanse los Planos N° 1.898a, b, c, d, e, f, a', b', c', d' y e' del Consejo de Planificación Urbana donde se grafican las alturas permitidas y el área edificable permitida en las parcelas frentistas a las calles Cerrito, Carlos Pellegrini, Lima y Bernardo de Irigoyen entre las Avenidas del Libertador y Belgrano. La superficie máxima edificable se determinará en base a la altura permitida en cada tramo y el área edificable. Donde se admita el basamento éste se regirá por las normas del Distrito en cuanto a la volumetría permitida. No será de aplicación el control morfológico F.O.T. La Altura Fija graficada en los planos está referida a un plano de comparación cuya cota será suministrada por la Dirección de Catastro...";

Que del análisis de la documentación obrante s/N° de orden 7 "IF-2016-21583483-SSREGIC": Esquema de planta y corte, axonometrías, memoria técnica, relevamiento fotográfico, Relevamiento de perfiles medianeros, así como de información extraída del sistema de información interna "Parcela Digital Inteligente", se informa que:

a. Se trata del predio resultante de la unificación de las Parcelas N° 44 y 45, de la manzana típica delimitada por las calles Cerrito, Arenales, Libertad y Juncal.

b. Dicho predio posee aproximadamente 17,55 m. de frente sobre la L.O. de la calle Cerrito y 60,08 m. sobre uno de sus lados, con una superficie total aproximada de 1044,86m<sup>2</sup>, de acuerdo a lo declarado por los solicitantes.

c. Se observa que la actual Parcela N° 45, posee un edificio protegido con nivel "Cautelar Singular", según Ley N° 5095, BOCBA N° 4576 del día 9/2/2014, de tipología entre medianeras, que alcanza una altura de +19,33 m. sobre plano de fachada, de acuerdo a lo declarado en documentación adjunta.

d. Con relación al entorno inmediato, el lindero izquierdo de la Parcela N° 42a, posee un edificio de tipología "entre medianeras", cuyo perfil medianero alcanza una altura de +34,49 m. sobre la L.O.; una altura de +36,85 m. y 40,01 m. sobre 1° y 2° retiro respectivamente y una altura total de +42,05 m.; en tanto el lindero derecho de la parcela n° 46, posee un edificio afectado a catálogo preventivo con Nivel de protección "Cautelar" según Resolución N° 177-SECPLAN-2013, BOCBA N°4122 del día 3/4/13, que alcanza una altura de +19,33 m. sobre plano de fachada, de acuerdo a lo declarado en documentación adjunta.

e. Analizada la propuesta desde el punto de vista morfológico, se pretende la ampliación del edificio protegido existente, a partir de una volumetría entre medianeras que por un lado se adosara al edificio lindero izquierdo consolidado en la Parcela N° 42a, asimilando su perfil edificado, hasta un ancho coincidente con el que posee la actual Parcela N°44; en tanto en la actual Parcela N°45, se propone respetar y preservar el cuerpo y fachada del edificio protegido, proponiendo una volumetría superior retirada 6 m. aproximadamente de la L.O, que homologara la altura de la masas del entorno consolidado, unificando la morfología de ambas parcelas tratadas en todo su desarrollo de frente, a los fines dar continuidad al perfil dominante de la cuadra, y previendo futuras ampliaciones en el mismo sentido, tal lo graficado en documentación precitada.

f. Con relación al FOS, se propone en el ancho correspondiente a la actual Parcela N° 44, adosarse al perfil edificado de la Parcela N° 42a continuando con la L.E de fondo de dicho lindero y generando un patio de aire y luz que se mancomuna al patio de dicho lindero existente; y en el ancho correspondiente a la actual Parcela N° 45, respetar la pisada del edificio original protegido hasta un 3° nivel, y sobre este plano continuar con una L.E. ubicada a 26,22 m. respecto de la L.O.;

Que de lo analizado precedentemente, dicha Gerencia Operativa opina que el proyecto descripto se inserta adecuadamente en el entorno dentro de los parámetros morfológicos y urbanísticos promovidos por la Ley Nº 2930, la cual expresa en su Artículo 24º.- Instrumentos Normativos a) Código Urbanístico, que: "...se tendrá por objetivo guiar la conformación de la ciudad, incluyendo tanto los espacios públicos como los espacios privados y las edificaciones que en los mismos se desarrollen, considerando tanto las dimensiones ambientales, morfológicas y funcionales de la ciudad en su totalidad, como las particularidades de sus diversas zonas, barrios y sectores. Con respecto al tejido edilicio parcelario se otorgará especial importancia a los criterios morfológicos y a los de admisibilidad de usos, que contemplen a la manzana y a la cuadra como unidades primarias de configuración del tejido urbano, toda vez que se las aprecie como aspectos deseables de los sectores consolidados..."; Que asimismo se deja expresamente aclarado que toda vez que la presente propuesta morfológica involucra un inmueble protegido de valor patrimonial, el proyecto definitivo deberá contemplar todos los aspectos arquitectónicos de tratamiento e integración adecuados para una efectiva puesta en valor del inmueble, cuidando y respetando a la vez el contexto arquitectónico y patrimonial de sus linderos y de la cuadra en su conjunto.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

### **EL SUBSECRETARIO DE REGISTROS, INTERPRETACIÓN Y CATASTRO RESUELVE**

Artículo 1º.- Considerase factible desde el punto de vista urbanístico, en un todo de acuerdo a lo indicado en los considerandos que anteceden, el anteproyecto de ampliación en la parcela sita en la calle Cerrito Nº 1244/46/48, de acuerdo a la documentación obrante en IF-2016-21583483-SSREGIC, s/Nº de Orden 7, debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que toda vez que la presente propuesta morfológica involucra un inmueble protegido de valor patrimonial, el proyecto definitivo deberá contemplar todos los aspectos arquitectónicos de tratamiento e integración adecuados para una efectiva puesta en valor del inmueble, cuidando y respetando a la vez el contexto arquitectónico y patrimonial de sus linderos y de la cuadra en su conjunto.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese; entréguese la presente y la documentación obrante en IF-2016-21583483-SSREGIC, s/Nº de Orden 7 al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese

**Cruz**

## Ministerio de Cultura

### RESOLUCIÓN N.º 303/MCGC/16

Buenos Aires, 28 de enero de 2016

#### VISTO:

el Expediente N° 930.961-MGEYA-16, los Decreto N° 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15, y la Resolución N° 5041-SC-2005,

#### CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decreto N° 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decreto N° 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

### EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-03876961- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de

Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de Ministerio de Cultura, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

## **ANEXO**

### **RESOLUCIÓN N.º 304/MCGC/16**

Buenos Aires, 28 de enero de 2016

#### **VISTO:**

el Expediente N° 921.135-MGEYA-16, los Decreto N° 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15, y la Resolución N° 5041-SC-2005,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decreto N° 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decreto N° 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

### **EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-03877212- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de Ministerio de Cultura, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

## **ANEXO**

### **RESOLUCIÓN N.º 305/MCGC/16**

Buenos Aires, 28 de enero de 2016

#### **VISTO:**

el Expediente N° 920.178-MGEYA-16, los Decreto N° 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15, y la Resolución N° 5041-SC-2005,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decreto N° 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decreto N° 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

### **EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-03877464- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de Ministerio de Cultura, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

## **ANEXO**

### **RESOLUCIÓN N.º 306/MCGC/16**

Buenos Aires, 28 de enero de 2016

#### **VISTO:**

el Expediente N° 182.138-MGEYA-16, los Decreto N° 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15, y la Resolución N° 5041-SC-2005,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decreto N° 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decreto N° 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

### **EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-03877746- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de Ministerio de Cultura, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

## ANEXO

### RESOLUCIÓN N.º 307/MCGC/16

Buenos Aires, 28 de enero de 2016

#### VISTO:

el Expediente N° 181.976-MGEYA-16, los Decreto N° 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15, y la Resolución N° 5041-SC-2005,

#### CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decreto N° 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decreto N° 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;



**EL MINISTERIO DE CULTURA  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-03878024- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de Ministerio de Cultura, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 308/MCGC/16**

Buenos Aires, 28 de enero de 2016

**VISTO:**

el Expediente N° 181.622-MGEYA-16, los Decreto N° 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15, y la Resolución N° 5041-SC-2005,

**CONSIDERANDO:**

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decreto N° 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decreto Nº 224-GCABA-2013 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15;

**EL MINISTERIO DE CULTURA  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-03878298- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de Ministerio de Cultura, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 1835/MCGC/16**

Buenos Aires, 21 de marzo de 2016

**VISTO:**

el Expediente Nº 8.680.942-MGEYA-16, los Decreto Nº 224-GCABA-2013 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC Nº 126-MHGC-15, y la Resolución Nº 5041-SC-2005,

**CONSIDERANDO:**

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decreto Nº 224-GCABA-2013 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decreto Nº 224-GCABA-2013 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15;

**EL MINISTERIO DE CULTURA  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-09152550- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de Ministerio de Cultura, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 2018/MCGC/16**

Buenos Aires, 30 de marzo de 2016

**VISTO:**

el Expediente Nº 9.261.799-MGEYA-16, los Decreto Nº 224-GCABA-2013 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC Nº 126-MHGC-15, y la Resolución Nº 5041-SC-2005,

**CONSIDERANDO:**

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decreto Nº 224-GCABA-2013 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decreto Nº 224-GCABA-2013 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15;

**EL MINISTERIO DE CULTURA  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-09680026- -MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de Ministerio de Cultura, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 4115/MCGC/16**

Buenos Aires, 10 de junio de 2016

**VISTO:**

El Expediente Nº 09261799-MGEYA-DGTALMC-16, los Decretos Nº 224-GCABA-2013 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC Nº 126-

MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005 y

**CONSIDERANDO:**

Que por la Resolución N° 2018-MCGC-16 se aprobó el Contrato de Locación de Servicios perteneciente a CHAUD CAROLINA, DNI N° 32.552.320, para desempeñarse en el ámbito del Ministerio de Cultura.

Que atento a la renuncia presentada por la citada persona a partir del día 01/06/2016, resulta necesario proceder en consecuencia.

Por ello; y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

**EL MINISTERIO DE CULTURA  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º.-Acéptase la renuncia presentada por la señora CHAUD CAROLINA, DNI N° 32.552.320, a partir del día 01-06-16, al contrato que la vinculara con este Ministerio de Cultura, que fuera aprobado por Resolución N° 2018/MCGC-16.

Artículo 2º.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

**RESOLUCIÓN N.º 5097/MCGC/16**

Buenos Aires, 7 de julio de 2016

**VISTO:**

el Expediente N° 179.758-MGEYA-16, los Decretos N° 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución Firma Conjunta N° 126-MHGC-15, y la Resolución N° 5041-SC-2005.

**CONSIDERANDO:**

Que por las Resoluciones N° 313 y 1834-MCGC-16se aprobó y modifico , el Contrato de Locación de Servicios perteneciente al Señor AMBROSIS EMILIANO GABRIEL, DNI N° 27.770.010, para desempeñarse como ASISTENTE LEGAL EN EL AREA ESPACIO CASA DE LA CULTURA, PARA EL MINISTERIO DE CULTURA;

Que por razones de servicio, el señor Ministro de Cultura tramita la Rescisión de la citada contratación a partir del día 01 de AGOSTO del 2016, razón por la cual resulta necesario dictar el acto Administrativo Correspondiente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-2013, y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, y la Resolución Firma Conjunta N° 126- MHGC-15,

**EL MINISTERIO DE CULTURA  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º.-Rescindase, a partir del día 01 de AGOSTO del 2016 el contrato de Locación de Servicios perteneciente al Señor AMBROSIS EMILIANO GABRIEL, DNI Nº 27.770.010, que fuera aprobado por las Resoluciones Nº 313 y 1834-MCGC-16

Artículo 2º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura quien deberá publicar en el Boletín oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

**RESOLUCIÓN N.º 7001/MCGC/16**

Buenos Aires, 6 de septiembre de 2016

**VISTO:**

el Expediente Nº 20.604.838-MGEYA-16, el Decreto Nº 224-GCABA-2013 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución Firma Conjunta Nº 126-MHGC-15, y la Resolución Nº 5041-SC-2005.

**CONSIDERANDO:**

Que por la Resolución Nº 5624 -MCGC-16, se aprobó, el Contrato de Locación de Servicios perteneciente al señor, BRUNETTI FEDERICO, DNI Nº 30.833.582, para desempeñarse como SECRETARIO EN LA PRIVADA DEL MINISTRO DE CULTURA, para el Ministerio de Cultura;

Que, el señor Ministro de Cultura tramita la presente Cláusula Modificatoria de los Honorarios a percibir por el contratado en función de las actividades que dicha persona desarrolla en el ámbito del citado Ministerio de Cultura, razón por la cual resulta necesario modificar el Instrumento Contractual oportunamente suscripto a los fines de adecuarlo al servicio requerido.

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, y la Resolución Firma Conjunta Nº 126-MHGC-15

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-2013, y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, y la resolución Firma Conjunta Nº 126-MHGC-15,

**EL MINISTERIO DE CULTURA  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la Clausula Modificatoria de Aumentos de Honorarios Establecido en la Contratacion celebrada de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos consignan en el Anexo I SADE IF-2016-20753236- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a la Cláusula Modificatoria mencionada en el Anexo I que se aprueba por el Art. 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente.

Artículo 4º.- El gasto que demande la presente se imputara en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido archívese. **Petitt**

## **ANEXO**

### **RESOLUCIÓN N.º 7002/MCGC/16**

Buenos Aires, 6 de septiembre de 2016

#### **VISTO:**

el Expediente Nº 20.318.672-MGEYA-16, los Decreto Nº 224-GCABA-2013 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC Nº 126-MHGC-15, y la Resolución Nº 5041-SC-2005,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decreto Nº 224-GCABA-2013 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decreto Nº 224-GCABA-2013 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15;

### **EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2016-20754375- - MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de Ministerio de Cultura, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

## **ANEXO**

### **RESOLUCIÓN N.º 10.600/MCGC/16**

Buenos Aires, 19 de diciembre de 2016

#### **VISTO:**

la Ley Nº 70, la Ley Nº 5.495, el Decreto 10/16 y el Expediente Nº 27.015.577/2016, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por Ley Nº 5.495, se aprobó el Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2016, promulgada por el Decreto Nº 9/16.

Que por la citada actuación se plantea la necesidad de efectuar la siguiente compensación crediticia a fin de adecuar el presupuesto vigente a las necesidades del Ministerio de Cultura y así solventar gastos en concepto de reconstrucción del Mural Kemble, contrataciones artísticas de la Dirección General de Patrimonio, Museos y Casco Histórico, regularización de las partidas indicativas de la principal 3.3, por aplicación del art.5 del Dec. Nº 10/16, mantenimiento edilicio del Polo Bandoneón y rendición de caja chica Nº 4 de la Dirección General de Promoción Cultural, caja chica especial "Las estrellas de los barrios" y Centro Cultural Gral. San Martín.

Por ello y en uso de las competencias asignadas en el Capítulo IX "Niveles de Aprobación de las Modificaciones" apartado II del Decreto Nº 10-GCBA-2.016 (Boletín Oficial Nº 4.794), referente a las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires 2.016.

### **EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase la modificación presupuestaria obrante en el requerimiento Nº 8884/8901 que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.



Artículo 2º.- Dése al registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto. Cumplido, archívese. **Petitt**

## **ANEXO**

### **RESOLUCIÓN N.º 10.843/MCGC/16**

Buenos Aires, 22 de diciembre de 2016

#### **VISTO:**

la Ley N° 70, la Ley N° 5.495, el Decreto 10/16 y el Expediente N° 27.315.886/2016, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por Ley N° 5.495, se aprobó el Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2016, promulgada por el Decreto N° 9/16.

Que por la citada actuación se plantea la necesidad de efectuar la siguiente compensación crediticia a fin de adecuar el presupuesto vigente a las necesidades del Ministerio de Cultura y así solventar gastos en concepto de alquiler de equipamiento para eventos en la vía pública por parte de la Dirección General de Promoción Cultural, producción artística de eventos a realizarse bajo la órbita de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, Centro Cultural Recoleta y la Subsecretaría de Políticas Culturales y Nuevas Audiencias, mantenimiento edilicio del Centro Cultural Gral. San Martín, regularización de las partidas indicativas de la principal 3.2 y 3.4, por aplicación del art.5 del Dec. N° 10/16, rendición de caja chica especial del Complejo Teatral de la Ciudad de Bs. As, Dirección General de Enseñanza Artística, Polo Circo, Dirección General de Patrimonio, Museos y Casco Histórico y Servicio de roaming y adquisición de electrodomésticos para la Dirección General del Libro, Bibliotecas y Promoción de la Lectura.

Por ello y en uso de las competencias asignadas en el Capítulo IX "Niveles de Aprobación de las Modificaciones" apartado II del Decreto N° 10-GCBA-2.016 (Boletín Oficial N° 4.794), referente a las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires 2.016.

### **EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase la modificación presupuestaria obrante en el requerimiento N° 8982/8983 que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Dése al registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto. Cumplido, archívese. **Petitt**

## **ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 11.015/MCGC/16**

Buenos Aires, 27 de diciembre de 2016

**VISTO:**

Los Expedientes Electrónicos N° 26.798.059-MGEYA-DGTALMC-16 y N° 16.129.198-MGEYA-DGTALMC-16, la Ley N° 5460, los Decretos N° 1020-GCBA-04, N° 115-GCBA-05 y las Resoluciones N° 1681-MCGC-16, N° 1866-MCGC-16 y su modificatoria N° 4774-MCGC-16, y

**CONSIDERANDO:**

Que por los Decretos N° 1020-GCBA-04 y N° 115-GCBA-05 se ha aprobado y prorrogado respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones;

Que, por Resolución 1681-MCGC-16 se procedió a reglamentar los Decretos citados en el considerando primero y se dispuso la necesidad de avanzar en el dictado de normas complementarias;

Que, por Resolución N° 1866-MCGC-16 se procedió a aprobar una línea de subsidios denominada "Línea Fomento de Proyectos Socio-culturales para la Inclusión" destinada a fomentar el establecimiento y/o el desarrollo de proyectos Culturales con proyección inmediata o mediata en la comunidad desarrollados por personas físicas y jurídicas;

Que, en los presentes actuados tramita la petición de Danilo Ozuna, con domicilio en Villa 31 bis, Barrio Padre Carlos Múgica, Manzana 12 casa 95 de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme surge de su DNI 94.229.720, se ha presentado solicitando se le conceda un subsidio para el proyecto "Grabo lo que pienso", destinado a cubrir gastos, conforme el presupuesto detallado, encuadrado dentro de los Subsidios "Línea Fomento de Proyectos Socio-culturales para la Inclusión", disciplina "Emprendimientos de base cultural, científica o artística con beneficio para la comunidad";

Que, el área sustantiva, en el caso la Subsecretaría de Gestión Cultural dictaminó que corresponde propiciar el otorgamiento del subsidio al peticionante, por un monto de PESOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS ( \$ 69.462.-), para ser aplicados al proyecto ut supra mencionado, por las razones, motivos y fundamentos expuestos en su correspondiente dictamen;

Que, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura ha tenido por cumplidos los requisitos y el procedimiento establecido en la normativa vigente, produciendo en consecuencia, el Dictamen correspondiente;

Por ello, en uso de las facultades delegadas por la normativa mencionada,

**EL MINISTRO DE CULTURA  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Concédese el subsidio solicitado por Danilo Ozuna, DNI 94.229.720, encuadrado dentro de los subsidios "Línea Fomento de Proyectos Socio-culturales

para la Inclusión", Disciplina "Emprendimientos de base cultural, científica o artística con beneficio para la comunidad", por la suma de PESOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS ( \$ 69.462.-), para ser aplicado al proyecto "Grabo lo que pienso".

Artículo 2º.- El beneficiario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Art. 16 del anexo de la Resolución N° 1681-MCGC-16.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden de Pago, a favor del peticionante, con domicilio constituido en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su carácter de beneficiario del subsidio referido en el Artículo primero.

Artículo 4º.- El beneficiario deberá comunicar fehacientemente la apertura de una cuenta en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, destinada a efectos de lo expuesto en el artículo precedente, fecho lo cual, el Gobierno de la Ciudad de Autónoma de Buenos Aires depositará la suma correspondiente.

Artículo 5º.- El gasto que demande el presente será atendido con cargo a la partida específica del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- El beneficiario deberá incluir en toda publicación, obra, programa, proyecto o actividad la leyenda "Realizado con el apoyo del Fondo Metropolitano de Cultura, las Artes y las Ciencias del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Artículo 7º.- Pase, para su conocimiento y demás efectos, a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado de los términos de la presente y del cumplimiento de los dispuesto en el Art 4º de la misma, y a las Direcciones Generales de Contaduría y de Tesorería. Cumplido, archívese. **Petitt**

## **RESOLUCIÓN N.º 11.016/MCGC/16**

Buenos Aires, 27 de diciembre de 2016

### **VISTO:**

Los Expedientes Electrónicos N° 27.081.194-MGEYA-DGTALMC/16 y N° 11.536.248-MGEYA-DGTALMC-16, la Ley N° 5460, los Decretos N° 1020-GCBA-04, N° 115-GCBA-05 y las Resoluciones N° 1681-MCGC-16 y N° 1872-MCGC-16, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por los Decretos N° 1020-GCBA-04 y N° 115-GCBA-05 se ha aprobado y prorrogado respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones;

Que, por Resolución 1681-MCGC-16 se procedió a reglamentar los Decretos citados en el considerando primero y se dispuso la necesidad de avanzar en el dictado de normas complementarias;

Que, por Resolución N° 1872-MCGC-16 se procedió a aprobar una línea de subsidios denominada "Línea Patrimonio Cultural" destinada a contribuir a la concreción y sostenimiento de proyectos vinculados a la conservación y difusión del Patrimonio Cultural de la Ciudad de Buenos Aires, en sus diversas manifestaciones;

Que, en los presentes actuados tramita la petición del Consorcio de Propietarios de Agüero 1549-51, CUIT 30-53520023-4, con domicilio legal en la ciudad Autónoma de Buenos Aires, a través de su representante legal la señora María Cristina de San Félix DNI 5.928.349, se ha presentado solicitando se le conceda un subsidio para el proyecto "Puesta en Valor", destinado a cubrir gastos, conforme el presupuesto detallado, encuadrado dentro de los Subsidios "Patrimonio Cultural", disciplina "Bienes Inmuebles de Valor Patrimonial";

Que, el área sustantiva, en el caso la Dirección General de Patrimonio, Museos y Casco Histórico dictaminó que corresponde propiciar el otorgamiento del subsidio al peticionante, por un monto de PESOS OCHENTA MIL (\$ 80.000.-), para ser aplicados al proyecto ut supra mencionado, por las razones, motivos y fundamentos expuestos en su correspondiente dictamen;

Que, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura ha tenido por cumplidos los requisitos y el procedimiento establecido en la normativa vigente, produciendo en consecuencia, el Dictamen correspondiente;

Por ello, en uso de las facultades delegadas por la normativa mencionada,

### **EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE**

Artículo 1º.- Concédese el subsidio solicitado por el Consorcio de Propietarios de Agüero 1549-51, CUIT 30-53520023-4, a través de su representante legal la señora María Cristina de San Félix DNI 5.928.349, encuadrado dentro de los subsidios "Patrimonio Cultural", disciplina "Bienes Inmuebles de Valor Patrimonial", por la suma de PESOS OCHENTA MIL (\$ 80.000.-), para ser aplicado al proyecto "Puesta en Valor".

Artículo 2º.- El beneficiario deberá en el plazo de 15 días corridos a partir de la notificación de la presente Resolución, proceder a la contratación de un seguro de caución como requisito previo al depósito del monto concedido en concepto de subsidio, la que deberá ser presentada por ante el Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, dependiente de este Ministerio.

Artículo 3º.- El beneficiario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Art. 16 del anexo de la Resolución N° 1681-MCGC-16.

Artículo 4º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden de Pago, a favor del peticionante, con domicilio constituido en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su carácter de beneficiario del subsidio referido en el Artículo primero.

Artículo 5º.- El beneficiario deberá fehacientemente la apertura de una cuenta en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires a la Dirección General de Tesorería, destinada a efectos de lo expuesto en el artículo precedente, fecho lo cual, el Gobierno de la Ciudad de Autónoma de Buenos Aires depositará la suma correspondiente.

Artículo 6º.- El gasto que demande el presente será imputado a la respectiva partida presupuestaria 2016.

Artículo 7º.- El beneficiario deberá incluir en toda publicación, obra, programa, proyecto o actividad la leyenda "Realizado con el apoyo del Fondo Metropolitano de Cultura, las Artes y las Ciencias del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Artículo 8º.- Pase, para su conocimiento y demás efectos, a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado de los términos de la presente y del cumplimiento de lo dispuesto en el Art 4º de la misma, y a las Direcciones Generales de Contaduría y de Tesorería. Cumplido, archívese. **Petitt**

## **RESOLUCIÓN N.º 11.017/MCGC/16**

Buenos Aires, 27 de diciembre de 2016

### **VISTO:**

Los Expedientes Electrónicos N° 24.789.258-MGEYA-DGTALMC/16 y N° 12.398.097-MGEYA-DGTALMC-16, la Ley N° 5460, los Decretos N° 1020-GCBA-04, N° 115-GCBA-05 y las Resoluciones N° 1681-MCGC-16 y N° 1872-MCGC-16, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por los Decretos N° 1020-GCBA-04 y N° 115-GCBA-05 se ha aprobado y prorrogado respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones;

Que, por Resolución 1681-MCGC-16 se procedió a reglamentar los Decretos citados en el considerando primero y se dispuso la necesidad de avanzar en el dictado de normas complementarias;

Que, por Resolución N° 1872-MCGC-16 se procedió a aprobar una línea de subsidios denominada "Línea Patrimonio Cultural" destinada a contribuir a la concreción y sostenimiento de proyectos vinculados a la conservación y difusión del Patrimonio Cultural de la Ciudad de Buenos Aires, en sus diversas manifestaciones;

Que, en los presentes actuados tramita la petición del Consorcio de Copropietarios Av. Garay 309, CUIT 30-71521813-1, con domicilio legal en la ciudad Autónoma de Buenos Aires, a través de su representante legal el señor Francisco Solano López Bustos DNI 8.132.948, se ha presentado solicitando se le conceda un subsidio para el proyecto "Puesta en Valor Fachadas Edificio Av. Garay 301//309 - Balcarce 1389", destinado a cubrir gastos, conforme el presupuesto detallado, encuadrado dentro de los Subsidios "Patrimonio Cultural", disciplina "Bienes Inmuebles de Valor Patrimonial"; Que, el área sustantiva, en el caso la Dirección General de Patrimonio, Museos y Casco Histórico dictaminó que corresponde propiciar el otorgamiento del subsidio al peticionante, por un monto de PESOS OCHENTA MIL (\$ 80.000.-), para ser aplicados al proyecto ut supra mencionado, por las razones, motivos y fundamentos expuestos en su correspondiente dictamen;

Que, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura ha tenido por cumplidos los requisitos y el procedimiento establecido en la normativa vigente, produciendo en consecuencia, el Dictamen correspondiente;  
Por ello, en uso de las facultades delegadas por la normativa mencionada,

### **EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE**

Artículo 1º.- Concédese el subsidio solicitado por el Consorcio de Copropietarios Av. Garay 309, CUIT 30- 71521813-1, a través de su representante legal el señor Francisco Solano López Bustos DNI 8.132.948, encuadrado dentro de los subsidios "Patrimonio Cultural", disciplina "Bienes Inmuebles de Valor Patrimonial", por la suma de PESOS OCHENTA MIL (\$ 80.000.-), para ser aplicado al proyecto "Puesta en Valor Fachadas Edificio Av. Garay 301//309 - Balcarce 1389".

Artículo 2º.- El beneficiario deberá en el plazo de 15 días corridos a partir de la notificación de la presente Resolución, proceder a la contratación de un seguro de caución como requisito previo al depósito del monto concedido en concepto de subsidio, la que deberá ser presentada por ante el Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, dependiente de este Ministerio.

Artículo 3º.- El beneficiario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Art. 16 del anexo de la Resolución N° 1681-MCGC-16.

Artículo 4º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden de Pago, a favor del peticionante, con domicilio constituido en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su carácter de beneficiario del subsidio referido en el Artículo primero.

Artículo 5º.- El beneficiario deberá comunicar fehacientemente la apertura de una cuenta en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires a la Dirección General de Tesorería, destinada a efectos de lo expuesto en el artículo precedente, fecho lo cual, el Gobierno de la Ciudad de Autónoma de Buenos Aires depositará la suma correspondiente.

Artículo 6º.- El gasto que demande el presente será imputado a la respectiva partida presupuestaria 2016.

Artículo 7º.- El beneficiario deberá incluir en toda publicación, obra, programa, proyecto o actividad la leyenda "Realizado con el apoyo del Fondo Metropolitano de Cultura, las Artes y las Ciencias del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Artículo 8º.- Pase, para su conocimiento y demás efectos, a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado de los términos de la presente y del cumplimiento de los dispuesto en el Art 4º de la misma, y a las Direcciones Generales de Contaduría y de Tesorería. Cumplido, archívese. **Petitt**

### **RESOLUCIÓN N.º 11.018/MCGC/16**

Buenos Aires, 27 de diciembre de 2016

#### **VISTO:**

Los Expedientes Electrónicos N° 27.095.385-MGEYA-DGTALMC/16 y N° 12.400.304-MGEYA-DGTALMC-16, la Ley N° 5460, los Decretos N° 1020-GCBA-04, N° 115-GCBA-05 y las Resoluciones N° 1681-MCGC-16 y N° 1872-MCGC-16, y

**CONSIDERANDO:**

Que por los Decretos N° 1020-GCBA-04 y N° 115-GCBA-05 se ha aprobado y prorrogado respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones;

Que, por Resolución 1681-MCGC-16 se procedió a reglamentar los Decretos citados en el considerando primero y se dispuso la necesidad de avanzar en el dictado de normas complementarias;

Que, por Resolución N° 1872-MCGC-16 se procedió a aprobar una línea de subsidios denominada "Línea Patrimonio Cultural" destinada a contribuir a la concreción y sostenimiento de proyectos vinculados a la conservación y difusión del Patrimonio Cultural de la Ciudad de Buenos Aires, en sus diversas manifestaciones;

Que, en los presentes actuados tramita la petición de la Parroquia San Ignacio de Loyola, CUIT 30-66321657-7, con domicilio legal en la ciudad Autónoma de Buenos Aires, a través de su representante legal el señor Francisco Baigorria DNI 21.468.292, se ha presentado solicitando se le conceda un subsidio para el proyecto "Restauración y Puesta en Valor de la imagen de Santa Rita de Casia", destinado a cubrir gastos, conforme el presupuesto detallado, encuadrado dentro de los Subsidios "Patrimonio Cultural", disciplina "Bienes Muebles de Valor Patrimonial";

Que, el área sustantiva, en el caso la Dirección General de Patrimonio, Museos y Casco Histórico dictaminó que corresponde propiciar el otorgamiento del subsidio al peticionante, por un monto de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000.-), para ser aplicados al proyecto ut supra mencionado, por las razones, motivos y fundamentos expuestos en su correspondiente dictamen;

Que, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura ha tenido por cumplidos los requisitos y el procedimiento establecido en la normativa vigente, produciendo en consecuencia, el Dictamen correspondiente;

Por ello, en uso de las facultades delegadas por la normativa mencionada,

**EL MINISTRO DE CULTURA  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Concédese el subsidio solicitado por la Parroquia San Ignacio de Loyola, CUIT 30-66321657- 7, a través de su representante legal el señor Francisco Baigorria DNI 21.468.292, encuadrado dentro de los subsidios "Patrimonio Cultural", disciplina "Bienes Muebles de Valor Patrimonial", por la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000.-), para ser aplicado al proyecto "Restauración y Puesta en Valor de la imagen de Santa Rita de Casia".

Artículo 2º.- El beneficiario deberá en el plazo de 15 días corridos a partir de la notificación de la presente Resolución, proceder a la contratación de un seguro de caución como requisito previo al depósito del monto concedido en concepto de subsidio, la que deberá ser presentada por ante el Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, dependiente de este Ministerio.

Artículo 3º.- El beneficiario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Art. 16 del anexo de la Resolución N° 1681-MCGC-16.

Artículo 4º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden de Pago, a favor del peticionante, con domicilio constituido en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su carácter de beneficiario del subsidio referido en el Artículo primero.

Artículo 5º.- El beneficiario deberá comunicar fehacientemente la apertura de una cuenta en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires a la Dirección General de Tesorería, destinada a efectos de lo expuesto en el artículo precedente, fecho lo cual, el Gobierno de la Ciudad de Autónoma de Buenos Aires depositará la suma correspondiente.

Artículo 6º.- El gasto que demande el presente será imputado a la respectiva partida presupuestaria 2016.

Artículo 7º.- El beneficiario deberá incluir en toda publicación, obra, programa, proyecto o actividad la leyenda "Realizado con el apoyo del Fondo Metropolitano de Cultura, las Artes y las Ciencias del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Artículo 8º.- Pase, para su conocimiento y demás efectos, a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado de los términos de la presente y del cumplimiento de los dispuesto en el Art 4º de la misma, y a las Direcciones Generales de Contaduría y de Tesorería. Cumplido, archívese. **Petitt**

## **RESOLUCIÓN N.º 11.019/MCGC/16**

Buenos Aires, 27 de diciembre de 2016

### **VISTO:**

Los Expedientes Electrónicos N° 26.888.879-MGEYA-DGTALMC-16 y N° 16.000.593-MGEYA-DGTALMC-16, la Ley N° 5460, los Decretos N° 1020-GCBA-04, N° 115-GCBA-05 y las Resoluciones N° 1681-MCGC-16, N° 1866-MCGC-16 y su modificatoria N° 4774-MCGC-16, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por los Decretos N° 1020-GCBA-04 y N° 115-GCBA-05 se ha aprobado y prorrogado respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones;

Que, por Resolución 1681-MCGC-16 se procedió a reglamentar los Decretos citados en el considerando primero y se dispuso la necesidad de avanzar en el dictado de normas complementarias;

Que, por Resolución N° 1866-MCGC-16 se procedió a aprobar una línea de subsidios denominada "Línea Fomento de Proyectos Socio-culturales para la Inclusión" destinada a fomentar el establecimiento y/o el desarrollo de proyectos Culturales con proyección inmediata o mediata en la comunidad desarrollados por personas físicas y jurídicas;



Que, en los presentes actuados tramita la petición de Florencia Lucía Levis Bilsky, con domicilio en Olleros 3951 1ro "22" de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme surge de su DNI 31.507.338, se ha presentado solicitando se le conceda un subsidio para el proyecto "Sonidos en imagen: melodías de mi barrio. Niñez y creación audiovisual en la Villa 31 de Retiro", destinado a cubrir gastos, conforme el presupuesto detallado, encuadrado dentro de los Subsidios "Línea Fomento de Proyectos Socio-culturales para la Inclusión", disciplina "Emprendimientos de base cultural, científica o artística con beneficio para la comunidad";

Que, el área sustantiva, en el caso la Subsecretaría de Gestión Cultural dictaminó que corresponde propiciar el otorgamiento del subsidio al peticionante, por un monto de PESOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS ( \$ 92.552.-), para ser aplicados al proyecto ut supra mencionado, por las razones, motivos y fundamentos expuestos en su correspondiente dictamen;

Que, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura ha tenido por cumplidos los requisitos y el procedimiento establecido en la normativa vigente, produciendo en consecuencia, el Dictamen correspondiente;

Por ello, en uso de las facultades delegadas por la normativa mencionada,

### EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.- Concédese el subsidio solicitado por Florencia Lucía Levis Bilsky, DNI 31.507.338, encuadrado dentro de los subsidios "Línea Fomento de Proyectos Socio-culturales para la Inclusión", Disciplina "Emprendimientos de base cultural, científica o artística con beneficio para la comunidad", por la suma de PESOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS ( \$ 92.552.-), para ser aplicado al proyecto "Sonidos en imagen: melodías de mi barrio. Niñez y creación audiovisual en la Villa 31 de Retiro".

Artículo 2º.- El beneficiario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Art. 16 del anexo de la Resolución Nº 1681-MCGC-16.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden de Pago, a favor del peticionante, con domicilio constituido en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su carácter de beneficiario del subsidio referido en el Artículo primero.

Artículo 4º.- El beneficiario deberá comunicar fehacientemente la apertura de una cuenta en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, destinada a efectos de lo expuesto en el artículo precedente, fecho lo cual, el Gobierno de la Ciudad de Autónoma de Buenos Aires depositará la suma correspondiente.

Artículo 5º.- El gasto que demande el presente será atendido con cargo a la partida específica del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- El beneficiario deberá incluir en toda publicación, obra, programa, proyecto o actividad la leyenda "Realizado con el apoyo del Fondo Metropolitano de Cultura, las Artes y las Ciencias del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Artículo 7º.- Pase, para su conocimiento y demás efectos, a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado de los términos de la presente y del cumplimiento de lo dispuesto en el Art 4º de la misma, y a las Direcciones Generales de Contaduría y de Tesorería. Cumplido, archívese. **Petit**

**RESOLUCIÓN N.º 11.287/MCGC/16**

Buenos Aires, 28 de diciembre de 2016

**VISTO:**

Los Expedientes Electrónicos N° 27.374.392-MGEYA-DGTALMC-16 y N° 16.287.716-MGEYA-DGTALMC-16, la Ley N° 5460, los Decretos N° 1020-GCBA-04, N° 115-GCBA-05 y las Resoluciones N° 1681-MCGC-16, N° 1866-MCGC-16 y su modificatoria N° 4774-MCGC-16, y

**CONSIDERANDO:**

Que por los Decretos N° 1020-GCBA-04 y N° 115-GCBA-05 se ha aprobado y prorrogado respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones;

Que, por Resolución 1681-MCGC-16 se procedió a reglamentar los Decretos citados en el considerando primero y se dispuso la necesidad de avanzar en el dictado de normas complementarias;

Que, por Resolución N° 1866-MCGC-16 se procedió a aprobar una línea de subsidios denominada "Línea Fomento de Proyectos Socio-culturales para la Inclusión" destinada a fomentar el establecimiento y/o el desarrollo de proyectos Culturales con proyección inmediata o mediata en la comunidad desarrollados por personas físicas y jurídicas;

Que, en los presentes actuados tramita la petición de Juan Pablo Soubie, con domicilio en Av. Gral. Paz 10376 PB de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme surge de su DNI 26.427.702 se ha presentado solicitando se le conceda un subsidio para el proyecto "Orquesta de Cuerdas Criollas del Bajo Flores", destinado a cubrir gastos, conforme el presupuesto detallado, encuadrado dentro de los Subsidios "Línea Fomento de Proyectos Socio-culturales para la Inclusión", disciplina "Microemprendimientos de base cultural";

Que, el área sustantiva, en el caso la Subsecretaría de Gestión Cultural dictaminó que corresponde propiciar el otorgamiento del subsidio al peticionante, por un monto de PESOS VEINTE MIL ( \$ 20.000.-), para ser aplicados al proyecto ut supra mencionado, por las razones, motivos y fundamentos expuestos en su correspondiente dictamen;

Que, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura ha tenido por cumplidos los requisitos y el procedimiento establecido en la normativa vigente, produciendo en consecuencia, el Dictamen correspondiente;

Por ello, en uso de las facultades delegadas por la normativa mencionada,

**EL MINISTRO DE CULTURA  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Concédese el subsidio solicitado por Juan Pablo Soubie, DNI 26.427.702, encuadrado dentro de los subsidios "Línea Fomento de Proyectos Socio-culturales

para la Inclusión", Disciplina "Microemprendimientos de base cultural", por la suma de PESOS VEINTE MIL ( \$ 20.000.-), para ser aplicado al proyecto "Orquesta de Cuerdas Criollas del Bajo Flores".

Artículo 2º.- El beneficiario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Art. 16 del anexo de la Resolución N° 1681-MCGC-16.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden de Pago, a favor del peticionante, con domicilio constituido en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su carácter de beneficiario del subsidio referido en el Artículo primero.

Artículo 4º.- El beneficiario deberá comunicar fehacientemente la apertura de una cuenta en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, destinada a efectos de lo expuesto en el artículo precedente, fecho lo cual, el Gobierno de la Ciudad de Autónoma de Buenos Aires depositará la suma correspondiente.

Artículo 5º.- El gasto que demande el presente será atendido con cargo a la partida específica del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- El beneficiario deberá incluir en toda publicación, obra, programa, proyecto o actividad la leyenda "Realizado con el apoyo del Fondo Metropolitano de Cultura, las Artes y las Ciencias del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Artículo 7º.- Pase, para su conocimiento y demás efectos, a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado de los términos de la presente y del cumplimiento de lo dispuesto en el Art 4º de la misma, y a las Direcciones Generales de Contaduría y de Tesorería. Cumplido, archívese. **Petitt**

## **RESOLUCIÓN N.º 11.292/MCGC/16**

Buenos Aires, 28 de diciembre de 2016

### **VISTO:**

Los Expedientes Electrónicos N° 27.380.557-MGEYA-DGTALMC-16 y N° 16.301.997-MGEYA-DGTALMC-16, la Ley N° 5460, los Decretos N° 1020-GCBA-04, N° 115-GCBA-05 y las Resoluciones N° 1681-MCGC-16, N° 1866-MCGC-16 y su modificatoria N° 4774-MCGC-16, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por los Decretos N° 1020-GCBA-04 y N° 115-GCBA-05 se ha aprobado y prorrogado respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones;

Que, por Resolución 1681-MCGC-16 se procedió a reglamentar los Decretos citados en el considerando primero y se dispuso la necesidad de avanzar en el dictado de normas complementarias;

Que, por Resolución N° 1866-MCGC-16 se procedió a aprobar una línea de subsidios denominada "Línea Fomento de Proyectos Socio-culturales para la Inclusión" destinada a fomentar el establecimiento y/o el desarrollo de proyectos Culturales con proyección inmediata o mediata en la comunidad desarrollados por personas físicas y jurídicas;

Que, en los presentes actuados tramita la petición de Francisco Pablo Punturo, con domicilio en Miralla 3838 de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme surge de su DNI 22.426.947, se ha presentado solicitando se le conceda un subsidio para el proyecto "Taller de Percusión con Elementos No Formales", destinado a cubrir gastos, conforme el presupuesto detallado, encuadrado dentro de los Subsidios "Línea Fomento de Proyectos Socio-culturales para la Inclusión", disciplina "Microemprendimientos de base cultural";

Que, el área sustantiva, en el caso la Subsecretaría de Gestión Cultural dictaminó que corresponde propiciar el otorgamiento del subsidio al peticionante, por un monto de PESOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS (\$ 21.600.-), para ser aplicados al proyecto ut supra mencionado, por las razones, motivos y fundamentos expuestos en su correspondiente dictamen;

Que, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura ha tenido por cumplidos los requisitos y el procedimiento establecido en la normativa vigente, produciendo en consecuencia, el Dictamen correspondiente;

Por ello, en uso de las facultades delegadas por la normativa mencionada,

### **EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE**

Artículo 1º.- Concédese el subsidio solicitado por Francisco Pablo Punturo, DNI 22.426.947, encuadrado dentro de los subsidios "Línea Fomento de Proyectos Socio-culturales para la Inclusión", Disciplina "Microemprendimientos de base cultural", por la suma de PESOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS (\$ 21.600.-), para ser aplicado al proyecto " Taller de Percusión con Elementos No Formales".

Artículo 2º.- El beneficiario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Art. 16 del anexo de la Resolución N° 1681-MCGC-16.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden de Pago, a favor del peticionante, con domicilio constituido en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su carácter de beneficiario del subsidio referido en el Artículo primero.

Artículo 4º.- El beneficiario deberá comunicar fehacientemente la apertura de una cuenta en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, destinada a efectos de lo expuesto en el artículo precedente, fecho lo cual, el Gobierno de la Ciudad de Autónoma de Buenos Aires depositará la suma correspondiente.

Artículo 5º.- El gasto que demande el presente será atendido con cargo a la partida específica del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- El beneficiario deberá incluir en toda publicación, obra, programa, proyecto o actividad la leyenda "Realizado con el apoyo del Fondo Metropolitano de Cultura, las Artes y las Ciencias del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Artículo 7º.- Pase, para su conocimiento y demás efectos, a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado de los términos de la presente y del cumplimiento de los dispuesto en el Art 4º de la misma, y a las Direcciones Generales de Contaduría y de Tesorería. Cumplido, archívese. **Petitt**

## **RESOLUCIÓN N.º 11.301/MCGC/16**

Buenos Aires, 28 de diciembre de 2016

### **VISTO:**

Los Expedientes Electrónicos N° 27.399.174-MGEYA-DGTALMC-16 y N° 16.476.157-MGEYA-DGTALMC-16, la Ley N° 5460, los Decretos N° 1020-GCBA-04, N° 115-GCBA-05 y las Resoluciones N° 1681-MCGC-16, N° 1866-MCGC-16 y su modificatoria N° 4774-MCGC-16, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por los Decretos N° 1020-GCBA-04 y N° 115-GCBA-05 se ha aprobado y prorrogado respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones;

Que, por Resolución 1681-MCGC-16 se procedió a reglamentar los Decretos citados en el considerando primero y se dispuso la necesidad de avanzar en el dictado de normas complementarias;

Que, por Resolución N° 1866-MCGC-16 se procedió a aprobar una línea de subsidios denominada "Línea Fomento de Proyectos Socio-culturales para la Inclusión" destinada a fomentar el establecimiento y/o el desarrollo de proyectos Culturales con proyección inmediata o mediata en la comunidad desarrollados por personas físicas y jurídicas;

Que, en los presentes actuados tramita la petición de Giselle Sabas Medina Ruíz, con domicilio en Belgrano 2288 6to "C" de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme surge de su DNI 33.409.591 se ha presentado solicitando se le conceda un subsidio para el proyecto "Escuela Popular de Música", destinado a cubrir gastos, conforme el presupuesto detallado, encuadrado dentro de los Subsidios "Línea Fomento de Proyectos Socio-culturales para la Inclusión", disciplina "Microemprendimientos de base cultural";

Que, el área sustantiva, en el caso la Subsecretaría de Gestión Cultural dictaminó que corresponde propiciar el otorgamiento del subsidio al peticionante, por un monto de PESOS CATORCE MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO ( \$ 14.225.-), para ser aplicados al proyecto ut supra mencionado, por las razones, motivos y fundamentos expuestos en su correspondiente dictamen;

Que, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura ha tenido por cumplidos los requisitos y el procedimiento establecido en la normativa vigente, produciendo en consecuencia, el Dictamen correspondiente;

Por ello, en uso de las facultades delegadas por la normativa mencionada,

**EL MINISTRO DE CULTURA  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Concédese el subsidio solicitado por Giselle Sabas Medina Ruíz, DNI 33.409.591, encuadrado dentro de los subsidios "Línea Fomento de Proyectos Socio-culturales para la Inclusión", Disciplina "Microemprendimientos de base cultural", por la suma de PESOS CATORCE MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO ( \$ 14.225.-), para ser aplicado al proyecto "Escuela Popular de Música".

Artículo 2º.- El beneficiario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Art. 16 del anexo de la Resolución N° 1681-MCGC-16.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden de Pago, a favor del peticionante, con domicilio constituido en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su carácter de beneficiario del subsidio referido en el Artículo primero.

Artículo 4º.- El beneficiario deberá comunicar fehacientemente la apertura de una cuenta en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, destinada a efectos de lo expuesto en el artículo precedente, fecho lo cual, el Gobierno de la Ciudad de Autónoma de Buenos Aires depositará la suma correspondiente.

Artículo 5º.- El gasto que demande el presente será atendido con cargo a la partida específica del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- El beneficiario deberá incluir en toda publicación, obra, programa, proyecto o actividad la leyenda "Realizado con el apoyo del Fondo Metropolitano de Cultura, las Artes y las Ciencias del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Artículo 7º.- Pase, para su conocimiento y demás efectos, a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado de los términos de la presente y del cumplimiento de lo dispuesto en el Art 4º de la misma, y a las Direcciones Generales de Contaduría y de Tesorería. Cumplido, archívese. **Petitt**

**RESOLUCIÓN N.º 11.302/MCGC/16**

Buenos Aires, 28 de diciembre de 2016

**VISTO:**

Los Expedientes Electrónicos N° 27.382.487-MGEYA-DGTALMC-16 y N° 16.168.555-MGEYA-DGTALMC-16, la Ley N° 5460, los Decretos N° 1020-GCBA-04, N° 115-GCBA-05 y las Resoluciones N° 1681-MCGC-16, N° 1866-MCGC-16 y su modificatoria N° 4774-MCGC-16, y

**CONSIDERANDO:**

Que por los Decretos N° 1020-GCBA-04 y N° 115-GCBA-05 se ha aprobado y prorrogado respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las

Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones;

Que, por Resolución 1681-MCGC-16 se procedió a reglamentar los Decretos citados en el considerando primero y se dispuso la necesidad de avanzar en el dictado de normas complementarias;

Que, por Resolución N° 1866-MCGC-16 se procedió a aprobar una línea de subsidios denominada "Línea Fomento de Proyectos Socio-culturales para la Inclusión" destinada a fomentar el establecimiento y/o el desarrollo de proyectos Culturales con proyección inmediata o mediata en la comunidad desarrollados por personas físicas y jurídicas;

Que, en los presentes actuados tramita la petición de Rocío Pilar Mazuelos Huaman, con domicilio en Mza 15 Casa 89 S/N de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme surge de su DNI 93.748.222 se ha presentado solicitando se le conceda un subsidio para el proyecto "Mujeres Unidas para una Vida Digna y un Futuro Mejor", destinado a cubrir gastos, conforme el presupuesto detallado, encuadrado dentro de los Subsidios "Línea Fomento de Proyectos Socio-culturales para la Inclusión", disciplina "Microemprendimientos de base cultural";

Que, el área sustantiva, en el caso la Subsecretaría de Gestión Cultural dictaminó que corresponde propiciar el otorgamiento del subsidio al peticionante, por un monto de PESOS NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y UNO ( \$ 9.731.-), para ser aplicados al proyecto ut supra mencionado, por las razones, motivos y fundamentos expuestos en su correspondiente dictamen;

Que, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura ha tenido por cumplidos los requisitos y el procedimiento establecido en la normativa vigente, produciendo en consecuencia, el Dictamen correspondiente;

Por ello, en uso de las facultades delegadas por la normativa mencionada,

### **EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE**

Artículo 1º.- Concédese el subsidio solicitado por Rocío Pilar Mazuelos Huaman, DNI 93.748.222, encuadrado dentro de los subsidios "Línea Fomento de Proyectos Socio-culturales para la Inclusión", Disciplina "Microemprendimientos de base cultural", por la suma de PESOS NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y UNO ( \$ 9.731.-), para ser aplicado al proyecto " Mujeres Unidas para una Vida Digna y un Futuro Mejor".

Artículo 2º.- El beneficiario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Art. 16 del anexo de la Resolución N° 1681-MCGC-16.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden de Pago, a favor del peticionante, con domicilio constituido en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su carácter de beneficiario del subsidio referido en el Artículo primero.

Artículo 4º.- El beneficiario deberá fehacientemente la apertura de una cuenta en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, destinada a efectos de lo expuesto en el artículo precedente, fecho lo cual, el Gobierno de la Ciudad de Autónoma de Buenos Aires depositará la suma correspondiente.

Artículo 5º.- El gasto que demande el presente será atendido con cargo a la partida específica del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- El beneficiario deberá incluir en toda publicación, obra, programa, proyecto o actividad la leyenda "Realizado con el apoyo del Fondo Metropolitano de Cultura, las Artes y las Ciencias del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Artículo 7º.- Pase, para su conocimiento y demás efectos, a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado de los términos de la presente y del cumplimiento de lo dispuesto en el Art 4º de la misma, y a las Direcciones Generales de Contaduría y de Tesorería. Cumplido, archívese. **Petitt**

## **RESOLUCIÓN N.º 11.303/MCGC/16**

Buenos Aires, 28 de diciembre de 2016

### **VISTO:**

Los Expedientes Electrónicos N° 27.395.299-MGEYA-DGTALMC-16 y N° 16.283.171-MGEYA-DGTALMC-16, la Ley N° 5460, los Decretos N° 1020-GCBA-04, N° 115-GCBA-05 y las Resoluciones N° 1681-MCGC-16, N° 1866-MCGC-16 y su modificatoria N° 4774-MCGC-16, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por los Decretos N° 1020-GCBA-04 y N° 115-GCBA-05 se ha aprobado y prorrogado respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones;

Que, por Resolución 1681-MCGC-16 se procedió a reglamentar los Decretos citados en el considerando primero y se dispuso la necesidad de avanzar en el dictado de normas complementarias;

Que, por Resolución N° 1866-MCGC-16 se procedió a aprobar una línea de subsidios denominada "Línea Fomento de Proyectos Socio-culturales para la Inclusión" destinada a fomentar el establecimiento y/o el desarrollo de proyectos Culturales con proyección inmediata o mediata en la comunidad desarrollados por personas físicas y jurídicas;

Que, en los presentes actuados tramita la petición de María de los Ángeles Delgado, con domicilio en Salguero 368 de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme surge de su DNI 16.977.848 se ha presentado solicitando se le conceda un subsidio para el proyecto "Proyecto de Promoción de las Lecturas con niños, niñas y adolescentes, en área de referencia del CeSAC N° 24, Barrio de Villa Soldati: Biblioteca Lee que te Leo, Rincón de la Lectura La Esperanza, Biblioteca Ambulante.", destinado a cubrir gastos, conforme el presupuesto detallado, encuadrado dentro de los Subsidios "Línea Fomento de Proyectos Socio-culturales para la Inclusión", disciplina "Microemprendimientos de base cultural";



Que, el área sustantiva, en el caso la Subsecretaría de Gestión Cultural dictaminó que corresponde propiciar el otorgamiento del subsidio al peticionante, por un monto de PESOS VEINTE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA ( \$ 20.350.-), para ser aplicados al proyecto ut supra mencionado, por las razones, motivos y fundamentos expuestos en su correspondiente dictamen;

Que, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura ha tenido por cumplidos los requisitos y el procedimiento establecido en la normativa vigente, produciendo en consecuencia, el Dictamen correspondiente;

Por ello, en uso de las facultades delegadas por la normativa mencionada,

### **EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE**

Artículo 1º.- Concédese el subsidio solicitado por María de los Ángeles Delgado, DNI 16.977.848, encuadrado dentro de los subsidios "Línea Fomento de Proyectos Socio-culturales para la Inclusión", Disciplina "Microemprendimientos de base cultural", por la suma de PESOS VEINTE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA ( \$ 20.350.-), para ser aplicado al proyecto "Proyecto de Promoción de las Lecturas con niños, niñas y adolescentes, en área de referencia del CeSAC N° 24, Barrio de Villa Soldati: Biblioteca Lee que te Leo, Rincón de la Lectura La Esperanza, Biblioteca Ambulante."

Artículo 2º.- El beneficiario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Art. 16 del anexo de la Resolución N° 1681-MCGC-16.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden de Pago, a favor del peticionante, con domicilio constituido en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su carácter de beneficiario del subsidio referido en el Artículo primero.

Artículo 4º.- El beneficiario deberá comunicar fehacientemente la apertura de una cuenta en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, destinada a efectos de lo expuesto en el artículo precedente, fecho lo cual, el Gobierno de la Ciudad de Autónoma de Buenos Aires depositará la suma correspondiente.

Artículo 5º.- El gasto que demande el presente será atendido con cargo a la partida específica del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- El beneficiario deberá incluir en toda publicación, obra, programa, proyecto o actividad la leyenda "Realizado con el apoyo del Fondo Metropolitano de Cultura, las Artes y las Ciencias del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Artículo 7º.- Pase, para su conocimiento y demás efectos, a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado de los términos de la presente y del cumplimiento de lo dispuesto en el Art 4º de la misma, y a las Direcciones Generales de Contaduría y de Tesorería. Cumplido, archívese. **Petitt**

### **RESOLUCIÓN N.º 11.309/MCGC/16**

Buenos Aires, 28 de diciembre de 2016

#### **VISTO:**

Los Expedientes Electrónicos N° 27.386.562-MGEYA-DGTALMC-16 y N° 16.302.928-MGEYA-DGTALMC-16, la Ley N° 5460, los Decretos N° 1020-GCBA-04, N° 115-

GCBA-05 y las Resoluciones N° 1681-MCGC-16, N° 1866-MCGC-16 y su modificatoria N° 4774-MCGC-16, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por los Decretos N° 1020-GCBA-04 y N° 115-GCBA-05 se ha aprobado y prorrogado respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones;

Que, por Resolución 1681-MCGC-16 se procedió a reglamentar los Decretos citados en el considerando primero y se dispuso la necesidad de avanzar en el dictado de normas complementarias;

Que, por Resolución N° 1866-MCGC-16 se procedió a aprobar una línea de subsidios denominada "Línea Fomento de Proyectos Socio-culturales para la Inclusión" destinada a fomentar el establecimiento y/o el desarrollo de proyectos Culturales con proyección inmediata o mediata en la comunidad desarrollados por personas físicas y jurídicas;

Que, en los presentes actuados tramita la petición de Mariano Viceconte, con domicilio en Aráoz 2916 5to "B" de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme surge de su DNI 30.448.993, se ha presentado solicitando se le conceda un subsidio para el proyecto "Muralismo Social para Jóvenes", destinado a cubrir gastos, conforme el presupuesto detallado, encuadrado dentro de los Subsidios "Línea Fomento de Proyectos Socio-culturales para la Inclusión", disciplina "Emprendimientos de base cultural, científica o artística con beneficio para la comunidad";

Que, el área sustantiva, en el caso la Subsecretaría de Gestión Cultural dictaminó que corresponde propiciar el otorgamiento del subsidio al peticionante, por un monto de PESOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES CON SETENTA CENTAVOS ( \$ 89.593,70-), para ser aplicados al proyecto ut supra mencionado, por las razones, motivos y fundamentos expuestos en su correspondiente dictamen;

Que, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura ha tenido por cumplidos los requisitos y el procedimiento establecido en la normativa vigente, produciendo en consecuencia, el Dictamen correspondiente;

Por ello, en uso de las facultades delegadas por la normativa mencionada,

### **EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE**

Artículo 1º.- Concédese el subsidio solicitado por Mariano Viceconte, DNI 30.448.993, encuadrado dentro de los subsidios "Línea Fomento de Proyectos Socio-culturales para la Inclusión", Disciplina "Emprendimientos de base cultural, científica o artística con beneficio para la comunidad", por la suma de PESOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES CON SETENTA CENTAVOS (\$ 89.593,70-), para ser aplicado al proyecto " Muralismo Social para Jóvenes".

Artículo 2º.- El beneficiario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Art. 16 del anexo de la Resolución N° 1681-MCGC-16.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden de Pago, a favor del peticionante, con domicilio constituido en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su carácter de beneficiario del subsidio referido en el Artículo primero.

Artículo 4º.- El beneficiario deberá comunicar fehacientemente la apertura de una cuenta en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, destinada a efectos de lo expuesto en el artículo precedente, fecho lo cual, el Gobierno de la Ciudad de Autónoma de Buenos Aires depositará la suma correspondiente.

Artículo 5º.- El gasto que demande el presente será atendido con cargo a la partida específica del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- El beneficiario deberá incluir en toda publicación, obra, programa, proyecto o actividad la leyenda "Realizado con el apoyo del Fondo Metropolitano de Cultura, las Artes y las Ciencias del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Artículo 7º.- Pase, para su conocimiento y demás efectos, a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado de los términos de la presente y del cumplimiento de los dispuesto en el Art 4º de la misma, y a las Direcciones Generales de Contaduría y de Tesorería. Cumplido, archívese. **Petitt**

## **RESOLUCIÓN N.º 57/MCGC/17**

Buenos Aires, 5 de enero de 2017

### **VISTO:**

El Expediente Electrónico N° 14.739.880-MGEYA-DGTALMC-16, la Ley N° 5460, los Decretos N° 1020-GCBA-04, N° 115-GCBA-05 y las Resoluciones N° 1681-MCGC-16, N° 1870-MCGC-16, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por los Decretos N° 1020-GCBA-04 y N° 115-GCBA-05 se ha aprobado y prorrogado respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones;

Que, por Resolución 1681-MCGC-16 se procedió a reglamentar los Decretos citados en el considerando primero y se dispuso la necesidad de avanzar en el dictado de normas complementarias;

Que, por Resolución N° 1870-MCGC-16 se procedió a aprobar una línea de subsidios denominada "Línea Creadores" destinada a fomentar toda expresión de la Cultura, el Arte y de la Ciencia llevada a cabo por personas físicas o jurídicas de la Ciudad de Buenos Aires, que con su labor enriquecen el desarrollo científico y cultural de la misma;

Que, a pesar de considerar valioso el proyecto presentado por el recurrente, cuestiones vinculadas con disponibilidad presupuestaria, cantidad y calidad de las demás presentaciones recibidas, la Dirección General del Centro Cultural Recoleta ha propiciado la desestimación de la solicitud de subsidio que nos ocupa;

Que, en virtud de tales antecedentes, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio ha aconsejado la desestimación de la solicitud de subsidio presentada en el año 2016;

Por ello,

### **EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE**

Artículo 1º.- Desestímase la solicitud de subsidio presentada en el año 2016 por Leopoldo Estol.

Artículo 2º.- Pase, para su conocimiento y demás efectos, a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. Cumplido, archívese. **Petitt**

### **RESOLUCIÓN N.º 58/MCGC/17**

Buenos Aires, 5 de enero de 2017

#### **VISTO:**

El Expediente Electrónico N° 14.876.813-MGEYA-DGTALMC-16, la Ley N° 5460, los Decretos N° 1020-GCBA-04, N° 115-GCBA-05 y las Resoluciones N° 1681-MCGC-16, N° 1870-MCGC-16, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por los Decretos N° 1020-GCBA-04 y N° 115-GCBA-05 se ha aprobado y prorrogado respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones;

Que, por Resolución 1681-MCGC-16 se procedió a reglamentar los Decretos citados en el considerando primero y se dispuso la necesidad de avanzar en el dictado de normas complementarias;

Que, por Resolución N° 1870-MCGC-16 se procedió a aprobar una línea de subsidios denominada "Línea Creadores" destinada a fomentar toda expresión de la Cultura, el Arte y de la Ciencia llevada a cabo por personas físicas o jurídicas de la Ciudad de Buenos Aires, que con su labor enriquecen el desarrollo científico y cultural de la misma;

Que, a pesar de considerar valioso el proyecto presentado por el recurrente, cuestiones vinculadas con disponibilidad presupuestaria, cantidad y calidad de las demás presentaciones recibidas, la Dirección General del Centro Cultural Recoleta ha propiciado la desestimación de la solicitud de subsidio que nos ocupa;

Que, en virtud de tales antecedentes, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio ha aconsejado la desestimación de la solicitud de subsidio presentada en el año 2016;  
Por ello,

**EL MINISTRO DE CULTURA  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Desestímase la solicitud de subsidio presentada en el año 2016 por Luciano Benjamín Cieza.

Artículo 2º.- Pase, para su conocimiento y demás efectos, a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. Cumplido, archívese. **Petitt**

**RESOLUCIÓN N.º 146/MCGC/17**

Buenos Aires, 9 de enero de 2017

**VISTO:**

El Expediente Electrónico N° 13.260.961-MGEYA-DGTALMC-16, la Ley N° 5460, los Decretos N° 1020-GCBA-04, N° 115-GCBA-05 y las Resoluciones N° 1681-MCGC-16, N° 1870-MCGC-16, y

**CONSIDERANDO:**

Que por los Decretos N° 1020-GCBA-04 y N° 115-GCBA-05 se ha aprobado y prorrogado respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones;

Que, por Resolución 1681-MCGC-16 se procedió a reglamentar los Decretos citados en el considerando primero y se dispuso la necesidad de avanzar en el dictado de normas complementarias;

Que, por Resolución N° 1870-MCGC-16 se procedió a aprobar una línea de subsidios denominada "Línea Creadores" destinada a fomentar toda expresión de la Cultura, el Arte y de la Ciencia llevada a cabo por personas físicas o jurídicas de la Ciudad de Buenos Aires, que con su labor enriquecen el desarrollo científico y cultural de la misma;

Que, a pesar de considerar valioso el proyecto presentado por el recurrente, cuestiones vinculadas con disponibilidad presupuestaria, cantidad y calidad de las demás presentaciones recibidas, la Dirección General del Centro Cultural Recoleta ha propiciado la desestimación de la solicitud de subsidio que nos ocupa;

Que, en virtud de tales antecedentes, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio ha aconsejado la desestimación de la solicitud de subsidio presentada en el año 2016;

Por ello,

## **EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE**

Artículo 1º.- Desestímase la solicitud de subsidio presentada en el año 2016 por Yair Emanuel Magrino.

Artículo 2º.- Pase, para su conocimiento y demás efectos, a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. Cumplido, archívese. **Petitt**

### **RESOLUCIÓN N.º 147/MCGC/17**

Buenos Aires, 9 de enero de 2017

#### **VISTO:**

El Expediente Electrónico N° 14.868.725-MGEYA-DGTALMC-16, la Ley N° 5460, los Decretos N° 1020-GCBA-04, N° 115-GCBA-05 y las Resoluciones N° 1681-MCGC-16, N° 1870-MCGC-16, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por los Decretos N° 1020-GCBA-04 y N° 115-GCBA-05 se ha aprobado y prorrogado respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones;

Que, por Resolución 1681-MCGC-16 se procedió a reglamentar los Decretos citados en el considerando primero y se dispuso la necesidad de avanzar en el dictado de normas complementarias;

Que, por Resolución N° 1870-MCGC-16 se procedió a aprobar una línea de subsidios denominada "Línea Creadores" destinada a fomentar toda expresión de la Cultura, el Arte y de la Ciencia llevada a cabo por personas físicas o jurídicas de la Ciudad de Buenos Aires, que con su labor enriquecen el desarrollo científico y cultural de la misma;

Que, a pesar de considerar valioso el proyecto presentado por el recurrente, cuestiones vinculadas con disponibilidad presupuestaria, cantidad y calidad de las demás presentaciones recibidas, la Dirección General del Centro Cultural Recoleta ha propiciado la desestimación de la solicitud de subsidio que nos ocupa;

Que, en virtud de tales antecedentes, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio ha aconsejado la desestimación de la solicitud de subsidio presentada en el año 2016;

Por ello,

**EL MINISTRO DE CULTURA  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Desestímase la solicitud de subsidio presentada en el año 2016 por Jorge Sebastián Cicognini.

Artículo 2º.- Pase, para su conocimiento y demás efectos, a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. Cumplido, archívese. **Petitt**

**RESOLUCIÓN N.º 148/MCGC/17**

Buenos Aires, 9 de enero de 2017

**VISTO:**

El Expediente Electrónico N° 15.145.556-MGEYA-DGTALMC-16, la Ley N° 5460, los Decretos N° 1020-GCBA-04, N° 115-GCBA-05 y las Resoluciones N° 1681-MCGC-16, N° 1870-MCGC-16, y

**CONSIDERANDO:**

Que por los Decretos N° 1020-GCBA-04 y N° 115-GCBA-05 se ha aprobado y prorrogado respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones;

Que, por Resolución 1681-MCGC-16 se procedió a reglamentar los Decretos citados en el considerando primero y se dispuso la necesidad de avanzar en el dictado de normas complementarias;

Que, por Resolución N° 1870-MCGC-16 se procedió a aprobar una línea de subsidios denominada "Línea Creadores" destinada a fomentar toda expresión de la Cultura, el Arte y de la Ciencia llevada a cabo por personas físicas o jurídicas de la Ciudad de Buenos Aires, que con su labor enriquecen el desarrollo científico y cultural de la misma;

Que, a pesar de considerar valioso el proyecto presentado por el recurrente, cuestiones vinculadas con disponibilidad presupuestaria, cantidad y calidad de las demás presentaciones recibidas, la Dirección General del Centro Cultural Recoleta ha propiciado la desestimación de la solicitud de subsidio que nos ocupa;

Que, en virtud de tales antecedentes, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio ha aconsejado la desestimación de la solicitud de subsidio presentada en el año 2016;

Por ello,

**EL MINISTRO DE CULTURA  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Desestímase la solicitud de subsidio presentada en el año 2016 por Ángel Jesús Otero.

Artículo 2º.- Pase, para su conocimiento y demás efectos, a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. Cumplido, archívese. **Petitt**

## **RESOLUCIÓN N.º 149/MCGC/17**

Buenos Aires, 9 de enero de 2017

### **VISTO:**

El Expediente Electrónico N° 13.585.592-MGEYA-DGTALMC-16, la Ley N° 5460, los Decretos N° 1020-GCBA-04, N° 115-GCBA-05 y las Resoluciones N° 1681-MCGC-16, N° 1870-MCGC-16, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por los Decretos N° 1020-GCBA-04 y N° 115-GCBA-05 se ha aprobado y prorrogado respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones;

Que, por Resolución 1681-MCGC-16 se procedió a reglamentar los Decretos citados en el considerando primero y se dispuso la necesidad de avanzar en el dictado de normas complementarias;

Que, por Resolución N° 1870-MCGC-16 se procedió a aprobar una línea de subsidios denominada "Línea Creadores" destinada a fomentar toda expresión de la Cultura, el Arte y de la Ciencia llevada a cabo por personas físicas o jurídicas de la Ciudad de Buenos Aires, que con su labor enriquecen el desarrollo científico y cultural de la misma;

Que, a pesar de considerar valioso el proyecto presentado por el recurrente, cuestiones vinculadas con disponibilidad presupuestaria, cantidad y calidad de las demás presentaciones recibidas, la Dirección General del Centro Cultural Recoleta ha propiciado la desestimación de la solicitud de subsidio que nos ocupa;

Que, en virtud de tales antecedentes, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio ha aconsejado la desestimación de la solicitud de subsidio presentada en el año 2016;

Por ello,

### **EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE**

Artículo 1º.- Desestímase la solicitud de subsidio presentada en el año 2016 por Amparo Niyeu González Solá.

Artículo 2º.- Pase, para su conocimiento y demás efectos, a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. Cumplido, archívese. **Petitt**



**RESOLUCIÓN N.º 150/MCGC/17**

Buenos Aires, 9 de enero de 2017

**VISTO:**

El Expediente Electrónico N° 15.124.528-MGEYA-DGTALMC-16, la Ley N° 5460, los Decretos N° 1020-GCBA-04, N° 115-GCBA-05 y las Resoluciones N° 1681-MCGC-16, N° 1870-MCGC-16, y

**CONSIDERANDO:**

Que por los Decretos N° 1020-GCBA-04 y N° 115-GCBA-05 se ha aprobado y prorrogado respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones;

Que, por Resolución 1681-MCGC-16 se procedió a reglamentar los Decretos citados en el considerando primero y se dispuso la necesidad de avanzar en el dictado de normas complementarias;

Que, por Resolución N° 1870-MCGC-16 se procedió a aprobar una línea de subsidios denominada "Línea Creadores" destinada a fomentar toda expresión de la Cultura, el Arte y de la Ciencia llevada a cabo por personas físicas o jurídicas de la Ciudad de Buenos Aires, que con su labor enriquecen el desarrollo científico y cultural de la misma;

Que, a pesar de considerar valioso el proyecto presentado por el recurrente, cuestiones vinculadas con disponibilidad presupuestaria, cantidad y calidad de las demás presentaciones recibidas, la Dirección General del Centro Cultural Recoleta ha propiciado la desestimación de la solicitud de subsidio que nos ocupa;

Que, en virtud de tales antecedentes, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio ha aconsejado la desestimación de la solicitud de subsidio presentada en el año 2016;

Por ello,

**EL MINISTRO DE CULTURA  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Desestímase la solicitud de subsidio presentada en el año 2016 por Yanina Edith Labollita.

Artículo 2º.- Pase, para su conocimiento y demás efectos, a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. Cumplido, archívese. **Petitt**

**RESOLUCIÓN N.º 151/MCGC/17**

Buenos Aires, 9 de enero de 2017

**VISTO:**

El Expediente Electrónico N° 15.124.204-MGEYA-DGTALMC-16, la Ley N° 5460, los Decretos N° 1020-GCBA-04, N° 115-GCBA-05 y las Resoluciones N° 1681-MCGC-16, N° 1870-MCGC-16, y

**CONSIDERANDO:**

Que por los Decretos N° 1020-GCBA-04 y N° 115-GCBA-05 se ha aprobado y prorrogado respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones;

Que, por Resolución 1681-MCGC-16 se procedió a reglamentar los Decretos citados en el considerando primero y se dispuso la necesidad de avanzar en el dictado de normas complementarias;

Que, por Resolución N° 1870-MCGC-16 se procedió a aprobar una línea de subsidios denominada "Línea Creadores" destinada a fomentar toda expresión de la Cultura, el Arte y de la Ciencia llevada a cabo por personas físicas o jurídicas de la Ciudad de Buenos Aires, que con su labor enriquecen el desarrollo científico y cultural de la misma;

Que, a pesar de considerar valioso el proyecto presentado por el recurrente, cuestiones vinculadas con disponibilidad presupuestaria, cantidad y calidad de las demás presentaciones recibidas, la Dirección General del Centro Cultural Recoleta ha propiciado la desestimación de la solicitud de subsidio que nos ocupa;

Que, en virtud de tales antecedentes, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio ha aconsejado la desestimación de la solicitud de subsidio presentada en el año 2016;

Por ello,

**EL MINISTRO DE CULTURA  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Desestímase la solicitud de subsidio presentada en el año 2016 por Luciano Benjamín Cieza.

Artículo 2º.- Pase, para su conocimiento y demás efectos, a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. Cumplido, archívese. **Petitt**

**RESOLUCIÓN N.º 152/MCGC/17**

Buenos Aires, 9 de enero de 2017

**VISTO:**

El Expediente Electrónico N° 15.153.403-MGEYA-DGTALMC-16, la Ley N° 5460, los Decretos N° 1020-GCBA-04, N° 115-GCBA-05 y las Resoluciones N° 1681-MCGC-16, N° 1870-MCGC-16, y

**CONSIDERANDO:**

Que por los Decretos N° 1020-GCBA-04 y N° 115-GCBA-05 se ha aprobado y prorrogado respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones;

Que, por Resolución 1681-MCGC-16 se procedió a reglamentar los Decretos citados en el considerando primero y se dispuso la necesidad de avanzar en el dictado de normas complementarias;

Que, por Resolución N° 1870-MCGC-16 se procedió a aprobar una línea de subsidios denominada "Línea Creadores" destinada a fomentar toda expresión de la Cultura, el Arte y de la Ciencia llevada a cabo por personas físicas o jurídicas de la Ciudad de Buenos Aires, que con su labor enriquecen el desarrollo científico y cultural de la misma;

Que, a pesar de considerar valioso el proyecto presentado por el recurrente, cuestiones vinculadas con disponibilidad presupuestaria, cantidad y calidad de las demás presentaciones recibidas, la Dirección General del Centro Cultural Recoleta ha propiciado la desestimación de la solicitud de subsidio que nos ocupa;

Que, en virtud de tales antecedentes, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio ha aconsejado la desestimación de la solicitud de subsidio presentada en el año 2016;

Por ello,

**EL MINISTRO DE CULTURA  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Desestímase la solicitud de subsidio presentada en el año 2016 por María Susana García Negróni.

Artículo 2º.- Pase, para su conocimiento y demás efectos, a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. Cumplido, archívese. **Petitt**

**RESOLUCIÓN N.º 153/MCGC/17**

Buenos Aires, 9 de enero de 2017

**VISTO:**

El Expediente Electrónico N° 14.977.669-MGEYA-DGTALMC-16, la Ley N° 5460, los Decretos N° 1020-GCBA-04, N° 115-GCBA-05 y las Resoluciones N° 1681-MCGC-16, N° 1870-MCGC-16, y

**CONSIDERANDO:**

Que por los Decretos N° 1020-GCBA-04 y N° 115-GCBA-05 se ha aprobado y prorrogado respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones;

Que, por Resolución 1681-MCGC-16 se procedió a reglamentar los Decretos citados en el considerando primero y se dispuso la necesidad de avanzar en el dictado de normas complementarias;

Que, por Resolución N° 1870-MCGC-16 se procedió a aprobar una línea de subsidios denominada "Línea Creadores" destinada a fomentar toda expresión de la Cultura, el Arte y de la Ciencia llevada a cabo por personas físicas o jurídicas de la Ciudad de Buenos Aires, que con su labor enriquecen el desarrollo científico y cultural de la misma;

Que, a pesar de considerar valioso el proyecto presentado por el recurrente, cuestiones vinculadas con disponibilidad presupuestaria, cantidad y calidad de las demás presentaciones recibidas, la Dirección General del Centro Cultural Recoleta ha propiciado la desestimación de la solicitud de subsidio que nos ocupa;

Que, en virtud de tales antecedentes, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio ha aconsejado la desestimación de la solicitud de subsidio presentada en el año 2016;

Por ello,

**EL MINISTRO DE CULTURA  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Desestímase la solicitud de subsidio presentada en el año 2016 por Andrea Judit Sanmartin Savelski.

Artículo 2º.- Pase, para su conocimiento y demás efectos, a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. Cumplido, archívese. **Petitt**

**RESOLUCIÓN N.º 154/MCGC/17**

Buenos Aires, 9 de enero de 2017

**VISTO:**

El Expediente Electrónico N° 13.886.251-MGEYA-DGTALMC-16, la Ley N° 5460, los Decretos N° 1020-GCBA-04, N° 115-GCBA-05 y las Resoluciones N° 1681-MCGC-16, N° 1868-MCGC-16 y su modificatoria N° 3144-MCGC-16, y

**CONSIDERANDO:**

Que por los Decretos N° 1020-GCBA-04 y N° 115-GCBA-05 se ha aprobado y prorrogado respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones;

Que, por Resolución 1681-MCGC-16 se procedió a reglamentar los Decretos citados en el considerando primero y se dispuso la necesidad de avanzar en el dictado de normas complementarias;

Que, por Resolución N° 1868-MCGC-16 y su modificatoria N° 3144-MCGC-16 se procedió a aprobar una línea de subsidios denominada "Preservación y Fomento de Espacios Culturales" destinada a subsidiar espacios culturales como Salas de Teatros Independientes, Clubes de Música en Vivo, Milongas y Peñas Folclóricas;

Que, por cuestiones vinculadas con disponibilidad presupuestaria, cantidad y calidad de las demás presentaciones recibidas, la Subsecretaría de Políticas Culturales y Nuevas Audiencias ha propiciado la desestimación de la solicitud de subsidio que nos ocupa;

Que, en virtud de tales antecedentes, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio ha aconsejado la desestimación de la solicitud de subsidio presentada en el año 2016;

Por ello,

**EL MINISTRO DE CULTURA  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Desestímase la solicitud de subsidio presentada en el año 2016 por Gabriel Malizia.

Artículo 2º.- Pase, para su conocimiento y demás efectos, a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. Cumplido, archívese. **Petitt**

**RESOLUCIÓN N.º 155/MCGC/17**

Buenos Aires, 9 de enero de 2017

**VISTO:**

El Expediente Electrónico N° 12.421.540-MGEYA-DGTALMC-16, la Ley N° 5460, los Decretos N° 1020-GCBA-04, N° 115-GCBA-05 y las Resoluciones N° 1681-MCGC-16, N° 1870-MCGC-16, y

**CONSIDERANDO:**

Que por los Decretos N° 1020-GCBA-04 y N° 115-GCBA-05 se ha aprobado y prorrogado respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones;

Que, por Resolución 1681-MCGC-16 se procedió a reglamentar los Decretos citados en el considerando primero y se dispuso la necesidad de avanzar en el dictado de normas complementarias;

Que, por Resolución N° 1870-MCGC-16 se procedió a aprobar una línea de subsidios denominada "Línea Creadores" destinada a fomentar toda expresión de la Cultura, el Arte y de la Ciencia llevada a cabo por personas físicas o jurídicas de la Ciudad de Buenos Aires, que con su labor enriquecen el desarrollo científico y cultural de la misma;

Que, a pesar de considerar valioso el proyecto presentado por el recurrente, cuestiones vinculadas con disponibilidad presupuestaria, cantidad y calidad de las demás presentaciones recibidas, la Dirección General del Centro Cultural Recoleta ha propiciado la desestimación de la solicitud de subsidio que nos ocupa;

Que, en virtud de tales antecedentes, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio ha aconsejado la desestimación de la solicitud de subsidio presentada en el año 2016;

Por ello,

**EL MINISTRO DE CULTURA  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Desestímase la solicitud de subsidio presentada en el año 2016 por María Tamara Domenech.

Artículo 2º.- Pase, para su conocimiento y demás efectos, a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. Cumplido, archívese. **Petitt**

**RESOLUCIÓN N.º 156/MCGC/17**

Buenos Aires, 9 de enero de 2017

**VISTO:**

El Expediente Electrónico N° 15.065.467-MGEYA-DGTALMC-16, la Ley N° 5460, los Decretos N° 1020-GCBA-04, N° 115-GCBA-05 y las Resoluciones N° 1681-MCGC-16, N° 1870-MCGC-16, y

**CONSIDERANDO:**

Que por los Decretos N° 1020-GCBA-04 y N° 115-GCBA-05 se ha aprobado y prorrogado respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones;

Que, por Resolución 1681-MCGC-16 se procedió a reglamentar los Decretos citados en el considerando primero y se dispuso la necesidad de avanzar en el dictado de normas complementarias;

Que, por Resolución N° 1870-MCGC-16 se procedió a aprobar una línea de subsidios denominada "Línea Creadores" destinada a fomentar toda expresión de la Cultura, el Arte y de la Ciencia llevada a cabo por personas físicas o jurídicas de la Ciudad de Buenos Aires, que con su labor enriquecen el desarrollo científico y cultural de la misma;

Que, a pesar de considerar valioso el proyecto presentado por el recurrente, cuestiones vinculadas con disponibilidad presupuestaria, cantidad y calidad de las demás presentaciones recibidas, la Dirección General del Centro Cultural Recoleta ha propiciado la desestimación de la solicitud de subsidio que nos ocupa;

Que, en virtud de tales antecedentes, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio ha aconsejado la desestimación de la solicitud de subsidio presentada en el año 2016;

Por ello,

**EL MINISTRO DE CULTURA  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Desestímase la solicitud de subsidio presentada en el año 2016 por Ana Azcurra.

Artículo 2º.- Pase, para su conocimiento y demás efectos, a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. Cumplido, archívese. **Petitt**

**RESOLUCIÓN N.º 157/MCGC/17**

Buenos Aires, 9 de enero de 2017

**VISTO:**

El Expediente Electrónico N° 14.197.574-MGEYA-DGTALMC-16, la Ley N° 5460, los Decretos N° 1020-GCBA-04, N° 115-GCBA-05 y las Resoluciones N° 1681-MCGC-16, N° 1870-MCGC-16, y

**CONSIDERANDO:**

Que por los Decretos N° 1020-GCBA-04 y N° 115-GCBA-05 se ha aprobado y prorrogado respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones;

Que, por Resolución 1681-MCGC-16 se procedió a reglamentar los Decretos citados en el considerando primero y se dispuso la necesidad de avanzar en el dictado de normas complementarias;

Que, por Resolución N° 1870-MCGC-16 se procedió a aprobar una línea de subsidios denominada "Línea Creadores" destinada a fomentar toda expresión de la Cultura, el Arte y de la Ciencia llevada a cabo por personas físicas o jurídicas de la Ciudad de Buenos Aires, que con su labor enriquecen el desarrollo científico y cultural de la misma;

Que, a pesar de considerar valioso el proyecto presentado por el recurrente, cuestiones vinculadas con disponibilidad presupuestaria, cantidad y calidad de las demás presentaciones recibidas, la Dirección General del Centro Cultural Recoleta ha propiciado la desestimación de la solicitud de subsidio que nos ocupa;

Que, en virtud de tales antecedentes, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio ha aconsejado la desestimación de la solicitud de subsidio presentada en el año 2016;

Por ello,

**EL MINISTRO DE CULTURA  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Desestímase la solicitud de subsidio presentada en el año 2016 por Esteban Edmundo Kirk Moore.

Artículo 2º.- Pase, para su conocimiento y demás efectos, a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. Cumplido, archívese. **Petitt**



**RESOLUCIÓN N.º 158/MCGC/17**

Buenos Aires, 9 de enero de 2017

**VISTO:**

El Expediente Electrónico N° 13.453.763-MGEYA-DGTALMC-16, la Ley N° 5460, los Decretos N° 1020-GCBA-04, N° 115-GCBA-05 y las Resoluciones N° 1681-MCGC-16, N° 1870-MCGC-16, y

**CONSIDERANDO:**

Que por los Decretos N° 1020-GCBA-04 y N° 115-GCBA-05 se ha aprobado y prorrogado respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones;

Que, por Resolución 1681-MCGC-16 se procedió a reglamentar los Decretos citados en el considerando primero y se dispuso la necesidad de avanzar en el dictado de normas complementarias;

Que, por Resolución N° 1870-MCGC-16 se procedió a aprobar una línea de subsidios denominada "Línea Creadores" destinada a fomentar toda expresión de la Cultura, el Arte y de la Ciencia llevada a cabo por personas físicas o jurídicas de la Ciudad de Buenos Aires, que con su labor enriquecen el desarrollo científico y cultural de la misma;

Que, a pesar de considerar valioso el proyecto presentado por el recurrente, cuestiones vinculadas con disponibilidad presupuestaria, cantidad y calidad de las demás presentaciones recibidas, la Dirección General del Centro Cultural Recoleta ha propiciado la desestimación de la solicitud de subsidio que nos ocupa;

Que, en virtud de tales antecedentes, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio ha aconsejado la desestimación de la solicitud de subsidio presentada en el año 2016;

Por ello,

**EL MINISTRO DE CULTURA  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Desestímase la solicitud de subsidio presentada en el año 2016 por Gabriela Fernanda Saenz.

Artículo 2º.- Pase, para su conocimiento y demás efectos, a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. Cumplido, archívese. **Petitt**

**RESOLUCIÓN N.º 232/MCGC/17**

Buenos Aires, 11 de enero de 2017

**VISTO:**

El Expediente N° 24352017-CCGSM-16, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución F.C. N° 126-MHGC-15, la Resolución N° 5041-SC-2005 y la Resolución N° 2316-SFyF-2000, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la Resolución N° 9748-MCGC-16, de fecha 22 de noviembre de 2016, se aprobó el contrato de locación de servicios perteneciente a CARLINI BRENDA LUCIA, DNI N° 36.299.825, para desempeñarse como PRODUCCION INTEGRAL MORALMORALINMORAL en el ámbito de la Dirección General del Centro Cultural General San Martín, dependiente del Ministerio de Cultura, por el período comprendido entre los días 14-10-16 y 15-10-16, conforme los datos consignados en el Anexo I, IF-2016-25728466-MCGC-16, parte integrante de la citada Resolución;

Que debido a un inconveniente eléctrico sucedido en el área de Infraestructura de la Agencia de Sistemas de Información, la información contenida en algunos documentos GEDO generados el día 22 de noviembre de 2016 no pueden ser visualizados ni descargados, impidiendo así la posibilidad de recuperar los datos allí contenidos;

Que la Resolución N° 9748-MCGC-16 es parte de los documentos GEDO que fueran afectados por tal inconveniente, motivo por el cual resulta necesario ratificar los términos de la misma.

Por ello; y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución F.C. N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 2316-SHyF-00,

**EL MINISTERIO DE CULTURA  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Ratifíquense los términos de la Resolución N° 9748-MCGC-16 por la que se aprobara la contratación de CARLINI BRENDA LUCIA, DNI N° 36.299.825, CUIT N° 27-36299825-0, para prestar servicios de PRODUCCION INTEGRAL MORALMORALINMORAL, por el período comprendido entre los días 14-10-16 y 15-10-16, y por un importe de honorarios correspondiente al OCHENTA POR CIENTO (80%) del producido Neto de Boletería

Artículo 2º.-Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

**RESOLUCIÓN N.º 9/EATC/17**

Buenos Aires, 20 de enero de 2017

**VISTO:**

La Ley N° 2855 (Texto consolidado por la Ley N° 5.454), su modificatoria la Ley N° 4893, el Decreto N° 224-GCABA-13, Resolución Conjunta N° 11/SECLYT/13, el Expediente Electrónico: EX -2017-03003582-MGEYA-DGTALEATC y acumulados y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la señora Directora General del Ente Autárquico Teatro Colón propicia la contratación de diversas personas para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, las contrataciones referidas han sido previstas en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-2013;

Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta N°11/SECLYT/13.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13,

**LA DIRECTORA GENERAL  
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN  
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébese la contratación de las personas cuyos nombres, apellidos, documentos y demás datos se consignan en el Anexo I IF - 2017 -03022747-DGTALEATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- Autorícese a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. Los contratados deberán proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- Los contratados se comprometen a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, para su conocimiento y demás efectos. **Alcaraz**

**ANEXO**

## Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano

### RESOLUCIÓN N.º 1/MHYDHGC/17

Buenos Aires, 3 de enero de 2017

#### VISTO:

La Ley 471 (texto consolidado Ley 5666), el Decreto 297/2014, la Resolución Conjunta N° 1685/MMGC/2014, la Resolución 812/MDSGC/2012, el E.E. N° 37421979/DGPROYS/2015 y

#### CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 297/2014, se crearon las Plantas Orgánicas Funcionales de los establecimientos residenciales para persona mayores Hogar de Ancianos "Dr. Alejandro Raimondi", Hogar de Ancianos "Guillermo Rawson", Hogar de Ancianos "Martín Rodríguez - Viamonte" y Hogar de Ancianos "San Martín", dependientes de la Gerencia Operativa de Hogares de Residencia Permanente de la Dirección General de Promoción y Servicios, de la entonces Subsecretaría de Tercera Edad, del Ex Ministerio de Desarrollo Social;

Que en su artículo 2 se delega en el titular del precitado Ministerio, previa intervención del Ex Ministerio de Modernización, la facultad de convocar los concursos públicos abiertos para la cobertura de los cargos de planta permanente, detallados en el mencionado Decreto, como así también en su artículo 3 la facultad de designar a quienes resulten seleccionados en los procesos de selección;

Que por otra parte en su artículo 4 se delega en ambos Ministerios en forma conjunta, la facultad de dictar normas aclaratorias, instrumentales, interpretativas y/o complementarias, a los efectos de implementar los concursos públicos abiertos para la cobertura definitiva titular de los cargos en cuestión;

Que en consecuencia por Resolución Conjunta N° 1685/MMGC/2014, se aprobó el procedimiento de concursos públicos y abiertos para la selección de los postulantes para cubrir los cargos de Plantas Orgánico Funcionales de los citados establecimientos residenciales;

Que a tal fin, por Resolución N° 812/MDSGC/2015, se llamó a Concurso Abierto de Antecedentes y Oposición, para la cobertura de 11 (once) vacantes de Cuidador Gerontológico para las Subgerencias Operativas Hogares "Martín Rodríguez", y "San Martín", ambas dependientes de la Gerencia Operativa Hogares de Residencia Permanente, de la Dirección General Servicios y Dependencia, de la Secretaría Tercera Edad, del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano;

Que en la Resolución antes mencionada se designan a los integrantes titulares y suplentes, del Comité de Selección, en su Anexo dispone que tal Comité labrará un acta estableciendo el orden de mérito definitivo de acuerdo a lo previsto en la Resolución Conjunta N° 1685/MMGC/2014;

Que el Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, manifiesta que conforme el orden de mérito definitivo, y las entrevistas efectuadas por los responsables de dichas áreas ha solicitado incorporar a su dotación al personal seleccionado;

Que por lo expuesto, se propicia designar con carácter titular, a diversas personas, en los Hogares que nos ocupan, conforme lo prescripto por la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley 5666), y de acuerdo con lo establecido en el Escalafón General

para el Personal de Planta Permanente de la Administración Pública de dicho Gobierno, aprobado por Decreto N° 986/2004 y las pautas de encasillamiento fijadas por Decreto N° 583/2005;

Que a tal fin, resulta necesario realizar el acto administrativo pertinente.

Por ello, conforme lo prescripto por Decreto N° 297/2014,

### **LA MINISTRA DE HÁBITAT Y DESARROLLO HUMANO RESUELVE**

Artículo 1.- Designase a partir del 1 de enero de 2017, con carácter titular, a diversas personas, en las Subgerencias Operativas Hogares "Martín Rodríguez" y "San Martín", ambas dependientes de la Gerencia Operativa Hogares de Residencia Permanente, de la Dirección General de Servicios y Dependencia, de la Secretaría de Tercera Edad, del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, tal como se indica en el Anexo "I" (IF-2016-25778535-DGALP), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución, en el modo y condiciones que en el mismo se señala, de acuerdo con lo establecido por Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5666) y lo prescripto en el Escalafón General para el Personal de Planta Permanente de la Administración Pública, aprobado por Decreto N° 986/2004 y las pautas de encasillamiento fijadas por Decreto N° 583/2005.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Servicios y Dependencia, a la Secretaría de Tercera Edad, al Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, de la Dirección General Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Tagliaferri**

### **ANEXO**

#### **RESOLUCIÓN N.º 7/MHYDHGC/17**

Buenos Aires, 6 de enero de 2017

#### **VISTO:**

El Decreto N° 1550/2008, la Resolución N° 11/MHYDHGC/2016 y el Expediente Electrónico N° 26737880/MGEYA/DGTALMHYDH/2016, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 11/MHYDHGC/2016, se otorgó a partir del 10 de diciembre de 2015 y por el término de un (1) año, licencia extraordinaria sin goce de haberes, al agente Miguel Ángel Ruano, CUIL N° 20-14611707-5, perteneciente a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, dependiente de este Ministerio;

Que según surge de los presentes actuados el nombrado, solicita prorrogar la licencia que nos ocupa, a partir del 10 de diciembre de 2016 y por el término de un (1) año;

Que la mencionada Dirección General presta su respectiva conformidad toda vez que su otorgamiento no afectará el normal desarrollo de las tareas;

Que a tal fin, procede dictar la norma legal respectiva;

Por ello, conforme lo prescripto por el Decreto N° 1550/2008,

## **LA MINISTRA DE HÁBITAT Y DESARROLLO HUMANO RESUELVE**

Artículo 1º.- Prorrógase a partir del 10 de diciembre de 2016 y por el término de un (1) año, la licencia sin goce de haberes otorgada al agente Miguel Ángel Ruano, CUIL Nº 20-14611707-5, perteneciente a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, de conformidad con lo establecido por el Decreto Nº 1550/2008, reteniendo sin percepción de haberes la partida 4501.0010.H.00.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa de Gestión de Recursos Humanos de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, dependiente de este Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano y a la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese.  
**Tagliaferri**

### **RESOLUCIÓN N.º 8/MHYDHGC/17**

Buenos Aires, 6 de enero de 2017

#### **VISTO:**

La Ley Nº 471, los Decretos Nros. 638/07, 363/15, 399/16, la Resolución Nº 446/MHGC/2016 y el Expediente Electrónico Nº 27900836/MGEYA/DGSD/2016 y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que por Decreto Nº 638/07 se delegó a los señores Ministros, Secretarios y titulares de Unidades de Organización con rango o nivel equivalente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de efectuar designaciones y disponer ceses del personal de las Plantas de Gabinete correspondientes a su jurisdicción, como así también aprobar las modificaciones correspondientes en cada caso;

Que el artículo 7º del Decreto Nº 363/15 instituyó el nuevo Régimen Modular de Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Resolución Nº 446/MHGC/2016 se estableció que el excedente de Unidades Retributivas del Régimen Modular asignado y no utilizado en los términos del artículo 7º y 8º del Decreto Nº 363/15, podrán ser administrados como Suplemento de Gabinete;

Que el Director General de la Dirección General de Servicios y Dependencia de la Secretaría de Tercera Edad dependiente de este Ministerio, solicitó la asignación de un Suplemento de Gabinete, a diversas personas que se detallan en el Anexo I (IF Nº 588305-DGTALMHYDH-2017 ), quienes revistan como personal de Planta Transitoria y permanente en la precitada área;

Que la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes ha tomado la debida intervención a fin de verificar que la Dirección General de Servicios y Dependencia cuenta con las unidades retributivas necesarias para hacer frente a la mencionada asignación, sin objeciones que formular al respecto;

Por ello, en virtud de las atribuciones que le son propias,

**LA MINISTRA DE HABITAT Y DESARROLLO HUMANO  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Asignase a partir del 1 de enero de 2017, el Suplemento de Gabinete a diversas personas que se detallan en el Anexo I (IF Nº 588305-DGTALMHYDH-2017) quienes revistan como personal de planta transitoria y permanente de la Dirección General de Servicios y Dependencia de la Secretaria de Tercera Edad dependiente de este Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, y remítase a la Gerencia Operativa de Gestión de Recursos Humanos de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal y a la Dirección General de Servicios y Dependencia de la Secretaria de Tercera Edad, quien deberá notificar a los interesados. **Tagliaferri**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 9/MHYDHGC/17**

Buenos Aires, 6 de enero de 2017

**VISTO:**

La Ley Nº 471, los Decretos Nros. 638/07, 363/15, 399/16, la Resolución Nº 446/MHGC/2016 y el Expediente Electrónico Nº 26920373/MGEYA/SECTED/2016 y,

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto Nº 638/07 se delegó a los señores Ministros, Secretarios y titulares de Unidades de Organización con rango o nivel equivalente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de efectuar designaciones y disponer ceses del personal de las Plantas de Gabinete correspondientes a su jurisdicción, como así también aprobar las modificaciones correspondientes en cada caso;

Que el artículo 7º del Decreto Nº 363/15 instituyó el nuevo Régimen Modular de Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Resolución Nº 446/MHGC/2016 se estableció que el excedente de Unidades Retributivas del Régimen Modular asignado y no utilizado en los términos del artículo 7º y 8º del Decreto Nº 363/15, podrán ser administrados como Suplemento de Gabinete;

Que el Secretario de la Secretaria de Tercera Edad dependiente de este Ministerio, solicitó la asignación de un Suplemento de Gabinete, a diversas personas que se detallan en el Anexo I (IF Nº 588295-DGTALMHYDH-2017), quienes revistan como personal de Planta Transitoria y permanente en la precitada área;

Que la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes ha tomado la debida intervención a fin de verificar que la Secretaria de Tercera Edad cuenta con las unidades retributivas necesarias para hacer frente a la mencionada asignación, sin objeciones que formular al respecto;

Por ello, en virtud de las atribuciones que le son propias,

**LA MINISTRA DE HABITAT Y DESARROLLO HUMANO  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Asignase a partir del 1 de enero de 2017, el Suplemento de Gabinete a diversas personas que se detallan en el Anexo I (IF Nº 588295-DGTALMHYDH-2017) quienes revistan como personal de planta transitoria y permanente de la Secretaria de Tercera Edad dependiente de este Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, y remítase a la Gerencia Operativa de Gestión de Recursos Humanos de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal y a la Secretaria de Tercera Edad, quien deberá notificar a los interesados. **Tagliaferri**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 10/MHYDHGC/17**

Buenos Aires, 6 de enero de 2017

**VISTO:**

El Decreto Nº 1550/2008, la Resolución Nº 1013/MHYDHGC/2016 y el Expediente Electrónico Nº 26847554/MGEYA/DGDAI/2016, y

**CONSIDERANDO:**

Que oportunamente por Resolución Nº 1013/MHYDHGC/2016, se otorgó a partir del 10 de diciembre de 2015 y por el término de un (1) año, licencia extraordinaria sin goce de haberes, al agente Maximiliano Rubén Belleri, CUIL Nº 20-30409845-8, de la Dirección General de Atención Inmediata, de la Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar y Comunitario, dependiente de este Ministerio;

Que según surge de los presentes actuados el precitado agente, peticona prorrogar la licencia que nos ocupa, por el término de un (1) año;

Que la citada Dirección General accede a lo requerido, toda vez que su otorgamiento no afectará el normal desarrollo de las tareas;

Que a tal fin, procede dictar la norma legal respectiva;

Por ello, conforme lo prescripto por el Decreto Nº 1550/2008,

**LA MINISTRA DE HÁBITAT Y DESARROLLO HUMANO  
RESUELVE**

Artículo 1.- Prorrógase a partir del 10 de diciembre de 2016 y por el término de un (1) año, la licencia extraordinaria sin goce de haberes, del agente Maximiliano Rubén



Belleri, CUIL Nº 20-30409845-8, de la Dirección General de Atención Inmediata, de la Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar y Comunitario, dependiente de este Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, reteniendo sin percepción de haberes la partida 4562.0000.H.00, de conformidad con lo establecido por el Decreto Nº 1550/2008.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Atención Inmediata, de la Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar y Comunitario, a la Gerencia Operativa de Gestión de Recursos Humanos de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, ambas jurisdicciones dependientes del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano y a la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Tagliaferri**

## **RESOLUCIÓN N.º 11/MHYDHGC/17**

Buenos Aires, 6 de enero de 2017

### **VISTO:**

El Decreto Nº 1550/2008 y el Expediente Electrónico Nº 25657957/MGEYA/DGNYA/2016, y

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Nº 34/MHYDHGC/2016, se otorgó a partir del 30 de noviembre de 2015 y por el término de un año, licencia extraordinaria sin goce de haberes, por razones personales, a la agente Valeria Bianchi, CUIL Nº 27-30137225-1, perteneciente a la Dirección General de Niñez y Adolescencia, de la Subsecretaría de Promoción Social, dependiente de este Ministerio;

Que según surge de los presentes actuados, la involucrada solicita la prórroga de dicha licencia a partir del 30 de noviembre de 2016 y hasta el 29 de noviembre de 2017;

Que la Dirección General de Niñez y Adolescencia accede a lo requerido, toda vez que su otorgamiento no afectará el normal desarrollo de las tareas;

Que a tal fin procede dictar la norma legal respectiva.

Por ello, conforme lo prescripto por el Decreto Nº 1550/2008,

## **LA MINISTRA DE HÁBITAT Y DESARROLLO HUMANO RESUELVE**

Artículo 1.-Prorrógase a partir del 30 de noviembre de 2016 y hasta el 29 de noviembre de 2017, la licencia extraordinaria sin goce de haberes, otorgada mediante Resolución Nº 34/MHYDHGC/2016, a la agente Valeria Bianchi, CUIL Nº 27-30137225-1, perteneciente a la Dirección General de Niñez y Adolescencia, de la Subsecretaría de Promoción Social, dependiente de este Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, reteniendo sin percepción de haberes la partida 4596.0000.T.A.01, de conformidad con lo establecido por el Decreto Nº 1550/2008.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Niñez y Adolescencia, de la Subsecretaría de Promoción Social, a la Gerencia Operativa de Gestión de Recursos Humanos de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, ambas jurisdicciones dependientes de este Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano y a la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Tagliaferri**

## **RESOLUCIÓN N.º 12/MHYDHGC/17**

Buenos Aires, 6 de enero de 2017

### **VISTO:**

El Decreto N° 1550/2008, la Resolución N° 441/MHYDHGC/2016 y el Expediente Electrónico N° 26500658/MGEYA/DGSD/2016, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 441/MHYDHGC/2016, se otorgó a partir del 10 de diciembre de 2015 y por el término de un (1) año, licencia extraordinaria sin goce de haberes, por razones personales, al agente Federico Gallino Fernández, CUIL N° 20-30860569-9, de la Dirección General de Servicios y Dependencia, de la Secretaría de Tercera Edad, dependiente de este Ministerio;

Que según surge de los presentes actuados el precitado agente, solicita prorrogar la licencia que nos ocupa, a partir del 10 de diciembre de 2016 y por el término de un (1) año;

Que la mencionada Dirección General presta su respectiva conformidad;

Que a tal fin, procede dictar la norma legal respectiva;

Por ello, conforme lo prescripto por el Decreto N° 1550/2008,

## **LA MINISTRA DE HÁBITAT Y DESARROLLO HUMANO RESUELVE**

Artículo 1.-Prórrogase a partir del 10 de diciembre de 2016 y por el término de un (1) año, la licencia sin goce de haberes otorgada al agente Federico Gallino Fernández, CUIL N° 20-30860569-9, de la Dirección General de Servicios y Dependencia, de la Secretaría de Tercera Edad, dependiente de este Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, de conformidad con lo establecido por el Decreto N° 1550/2008, que le fuera otorgada por Resolución N° 441/MHYDHGC/2016, reteniendo sin percepción de haberes la partida 4530.0000.H.00.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Servicios y Dependencia, de la Secretaría de Tercera Edad, a la Gerencia Operativa de Gestión de Recursos Humanos de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, ambas jurisdicciones dependientes de este Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano y a la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Tagliaferri**

**RESOLUCIÓN N.º 13/MHYDHGC/17**

Buenos Aires, 6 de enero de 2017

**VISTO:**

El Decreto N° 1550/2008 y el Expediente Electrónico N° 23884380/MGEYA/DGTALMHYDH/2016, y

**CONSIDERANDO:**

Que según surge de los presentes actuados, la señora Valentina Pérez, CUIL N° 27-34086018-2, perteneciente al Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, solicita a partir del 1 de enero de 2017 y por el término de un (1) año, Licencia Extraordinaria sin goce de haberes por razones personales;

Que el citado Ministerio, accede a lo requerido, toda vez que su otorgamiento no afectará el normal desarrollo de las tareas;

Que a tal fin, procede dictar la norma legal respectiva;

Por ello, conforme lo prescripto por el Decreto N° 1550/2008,

**LA MINISTRA DE HÁBITAT Y DESARROLLO HUMANO  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorízase de forma excepcional a partir del 1 de enero de 2017 y por el término de un (1) año, la licencia sin goce de haberes, a la señora Valentina Pérez, CUIL N° 27-34086018-2, perteneciente al Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, de conformidad con lo establecido por el Decreto N° 1550/2008, reteniendo sin percepción de haberes la partida 4501.0000.H.00.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa de Gestión de Recursos Humanos dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano y a la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Tagliaferri**

**RESOLUCIÓN N.º 15/MHYDHGC/17**

Buenos Aires, 9 de enero de 2017

**VISTO:**

El Decreto N° 1550/2008 y el Expediente Electrónico N° 25109765/MGEYA/DGPEI/2016, y

**CONSIDERANDO:**

Que según surge de los presentes actuados la agente Karen Leikis, CUIL N° 27-35962861-2, perteneciente a la Secretaría de Tercera Edad, dependiente de este

Ministerio, solicitó a partir del 1 de febrero de 2017 y por el término de un (1) año, licencia extraordinaria sin goce de haberes, por razones personales;  
Que la precitada Secretaría accede a lo requerido, toda vez que su otorgamiento no afectará el normal desarrollo de las tareas;  
Que a tal fin, procede dictar la norma legal respectiva;  
Por ello, conforme lo prescripto por el Decreto N° 1550/2008,

**LA MINISTRA DE HABITAT Y DESARROLLO HUMANO  
RESUELVE**

Artículo 1.- Otorgase a partir del 1 de febrero de 2017 y por el término de un (1) año, licencia extraordinaria sin goce de haberes, a la agente Karen Leikis, CUIL N° 27-35962861-2, perteneciente a la Secretaría de Tercera Edad, dependiente de este Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, de conformidad con lo establecido por el Decreto N° 1550/2008, reteniendo sin percepción de haberes la partida 4516.0300.H.00.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Secretaría de Tercera Edad, a la Gerencia Operativa de Gestión de Recursos Humanos de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, ambas jurisdicciones dependientes de este Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano y a la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Tagliaferri**

**RESOLUCIÓN N.º 16/MHYDHGC/17**

Buenos Aires, 9 de enero de 2017

**VISTO:**

La Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5666) y el Expediente Electrónico N° 19040050/MGEYA/DGDAI/2016, y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme lo dispuesto en el artículo 64 inc. a) de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5666), la relación de empleo público se extingue por renuncia del trabajador;

Que en tal sentido, el artículo 65 de la citada normativa establece que "en caso de renuncia del trabajador, el acto administrativo de aceptación de renuncia debe dictarse dentro de los 30 días corridos de recibida la misma en el correspondiente organismo de personal, y caso contrario se dará por aceptada la renuncia";

Que según surge del expediente citado en el Visto, la agente Johanna Anabel Ferro, CUIL N° 27-34151954-9, presentó su renuncia a partir del día 10 de junio de 2016, en la Dirección General de Atención Inmediata, de la Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar y Comunitario, dependiente de este Ministerio, conforme lo establecido por Resolución Conjunta N° 1247/MMGC/2014;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos en su oportunidad ha tomado la intervención de su competencia;

Que en atención al estado de los presentes, se propicia el dictado de un acto administrativo por el cual se tenga por aceptada la renuncia de la agente Ferro, en el entendimiento de que la misma se ha tornado operativa, de conformidad con lo prescripto en el artículo 65 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5666);  
Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.  
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 675/2016,

**LA MINISTRA DE HÁBITAT Y DESARROLLO HUMANO  
RESUELVE**

Artículo 1.- Téngase por aceptada, desde el día 10 de junio de 2016, la renuncia presentada por la agente Johanna Anabel Ferro, CUIL N° 27-34151954-9, en la Dirección General de Atención Inmediata, de la Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar y Comunitario, dependiente del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, deja partida 4562.0000.H.00 establecida por Resolución Conjunta N° 1247/MMGC/2014.-

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para su conocimiento y demás efectos, remítase a las Direcciones Generales de Asuntos Laborales y Previsionales y Administración y Liquidación de Haberes, dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Atención Inmediata, de la Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar y Comunitario y a la Gerencia Operativa de Gestión de Recursos Humanos dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, ambas jurisdicciones dependientes del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano. Cumplido, archívese **Tagliaferri**

**RESOLUCIÓN N.º 20/MHYDHGC/17**

Buenos Aires, 9 de enero de 2017

**VISTO:**

El decreto N° 1550/2008, la Resolución N° 13/MHYDHGC/2016 y el Expediente Electrónico N° 26737924/MGEYA/DGTALMHYDH/2016, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 13/MHYDHGC/2016, se otorgó a partir del 4 de enero de 2016 y por el término de un (1) año, licencia extraordinaria sin goce de haberes, por razones personales, a la agente Vanina Laura Ojeda, CUIL N° 27-29146062-9, de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, dependiente de este Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano;

Que según surge de los presentes actuados la nombrada, solicita prorrogar la licencia que nos ocupa, a partir del 4 de enero de 2017 y por el término de un (1) año;

Que la mencionada Dirección General presta su respectiva conformidad toda vez que su otorgamiento no afectará el normal desarrollo de las tareas;

Que a tal fin, procede dictar la norma legal respectiva;

Por ello, conforme lo prescripto por el Decreto N° 1550/2008,

## **LA MINISTRA DE HÁBITAT Y DESARROLLO HUMANO RESUELVE**

Artículo 1º.- Prorrógase a partir del 4 de enero de 2017 y por el término de un (1) año, la licencia sin goce de haberes otorgada a la agente Vanina Laura Ojeda, CUIL Nº 27-29146062-9, de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, de este Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, de conformidad con lo establecido por el Decreto Nº 1550/2008, reservando el derecho a retomar sus funciones en partida 4501.0010.H.00.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa de Gestión de Recursos Humanos dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Tagliaferri**

### **RESOLUCIÓN N.º 21/MHYDHGC/17**

Buenos Aires, 9 de enero de 2017

#### **VISTO:**

La Ley Nº 471, (texto consolidado por Ley Nº 5666), el Convenio Colectivo de Trabajo vigente y el Expediente Electrónico Nº 15028726/MGEYA/DGDAI/2016, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que conforme lo dispuesto en el artículo 64 inc. a) de la Ley Nº 471 (texto consolidado por Ley Nº 5666), la relación de empleo público se extingue por renuncia del trabajador;

Que en tal sentido, el artículo 65 de la citada normativa establece que "en caso de renuncia del trabajador, el acto administrativo de aceptación de renuncia debe dictarse dentro de los 30 días corridos de recibida la misma en el correspondiente organismo de personal y caso contrario se dará por aceptada la renuncia";

Que según surge del expediente citado en el Visto, la agente Jimena Collar Cairoli, CUIL Nº 27-33446785-1, presentó su renuncia a partir del día 1 de abril de 2016, a la Dirección General de Atención Inmediata, dependiente de la Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar y Comunitario de este Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, conforme lo prescripto por Resolución Conjunta Nº 1247/MMGC/2014;

Que habiendo advertido que la fecha de presentación de la renuncia ha superado el plazo establecido en la ley para emitir el correspondiente acto y entendiéndose que, por ello, la misma se ha tornado operativa, se la tiene por aceptada, en el marco de lo prescripto en el artículo 65 de la Ley Nº 471 (texto consolidado por Ley Nº 5666);

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en uso de las facultades que le corresponden.

**LA MINISTRA DE HÁBITAT Y DESARROLLO HUMANO  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Téngase por aceptada a partir del día 1 de abril de 2016, la renuncia presentada por la agente Jimena Collar Cairoli, CUIL Nº 27-33446785-1, perteneciente a la Dirección General de Atención Inmediata dependiente de la Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar y Comunitario, dependiente de este Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, deja partida 4562.0000.H.00, en el marco de lo establecido en el artículo 65 de la Ley Nº 471(texto consolidado por Ley Nº 5.666), conforme lo prescripto por Resolución Conjunta Nº 1247/MMGC/2014.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Atención Inmediata dependiente de la Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar y Comunitario, a la Gerencia Operativa de Gestión de Recursos Humanos de la Dirección General de Técnica Administrativa y Legal, ambas jurisdicciones dependientes de este Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese.  
**Tagliaferri**

**RESOLUCIÓN N.º 22/MHYDHGC/17**

Buenos Aires, 9 de enero de 2017

**VISTO:**

El Decreto Nº 1550/2008 y el Expediente Electrónico Nº 26585016/MGEYA/DGPSA/2016, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución Nº 883/MHYDHGC/2016, se otorgó a partir del 10 de diciembre de 2015 y por el término de un (1) año, licencia extraordinaria sin goce de haberes, por razones personales, a la agente Alejandra Noemí Calabro , CUIL Nº 23-22276439-4, de la Dirección General de Políticas Sociales en Adicciones, de la Subsecretaría de Promoción Social, dependiente de este Ministerio;

Que según surge de los presentes actuados la nombrada, solicita prorrogar la licencia que nos ocupa, a partir del 10 de diciembre de 2016 y por el término de un (1) año;

Que la mencionada Dirección General presta su respectiva conformidad;

Que a tal fin, procede dictar la norma legal respectiva;

Por ello, conforme lo prescripto por el Decreto Nº 1550/2008,

**LA MINISTRA DE HÁBITAT Y DESARROLLO HUMANO  
RESUELVE**

Artículo 1.-Prórrogase a partir del 10 de diciembre de 2016 y por el término de un (1) año, la licencia sin goce de haberes otorgada a la agente Alejandra Noemí Calabro , CUIL Nº 23-22276439-4, de la Dirección General de Políticas Sociales en Adicciones, de la Subsecretaría de Promoción Social, dependiente de este Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, de conformidad con lo establecido por el Decreto Nº 1550/2008, que le fuera otorgada por Resolución Nº 883/MHYDHGC/2016, reteniendo sin percepción de haberes la partida 4518.0000.H.00.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Políticas Sociales en Adicciones, de la Subsecretaría de Promoción Social, a la Gerencia Operativa de Gestión de Recursos Humanos de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, ambas jurisdicciones dependientes de este Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano y a la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Tagliaferri**



## Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología

### RESOLUCIÓN N.º 25/MMIYTGC/17

Buenos Aires, 19 de enero de 2017

#### VISTO:

Las Leyes Nros. 471 (texto consolidado por Ley N° 5.454), 5.460 y su modificatoria, los Decretos Nros. 684/09, 363/15 y sus modificatorios y 393/16, las Resoluciones Nros. 2.822/MHGC/16, 672/MMIYTGC/16 y 696/MMIYTGC/16, el Expediente Electrónico N° 22.655.180/DGTALMMIYT/16, y

#### CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 5.460 y su modificatoria, se aprobó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose en su artículo 2° al Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología;

Que a través del Decreto N° 363/15 y sus modificatorios, se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad, hasta el nivel de Dirección General;

Que por Decreto N° 393/16 se aprobó la estructura correspondiente al Régimen Gerencial del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología, en sus dos niveles, Gerencia y Subgerencia Operativa.

Que por el Decreto N° 684/09 y sus modificatorios, se reglamentó el régimen gerencial para los cargos más altos de la Administración Pública previstos en el artículo 34 de la Ley N° 471, la cual regula las relaciones laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda tiene, entre otras misiones, la responsabilidad de diseñar las estructuras organizativas correspondientes al Régimen Gerencial establecido por la Ley N° 471 y de diseñar y supervisar los procesos de concursos del personal comprendido en el referido régimen;

Que por las Resoluciones Nros. 672/MMIYTGC/16 y 696/MMIYTGC/16, se procedió a ratificar al personal que, previo al cambio de estructura, se encontraba designado como titular de un cargo de Régimen Gerencial, incurriéndose en un error material e involuntario, por lo que corresponde dejarlas sin efecto;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos ha tomado la debida intervención.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas en la Resolución N° 2.822/MHGC/16,

### EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA RESUELVE

Artículo 1º.- Déjense sin efecto las Resoluciones Nros. 672/MMIYTGC/16 y 696/MMIYTGC/16.

Artículo 2º.- Ratifícanse las designaciones de las personas detalladas en el Anexo I (IF N° 2.932.750/DGTALMMIYT/17), que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes, Desarrollo del Servicio Civil, Técnica, Administrativa y Legal y a la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos, todas ellas dependientes del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal dependiente de este Ministerio, debiendo esta última notificar fehacientemente a los interesados. Cumplido, archívese. **Freire**

## **ANEXO**

### **RESOLUCIÓN N.º 26/MMIYTGC/17**

Buenos Aires, 20 de enero de 2017

#### **VISTO:**

El Decretos N° 675/16, las Resoluciones Nros. 125/SSECYCE/16, 167/SSECYCE/16, 236/SSECYCE/16, 255/SSECYCE/16, el Expediente Electrónico N° 16297387/SSECYCE/16, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por la Resolución N° 125/SSECYCE/16, la entonces Subsecretaría de Economía Creativa y Comercio Exterior, junto con las Direcciones Generales de Ciencia y Tecnología y de Industrias Creativas, se Convocó a la Primer Edición del Programa de Incorporación de Capacidades (PIC), con el objetivo de la incorporación de consultores expertos que brinden asesoramiento, capacitaciones y seguimiento sobre Pequeñas y Medianas Empresas (PyMES) que serán seleccionadas, a los fines de favorecer su producción y posicionamiento y asistir a las beneficiadas en las áreas de Gestión de Innovación, Diseño Estratégico y Comercio Exterior, según el área requerida por la PyME y especificado por ésta en su postulación;

Que dicha Convocatoria está dirigida a Pequeñas y Medianas Empresas (PyMES), Cámaras Empresariales, Asociaciones de Cámaras, Instituciones y/o Fundaciones a fin de participar como Entidades Promotoras y a consultores especializados en las áreas de gestión de la innovación, diseño estratégico y comercio exterior, a fin de participar como "Consultores",

Que asimismo la referida Resolución aprobó, entre otras, el Acta Acuerdo a ser suscripta entre la ex Subsecretaría, la Entidad Promotora, el Consultor, y la Pyme participaba;

Que por medio de la Resolución N° 167/SSECYCE/16 se aprobó la participación de las Entidades Promotoras en la I Edición del Programa de Incorporación de Capacidades PIC;

Que por Resolución N° 236/SSECYCE/16 se seleccionaron a las Pymes para participar como beneficiarias del Programa de Incorporación de Capacidades, en las líneas de gestión de innovación, comercio exterior y/o diseño estratégico, y las Entidades Promotoras a cargo de la administración de las consultorías que recibirán conforme su solicitud;

Que mediante la Resolución N° 255/SSECYCE/16, se realizó la vinculación entre Entidades Promotoras seleccionadas y las Pymes beneficiarias del Programa referido;

Que posteriormente, mediante Decreto N° 675/16, se modificó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, suprimiendo a la Subsecretaría de Economía Creativa y Comercio Exterior y creando, entre otras, a la Subsecretaría de Desarrollo Económico;

Que la citada Subsecretaría tiene entre sus responsabilidades primarias, entre otras, las de "entender en la promoción y el desarrollo de las industrias culturales y creativas en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", "diseñar y ejecutar políticas destinadas a la promoción y el desarrollo del talento creativo, como vehículo de desarrollo económico local" y "diseñar y ejecutar políticas destinadas a desarrollar ventajas competitivas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en materia de comercio exterior";

Que la Dirección General Promoción de Inversiones tiene asignada, entre otras, la responsabilidad primaria de "impulsar el desarrollo de empresas y productos exportables de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la apertura de mercados externos";

Que por su parte la Dirección General Industrias Creativas conserva las responsabilidades primarias atinentes a la presente Convocatoria y se transfirió a la órbita de la citada Subsecretaría;

Que la Dirección Ciencia y Tecnología conserva las responsabilidades inherentes al presente Convocatoria y se encuentra bajo la órbita de la Subsecretaría de Innovación y Ciudad Inteligente;

Que en virtud de lo expuesto, atento al estado de la Convocatoria y por cuestiones de economía y celeridad procesal, a fin de evitar demoras en la tramitación así como un innecesario dispendio administrativo, resulta necesario emitir la norma legal a fin de designar como Autoridad de Aplicación a la Subsecretaría de Desarrollo Económico y delegar en los titulares de las Direcciones Generales la firma del Acta Acuerdo a ser suscripta entre la Dirección General, la Entidad Promotora, el Consultor, y la Pyme.

Por todo lo expuesto, y en uso de las facultades que le fueran conferidas,

## **EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA RESUELVE**

Artículo 1°.- Designase a la Subsecretaría de Desarrollo Económico como Autoridad de Aplicación de la I Edición del Programa "Incorporación de capacidades", convocada por la Resolución N° 125/SSECYCE/16, teniendo a su cargo las siguientes funciones:

- (i) Resolver cuestiones no previstas en las Bases y Condiciones.
- (ii) Verificar el desarrollo del Programa conforme a sus objetivos y las Bases y Condiciones aprobadas por la Resolución N° 125/SSECYCE/16.
- (iii) Emitir el acto administrativo que apruebe el orden de mérito y la nómina de las Entidades Promotoras y los Consultores ganadores del Programa, como así también las Pymes beneficiarias de recibir la consultoría con éstos últimos.
- (iv) Autorizar para emitir los Aportes No Reembolsables ("ANR").
- (v) Emitir todo acto administrativo que estime oportuno, vinculado a la ejecución del Programa.

Artículo 2°.- Deléguese en los titulares de la Direcciones Generales de Industrias Creativas, de Ciencia y Tecnología, y de Promoción de Inversiones la suscripción del Acta Acuerdo con la Entidad Promotora, el Consultor, y la Pyme, que como Anexo I (IF 3136947/DGTALMMIYT/17) forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3°.- La Subsecretaría de Desarrollo Económico es la Autoridad de Aplicación del presente Programa y la Dirección General de Promoción de Inversiones es la Unidad Ejecutora para la Línea PIC COMEXT o Pic Internacionalización, por lo que tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- i. Gestión, articulación y seguimiento de dentro de la Línea PIC COMEXT o Pic Internacionalización.
- ii. Aprobar y Rechazar a las Pymes que se postularen a la dentro de la Línea PIC COMEXT o Pic Internacionalización, brindando su recomendación fehaciente a la Subsecretaría de Desarrollo Económico, para la emisión del acto administrativo correspondiente.
- iii. Asumir funciones de coordinación y asistencia para las Pymes y los equipos consultores de la dentro de la Línea PIC COMEXT o Pic Internacionalización dentro de la Línea.
- iv. Monitorear y seguir los procesos de dentro de la Línea PIC COMEXT o Pic Internacionalización.
- v. Recibir y evaluar para su aceptación el "Plan Estratégico de Incorporación de Capacidades" dentro de la Línea PIC COMEXT o Pic Internacionalización y emitir el acto administrativo que dispone dicha aprobación.
- vi. Seguimiento posterior a las Pymes que hayan participado del Programa dentro de la dentro de la Línea PIC COMEXT o Pic Internacionalización.
- vii. Emitir todo acto administrativo que estime oportuno, vinculado a la ejecución del Programa dentro de la dentro de la Línea PIC COMEXT o Pic Internacionalización.
- viii. Suscribir el "Acta Acuerdo - Entidad Promotora - Consultor - Pyme" Anexo I (IF-3136947/DGTALMMIYT/17), en representación de la Subsecretaría dentro de la Línea PIC COMEXT o Pic Internacionalización.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Desarrollo Económico, a las Direcciones Generales Ciencia y Tecnología, Industrias Creativas y de Promoción de Inversiones y pase para su conocimiento y demás efectos, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología. Cumplido, archívese. **Freire**

## **ANEXO**

### **RESOLUCIÓN N.º 27/MMIYTGC/17**

Buenos Aires, 20 de enero de 2017

#### **VISTO:**

Las leyes N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.666) y su modificatoria, los Decretos N° 45/GCBA/10, N° 95/GCABA/14 y N° 311/GCBA/15; las Resoluciones N° 510/MDEGC/15 y N° 2/MMIYTGC/15, las Disposiciones N° 123/DGCONC/15, N° 128/DGCONC/15, N° 136/DGCONC/15 y N° 35/DGCONC/16, el EX N° 04038004-MGEYA-DGCONC/13 y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.666), sus modificatorias y Decreto reglamentario N° 95/14, se establecieron las normas básicas que contienen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de compras y contrataciones de bienes y servicios, regulándose las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que Mediante Decreto Nº 45/GCBA/10, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para el otorgamiento de permisos y concesiones de uso de los bienes de dominio público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante el Decreto Nº 311/GCBA/15, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que regirá el procedimiento de Licitación Pública para el otorgamiento de la concesión de uso y explotación de carácter oneroso de un espacio perteneciente al dominio público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con destino a estacionamiento vehicular, ubicado en el subsuelo de la Avenida Córdoba entre las calles Florida y Esmeralda;

Que por la Resolución Nº 510/MDEGC/15, se facultó al Director General de Concesiones a aprobar los pliegos de Especificaciones Técnicas, fijar el valor de la adquisición de los mismos, realizar los llamados a la Licitación Pública y a dictar todos aquellos actos administrativos necesarios para el control del uso y explotación y de la ejecución de los contratos;

Que mediante Disposición Nº 123/DGCONC/15, se aprobó el Pliego de Especificaciones Técnicas y convoca a la Licitación Pública para el otorgamiento de la Concesión de Uso y Explotación del predio con destino a estacionamiento vehicular, ubicado en el Subsuelo de la Av. Córdoba entre las calles Florida y Esmeralda;

Que con fecha 16 de diciembre de 2015 se produjo la apertura de ofertas, en donde se recibieron cuatro (4) ofertas: Brewda Construcciones S.A.C.I.F., CUIT Nº 30-51988276-7; Dal Construcciones S.A., CUIT Nº 30-60437017-1; Mejoramiento Hospitalario S.A., CUIT Nº 30-70796265-4 y Playas Subterráneas S.A., CUIT Nº 30-57031301-7;

Que mediante Disposición Nº 35/DGCONC/16 de fecha 03 de mayo de 2016, se fijó la fecha de apertura del Sobre Nº 2 ("Oferta Económica"), de las firmas Brewda Construcciones S.A.C.I.F., CUIT Nº 30-51988276-7; Dal Construcciones S.A., CUIT Nº 30-60437017-1; Mejoramiento Hospitalario S.A., CUIT Nº 30-70796265-4 y Playas Subterráneas S.A., CUIT Nº 30-57031301-7, para el día 6 de mayo de 2016;

Que en la fecha referida se efectivizó la apertura del Sobre Nº 2 (Oferta Económica) de las firmas preseleccionadas, en donde Dal Construcciones S.A., CUIT Nº 30-60437017-1, ofreció un canon mensual de pesos ochocientos ochenta mil (\$880.000); Playas Subterráneas S.A., CUIT Nº 30-57031301-7, ofreció un canon mensual de pesos setecientos cuatro mil quinientos (\$704.500); Mejoramiento Hospitalario S.A., CUIT Nº 30-70796265-4, ofreció un canon mensual de pesos setecientos un mil ochocientos noventa (\$701.890) y Brewda Construcciones S.A.C.I.F., CUIT Nº 30-51988276-7 ofreció un canon mensual de pesos quinientos ochenta y ocho mil (\$588.000), siendo el canon base establecido por el Banco Ciudad de Buenos Aires de pesos quinientos sesenta mil (\$560.000) mensuales;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas aconsejó, adjudicar a la firma Playas Subterráneas S.A., CUIT Nº 30-57031301-7, la Licitación Pública para el otorgamiento de la concesión de uso y explotación, siendo que la misma ha cumplimentado con los requisitos formales, técnicos y financieros exigidos por los pliegos y ha ofertado el mayor canon a favor del Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires;

Que no se ha interpuesto impugnación alguna a la preadjudicación por lo que corresponde dictar el pertinente acto administrativo a fin de aprobar la Licitación Pública efectuada y adjudicar la concesión por el término de cinco (5) años a la firma Playas Subterráneas S.A., CUIT Nº 30-57031301-7;

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete en el ámbito de su competencia, conforme lo establecido por la Ley Nº 1.218 (texto consolidado por Ley Nº 5.666);

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 2º del Decreto Nº 311/15;

## **EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA RESUELVE:**

Artículo 1º - Apruébase la Licitación Pública para el otorgamiento de la concesión de uso y explotación de carácter oneroso de un espacio perteneciente al dominio público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con destino a estacionamiento vehicular, ubicado en el subsuelo de la Avenida Córdoba entre las calles Florida y Esmeralda.

Artículo 2º.- Adjudicase la concesión de uso y explotación del inmueble de dominio público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ubicado en el subsuelo de la Avenida Córdoba entre las calles Florida y Esmeralda a la firma Playas Subterráneas S.A., CUIT Nº 30-57031301-7, por el término de cinco (5) años, con un canon mensual inicial de pesos setecientos cuatro mil quinientos (\$704.500), y demás condiciones especificadas en la oferta y en los pliegos.

Artículo 3º - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notifíquese al adjudicatario, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General de Concesiones. Cumplido, archívese. **Freire**

### **RESOLUCIÓN N.º 28/MMIYTGC/17**

Buenos Aires, 20 de enero de 2017

#### **VISTO:**

Las leyes Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 5.666), y su modificatoria, los Decretos Nº 45/GCBA/10, Nº 95/GCABA/14; Nº 218/AJG/15; la Resolución Nº 377/MDEGC/15, las Disposiciones Nº 77/DGCONC/15, Nº 81/DGCONC/15, Nº 94/DGCONC/15, Nº 19/DGCONC/16, Nº 64/DGCONC/2016; el EX Nº 13.514.598-MGEYA-DGCONC/14 y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 5.666), sus modificatorias y Decreto reglamentario Nº 95/14, se establecieron las normas básicas que contienen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de compras y contrataciones de bienes y servicios, regulándose las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que Mediante Decreto Nº 45/GCBA/10, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para el otorgamiento de permisos y concesiones de uso de los bienes de dominio público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante el Decreto Nº 218/AJG/15, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la concesión de uso y explotación de un Complejo Deportivo con instalaciones complementarias, en el Inmueble de dominio público sito bajo el trazado de la Autopista 25 de Mayo (AU 1) con frente a la calle Pedernera Nº 950, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por la Resolución Nº 377/MDEGC/15, se facultó al Director General de Concesiones a aprobar los pliegos de Especificaciones Técnicas, fijar el valor de la adquisición de los mismos, realizar los llamados a la Licitación Pública y a dictar todos aquellos actos administrativos necesarios para el control del uso y explotación y de la ejecución de los contratos;

Que mediante Disposición Nº 77/DGCONC/15, modificada por Disposición Nº 81/DGCONC/15, se aprobó el Pliego de Especificaciones Técnicas para el otorgamiento de la concesión de uso y explotación del Inmueble en cuestión por el término de cinco (5) años y se convocó al llamado para su Licitación Pública para ser destinado a la explotación de un Complejo Deportivo con instalaciones complementarias;

Que con fecha 03 de septiembre de 2015 se produjo la apertura de ofertas, siendo la única oferta presentada la del Sr. Miguel Alejandro Mancuso, DNI Nº 20.849.353;

Que mediante Disposición Nº 94/DGCONC/15, modificada por Disposición Nº 19/DGCONC/16, se constituyó la Comisión Evaluadora, cumplimentando lo establecido en el artículo 33 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado por Decreto Nº 218/15;

Que mediante Disposición Nº 64/DGCONC/16 de fecha 5 de agosto de 2016 se aprobó la preselección efectuada por la Comisión Evaluadora del único oferente, el Sr. Miguel Alejandro Mancuso, DNI Nº 20.849.353, fijándose la fecha de apertura del Sobre Nº 2 ("Oferta Económica"), para el 16 de agosto de 2016;

Que en la fecha prevista se procedió a la apertura del Sobre Nº 2 (Oferta Económica) del oferente preseleccionado, quien ofreció un canon mensual de pesos veinte mil (\$20.000), siendo el canon base establecido por el Banco Ciudad de Buenos Aires de pesos veinte mil (\$20.000.-) mensuales;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas aconsejó mediante Acta de preadjudicación adjudicar al Sr. Miguel Ángel Mancuso, la Concesión de Uso y Explotación del Inmueble sito en la calle Pedernera Nº 950. Dicha Acta fue publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires los días 29 y 30 de septiembre de 2016, no habiéndose interpuesto impugnaciones a la preadjudicación;

Que atento a ello, corresponde emitir el acto administrativo a fin de aprobar la Licitación Pública efectuada y adjudicar la concesión por el término de cinco (5) años al Sr. Miguel Alejandro Mancuso, DNI Nº 20.849.353;

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete en el ámbito de su competencia, conforme lo establecido por la Ley Nº 1.218 (texto consolidado por Ley Nº 5.666);

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 2º del Decreto Nº 218/2015;

### **EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA RESUELVE:**

Artículo 1º - Apruébase la Licitación Pública para la concesión de uso y explotación del inmueble de dominio público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sito bajo el trazado de la Autopista 25 de Mayo (AU 1), con frente a la calle Pedernera Nº 950, C5, S48, Mz 101B, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Adjudicase la concesión de uso y explotación del inmueble de dominio público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sito bajo el trazado de la Autopista 25 de Mayo (AU 1), con frente a la calle Pedernera Nº 950 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires al Sr. Miguel Alejandro Mancuso, DNI Nº 20.849.353, por el término de cinco (5) años, con un canon mensual inicial de pesos veinte mil (\$20.000), y demás condiciones especificadas en la oferta y en los pliegos.

Artículo 3º - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notifíquese al adjudicatario, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General de Concesiones. Cumplido, archívese. **Freire**

**RESOLUCIÓN N.º 2/UPEJOL/17**

Buenos Aires, 12 de enero de 2017

**VISTO:**

La Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 2095, según texto consolidado por Ley N° 5454, Disposición N° 396/DGCRYC/14, Expediente Electrónico N° 2016-10367788-DGTALMMIYT, IF N° 2016-16622155-UPEJOL; Resolución N° 35/UPEJOL/2016 y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el expediente electrónico citado en el visto, tramitó la Licitación Pública N° 649-0357-LPU16 referente a la contratación de un "Servicio Profesional de Asesoramiento y Asistencia Técnica", relativo al desarrollo de diversos proyectos y actividades requeridos en el "Plan Maestro de los Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018", de acuerdo con el procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC);

Que mediante Resolución N° 2016-35-UPEJOL, se aprobó la mentada Licitación Pública y se adjudicó a la firma: PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L. (CUIT N° 30-70818586-4) en la suma total de pesos SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL (\$7.500.000,00);

Que atento a que el vencimiento de la referida contratación opera el día 14 de enero de 2017 y que el servicio es necesario para la continuación de la organización de los Juegos, se considera pertinente prorrogar su vigencia por el plazo de seis (6) meses consecutivos a partir de esa fecha, o hasta el perfeccionamiento de un nuevo contrato, lo que ocurra primero, de conformidad y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 119 Inciso III) de la Ley N° 2095 y su reglamentación:

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Anexo I del Decreto N° 411/2016, reglamentarios de la Ley N° 2.095,

**EL TITULAR DE LA UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES  
JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD BUENOS AIRES 2018  
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Prorrógase por el término de seis (6) meses a partir del 14 de enero de 2017, o hasta el perfeccionamiento de un nuevo contrato, lo que ocurra primero, la Licitación Pública N° 649-0357-LPU16 referente a la contratación de un "Servicio Profesional de Asesoramiento y Asistencia Técnica", relativo al desarrollo de diversos proyectos y actividades requeridos en el "Plan Maestro de los Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018", de acuerdo con el procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC).

Artículo 2º.- Dicho gasto fue imputado a la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio 2017.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la página de Internet de Buenos Aires Compras por el término de un (1) día. Notifíquese a la firma oferente. Remítase a la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Mancini**



## Ministerio de Ambiente y Espacio Público

### RESOLUCIÓN N.º 65/MAYEPGC/17

Buenos Aires, 19 de enero de 2017

#### VISTO:

Las Leyes N° 471 y N° 1.218, los Expedientes N° 1375459-MGEYA/2012 y N° 859.211-MGEYA/2012, el Sumario Administrativo N° 102/12 y;

#### CONSIDERANDO:

Que por los expedientes citados en el Visto tramita la investigación iniciada a raíz de la denuncia policial formulada por el Señor Alejandro Gustavo Torres ante la Comisaría 1° de la Policía Federal Argentina, la cual fue caratulada como "Hurto", tomando intervención la Fiscalía Correccional N° 1, en relación a la sustracción de una (1) CPU Marca DELL 00154-427-235-534 RAM 2004 MB HD 149 GB DVD ROM ocurrido el día 15 de julio de 2011;

Que mediante Resolución N° 384-MAYEPGC/12, se ordenó la instrucción del presente sumario administrativo, a fin de esclarecer la ocurrencia de los hechos, y posteriormente, determinar eventuales responsabilidades;

Que, abierta la etapa instructora de la presente investigación, prestó declaración testimonial de la Coordinadora General Administrativa en la Dirección General de Arbolado, Gabriela Mónica Borruei, quien manifestó que a la época del hecho, estaban mudando las distintas oficinas de la sede del 5° Piso, Oficina 522 del Mercado del Plata a Bartolomé Mitre N° 648, 5° Piso donde a la fecha de la declaración funcionaba completamente aquella dependencia, siendo ella quien utilizaba el objeto faltante.

Que continuó declarando que en julio del 2011, solo se había mudado el Área Legal, la Gerencia Operativa de Inspección y Certificación y la Dirección General y parte del Área Contable, mientras que el Área Patrimonial siguió en el Mercado del Plata;

Que prestó declaración testimonial del Señor Leandro Hernán Russo, quien trabajaba en la Dirección General de Arbolado, manifestó que el aparato investigado estuvo ubicado en una oficina que tenía dos entradas, una que conducía a la Dirección y otra a la oficina General, además agregó que el Edificio contaba con una encargada o portero, pero no había personal de seguridad asignado;

Que la que la causa penal caratulada como "Hurto" mencionada en el primer considerando fue archivada con fecha 26 de julio de 2011;

Que en fecha 1 de agosto de 2013, atento que no se encontraron elementos que justifiquen continuar la pesquisa, se decretó el cierre de la Instrucción;

Que por todo lo expuesto, no resulta factible precisar en qué momento se produjo el faltante, ni las circunstancias de modo en que aconteció, por lo que no es posible determinar autorías, ni tampoco es viable atribuir responsabilidad alguna por la omisión de los deberes de custodia, vigilancia y cuidado;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires mediante Informe N° 16062452-DGSUM/2014, ha tomado la intervención que le compete conforme lo determinado por el artículo 21 de la Ley N° 1.218, aconsejando la clausura del presente sumario y el archivo de las actuaciones.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

## **EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO RESUELVE**

Artículo 1º.- Archívese el Sumario Administrativo N° 102/12, ordenado mediante Resolución N° 384-MAYEPGC/12, a los fines de investigar los hechos y determinar las eventuales responsabilidades que pudieran surgir respecto al hurto de una (1) CPU marca DELL 00154-427-235 RAM 2004 MB HD 149 GB DVD ROM ocurrido el día 15 de julio de 2011.

Artículo 2º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás fines comuníquese a la Subsecretaría Mantenimiento de Espacio Público, y remítase a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Macchiavelli**

### **RESOLUCIÓN N.º 66/MAYEPGC/17**

Buenos Aires, 19 de enero de 2017

#### **VISTO:**

Las Leyes N° 1218 y N° 4977, el Expediente N° 18192070-MGEYA-DGCEM/2016, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por la actuación citada en el Visto tramita la solicitud de renovación de la concesión n del terreno formado por los lotes 7 y 8, tablón 5, manzana 7, sección 13, del Cementerio de la Chacarita, cuyo vencimiento operó el día 8 de enero de 2016, realizada por doña MARTA NAKASONE ó NAKASONE y UZA, doña ELENA NAKASONE o NAKASONE y UZA, doña HAYDEE NAKASONE ó NAKASONE y UZA, doña NORMA NAKASONE ó NAKASONE y UZA, doña ANA MARIA NAKASONE ó NAKASONE y UZA y don JORGE NAKASONE ó NAKASONE y UZA;

Que la Dirección General Cementerios mediante los informes N° 24269296-DGCEM/2016 y N° 18428202-DGCEM/2016 se expidió sobre la titularidad correspondiente y estimó pertinente el otorgamiento de la renovación en cuestión;

Que en fecha 2 de agosto de 2016 los titulares se presentaron a ratificar el pedido de renovación de concesión en los términos de la Ley N° 4977;

Que al respecto cabe indicar que la Ley N° 4977 en su artículo 71 establece que deben abonarse los derechos que a tal efecto establezca la Ley Tarifaria vigente al momento de dictarse el acto administrativo que otorga la concesión;

Que asimismo, la citada Ley, en su artículo 76 establece que "las concesiones de terrenos para bóvedas, así como los subsuelos serán transferibles, salvo que el titular de la misma opte por su intransferibilidad...";

Que en los presentes actuados, están dados los prepuestos para la aplicación de los artículos 71 y 72 de la Ley N° 4977;

Que cabe destacar, que para acceder a la renovación de una concesión, la solicitante deberá abonar el canon establecido en la normativa;

Que corresponde al Ministro de Ambiente y Espacio Público la facultad de otorgar las renovaciones de la concesión de las bóvedas y los panteones de los Cementerios de la Ciudad de Buenos Aires, en virtud de lo establecido en el artículo 65 de la Ley N° 4977;

Que la Procuración General de la Ciudad ha tomado la intervención que le compete en virtud de la Ley N° 1218 emitiendo el Informe N° 26780655-DGAINST/2016, en el cual sugiere que se realice la renovación de concesión.  
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Otórgase a las Señoras Ana María NAKASONE ó NAKASONE y UZA; Haydee NAKASONE ó NAKASONE y UZA ; Norma NAKASONE ó NAKASONE y UZA; Marta NAKASONE ó NAKASONE y UZA; Elena NAKASONE ó NAKASONE y UZA y el Señor JORGE NAKASONE ó NAKASONE y UZA la renovación de la concesión del terreno formado por los lotes 7 y 8, tablón 5, manzana 7, sección 13, del Cementerio de la Chacarita, por el término de veinte (20) años, a partir del día 8 de enero de 2016, conforme los artículos 71, 72 y 76 de la Ley N° 4977, previo pago de la suma que resulte de la liquidación con ajuste a la Ley Tarifaria vigente.

Artículo 2º.- La Dirección General Cementerios, con intervención de la Dirección General Contaduría, efectuará la pertinente liquidación con ajuste a la Ley Tarifaria vigente y a las prescripciones de la normativa imperante, asimismo verificará el ingreso de la suma resultante de la liquidación y practicará las registraciones del caso.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Concesiones dependiente del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología y pase para su conocimiento y en prosecución del trámite a la Dirección General Cementerios dependiente de la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público, la que procederá a notificar a los interesados. Cumplido archívese. **Macchiavelli**

**RESOLUCIÓN N.º 67/MAYEPGC/17**

Buenos Aires, 19 de enero de 2017

**VISTO:**

El Expediente Electrónico N° 06447912-MGEYA-EHU/2015, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el actuado citado en el Visto, tramita la denuncia realizada por el Ente de Higiene Urbana, por medio de la cual se informa que se produjo el hurto de una (1) pala, un (1) cepillo monofilamento y un (1) carro papelero pertenecientes al área patrimonial de ese organismo;

Que el Sr. Navia Javier (F.M. 452.746), encargado de las herramientas en cuestión, realizó la correspondiente denuncia policial ante la Comisaría N° 48, en fecha 1 de abril de 2015, de la cual surge que el hurto se produjo entre los días 21/03/2015 y 23/03/2015;

Que se consignó el valor inventariado de los elementos sustraídos obrante en el Informe N° 17310249-EHU/2016 delcual surge que el valor de reposición estimativo de la pala de palear sería de Pesos Seiscientos Ochenta (\$ 680) y del carro papelero de Pesos Cuatro Mil (\$ 4000);

Que habiendo sido consultada la Dirección General de Sumarios de la Procuración General de Ciudad, la misma se expidió mediante Informe N° 22414410-DGSUM/2016, mediante el cual sugiere la sustanciación de un sumario administrativo a fin de que se investigue la real ocurrencia de los hechos que habrían causado la sustracción de los bienes pertenecientes al erario público, y también a fin de resolver la baja de inventario de los mismos;

Que por lo expuesto, corresponde ordenar la instrucción de un sumario administrativo, a fin de esclarecer la real ocurrencia de los hechos, y posteriormente, determinar si corresponde atribuir responsabilidades, y en su caso se deslinden responsabilidades si las hubiere.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

### **EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO RESUELVE**

Artículo 1º.- Instrúyase sumario administrativo a los fines de investigar los hechos y determinar las eventuales responsabilidades que pudieran surgir, respecto a la denuncia realizada por el Sr. Navia Javier por el hurto de de Una (1) pala, Un (1) cepillo monofilamento y Un (1) carro papelero pertenecientes al Ente de Higiene Urbana.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás fines comuníquese al Ente de Higiene Urbana, a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, y remítase a la Dirección General de Sumarios de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires. **Macchiavelli**

### **RESOLUCIÓN N.º 69/MAYEPGC/17**

Buenos Aires, 19 de enero de 2017

#### **VISTO:**

La Ley N° 4.977, la Resolución N° 1908-MAYEPGC/14, el Expediente N° 1304795/2012, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por la actuación citada en el Visto tramitó la solicitud de renovación de la concesión del terreno para bóveda formado por los Lotes 22 y 23, Tablón 07, Manzana 4, Sección 5 del Cementerio de la Chacarita, cuyo vencimiento operó el día 27 de agosto de 2011, efectuada por las Sras. Silvina María López, Adriana Marcela López y el Sr. Jorge Manuel López;

Que mediante el artículo 1º de la Resolución N° 1908-MAYEPGC/14 se declaró erróneamente que la renovación de la concesión del terreno en cuestión, por el término de veinte (20) años a partir del día 27 de agosto de 2011, a las Sras. Silvina María López, Adriana Marcela López y el Sr. Jorge Manuel López, sería con carácter intransferible;

Que atento del error material detectado por la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, corresponde la rectificación de la Resolución N° 1908-MAYEPGC/14, en virtud de los términos del artículo 120 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Rectifícase el Artículo 1º de la Resolución N° 1908-MAYEPGC/14, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Otórgase a las Sras. Silvina María López, Adriana Marcela López y el Sr. Jorge Manuel López la renovación de la concesión del terreno para bóveda formado por los Lotes 22 y 23, Tablón 07, Manzana 4, Sección 5 del Cementerio de la Chacarita, por el término de Veinte (20) años, a partir del día 27 de agosto de 2011, conforme los artículos 71, 72 y 76 de la Ley N° 4977, previo pago de la suma que resulte de la liquidación con ajuste a la Ley Tarifaria vigente".

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Concesiones dependiente del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología y pase para su conocimiento y en prosecución del trámite a la Dirección General Cementerios dependiente de la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público, la que procederá a notificar a los interesados. Cumplido, archívese. **Macchiavelli**

**RESOLUCIÓN N.º 70/MAYEPGC/17**

Buenos Aires, 19 de enero de 2017

**VISTO:**

Las Leyes N° 1218 y N° 4977, el Expediente N° 2741/2008, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la actuación citada en el Visto tramita la solicitud de renovación de la concesión del terreno para bóveda formado por el lote 11, tablón 13, manzana 3, sección 9 del Cementerio de la Chacarita, cuyo vencimiento operó el día 25/11/2006, presentada por el Sr. Arslan Sayour en su carácter de presidente del Consejo de la Comunidad Drusa;

Que mediante Informe N° 2016-18260489-DGCEM la Dirección General Cementerios se expidió sobre la titularidad correspondiente y estimó pertinente el otorgamiento de la renovación en cuestión;

Que con fecha 1 de agosto de 2016 el Sr. Arslan Sayour se presentó para ratificar la solicitud de la renovación de la concesión por el plazo de veinte (20) años, en las condiciones que estipula la ley vigente;

Que al respecto cabe indicar que la Ley N° 4977 en su artículo 71 establece que deben abonarse los derechos que a tal efecto establezca la Ley Tarifaria vigente al momento de dictarse el acto administrativo que otorga la concesión;

Que asimismo, la citada Ley, en su artículo 76 establece que "Las concesiones de terrenos para bóvedas, así como los subsuelos serán transferibles, salvo que el titular de la misma opte por su intransferibilidad...";

Que en los presentes actuados, están dados los prepuestos para la aplicación de los artículos 71 y 72 de la Ley N° 4977;

Que cabe destacar, que para acceder a la renovación de una concesión, la solicitante deberá abonar el canon establecido en la normativa;

Que corresponde al Ministro de Ambiente y Espacio Público la facultad de otorgar las renovaciones de la concesión de las bóvedas y los panteones de los Cementerios de la Ciudad de Buenos Aires, en virtud de lo establecido en el artículo 65 de la Ley N° 4977;

Que la Procuración General de la Ciudad ha tomado la intervención que le compete en virtud de la Ley N° 1218 emitiendo el Informe N° 07035595-DGAINST/2014, en el cual sugiere que se realice la renovación de concesión.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

### **EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO RESUELVE**

Artículo 1º.- Otórgase al Consejo de la Comunidad Drusa la renovación de la concesión del terreno para bóveda formado por el lote 11, tablón 13, manzana 3, sección 9 del Cementerio de la Chacarita, por el término de veinte (20) años, a partir del día 25 de noviembre de 2006, conforme los artículos 71, 72 y 76 de la Ley N° 4977, previo pago de la suma que resulte de la liquidación con ajuste a la Ley Tarifaria vigente.

Artículo 2º.- La Dirección General Cementerios, con intervención de la Dirección General Contaduría, efectuará la pertinente liquidación con ajuste a la Ley Tarifaria vigente y a las prescripciones de la normativa imperante, asimismo verificará el ingreso de la suma resultante de la liquidación y practicará las registraciones del caso.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Concesiones dependiente del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología y pase para su conocimiento y en prosecución del trámite a la Dirección General Cementerios dependiente de la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público, la que procederá a notificar a los interesados. Cumplido archívese. **Macchiavelli**

### **RESOLUCIÓN N.º 18/SSUEP/17**

Buenos Aires, 20 de enero de 2017

#### **VISTO:**

la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, los Decretos N° 1254-GCBA/08, N° 127/GCBA/2014, N° 203/GCBA/2016, el Expediente Electrónico N° 26.081.991/DGRU/2016; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la Licitación Pública N° 47/SIGAF/2017, para la contratación de la obra "Puesta en valor CCCA Av. Almirante Brown (entre Av. Martín García y Av. Pedro de Mendoza)", al amparo de lo establecido por la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064 y el Decreto N° 1254-GCBA/08;

Que los trabajos que se realizarán están orientados a recuperar las características y valores de la arquitectura de la ciudad, el paisaje histórico de la misma;

Que la propuesta se centra en este eje comercial, entre las calles Brandsen y 20 de Septiembre, y se amplía con pequeñas intervenciones y reparaciones hacia las avenidas Martín García (norte) y Pedro de Mendoza (sur);

Que el objetivo de la presente obra es la puesta en valor del espacio público en la Avenida Almirante Brown, entre la Avenidas Pedro de Mendoza y Martín García, con el objetivo de incentivar el uso, goce y tránsito seguro del espacio urbano;

Que, a los fines propuestos, corresponde adoptar las acciones pertinentes para la realización de la contratación de la obra de referencia;

Que el plazo de ejecución de la Obra es de siete (7) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio;

Que el presupuesto oficial actualizado de la referida obra asciende a la suma total de pesos treinta y cuatro millones setecientos treinta y seis mil setecientos sesenta y nueve con ochenta y dos centavos (\$ 34.736.769,82.-);

Que obra en las actuaciones la afectación presupuestaria correspondiente;

Que mediante el Decreto N° 1254/GCBA/08, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para Obras Mayores;

Que, la Dirección General de Regeneración Urbana de esta Subsecretaría, confeccionó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y los Pliegos de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares, los planos, la estructura de ponderación de insumos y la planilla de cómputo y presupuesto;

Que oportunamente se dio la intervención ordenada por el art. 8° del Decreto N° 127/GCBA/2014;

Que en consecuencia, corresponde aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y los de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares, que regirán la presente contratación y disponer el pertinente llamado para la Licitación Pública N° 47/SIGAF/2017 referente a la obra que nos ocupa;

Que ha tomado intervención la Procuración General de la Ciudad atento las atribuciones conferidas por la Ley 1.218 (texto consolidado por Ley N°5666);

Que, conforme lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley Nacional N° 13.064, la presente Licitación deberá anunciarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires;

Que asimismo y en virtud de lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto N°203-GCBA/16 deberá anunciarse en el sitio de internet de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Por ello, en un todo de acuerdo a lo previsto en la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064 y en virtud de las facultades conferidas por el Anexo I del Decreto N° 203-GCBA/16,

### **LA SUBSECRETARIA DE USO DEL ESPACIO PÚBLICO RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2017-01850910-DGORU) y de Especificaciones Técnicas Generales (PLIEG-2016-26105113-DGRU) y Particulares (PLIEG-2016-26112141-DGRU) y los planos de aplicación (PLANO-2016-26110753-DGRU, PLANO-2016-26110562-DGRU, PLANO-2016-26110395-DGRU, PLANO-2016-26110285-DGRU, PLANO-2016-26109981-DGRU, PLANO-2016-26109728-DGRU, PLANO-2016-26109471-DGRU, PLANO-2016-26109250-DGRU) para la Obra "Puesta en valor CCCA Av. Almirante Brown (entre Av. Martín García y Av. Pedro de Mendoza)", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de pesos treinta y cuatro millones setecientos treinta y seis mil setecientos sesenta y nueve con ochenta y dos centavos (\$ 34.736.769,82.-).

Artículo 2º.- Llámase a Licitación Pública N° 47/SIGAF/2017 para el día 13 de febrero de 2017 a las 12 hs., en la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio, sito en la Av. Martín García 346, 3º piso, al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064.

Artículo 3º.- Fíjase como fecha de visita de obra el día 6 de febrero de 2017.

Artículo 4º.- Publíquese por 10 (diez) días en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con 15 (quince) días de anticipación de conformidad con lo establecido en el Anexo IV del Decreto 203-GCBA/16.

Artículo 5º.- Remítanse las invitaciones y publíquese la presente convocatoria en la Cartelera Oficial de la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones y en el sitio de internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires <http://www.buenosaires.gob.ar/areas/hacienda/compras/consulta/>

Artículo 6º.- La presentación de ofertas se realizará en la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de este Ministerio hasta las 11 horas del día 13 de febrero de 2017.

Artículo 7º.- Establécese que los Pliegos de Bases y Condiciones aprobados por el artículo 1º de la presente, serán gratuitos y podrán ser consultados en el sitio de internet, <http://www.buenosaires.gob.ar/areas/hacienda/compras/consulta/> y retirados en la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, Av. Martín García 346, 3º piso.

Artículo 8º.- Facúltase a la Dirección General de Regeneración Urbana a emitir las Circulares Con y Sin Consulta técnicas que resulten necesarias en este procedimiento, así como toda otra documentación tendiente a lograr la adjudicación de la presente obra, y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal a emitir las Circulares Con y Sin Consulta de carácter no técnico.

Artículo 9º.- Las erogaciones a que dé lugar la obra que se licita, serán imputadas a las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 10º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Remítase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio para la prosecución del trámite licitatorio y comuníquese a la Dirección General de Regeneración Urbana. **Muzzio**

## ANEXO



## Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

### RESOLUCIÓN N.º 42/AGIP/17

Buenos Aires, 20 de enero de 2017

#### VISTO:

EL ARTÍCULO 5º DEL CÓDIGO FISCAL (T.O. 2016) Y SU MODIFICATORIA LEY Nº 5722 (BOCBA Nº 5035), EL DECRETO Nº 378/GCBA/2015 (BOCBA Nº 4790) Y LAS RESOLUCIONES Nº 500/AGIP/2008 (BOCBA Nº 3091) Y SUS MODIFICATORIAS, Nº 88/AGIP/2013 (BOCBA Nº 4094) Y Nº 4/AGIP/2016 (BOCBA Nº 4806), Y

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 5º del Código Fiscal vigente faculta al Administrador Gubernamental de Ingresos Públicos a delegar en los Directores Generales y/o Subdirectores Generales y Directores dependientes de la citada Administración Gubernamental, la suscripción de los actos y/o contratos que estime pertinentes y que se requieran para el funcionamiento del servicio;

Que mediante la Resolución Nº 500/AGIP/2008 y sus modificatorias, se aprobó la estructura orgánico funcional de la referida Administración;

Que por el Decreto Nº 378/2015 se procedió a designar al Cdor. Andrés Gustavo Ballotta, CUIL Nº 20-23328774-2, como Administrador Gubernamental de Ingresos Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Resolución Nº 88/AGIP/2013 se designó en el cargo de Director General de la Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos al Cdor. Demian Eliel Tujsnaider, F.C. Nº 454.076, habiendo sido ratificado en el mismo por medio de la Resolución Nº 4/AGIP/2016;

Que con motivo de la ausencia temporal del Administrador Gubernamental de Ingresos Públicos, a fin de garantizar el normal funcionamiento de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, es conveniente proceder a designar al funcionario, a quien se le encomendará la firma y la atención del despacho de dicha Administración;

Que resulta oportuno hacer recaer temporalmente la atribución en el Director General de la Dirección General de Rentas dependiente de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, Cdor. Demian Eliel Tujsnaider;

Que conforme lo expresado, resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

### EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS RESUELVE

Artículo 1.- Delégase al Director General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, Cdor. Demian Eliel Tujsnaider, F.C. Nº 454.076, la firma y la atención del despacho de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, desde el día 23 de enero de 2017 hasta el día 03 de febrero de 2017, ambos inclusive, en ausencia de su titular, Cdor. Andrés Gustavo Ballotta, CUIL Nº 20-23328774-2.

Artículo 2 - Delégase al funcionario mencionado en el artículo 1º. las funciones establecidas en el Art. 14 inc. F de la Ley 2603 y su Decreto reglamentario Nro. 745/2008 art. 14 inc. A

Artículo 3.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a todas las áreas dependientes de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos. Cumplido, archívese. **Ballotta**

## **RESOLUCIÓN N.º 43/AGIP/17**

Buenos Aires, 20 de enero de 2017

### **VISTO:**

Las Leyes N° 2.603 (texto consolidado por Ley N° 5.666), N° 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 5.666), el Decreto N° 95/GCABA/14 y modificatorios Decreto N° 114/GCABA/16 y N° 411/GCABA/16, la Resolución N° 180/MHGC/08, el E. E. N° 18.687.318/AGIP/16, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por la citada actuación tramita la contratación directa para la locación administrativa del inmueble sito en la calle Fonrouge N° 1532 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Nomenclatura Catastral:

Circunscripción 1, Sección 62, Manzana 37, Parcela 13 con destino a oficinas administrativas, archivo y depósito de esta Administración Gubernamental de Ingresos Públicos;

Que la Dirección General Administración de Bienes dependiente del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología informó sobre la inexistencia de un inmueble adecuado y de titularidad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que pudiera ser destinado a los fines requeridos;

Que ante la inexistencia de inmuebles disponibles se procedió conforme lo establecido respecto al procedimiento de locaciones administrativas de inmuebles de dominio de terceros, tal como lo reglamenta el artículo 28 inciso 12) del Decreto N° 95/GCABA/14;

Que el inmueble seleccionado cubre las necesidades y requerimientos de esta Administración, ya que al encontrarse ubicado fuera del área del microcentro permitirá evitar las demoras ocasionadas por el tránsito vehicular, las dificultades en la circulación debido a cierre de calles e inconvenientes que pudieran ocasionar las maniobras de carga y descarga de aquello destinado a su guarda en el mismo;

Que el Banco Ciudad de Buenos Aires efectuó la tasación respectiva del valor locativo mensual del inmueble seleccionado, sugiriendo un valor inicial de pesos cuarenta mil (\$ 40.000.-);

Que de las tratativas realizadas con la firma propietaria del inmueble se procedió a consensuar el valor definitivo del canon locativo mensual en la suma de pesos cuarenta y ocho mil (\$ 48.000.-), encontrándose el precio pactado dentro de los parámetros actuales del mercado inmobiliario, como también de lo establecido por el artículo 28 inciso 12) apartado e) del antes citado Decreto;

Que la Dirección General Escribanía General emitió opinión previa sobre los títulos correspondientes, informando que el inmueble objeto de la locación se encuentra libre de restricciones al dominio;

Que se disponen de las partidas presupuestarias a los efectos de afrontar las erogaciones pertinentes;

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete en el marco de sus atribuciones, en los términos de la Ley Nº 1.218 (texto consolidado por Ley Nº 5.666);  
Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe la contratación directa para la locación administrativa del inmueble mencionado.  
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD OPERATIVA DE  
ADQUISICIONES  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase la contratación directa Nº 6553/SIGAF/16 para la locación administrativa del inmueble sito en calle Fonrouge Nº 1532 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 1, Sección 62, Manzana 37, Parcela 13, con destino a oficinas administrativas, archivo y depósito de esta Administración Gubernamental, por el plazo de 24 (veinticuatro) meses y por un monto mensual de pesos cuarenta y ocho mil (\$ 48.000.-).

Artículo 2º.- Apruébase la presente locación administrativa en los términos del contrato de locación que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

Artículo 3º.- El gasto total de pesos un millón ciento cincuenta y dos mil (\$ 1.152.000.-) que demande dicha contratación se imputará a las respectivas partidas presupuestarias de los ejercicios 2017, y ad referendum 2018 y 2019.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a las Dirección General de Contaduría, a la Dirección General de Tesorería dependientes del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General de Administración de Bienes y a la Dirección General de Escribanía General dependiente de Secretaría Legal y Técnica y remítase a la Dirección Administración de esta Administración Gubernamental de Ingresos Públicos (Departamento Compras y Contrataciones) para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Ballotta**

**ANEXO**

## Ente de Turismo

### RESOLUCIÓN N.º 11/ENTUR/17

Buenos Aires, 20 de enero de 2017

#### VISTO:

Las Leyes Nros. 2.627, su modificatoria, y 5.460, los Decretos Nros. 67/10, 501/12 y 235/16, la Resoluciones Nros. 51/MHGC/10, 74/MHGC/16, 30/ENTUR/14, 23/ENTUR/15, 20/ENTUR/16, 38/ENTUR/16 y 24/DECT/16, la Disposiciones Nros. 9/DGCG/10 y su modificatoria N° 183/DGCG/13 y 45/DGIOT/16, y el Expediente Electrónico N° 2.768.170/ENTUR/17; y

#### CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 2.627 y su modificatoria, se creó el Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Ley N° 5.460, se aprobó la nueva Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose al Ente de Turismo en la órbita del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología, en virtud de lo dispuesto por el artículo 38 de la citada norma, modificatorio del artículo 1° de la Ley N° 2.627 de creación del Ente;

Que la Ley N° 70 fija los Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y establece la organización y funcionamiento de sus órganos;

Que el Decreto N° 501/12 aprueba el régimen de asignación de gastos de movilidad, procedimiento administrativo electrónico para trámites de solicitud, rendición y devolución de gastos de movilidad;

Que por Decreto N° 67/10 se aprobó el Régimen para la Asignación de Fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha norma establece en el artículo 8 de su Anexo I que es facultad de los titulares de los Ministerios, Secretarías y Organismos Descentralizados asignar Cajas Chicas Especiales a sus Dependencias;

Que asimismo el artículo 12 del citado Anexo establece: "Los responsables de la administración y rendición de los Fondos serán designados por el titular de la jurisdicción o Entidad en la norma de creación del Fondo o según propuesta del Director General o Superior del área respectiva mediante norma equivalente..."; Que mediante la Resolución N° 51/MHGC/10 se aprobó la Reglamentación del Decreto N° 67/10;

Que el artículo 3° de la misma establece, entre otros requisitos, que: "las normas particulares que asignen fondos deberán especificar :: c) los responsables de la rendición de fondos...";

Que por medio de la Disposición N° 9/DGCG/10 modificada por la Disposición N° 183/DGCG/13, se aprobaron los procedimientos para las asignaciones en concepto de Caja Chica, Caja Chica Especial y Fondo con cumplimiento del Régimen de Compras y Contrataciones;

Que el Anexo I dispone en el punto 1 que: "Los Responsables de la administración y rendición de los Fondos serán propuestos por el Director General o Superior del área

respectiva y dicha designación será conformada mediante Acto Administrativo del máximo responsable de la Jurisdicción...“;

Que mediante Resolución Nº 74/MHGC/16, se incorporaron al régimen de fondos aquellas reparticiones que no constituyen Unidad de Organización en los términos del Decreto Nº 62/10, determinándose los montos de las cajas chicas de las diversas jurisdicciones y reparticiones, fijándose los montos máximos de gastos por comprobante;

Que mediante Resoluciones Nº 30/ENTUR/14, 23/ENTUR/15, 20/ENTUR/16 y 38/ENTUR/16, se designaron a las personas responsables de la administración y rendición de los fondos asignados en concepto de caja chica común, viáticos, como así también de los gastos de movilidad, para la Dirección Ejecutiva de Comunicación Turística, la Dirección General de Investigación y Observatorio Turístico y la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, respectivamente;

Que la Directora General de Promoción Turística de este organismo, por encomienda de firma efectuada por la Directora General de Investigación y Observatorio Turístico de mediante Disposición Nº 45-DGIOT/16, solicitó el cese de la Sra. Mónica Ana Kapusta, D.N.I. Nº 14.851.631 como responsable de rendición y administración de fondos de la mentada Dirección General, designándose en su reemplazo al Sr. Mariano Lattuca D.N.I. Nº 26.700.796, ratificando a las Sras. Lilian Maciel D.N.I. Nº 29.422.878 y María Laura Carlucci D.N.I. Nº 28.011.755;

Que el Director General Técnico, Administrativo y Legal de este organismo, por encomienda de firma efectuada por el Director Ejecutivo de Comunicación Turística mediante Resolución Nº 24/DECT/16, solicitó la desafectación del Sr. Nicolás Gustavo González Calderón D.N.I. Nº 30.467.866, como responsable de rendición y administración de fondos de dicha Dirección Ejecutiva, designándose en su reemplazo a la Srita. María Dolores Voget D.N.I. Nº 34.682.528, ratificándose al Sr. Gonzalo Robredo D.N.I. Nº 16.891.539;

Que asimismo, solicitó la desafectación de la Srita. María Dolores Voget D.N.I. Nº 34.682.528, como responsable de rendición y administración de fondos de la Dirección General a su cargo, designándose en su reemplazo al Sr. Nicolás Gustavo González Calderón D.N.I. Nº 30.467.866, ratificándose al Sr. Mario Alfredo Mussatti, D.N.I. Nº 24.353.807;

Que la Subgerencia Operativa de Asuntos Legales ha tomado la debida intervención que resulta de su competencia, mediante la emisión del Dictamen Nº 3131678-DGTALET/17;

Que por Decreto Nº 235/16 se designó al Lic. Andrés Freire, D.N.I. Nº 22.549.351, como Presidente ad honorem, del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Por ello, conforme la facultad emergente del Artículo 8º del Anexo I del Decreto Nº 67/10,

**EL PRESIDENTE  
DEL ENTE DE TURISMO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Césase como responsable de la administración y rendición de los fondos asignados en concepto de caja chica común, viáticos y gastos de movilidad, de la Dirección General de Investigación y Observatorio Turístico del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Sra. Mónica Ana Kapusta D.N.I. Nº 14.851.631, designándose en su reemplazo al Sr. Mariano Lattuca D.N.I. Nº 26.700.796, ratificándose a las Sras. Lilian Maciel D.N.I. Nº 29.422.878 y María Laura Carlucci D.N.I. Nº 28.011.755.

Artículo 2º.- Césase como responsable de la administración y rendición de los fondos asignados en concepto de caja chica común, viáticos y gastos de movilidad, de la Dirección Ejecutiva de Comunicación Turística del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al Sr. Nicolás Gustavo González Calderón D.N.I. N° 30.467.866, designándose en su reemplazo a la Srita. María Dolores Voget D.N.I. N° 34.682.528, ratificándose al Sr. Gonzalo Robredo D.N.I. N° 16.891.539.

Artículo 3º.- Césase como responsable de la administración y rendición de los fondos asignados en concepto de caja chica común, viáticos y gastos de movilidad, de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Srita. María Dolores Voget D.N.I. N° 34.682.528, designándose en su reemplazo al Sr. Nicolás Gustavo González Calderón D.N.I. N° 30.467.866, ratificándose al Sr. Mario Alfredo Mussatti, D.N.I. N° 24.353.807.

Artículo 4º.- Ratifícase los responsables de la administración y rendición de los fondos asignados en concepto de caja chica común, viáticos y gastos de movilidad de las restantes reparticiones del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 5º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda, a la Dirección Ejecutiva de Comunicación Turística, a la Dirección General de Investigación y Observatorio Turístico y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

**Freire**

## **RESOLUCIÓN N.º 12/ENTUR/17**

Buenos Aires, 20 de enero de 2017

### **VISTO:**

Las Leyes Nros. 2.627 y modificatoria y 5.460, los Decretos Nros. 263/10 y 235/16, las Resoluciones N° 168/ENTUR/11, 208/ENTUR/12 y 17/ENTUR/14, la Disposición N° 82/DGCG/10, el Expediente Electrónico N° 2.768.042/ENTUR/17;

### **CONSIDERANDO:**

Que por Ley N° 2.627 y su modificatoria, se creó el Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Ley N° 5.460, se aprobó la nueva Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose al Ente de Turismo en la órbita del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología, en virtud de lo dispuesto por el artículo 38 de la citada norma, modificatorio del artículo 1º de la Ley N° 2.627 de creación del Ente;

Que mediante el Decreto N° 263/10 se creó el Sistema de Registro Contable Patrimonial de Bienes de Uso y de Consumo del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el que fuera reglamentado por Disposición N° 82/DGCG/10;

Que el Artículo 2º del Anexo del Decreto citado, establece que las disposiciones del mismo son de aplicación al Poder Ejecutivo y Organismos Descentralizados;

Que el Artículo 3º del referido Anexo ordena la constitución, en cada repartición, de una Unidad de Servicio Patrimonial de segundo orden y que todos los servicios patrimoniales de segundo orden, dependientes de una misma Oficina de Gestión Sectorial, (OGESE), serán coordinados por esta última en calidad de Servicio Patrimonial de primer orden; En el mismo sentido la norma rectora habilita la conformación de Servicios Patrimoniales de tercer y cuarto orden, cuando las circunstancias lo aconsejen, facultando a la máxima autoridad de cada repartición a designar a los agentes que asumirán dicha responsabilidad;

Que por Resolución Nº 168/ENTUR/11 se ha constituido en el Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la Unidad de Servicios Patrimoniales que establece el Sistema de Registro Contable Patrimonial de Bienes de Uso y de Consumo creado por Decreto Nº 263/10;

Que mediante Resolución Nº 208/ENTUR/12 se modificó el Anexo de la mencionada Resolución Nº 168/ENTUR/11, designándose a los responsables de las Unidades dependientes del Ente de Turismo de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por Resolución Nº 17/ENTUR/14, se modificó la estructura orgánico-funcional del Ente de Turismo, creándose la Dirección Ejecutiva de Comunicación Turística, la Dirección General de Comunicación Turística de Contacto Directo y la Dirección General de Canales Digitales y Nuevas Tecnologías, por lo que resulta oportuno, adecuar los servicios patrimoniales que establece el Decreto Nº 263/10 conforme el nuevo organigrama.

Que a tal efecto los responsables de las Unidades de Organización que dependen de este Organismo han propuesto a las personas capacitadas de su repartición para asumir dichas tareas;

Que la Subgerencia Operativa de Asuntos Legales ha tomado la debida intervención que resulta de su competencia, mediante la emisión del Dictamen Nº IF 2950549/DGTALET/17;

Que por Decreto Nº 235/16 se designó al Lic. Andrés Freire, D.N.I. Nº 22.549.351, como Presidente ad honorem, del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Por ello, en uso de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 263/10:

**EL PRESIDENTE  
DEL ENTE DE TURISMO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Déjase sin efecto las Resoluciones Nros. 168/ENTUR/11 y 208/ENTUR/12.

Artículo 2º.- Constitúyense en el Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires los Servicios Patrimoniales que establece el Sistema de Registro Contable Patrimonial de Bienes de Uso y de Consumo creado por Decreto Nº 263/10, de conformidad con el organigrama vigente.

Artículo 3º.- Designanse a los agentes detallados en el Anexo (IF 2858977-DGTALET/17), el que en un todo forma parte integrante de la presente Resolución, como responsables a cargo de los Servicios Patrimoniales que en cada caso se indica, en los términos del Artículo 3º del Anexo de la Disposición Nº 82/DGCG/10 y conforme los alcances del Decreto Nº 263/10.

Artículo 4º.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Contaduría, a la Unidad de Auditoría Interna, y fehacientemente a cada una de las Direcciones Generales, Gerencias Operativas y al personal designado por la presente medida. Cumplido, archívese. **Freire**

Artículo 4º.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Contaduría, a la Unidad de Auditoría Interna, y fehacientemente a cada una de las Direcciones Generales, Gerencias Operativas y al personal designado por la presente medida. Cumplido, archívese. **Freire**

## **ANEXO**



## Agencia de Protección Ambiental

### RESOLUCIÓN N.º 19/APRA/17

Buenos Aires, 16 de enero de 2017

#### VISTO:

La Resolución N° 15/APRA/17 y

#### CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 15/APRA/2017 se designó transitoriamente entre otros a partir del 5 de enero de 2017 a la Sra. Roxana Bigi CUIT 27-20425191-1, como responsable de la Subgerencia Operativa de Inscripción de Empresas dependiente de la Gerencia Operativa de Asuntos Legales y Clausuras de la Dirección General de Control Ambiental;

Que se han deslizado una omisión material involuntaria en la redacción de dicho acto administrativo;

Que el artículo 120 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires aprobada por Decreto N° 1510/97,

establece que en cualquier momento podrán rectificarse los errores meramente materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión;

Que en consecuencia, tratándose de una atribución expresa y exclusivamente conferida al señor Presidente en el artículo 8º inciso b) de la Ley N° 2628 que prevé las facultades de Administración y Organización de los Recursos de esa instancia, el proceder requerido enmarca en el ordenamiento jurídico, resultando necesario el dictado de un nuevo acto administrativo que subsane el error deslizado;

Que ha tomado debida intervención la Dirección General Técnica Administrativa y Legal.

Por ello; y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 8 del Decreto N° 477/11,

### **EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE**

Artículo 1.- Modifíquese el Artículo 4º de la Resolución N° 15/APRA/2017, donde dice: "(...) Artículo 4º.- Designase transitoriamente, a partir del 5 de enero de 2017 a la Sra. Roxana Bigi CUIT 27-20425191-1, como responsable de la Subgerencia Operativa de Inscripción de Empresas dependiente de la Gerencia Operativa de Asuntos Legales y Clausuras de la Dirección General de Control Ambiental. (...)"; debe decir: "(...)Artículo 4º.- Designase transitoriamente, a partir del 5 de enero de 2017 a la Sra. Roxana Bigi CUIT 27-20425191-1, como responsable de la Subgerencia Operativa de Inscripción de Empresas dependiente de la Gerencia Operativa de Asuntos Legales y Clausuras de la Dirección General de Control Ambiental. Reserva Partida Presupuestaria 35330010 PB 02. (...)".

Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese a los interesados, comuníquese a las Direcciones Generales de Evaluación Técnica, de Estrategias Ambientales, Técnica, Administrativa y legal y de Control

Ambiental y a la Unidad de Auditoría Interna pertenecientes a esta Agencia de Protección Ambiental y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Filgueira Risso**

## **RESOLUCIÓN N.º 24/APRA/17**

Buenos Aires, 20 de enero de 2017

### **VISTO:**

Las Leyes Nº 471 y Nº 2.628 (textos consolidados por Ley Nº 5.666), los Decretos Nº 638/GCBA/07, Nº 363/GCBA/15, Nº 37/GCBA/16 y Nº 675/GCBA/16, y el Expediente Electrónico Nº 2017-27230473-MGEYA-DGTALAPRA, y

### **CONSIDERANDO**

Que mediante la Ley Nº 2.628 (texto consolidado por Ley Nº 5.666) se creó la Agencia de Protección Ambiental de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Ambiente y Espacio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 4º de la Ley Nº 2.628 (texto consolidado por Ley Nº 5.666), la Agencia será administrada por un Presidente, designado por el señor Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en este sentido por Decreto Nº 37/GCBA/16 se designó al Dr. Juan Bautista Filgueira Risso como Presidente de la Agencia de Protección Ambiental;

Que conforme lo establecido en el inciso b) del artículo 8º de la Ley 2.628 (texto consolidado por Ley Nº 5.666), es función de la Presidencia: "organizar y reglamentar el funcionamiento interno de la Agencia, respecto a su estructura orgánico funcional para los niveles inferiores a los aprobados por la presente ley, organizativos, operativos y de administración de los recursos humanos";

Que la Ley Nº 471 (texto consolidado por Ley Nº 5.666) regula las relaciones laborales en la administración pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, estableciendo en su artículo 39 que: "El régimen de contrataciones de trabajadores por tiempo determinado comprende exclusivamente la prestación de servicios de carácter transitorio o eventual, no incluidos en las funciones propias del régimen de carrera, y que no puedan ser cubiertos por personal de planta permanente. En ningún caso dicha transitoriedad podrá exceder los cuatro (4) años. El régimen de prestación por servicios de los trabajadores de Gabinete de las Autoridades Superiores, debe ser reglamentado por el Poder Ejecutivo, y sólo comprende funciones de asesoramiento o de asistencia administrativa. Los trabajadores cesan en sus funciones en forma simultánea con la Autoridad cuyo Gabinete integran, y su designación puede ser cancelada en cualquier momento";

Que por Decreto Nº 638/GCBA/07 se delegó a los señores Ministros, Secretarios y titulares de Unidades de Organización con rango o nivel equivalente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de efectuar designaciones y disponer ceses del personal de las Plantas de Gabinete correspondientes a su jurisdicción, como así también aprobar las modificaciones correspondientes en cada caso;

Que mediante los Decretos Nº 363/GCBA/15, Nº 675/GCBA/16 y sus modificatorios, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se instituye el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que entre otras medidas, el artículo 7º del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2015, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;

Que por lo expuesto, es facultad de esta Presidencia la designación de las personas integrantes de las Plantas de Gabinete;

Que por Resolución Nº 84/APRA/2016 se designó como Planta de Gabinete de la Presidencia de la Agencia de Protección Ambiental al Sr. Manuel Augusto Valdés con una retribución equivalente a doce mil setecientos cincuenta (12.750) unidades retributivas;

Que posteriormente se propició la designación como Planta de Gabinete de esta Presidencia a partir del 1 de enero de 2017 a las Srtas. Catalina Biglieri, CUIL Nº 27-38258779-6 y a la Srta. Priscila Jeanette Bacchini, CUIL Nº 27-36918540-9, con una retribución equivalente a un mil trescientas (1.300) unidades retributivas cada una;

Que cabe destacar que el Sr. Valdés continúa como Personal de Planta de Gabinete de esta Presidencia, manteniendo las mismas unidades retributivas asignadas oportunamente;

Que en consecuencia, corresponde dictar el presente acto administrativo a los fines de materializar lo decidido;

Que ha tomado debida intervención la Dirección General Técnica Administrativa y Legal;

Por ello, en uso de las facultades consagradas en la Ley Nº 2.628 (texto consolidado por Ley Nº 5.666) y en función del Decreto Nº 37/GCBA/16,

**EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Designase a partir del 1 de enero de 2017 a la Srta. Catalina Biglieri, CUIL Nº 27-38258779-6, como Planta de Gabinete de la Presidencia de esta Agencia de Protección Ambiental, con una retribución mensual equivalente a un mil trescientas (1.300) unidades retributivas.

Artículo 2º.- Designase a partir del 1 de enero de 2017 a la Srta. Priscila Jeanette Bacchini, CUIL Nº 27-36918540-9, con una retribución equivalente a un mil trescientas (1300) unidades retributivas.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese a las interesadas y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos perteneciente al Ministerio de Hacienda y a la Unidad de Auditoría Interna de esta Agencia y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Filgueira Risso**

## Ministerio de Hacienda - Ministerio de Cultura

### RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 126/MHGC/17

Buenos Aires, 20 de enero de 2017

#### VISTO:

el Decreto N° 539/GCABA/08, la Resolución N° 2316-SHyF-2000 y el Expediente N° 27177411/16 y

#### CONSIDERANDO:

Que por la citada norma se faculta al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as y Secretarios/as del Poder Ejecutivo y los/as funcionarios/as con rango o nivel equivalente, para que en forma conjunta con el Ministerio de Hacienda, aprueben el reconocimiento de las prestaciones certificadas por autoridad no inferior a Director General, en relación con aquellas personas que se hubieren desempeñado bajo la modalidad de locación de servicios o de obra y cuyas contrataciones no hubieran sido aprobadas dentro del plazo previsto;

Que por la presente actuación tramita el reconocimiento de servicios prestados por KRAUSE ROMINA ANDREA, DNI N° 26.194.834, como ACTOR SECCION HUMOR "HUMANUS COMICUS" EN EL FESTIVAL CIUDAD EMERGENTE, en el ámbito de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, dependiente del Ministerio de Cultura, el día 25-09-16;

Que de la misma surge que efectivamente se han prestado dichos servicios, certificados por autoridad competente;

Que la demora incurrida obedece al retraso del interesado en adjuntar la documentación pertinente para el trámite;

Que existen créditos suficientes para hacer frente a lo dispuesto en la presente resolución.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 539/GCABA/08 y la Resolución N° 2316-SHyF-2000,

### EL MINISTRO DE CULTURA Y EL MINISTRO DE HACIENDA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVEN

Artículo 1º.- Reconócese los servicios prestados por KRAUSE ROMINA ANDREA, DNI N° 26.194.834, como ACTOR SECCION HUMOR "HUMANUS COMICUS" EN EL FESTIVAL CIUDAD EMERGENTE, en el ámbito de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, dependiente del Ministerio de Cultura, el día 25-09-16 y por una retribución total de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000.-).

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a emitir la Orden de Pago, emergente de lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Modernización, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura. Cumplido, archívese. **Petitt - Mura**

**RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 127/MHGC/17**

Buenos Aires, 20 de enero de 2017

**VISTO:**

el Decreto N° 539/GCABA/08, la Resolución N° 2316-SHyF-2000 y el Expediente N° 25203255/16 y

**CONSIDERANDO:**

Que por la citada norma se faculta al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as y Secretarios/as del Poder Ejecutivo y los/as funcionarios/as con rango o nivel equivalente, para que en forma conjunta con el Ministerio de Hacienda, aprueben el reconocimiento de las prestaciones certificadas por autoridad no inferior a Director General, en relación con aquellas personas que se hubieren desempeñado bajo la modalidad de locación de servicios o de obra y cuyas contrataciones no hubieran sido aprobadas dentro del plazo previsto;

Que por la presente actuación tramita el reconocimiento de servicios prestados MANSILLA CAMILA LEONOR, DNI N° 20.251.486, como ASESORAMIENTO E INVESTIGACION EN EL ESPECTACULO LA DAMA DEL MAR, en el ámbito de la Dirección General del Complejo Teatral de Buenos Aires, dependiente del Ministerio de Cultura, por el período comprendido entre los días 05-04-16 y 09-06-16;

Que de la misma surge que efectivamente se han prestado dichos servicios, certificados por autoridad competente;

Que la demora incurrida obedece al retraso del interesado en adjuntar la documentación pertinente para el trámite;

Que existen créditos suficientes para hacer frente a lo dispuesto en la presente resolución.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 539/GCABA/08 y la Resolución N° 2316-SHyF-2000,

**EL MINISTRO DE CULTURA Y EL MINISTRO DE HACIENDA  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVEN**

Artículo 1º.- Reconócese los servicios prestados por MANSILLA CAMILA LEONOR, DNI N° 20.251.486, como ASESORAMIENTO E INVESTIGACION EN EL ESPECTACULO LA DAMA DEL MAR, en el ámbito de la Dirección General del Complejo Teatral de Buenos Aires, dependiente del Ministerio de Cultura, por el período comprendido entre los días 05-04-16 y 09-06-16 y por una retribución total de PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$ 3.500.-).

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a emitir la Orden de Pago, emergente de lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Modernización, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura. Cumplido, archívese. **Petitt - Mura**

**RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 128/MHGC/17**

Buenos Aires, 20 de enero de 2017

**VISTO:**

el Decreto N° 539/GCABA/08, la Resolución N° 2316-SHyF-2000 y el Expediente N° 26822513/16 y

**CONSIDERANDO:**

Que por la citada norma se faculta al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as y Secretarios/as del Poder Ejecutivo y los/as funcionarios/as con rango o nivel equivalente, para que en forma conjunta con el Ministerio de Hacienda, aprueben el reconocimiento de las prestaciones certificadas por autoridad no inferior a Director General, en relación con aquellas personas que se hubieren desempeñado bajo la modalidad de locación de servicios o de obra y cuyas contrataciones no hubieran sido aprobadas dentro del plazo previsto;

Que por la presente actuación tramita el reconocimiento de servicios prestados por SMINK PATRICIO, DNI N° 33.626.548, quien prestó servicios de TALLERISTA TALLER DJ EN ESTUDIO URBANO, en el ámbito de la Dirección General de Música, dependiente del Ministerio de Cultura, por el período comprendido entre los días 01-10-16 y 30-11-16;

Que de la misma surge que efectivamente se han prestado dichos servicios, certificados por autoridad competente;

Que la demora incurrida obedece al retraso del interesado en adjuntar la documentación pertinente para el trámite;

Que existen créditos suficientes para hacer frente a lo dispuesto en la presente resolución.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 539/GCABA/08 y la Resolución N° 2316-SHyF-2000,

**EL MINISTRO DE CULTURA Y EL MINISTRO DE HACIENDA  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVEN**

Artículo 1º.- Reconócese los servicios prestados por SMINK PATRICIO, DNI N° 33.626.548, quien prestó servicios de TALLERISTA TALLER DJ EN ESTUDIO URBANO, en el ámbito de la Dirección General de Música, dependiente del Ministerio de Cultura, por el período comprendido entre los días 01-10-16 y 30-11-16 y por una retribución total de PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS (\$ 4.600.-).

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a emitir la Orden de Pago, emergente de lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Modernización, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura. Cumplido, archívese. **Petitt - Mura**

## Disposición

### Jefatura de Gabinete de Ministros

#### DISPOSICIÓN N.º 14/DGTALINF/17

Buenos Aires, 23 de enero de 2017

#### VISTO:

El Decreto N° 1510/GCABA/97 (Texto Consolidado por Ley 5666), la Disposición N° 12/DGTALINF/2017, el Expediente Electrónico N° 58360-MGEYA-ASINF-17, y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1° de la Disposición N° 12/DGTALINF/2017 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas referente a la "Provisión y servicio de instalación para conectar los edificios de Agencia de Sistemas de Información y Nodo en Lima 1111, mediante vínculo de fibra óptica, relevar y documentar para lograr ingeniería en detalle de la red del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires" para el día 20 de Enero de 2017 a las 11:00 hs";

Que debido a un error material involuntario se consignó de forma equivocada la modalidad de Contratación de la Disposición mencionada ut-supra;

Que el artículo 124 del Decreto N° 1510/GCABA/97 (Texto Consolidado por Ley 5666), establece que "En cualquier momento podrán rectificarse los errores meramente materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere la sustancia del acto o decisión";

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que rectifique, los términos del artículo 2° de la Disposición Nro. 12/DGTALINF/17;

Por ello y en uso de la facultades conferidas por el artículo 124 del Decreto N° 1510/GCABA/97 (Texto Consolidado por Ley 5666),

#### **LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN DISPONE**

Artículo 1°.- Rectifíquese el artículo 2° de la Disposición N° 12/DGTALINF/2017, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 2°.- Llámese a Contratación Menor N° 8056-0003-CME17, bajo el amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado por Ley 5666), y su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, y sus modificatorios Decretos Nros. 114/GCABA/16 y 411/GCABA/16 para la "Provisión y servicio de instalación para conectar los edificios de Agencia de Sistemas de Información y Nodo en Lima 1111, mediante vínculo de fibra óptica, relevar y documentar para lograr ingeniería en detalle de la red del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires" para el día 20 de Enero de 2017 a las 11:00 hs".

Artículo 2°.- Notifíquese a las empresas invitadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Decreto N° 1145/GCABA/09.

Artículo 3°.- Publíquese en el portal [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar) por el termino establecido en la normativa vigente.

Artículo 4°.- Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, remítase a la Gerencia Operativa de Compras y

Contrataciones de la Agencia de Sistemas de Información. Cumplido, archívese.  
**Santagada López**



## Ministerio de Justicia y Seguridad

### DISPOSICIÓN N.º 21/DGSPR/17

Buenos Aires, 19 de enero de 2017

#### VISTO:

Las Leyes N° 5688 (B.O. N° 5030) y N° 5494 (B.O. 4792), y las Disposiciones N° 310-DGSPR/2007, N° 223-DGSPR/2008, N° 299-DGSPR/2010, N° 321-DGSPR/2012, y N° 398-DGSPR/2014, y la Carpeta N° E895187, y,

#### CONSIDERANDO:

Que la firma SEGUARD S.R.L., con domicilio real y legal en la calle Hipólito Yrigoyen N° 1116, Piso 6°, (Unidad Funcional 15), Dpto. "C", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ha sido habilitada oportunamente para prestar servicios de seguridad privada en jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Disposición N° 310-DGSPR/2007;

Que vencido el plazo de su última habilitación el día 11/11/2016 la interesada solicitó su renovación en las categorías establecidas por la Ley N° 5688 en su Artículo 439°, sin autorización de uso de armas de fuego: Punto 2, Incisos a), b), y, c);

Que ello así, atento que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra condicionada a la previa habilitación de la firma por parte de esta Dirección General, en caso de cumplir con los requisitos exigidos por la normativa vigente conforme lo establecen los Arts. 450° punto 3), y 461° punto 1), de la Ley N° 5688;

Que con dicha solicitud, la peticionante propuso para el cargo de Director Técnico, en los términos del Art. 458° y concordantes de la mencionada Ley al señor Juan Orlando Zatta, D.N.I. N° 20.775.100;

Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley N° 5688, para concederle la renovación de su habilitación, como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas y en consecuencia para otorgarle el alta en la actividad por un nuevo período;

Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Anexo I, Artículo 170, Inciso 18, Ley 5494, por lo que corresponde el otorgamiento de la renovación de la habilitación por el plazo de dos (2) años contados a partir del día de la fecha;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

### EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA DISPONE

Artículo 1º.- Renuévase a partir del día de la fecha y por el término de dos años, la habilitación concedida a la empresa SEGUARD S.R.L., para prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la Ley N° 5688 en su Artículo 439°, Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos a) Los de vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público. Tiene por objeto la seguridad de personas o bienes en espacios privados de acceso público con fines diversos .b) Los de custodia y portería de locales de baile, confiterías y de espectáculos en vivo,

como todo otro lugar destinado a recreación. c) Los de vigilancia privada de lugares fijos privados o edificios de propiedad horizontal.

Artículo 2º.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.

Artículo 3º.- Inscribese en el Registro de Seguridad Privada la renovación otorgada por el presente Acto Administrativo.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, a la Agencia Gubernamental de Control, Agencia Nacional de Materiales Controlados (ANMaC) y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Cocca**

## **DISPOSICIÓN N.º 22/DGSPR/17**

Buenos Aires, 19 de enero de 2017

### **VISTO:**

Las Leyes N° 5688 (B.O. N° 5030) y N° 5494 (B.O. 4792), las Disposiciones N° 374-DGSPR/2010, y N° 143-DGSPR/2014 y la Carpeta N° E797808, y,

### **CONSIDERANDO:**

Que la firma SEGURIDAD PRIVADA EMEC S.R.L. con domicilio real en la calle Belgrano N° 2388, Piso 1° Of. "2", Munro, Provincia de Buenos Aires, y constituido en la calle Tomás Liberti N° 1184, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha sido habilitada oportunamente para prestar servicios de seguridad privada en Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Disposición N° 374-DGSPR/2010;

Que vencido el plazo de su última habilitación el día 30/03/2016 la interesada solicitó su renovación en las categorías establecidas por la Ley N° 5688 en su Artículo 439°, sin autorización de uso de armas de fuego: Punto 2, Incisos a), b), y, c);

Que ello así, atento que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra condicionada a la previa habilitación de la firma por parte de esta Dirección General, en caso de cumplir con los requisitos exigidos por la normativa vigente conforme lo establecen los Arts. 450° punto 3, y 461° punto 1, de la Ley N° 5688;

Que con dicha solicitud, la peticionante propuso para el cargo de Director Técnico, en los términos del Art. 17 y concordantes de la mencionada Ley al Sr. Oscar Rubén Cáceres D.N.I. N° 12.771.728;

Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley N° 5688, para concederle la renovación de su habilitación, como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas y en consecuencia para otorgarle el alta en la actividad por un nuevo período;

Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Anexo I, Artículo 170, Inciso 18, Ley 5494, por lo que corresponde el otorgamiento de la renovación de la habilitación por el plazo de dos (2) años contados a partir del día de la fecha;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

## **EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA DISPONE**

Artículo 1º.- Renuévase a partir del día de la fecha y por el término de dos años, la habilitación concedida a la empresa SEGURIDAD PRIVADA EMEC S.R.L., para prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la Ley Nº 5688 en su Artículo 439º, Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos a) Los de vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público. Tiene por objeto la seguridad de personas o bienes en espacios privados de acceso público con fines diversos .b) Los de custodia y portería de locales de baile, confiterías y de espectáculos en vivo, como todo otro lugar destinado a recreación. c) Los de vigilancia privada de lugares fijos privados o edificios de propiedad horizontal.

Artículo 2º.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.

Artículo 3º.- Inscribise en el Registro de Seguridad Privada la renovación otorgada por el presente Acto Administrativo.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, a la Agencia Gubernamental de Control, Agencia Nacional de Materiales Controlados (ANMaC) y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Cocca**

## Ministerio de Salud

### DISPOSICIÓN N.º 785/HGACD/16

Buenos Aires, 28 de diciembre de 2016

#### VISTO

el EX-2016-27952741-MGEYA-HGACD, por el cual se tramita la Adquisición de: EQ. PUNCIÓN TRANSEPTAL, ETC. con destino a CARDIOLOGIA de este Establecimiento Asistencial, según lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado por la Ley N° 5454) el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016;

Que se importo la Solicitud de Gasto N° 416-5273-SG16 debidamente valorizada de acuerdo a lo establecido por el Art. 31° de la Ley 2.095 (texto consolidado por la Ley N° 5454) el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016;

Que, se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión, por un importe de Pesos: Dos millones setecientos mil trescientos con 00/100 (\$ 2.700.300,00.-) encuadrando la compra en los alcances del Art. 31° de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por la Ley N° 5454) el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016;

Que, por Disposición 171-DGCyC-08 del 07/07/08, la Dirección General de Compras y Contrataciones, como órgano rector, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que, mediante Resolución 1.226-MS-GCBA-07 del 04/06/07, se designa a este Establecimiento Asistencial como Unidad Operativa de Adquisiciones a fin de establecer la gestión que tiene a su cargo en las Contrataciones y Adquisiciones en forma habitual;

Que, mediante Decreto 1145/09, en su Art.1° se aprobó la reglamentación del Art. 83° de la Ley 2095 por el que se implementa el Sistema Electrónico de Adquisición y Contratación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, denominándose en adelante como Buenos Aires Compras (BAC);

Que, en uso de las facultades conferidas por el Art. 13° del Decreto N° 95/14 reglamentario del Art. 13° de la Ley 2.095 (texto consolidado por la Ley N° 5454) el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016;

Por ello:

**LA DIRECTORA  
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS CARLOS G. DURAND,  
EN CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES  
DISPONE:**

Art. 1°- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que forman parte de la presente.

Art. 2°- Llámase a Licitación Pública N° 416-1582-LPU16, cuyo acto de apertura tendrá lugar el día 30 de enero de 2017 a las 15:00 hs., para la adquisición de EQ. PUNCIÓN

TRANSEPTAL, ETC. con destino a CARDIOLOGIA , de este Establecimiento, por un importe de Pesos: Dos millones setecientos mil trescientos con 00/100 (\$ 2.700.300,00.-) encuadrando enmarcado en los alcances del Art. 31° de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Ley 2095 (texto consolidado por la Ley N° 5454) el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016.

Art. 3°- El gasto que demande la presente adquisición será imputado al presente ejercicio según Solicitud de Gasto 416-5273-SG16.

Art. 4°- Establécese el pliego SIN VALOR, el que podrá ser consultado en la Oficina de Compras de esta Unidad Operativa de Adquisiciones, en la página web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en Buenos Aires Compras(BAC).

Art. 5°- Pase a la División Compras para la prosecución de su trámite. **Fernández Alonso**

## ANEXO

### DISPOSICIÓN N.º 786/HGACD/16

Buenos Aires, 28 de diciembre de 2016

#### VISTO:

El EX-2016-27845825-MGEYA-HGACD, por el cual se tramita la Adquisición de: AGAR AGAR DE ALTA PUREZA, ETC con destino a DIVISION LABORATORIO CENTRAL de este Establecimiento Asistencial, según lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado por la Ley N° 5454) el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016;

Que se importo la Solicitud de Gasto N° 416-5092-SG16 debidamente valorizada de acuerdo a lo establecido por el Art. 31° de la Ley 2.095 (texto consolidado por la Ley N° 5454) el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016;

Que, se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión, por un importe de Pesos: Dos millones ochocientos catorce mil seiscientos veintiséis con 46/100 (\$ 2.814.626,46.-) encuadrando la compra en los alcances del Art. 31° de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por la Ley N°5454) el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016;

Que, por Disposición 171-DGCyC-08 del 07/07/08, la Dirección General de Compras y Contrataciones, como órgano rector, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que, mediante Resolución 1.226-MS-GCBA-07 del 04/06/07, se designa a este Establecimiento Asistencial como Unidad Operativa de Adquisiciones a fin de establecer la gestión que tiene a su cargo en las Contrataciones y Adquisiciones en forma habitual;

Que, mediante Decreto 1145/09, en su Art.1° se aprobó la reglamentación del Art. 83° de la Ley 2095 por el que se implementa el Sistema Electrónico de Adquisición y Contratación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, denominándose en adelante como Buenos Aires Compras (BAC);

Que, en uso de las facultades conferidas por el Art. 13° del Decreto N° 95/14 reglamentario del Art. 13° de la Ley 2.095 (texto consolidado por la Ley N° 5454) el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016;

Por ello:

**LA DIRECTORA DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS CARLOS G. DURAND,  
EN CARÁCTER  
DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES  
DISPONE:**

Art. 1°- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que forman parte de la presente.

Art. 2°- Llámase a Licitación Pública N° 416-1576-LPU16, cuyo acto de apertura tendrá lugar el día 25 de enero de 2017 a las 12:00 hs., para la adquisición de AGAR AGAR DE ALTA PUREZA, ETC con destino a DIVISION LABORATORIO CENTRAL , de este Establecimiento, por un importe de Pesos: : Dos millones ochocientos catorce mil seiscientos veintiséis con 46/100 (\$ 2.814.626,46.-) enmarcado en los alcances del Art. 31° de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Ley 2095 (texto consolidado por la Ley N° 5454) el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016.

Art. 3°- El gasto que demande la presente adquisición será imputado al presente ejercicio según Solicitud de Gasto 416-5092-SG16.

Art. 4°- Establécese el pliego SIN VALOR, el que podrá ser consultado en la Oficina de Compras de esta Unidad Operativa de Adquisiciones, en la página web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en Buenos Aires Compras(BAC).

Art. 5°- Pase a la División Compras para la prosecución de su trámite. **Fernández Alonso**

**ANEXO**

**DISPOSICIÓN N.° 787/HGACD/16**

Buenos Aires, 28 de diciembre de 2016

**VISTO**

el EX-2016-27857452-MGEYA-HGACD, por el cual se tramita la Adquisición de: AGUJA PARA FÍSTULA A/V, ETC. con destino a FARMACIA de este Establecimiento Asistencial, según lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado por la Ley N° 5454) el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016;

Que se importo la Solicitud de Gasto N° 416-5257-SG16 debidamente valorizada de acuerdo a lo establecido por el Art. 31° de la Ley 2.095 (texto consolidado por la Ley N° 5454) el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016;

Que, se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión, por un importe de Pesos: Cinco millones ciento ochenta y cuatro mil cien con 00/100 (\$ 5.184.100,00.-) encuadrando la compra en los alcances del Art. 31° de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por la Ley N°5454) el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016;

Que, por Disposición 171-DGCyC-08 del 07/07/08, la Dirección General de Compras y Contrataciones, como órgano rector, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que, mediante Resolución 1.226-MS-GCBA-07 del 04/06/07, se designa a este Establecimiento Asistencial como Unidad Operativa de Adquisiciones a fin de establecer la gestión que tiene a su cargo en las Contrataciones y Adquisiciones en forma habitual;

Que, mediante Decreto 1145/09, en su Art.1° se aprobó la reglamentación del Art. 83° de la Ley 2095 por el que se implementa el Sistema Electrónico de Adquisición y Contratación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, denominándose en adelante como Buenos Aires Compras (BAC);

Que, en uso de las facultades conferidas por el Art. 13° del Decreto N° 95/14 reglamentario del Art. 13° de la Ley 2.095 (texto consolidado por la Ley N° 5454) el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016;

Por ello:

**LA DIRECTORA  
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS CARLOS G. DURAND,  
EN CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES  
DISPONE:**

Art. 1°- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que forman parte de la presente.

Art. 2°- Llámase a Licitación Pública N° 416-1577-LPU16, cuyo acto de apertura tendrá lugar el día 30 de enero de 2017 a las 13:00 hs., para la adquisición de AGUJA PARA FÍSTULA A/V, ETC. con destino a FARMACIA , de este Establecimiento, por un importe de Pesos: Cinco millones ciento ochenta y cuatro mil cien con 00/100 (\$ 5.184.100,00.-) enmarcado en los alcances del Art. 31° de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Ley 2095 (texto consolidado por la Ley N° 5454) el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016.

Art. 3°- El gasto que demande la presente adquisición será imputado al presente ejercicio según Solicitud de Gasto 416-5257-SG16.

Art. 4°- Establécese el pliego SIN VALOR, el que podrá ser consultado en la Oficina de Compras de esta Unidad Operativa de Adquisiciones, en la página web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en Buenos Aires Compras(BAC).

Art. 5°- Pase a la División Compras para la prosecución de su trámite. **Fernández Alonso**

**ANEXO**

**DISPOSICIÓN N.º 26/HBR/17**

Buenos Aires, 18 de enero de 2017

**VISTO**

el Expediente Electrónico N° 2017-02898915-MGEYA-HBR, la Ley N° 2.095, su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A N° 4313) de aplicación en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Decreto Reglamentario N° 95/14 y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el presente actuado tramita el Proceso de Compra N° 431-0091-CME17 bajo la modalidad de Contratación Menor, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 2.095, Art 38º, su modificatoria Ley 4764 y Decreto Reglamentario N° 95/14, para la ADQUISICIÓN DE BOLSAS DE NUTRICIÓN PARENTERAL, con destino al SERVICIO DE NEONATOLOGÍA/PEDIATRÍA.

Que, la Solicitud de Gasto N° 431-7373-SG16 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al Ejercicio 2017 y Ejercicios futuros.

Que, por Disposición N° 396-DGICYC-2014 (B.O.C.B.A N° 4414) el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo N° 18º de la Ley 2.095 aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios;

Que, por Resolución N° 1.226/MSGC/2007 (B.O.C.B.A N° 2.714), el Ministro de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, establece como Unidad Operativa de Adquisiciones al Hospital "Bernardino Rivadavia",

Por ello, y en base a las competencias establecidas en la Ley 2.095 (B.O.C.B.A. N° 2.557) y su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A N° 4313) y dando cumplimiento a lo manifestado en el Artículo 1º de la Resolución N° 49/2011;

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL "BERNARDINO RIVADAVIA"  
DISPONE:**

Artículo 1º.- Elabórese y apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.

Artículo 2º.- Llámese a Contratación Menor N° 431-0091-CME17, para el día 03 de febrero del 2017 a las 10:00 horas, al amparo de lo establecido en la Ley 2.095 Art 38º, su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A N° 4313) y Decreto Reglamentario N° 95/14, para la ADQUISICIÓN DE BOLSAS DE NUTRICIÓN PARENTERAL, con destino al SERVICIO DE NEONATOLOGÍA/PEDIATRÍA, por un monto aproximado de PESOS: OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$82.800,00).

Artículo 3º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada en la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio 2017 y Ejercicios futuros.

Artículo 4º.- Valor del Pliego: Gratuito.

Artículo 5º.- Publicaciones e invitaciones de acuerdo a lo normado en el Art. 93º, Art. 97º, y 98º de la Ley 2.095/06, su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A N° 4313) y Decreto Reglamentario N° 95/14.



Artículo 6º.- Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial, en el portal de compras electrónicas B.A.C. y en el sitio de Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase al Departamento Compras para la prosecución de su trámite.  
**Fernández Rostello**

## **ANEXO**

### **DISPOSICIÓN N.º 27/HBR/17**

Buenos Aires, 19 de enero de 2017

#### **VISTO**

el Expediente Electrónico N° 2017-02921967-MGEYA-HBR, la Ley N° 2.095, su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A N° 4313) de aplicación en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Decreto Reglamentario N° 95/14 y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante el presente actuado tramita el Proceso de Compra N° 431-0094-CME17 bajo la modalidad de Contratación Menor, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 2.095, Art 38º, su modificatoria Ley 4764 y Decreto Reglamentario N° 95/14, para la ADQUISICIÓN DE STENT CORONARIO, con destino al Servicio de Hemodinamia;

Que, la Solicitud de Gasto N° 431-7619-SG17 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al Ejercicio 2017 y Ejercicios Futuros.

Que, por Disposición N° 396-DGICYC-2014 (B.O.C.B.A N° 4414) el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo N° 18º de la Ley 2.095 aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios;

Que, por Resolución N° 1.226/MSGC/2007 (B.O.C.B.A N° 2.714), el Ministro de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, establece como Unidad Operativa de Adquisiciones al Hospital "Bernardino Rivadavia",

Por ello, y en base a las competencias establecidas en la Ley 2.095 (B.O.C.B.A. N° 2.557) y su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A N° 4313) y dando cumplimiento a lo manifestado en el Artículo 1º de la Resolución N° 49/2011;

### **EL DIRECTOR DEL HOSPITAL "BERNARDINO RIVADAVIA" DISPONE:**

Artículo 1º.- Elabórese y apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.

Artículo 2º.- Llámese a Contratación Menor N° 431-0094-CME17, para el día 06 de febrero del 2017 a las 11:00 horas, al amparo de lo establecido en la Ley 2.095 Art 38º, su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A N° 4313) y Decreto Reglamentario N° 95/14, para la ADQUISICIÓN DE STENT CORONARIO, con destino al Servicio de Hemodinamia, por un monto aproximado de \$ 560.000,00 (PESOS: QUINIENTOS SESENTA MIL CON 00/100).

Artículo 3º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada en la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio 2017 y Ejercicios Futuros.

Artículo 4º.- Valor del Pliego: Gratuito.

Artículo 5º.- Publicaciones e invitaciones de acuerdo a lo normado en el Art. 93º, Art. 97º, y 98º de la Ley 2.095/06, su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A Nº 4313) y Decreto Reglamentario Nº 95/14.

Artículo 6º.- Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial, en el portal de compras electrónicas B.A.C. y en el sitio de Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase al Departamento Compras para la prosecución de su trámite.

**Fernández Rostello**

**ANEXO**

## Ministerio de Educación

### DISPOSICIÓN N.º 38/DGAR/17

Buenos Aires, 16 de enero de 2017

#### VISTO:

La Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.666) su correspondiente Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, el Decreto N° 114/GCABA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCABA/16, el Decreto N° 1145/GCABA/09, Resolución N° 424/GCABA/MHGC/13 la Resolución N° 1160/MHGC/2011, la Resolución Conjunta N° 14/MHGC/MJGGC/SECLYT/11, la Disposición N° 396/DGCYC/14, el Expediente Electrónico N° 2016- 11816926-MGEYA-SSPLINED y;

#### CONSIDERANDO:

Que por el actuado mencionado en el Visto tramita la adquisición de Material Bibliográfico, solicitado por la Subsecretaría de Planeamiento e Innovación Educativa, en el marco del programa "Leer para Crecer";

Que el programa mencionado fue creado con el fin de incrementar y promover las prácticas de lectura entre los niños y los jóvenes de todos los niveles del sistema educativo de la Ciudad mediante la entrega de libros de Literatura Infantil y Juvenil a cada uno de los alumnos de las escuelas de Gestión Estatal, de las de Gestión Privada con cuota 0 y de las de Gestión Social, desde Sala de 5 hasta el último año de nivel secundario;

Que las obras a ser adquiridas son seleccionadas por los docentes mediante el Sistema de Gestión Escolar, siendo "PEARSON EDUCATION S.A." la editorial en cuestión;

Que al tratarse de obras regidas por el derecho de autor son editadas exclusivamente por cada una de las editoriales, debiendo encuadrar la presente compra bajo el procedimiento de Contratación Directa en los términos de los Art. 28, inc. 5) de la Ley 2095 (texto consolidado según Ley 5454), su correspondiente Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 y su modificatorio Decreto N° 114/GCABA/2016;

Que por Disposición N° 396/DGCYC/14 el Órgano Rector ha aprobado el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para procesos de compras y contrataciones mediante el Sistema de Compras (BAC);

Que por intermedio del Decreto N° 1145/GCABA/09 se aprobó la reglamentación del Artículo 83 de la Ley N° 2095, implementándose el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno;

Que por intermedio de la Resolución N° 424/GCABA/MHGC/13 se estableció que a partir del 1 de Agosto de 2013 las adquisiciones y contrataciones regidas por la Ley N° 2.095, que realicen todas las jurisdicciones dependientes del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberán realizarse por medio del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (BAC);

Que mediante la Disposición N° 1226/DGAR/16 la Dirección General de Administración de Recursos realizó el llamado a Contratación Directa N° 550-0928-CDI16 para el día lunes 19 de diciembre de 2016 a las 13:00 horas;

Que la Disposición referida fue debidamente publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la página web del Sistema Buenos Aires Compras;

Que asimismo, se hace necesario dejar sin efecto la Contratación Directa N° 550-0928-CDI16 por oportunidad, merito y conveniencia;  
Por ello, y en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 2095, (texto consolidado según Ley 5.666), su correspondiente Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 y su modificatorio Decreto N° 114/GCABA/2016.

### **EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION DE RECURSOS DISPONE**

Artículo 1.- Dejase sin efecto la Contratación Directa N° 550-0928-CDI16 para la adquisición de Material Bibliográfico solicitado por la Subsecretaría de Planeamiento e Innovación Educativa, en el marco del Programa "Leer para Crecer".

Artículo 2.- Publíquese la presente Disposición en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la página web del Sistema Buenos Aires Compras.

Artículo 3.- Remítase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones para la continuidad de su trámite. **Curti**

### **DISPOSICIÓN N.º 39/DGAR/17**

Buenos Aires, 16 de enero de 2017

#### **VISTO:**

La Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.666) su correspondiente Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, el Decreto N° 114/GCABA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCABA/16, el Decreto N° 1145/GCABA/09, Resolución N° 424/GCABA/MHGC/13 la Resolución N° 1160/MHGC/2011, la Resolución Conjunta N° 14/MHGC/MJGGC/SECLYT/11, la Disposición N° 396/DGCYC/14, el Expediente Electrónico N° 2016- 11632559-MGEYA-SSPLINED y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que por el actuado mencionado en el Visto tramita la adquisición de Material Bibliográfico, solicitado por la Subsecretaría de Planeamiento e Innovación Educativa, en el marco del programa "Leer para Crecer";

Que el programa mencionado fue creado con el fin de incrementar y promover las prácticas de lectura entre los niños y los jóvenes de todos los niveles del sistema educativo de la Ciudad mediante la entrega de libros de Literatura Infantil y Juvenil a cada uno de los alumnos de las escuelas de Gestión Estatal, de las de Gestión Privada con cuota 0 y de las de Gestión Social, desde Sala de 5 hasta el último año de nivel secundario;

Que las obras a ser adquiridas son seleccionadas por los docentes mediante el Sistema de Gestión Escolar, siendo "CENGAGE LEARNING ARGENTINA S.A." la editorial en cuestión;

Que al tratarse de obras regidas por el derecho de autor son editadas exclusivamente por cada una de las editoriales, debiendo encuadrar la presente compra bajo el procedimiento de Contratación Directa en los términos de los Art. 28, inc. 5) de la Ley 2095 (texto consolidado según Ley 5454), su correspondiente Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 y su modificatorio Decreto N° 114/GCABA/2016;

Que por Disposición Nº 396/DGCYC/14 el Órgano Rector ha aprobado el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para procesos de compras y contrataciones mediante el Sistema de Compras (BAC);

Que por intermedio del Decreto Nº 1145/GCABA/09 se aprobó la reglamentación del Artículo 83 de la Ley Nº 2095, implementándose el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno;

Que por intermedio de la Resolución Nº 424/GCABA/MHGC/13 se estableció que a partir del 1 de Agosto de 2013 las adquisiciones y contrataciones regidas por la Ley Nº 2.095, que realicen todas las jurisdicciones dependientes del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberán realizarse por medio del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (BAC);

Que mediante la Disposición Nº 1231/DGAR/16 la Dirección General de Administración de Recursos realizó el llamado a Contratación Directa Nº 550-1261-CDI16 para el día lunes 19 de diciembre de 2016 a las 11:00 horas;

Que la Disposición referida fue debidamente publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la página web del Sistema Buenos Aires Compras;

Que asimismo, se hace necesario dejar sin efecto la Contratación Directa Nº 550-1261-CDI16 por oportunidad, merito y conveniencia;

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por la Ley Nº 2095, (texto consolidado según Ley 5.666), su correspondiente Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14 y su modificatorio Decreto Nº 114/GCABA/2016.

### **EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DISPONE**

Artículo 1.- Dejase sin efecto la Contratación Directa Nº 550-1261-CDI16 para la adquisición de Material Bibliográfico solicitado por la Subsecretaría de Planeamiento e Innovación Educativa, en el marco del Programa "Leer para Crecer".

Artículo 2.- Publíquese la presente Disposición en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la página web del Sistema Buenos Aires Compras.

Artículo 3.- Remítase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones para la continuidad de su trámite. **Curti**

## Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

### DISPOSICIÓN N.º 106/DGIUR/17

Buenos Aires, 16 de enero de 2017

#### VISTO:

La Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad (Decreto N° 1.510/97, texto consolidado por Ley 5.666), la Ley 5.460 y su modificatoria, los Decretos N° 359/GCBA/15, N° 363/GCBA/15 y N° 141/GCBA/16, el Código de Planeamiento Urbano (Ley 449), la Disposición N° 2014-35-DGIUR, el Expediente Electrónico N° 2014-13788906-MGEYA-DGROC, y

#### CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° 2014-35-DGIUR se procedió a visar desde el punto de vista del patrimonio urbano los Planos de "Modificación y Ampliación" para el inmueble sito en la calle Sarmiento N° 1364 (Sección 5, Manzana 37, Parcela 15) con destino "Culto", con una superficie de terreno de 1286,89 m<sup>2</sup> (mil doscientos ochenta y seis metros cuadrados), una superficie existente de 3883m<sup>2</sup> (tres mil ochocientos ochenta y tres metros cuadrados), una superficie a construir de 1932,25m<sup>2</sup> (mil novecientos treinta y dos metros cuadrados con veinticinco decímetros cuadrados), una superficie libre de 127,04m<sup>2</sup> (ciento veintisiete metros cuadrados con cuatro decímetros cuadrados), lo que totaliza una superficie cubierta de 5815,25m<sup>2</sup> (cinco mil ochocientos quince metros cuadrados con veinticinco decímetros cuadrados).

Que por Disposición N° 2014-35-DGIUR el visado de los planos de obra se ha circunscripto a la conformidad respecto de las intervenciones a ejecutar en el inmueble y del uso correspondiente, exclusivamente en los aspectos que están regulados en el Artículo 5.4.12, relacionados con la protección del patrimonio, siendo que su uso fue permitido una vez que fuera finalizadas las obras en su totalidad, de acuerdo a los términos en los cuales fueron aprobadas las mismas.

Que por Disposición N° 2014-35-DGIUR se hizo saber al recurrente que toda reforma, modificación del inmueble o tratamiento de la fachada debe ser consultada con la Dirección General de Interpretación Urbanística.

Que el inmueble en cuestión se encuentra catalogado con Nivel de Protección Estructural del Catálogo del Código de Planeamiento Urbano, según Ley N° 2797 (BOCBA N° 2996).

Que mediante Nota presentada en los actuados el 7 de Diciembre de 2016 el profesional interviniente Ing. José Kohon (Matrícula CPIC N° 10723) solicitó su desligue en calidad de Director de Obra, Constructor, Calculista y Ejecutor Estructural.

Que profesionales pertenecientes a la Gerencia Operativa de esta Dirección General, han realizado inspección in situ del inmueble de marras, informando mediante Informe IF-2017-00680764-DGIUR : " (..) Dentro de los puntos que presenta mayor compromiso edilicio se verificó lo siguiente:

-Ala lateral y sector posterior del edificio: la demolición parcial que se visó ha quedado inconclusa con la consiguiente exposición de los perfiles estructurales del entepiso generando riesgos de estabilidad que afectan la seguridad del inmueble y de las personas.

-Cubiertas y azoteas: falta de desagües pluviales, demoliciones parciales de cubiertas y cerramientos que producen el ingreso de agua en forma directa al edificio y que han acelerado el proceso de deterioro en interiores, con riesgos de colapso y la proliferación de vegetación invasiva. Se verificaron roturas y caídas parciales de bovedillas y cielorrasos originales y como consecuencia se evidencian desprendimientos y pérdidas de material.

-Carpintería de fachadas internas y fachada principal: retiro completo de marcos, hojas y persianas. Parte de estas carpinterías se encuentran acopiadas en el interior. Los vanos no han sido protegidos del ingreso de agua y algunos precisan apuntalamientos.

-Escaleras y Balcones sobre espacios principales interiores: se observaron distintos deterioros agravados por el paso del tiempo y la falta de acciones de consolidación y reparación estructural de los mismos, lo que atenta contra su estabilidad y funcionamiento.

-Fachada principal: conserva todos sus elementos compositivos y ornamentales originales excepto las carpinterías de aventamientos, lo que produce los detrimentos antes mencionados. En el remate del edificio se constató deterioro de partes estructurales de las mansardas y profusión de vegetación invasiva en balcones salientes

Que se ha incorporado registro fotográfico a los actuados mediante IF- 2017-00677568-DGIUR, por medio del cual se constata los deterioros descriptos ut supra.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

#### **EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA DISPONE:**

Artículo 1º.-Suspendase la Disposición Nº 35-DGIUR-2014 de visado patrimonial y planos de Modificación y Ampliación registrados el 13 de noviembre de 2014.

Artículo 2º.- Ordénese la paralización total de las obras hasta tanto se designe nuevo profesional interviniente, el cual deberá ser designado dentro del plazo de 60 días contados a partir de la notificación de la presente.

Artículo 3º.- Intímase a los propietarios a presentar documentación respaldatoria dentro del plazo de 60 días contados a partir de la notificación de la presente, que acredite la realización de obras para el resguardo de la seguridad, estabilización, consolidación y restauración del inmueble de acuerdo a las normas establecidas en el Artículo 5.4.12 del Código de Planeamiento Urbano.

Artículo 4º.-Notifíquese de la presente a la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras a efectos que realice cotejo de plano de Modificación y Ampliación de obra registrados el 13 de noviembre de 2014 con la obra ejecutada hasta el día de la fecha.

Artículo 5º.- Notifíquese a la Dirección General Guardia de Auxilio y Emergencias a efectos que constate estado estructural del edificio en relación a desprendimientos y daños eventuales producto del deterioro del inmueble que puedan acaecer sobre fondos vecinos y/o hacia la vía pública.

Artículo 6º.- Hágase saber al propietario que en caso de incumplir lo dispuesto en los artículos 2º y 3º de la presente se procederá a dar de baja de manera definitiva a la Disposición Nº 35-DGIUR-2014, aplicándosele las penalidades contempladas en el Código de Planeamiento Urbano.

Artículo 7º.-Publíquese y notifíquese fehacientemente a los interesados por cedula.

**Bugarín**

**DISPOSICIÓN N.º 107/DGIUR/17**

Buenos Aires, 18 de enero de 2017

**VISTO:**

El Expediente N° 9.065.544/2016 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Comercio minorista Farmacia, Comercio minorista Herboristería, Comercio minorista Óptica y fotografía, Comercio minorista Instrumentos de precisión, científicos, musicales, ortopedia, Comercio minorista Relojería y joyería, Comercio minorista mercería, botonería, bonetería, fantasías, Comercio minorista Bebidas en general envasadas, Comercio minorista Ropa confeccionada, lencería, blanco, mantelería, textiles en general y pieles, Comercio minorista artículos de librería, papelería, cartonería, impresos, filatelia, juguetería, discos y grabaciones, Comercio minorista de art. de cotillón, Comercio minorista de art de perfumería y tocador, Comercio minorista de calzados en general, artículos de cuero, talabartería, marroquinería" para el inmueble sito en la calle Juramento N° 1799 y 11 de Setiembre 1888 N° 2113 Planta Baja. UF. N° 1 y 2 unificadas, con una superficie a habilitar de 89,20 m², y

**CONSIDERANDO:**

Que se trata de un inmueble afectado al Distrito APH 44, "Barrancas de Belgrano" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007. Los usos permitidos para el distrito, son los que indique el Cuadro de Usos N° 5.2.1 del Código de Planeamiento Urbano para el Distrito C2;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe N° 13181846-DGIUR-2016, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito;

Que los usos consignados permitidos son: "Comercio minorista Farmacia, Comercio minorista Herboristería, Comercio minorista Óptica y fotografía, Comercio minorista Instrumentos de precisión, científicos, musicales, ortopedia, Comercio minorista Relojería y joyería, Comercio minorista mercería, botonería, bonetería, fantasías, Comercio minorista Bebidas en general envasadas, Comercio minorista Ropa confeccionada, lencería, blanco, mantelería, textiles en general y pieles, Comercio minorista art. de librería, papelería, cartonería, impresos, filatelia, juguetería, discos y grabaciones, Comercio minorista de art. de cotillón, Comercio minorista de artículos de perfumería y tocador, Comercio minorista de calzados en general, artículos de cuero, talabartería, marroquinería";

Que se visan los usos ya que los mismos son Permitidos para el Distrito de Zonificación C2 y los mismos no alterarían al entorno del Distrito APH en cuestión; se deja constancia que el visado no implica la habilitación de los usos solicitados;

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,



## **EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE**

Artículo 1º.- Déjense sin efecto las Disposiciones Nº 688-DGIUR-2016, con fecha 20 de mayo del 2016, y Nº 1709-DGIUR-2016 con fecha 5 de diciembre de 2016.

Artículo 2º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Comercio minorista Farmacia, Comercio minorista Herboristería, Comercio minorista Óptica y fotografía, Comercio minorista Instrumentos de precisión, científicos, musicales, ortopedia, Comercio minorista Relojería y joyería, Comercio minorista mercería, botonería, bonetería, fantasías, Comercio minorista Bebidas en general envasadas, Comercio minorista Ropa confeccionada, lencería, blanco, mantelería, textiles en general y pieles, Comercio minorista artículos de librería, papelería, cartonería, impresos, filatelia, juguetería, discos y grabaciones, Comercio minorista de art. de cotillón, Comercio minorista de art de perfumería y tocador, Comercio minorista de calzados en general, artículos de cuero, talabartería, marroquinería" para el inmueble sito en la calle Juramento Nº 1799 y 11 de Setiembre de 1888 Nº 2113 Planta Baja. UF. Nº 10, con una superficie a habilitar de 89,20 m<sup>2</sup>, (Diecisiete metros cuadrados con veintidós decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

**Bugarín**

### **DISPOSICIÓN N.º 108/DGIUR/17**

Buenos Aires, 18 de enero de 2017

#### **VISTO:**

El Expediente Nº 26.953.129/2016 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Oficina Comercial", en la parcela sita en la calle Adolfo Alsina Nº 495, 11º Piso, UF Nº 16, con una superficie a habilitar de 124,00m<sup>2</sup>, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 2e del Distrito APH 1 "San Telmo-Monserrat" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley Nº 449 y Decreto Nº 1181-GCBA/07 Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires Nº 2772, de fecha 23 de Agosto de 2007, Texto Ordenado del mismo Código;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 02059590-DGIUR-2017, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos solicitados toda vez que los mismos se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.4.12.1 del Código de Planeamiento Urbano y resultan Permitidos porque las oficinas se encuentran en PA (Planta alta: 11º piso) en el Distrito de Zonificación APH1, Zona 2e;

Que los usos consignados permitidos son: "Oficina comercial-Oficina consultora" con Referencia "PA", Permitido en (Planta alta) y para estacionamiento la Referencia "31" (1 módulo cada 120m<sup>2</sup> de la superficie total construida) y las normas de tejido;

Que el presente caso encuadraría en lo establecido en el Artículo "5.3.4 Casos Especiales, Parágrafo 5.3.4.1 En edificios preexistentes"...Cuando cuenten con planos aprobados con anterioridad al 01-05-1977 en los que se prevean los siguientes usos: ...Oficina comercial..." se lo exime del cumplimiento del módulo de estacionamiento; Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado; Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General. Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Oficina Comercial", en la parcela sita en la calle Adolfo Alsina Nº 495, 11º Piso, UF Nº 16, con una superficie a habilitar de 124,00m<sup>2</sup> (Ciento veinticuatro metros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

**Bugarín**

### **DISPOSICIÓN N.º 109/DGIUR/17**

Buenos Aires, 18 de enero de 2017

#### **VISTO:**

El Expediente Nº 25.050.005/2016 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Banco, Oficinas Crediticias, financieras y cooperativas", para el inmueble sito en la Av. Alicia Moreau de Justo Nº 840/46/50/54/58/64/68/72/76, Planta Baja y Planta Subsuelo, UF Nº 65 y 66, para una superficie total de uso de 203,42m<sup>2</sup>, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el inmueble en cuestión se encuentra localizado en el Distrito de Zonificación U32 - "Área de Protección Patrimonial Antiguo Puerto Madero" del Código de Planeamiento Urbano vigente;

Que la Gerencia Operativa Supervisión Interpretación Urbana de esta Dirección General, mediante Informe Nº 02562386-DGIUR-2017, indica que según el Parágrafo 5.4.6.33, antes mencionado, establece lo siguiente:

"(...) 5.2.1.2 Modificaciones y ampliaciones

(...) c) Por debajo de la cota de la parcela se permite la ocupación total de la misma con subsuelos destinados a estacionamiento, lugar de carga y descarga y servicios auxiliares de los edificios.

En estos subsuelos se podrán desarrollar el uso principal y usos complementarios sólo en el caso de edificios destinados al uso educativo y cuando se hayan cumplimentado los requerimientos de estacionamiento lugar de carga y descarga y servicios auxiliares establecidos. (...) y más adelante en el punto 6) Usos se nomina textualmente que:

"(...) a) Para parcelas ocupadas por edificios sujetos a protección, los usos serán los que resulten de la aplicación del Cuadro de Usos 5.2.1 a) para el Distrito C1 de Zonificación (...)"

Que de acuerdo a lo antes mencionado y según el Cuadro de Usos Nº 5.2.1.a) en el Agrupamiento Servicios Terciarios, Clase A: Servicios para la vivienda y sus ocupantes, para el Distrito de Zonificación C1, corresponde lo siguiente:

\* "Banco, Oficinas Crediticias, financieras y cooperativas"

Referencia P (Permitido).

Ley Nº 123: S.R.E.;

Que respecto a la propuesta y a la documentación presentada:

Se trata de un edificio existente sito en la Parcela 002 de la manzana delimitada por la Av. Alicia Moreau de Justo, Macacha Güemes, Juana Manuela Gorriti y Blvd. Azucena Villaflor, según Perimetral y ancho de calles obtenido por sistema interno Parcela Digital Inteligente (PDI).

Se pretende la localización de un "Banco" perteneciente a la firma "BBVA Banco Francés SA" a ubicarse en las UF Nº 65 y 66 (unificadas) del mencionado inmueble; con un desarrollo en planta baja: local de atención al público, sector de cajas, oficinas, sala de máquinas y sector de servicios; planta subsuelo: archivo, control, caja de seguridad y sala de máquinas; para una superficie total de uso de 203,42m<sup>2</sup>, de acuerdo a Plano de Uso adjunto en el Nº de Orden 8 del EE.

De existir obras o modificaciones internas, se deberá iniciar el trámite de regularización de las mismas, ante el Organismo competente, previo todo trámite de habilitación;

Que por lo detallado precedentemente, dicha Gerencia Operativa entiende que no existirían inconvenientes, desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, en acceder a la localización del rubro "Banco, Oficinas Crediticias, financieras y cooperativas" para las UF Nº 65 y 66 (unificadas) del inmueble sito en la Av. Alicia Moreau de Justo con ingreso por los Nº de puerta 840, de acuerdo a lo solicitado. No obstante, la localización solicitada para un sector del subsuelo queda condicionada a la verificación del cumplimiento con los módulos de estacionamiento requeridos para el inmueble según lo establezca la normativa para el presente caso y en virtud de lo mencionado en el Parágrafo 5.2.1.2 c) antes citado; situación ésta que deberá ser verificada por el Organismo de competencia previo trámite de habilitación;

Que a su vez, se detalla que se encuentra prohibida toda modificación de las fachadas existentes, como así también la instalación de equipos de aire acondicionado o ventilación. Con respecto a las recovas se deja expresamente aclarado que no se podrán cerrar y deberán quedar libradas al uso público.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

## **EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización del uso "Banco, Oficinas Crediticias, financieras y cooperativas", para el inmueble sito en la

Av. Alicia Moreau de Justo N° 840, Planta Baja y Planta Subsuelo, UF N° 65 y 66, para una superficie total de uso de 203,42m<sup>2</sup> (Doscientos tres metros cuadrados con cuarenta y dos décímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2°.- Hágase saber al recurrente que la localización solicitada para un sector del subsuelo queda condicionada a la verificación del cumplimiento con los módulos de estacionamiento requeridos para el inmueble según lo establezca la normativa para el presente caso y en virtud de lo mencionado en el Parágrafo 5.2.1.2 c) antes citado; situación ésta que deberá ser verificada por el Organismo de competencia previo trámite de habilitación.

Artículo 3°.- Notifíquese al interesado que se encuentra prohibida toda modificación de las fachadas existentes, como así también la instalación de equipos de aire acondicionado o ventilación. Con respecto a las recovas se deja expresamente aclarado que no se podrán cerrar y deberán quedar libradas al uso público.

Artículo 4°.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 5°.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia de la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Bugarín**

## **DISPOSICIÓN N.º 110/DGIUR/17**

Buenos Aires, 18 de enero de 2017

### **VISTO:**

El Expediente N° 464.947/2017 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Casa de lunch; Café-bar", para el inmueble sito en la calle Junín N° 1761, Planta Baja, Piso 1° y 2°, con una superficie a habilitar de 615,25m<sup>2</sup>, y

### **CONSIDERANDO:**

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 1 del Distrito APH 14 "Ámbito Recoleta" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley N° 449 y Decreto N° 1181-GCBA/07 Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires N° 2772, de fecha 23 de Agosto de 2007, Texto Ordenado del mismo Código. Se admiten los usos permitidos en el Distrito C3;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe N° 02124343-DGIUR-2017, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos solicitados toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito APH 14 "Ámbito Recoleta";

Que los usos permitidos en el Distrito C3 del Cuadro de Usos 5.2.1 del C.P.U: "Servicios Terciarios: Alimentación en general, restaurant, cantina, pizzería, grill. Con servicio de envío a domicilio debe cumplir Referencia 38 para estacionamiento", con Referencia 26 y 38 de estacionamiento;

Que deberá cumplimentar con los requerimientos de Estacionamiento establecido en el Cuadro de Usos Nº 5.2.1a) Referencia 26 de estacionamiento (Salón de 150m<sup>2</sup> o más: 20%, como mínimo, de la superficie total construida) y Referencia 38 de estacionamiento (10% de la superficie del local será estacionamiento destinada para guarda, con un mínimo de 12,5m<sup>2</sup>)", o según Parágrafo "... 7.7.1.8 Servidumbre; El predio sirviente podrá estar ubicado en otra manzana a una distancia no mayor que 200 m medidos sobre la vía pública en línea recta o quebrada, entre las intersecciones de la Línea Municipal con los ejes divisorios de ambos predios...";

Que respecto a la localización de publicidad y toldos, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Casa de lunch; Café-bar", para el inmueble sito en la calle Junín Nº 1761, Planta Baja, Piso 1º y 2º, con una superficie a habilitar de 615,25m<sup>2</sup> (Seiscientos quince metros cuadrados con veinticinco decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Notifíquese al interesado que deberá cumplimentar con los requerimientos de Estacionamiento establecido en el Cuadro de Usos Nº 5.2.1a) Referencia 26 de estacionamiento (Salón de 150m<sup>2</sup> o más: 20%, como mínimo, de la superficie total construida) y Referencia 38 de estacionamiento (10% de la superficie del local será estacionamiento destinada para guarda, con un mínimo de 12,5m<sup>2</sup>)", o según Parágrafo "... 7.7.1.8 Servidumbre; El predio sirviente podrá estar ubicado en otra manzana a una distancia no mayor que 200 m. medidos sobre la vía pública en línea recta o quebrada, entre las intersecciones de la Línea Municipal con los ejes divisorios de ambos predios...".

Artículo 3º.- Hágase saber al recurrente que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

**Bugarín**

### **DISPOSICIÓN N.º 111/DGIUR/17**

Buenos Aires, 19 de enero de 2017

#### **VISTO:**

El Expediente Nº 2.598.985/2016 por el que se solicita el visado de Aviso de Obra, consistente en tareas de reparaciones en el interior de la Unidad Funcional Nº 12 que

consta de planta sótano, planta baja y planta entrepiso en el inmueble sito en la calle Paraguay Nº 1114, según Memoria Técnico Descriptiva obrante en RE-2017-2598973-DGROC, y

### **CONSIDERANDO:**

Que el inmueble en cuestión está emplazado en el Distrito C2 (barrio de Retiro) y se encuentra Catalogado con Nivel de Protección Cautelar mediante Ley Firme Nº 2548 publicada en BO Nº 4576 del 09/02/15;

Que la Gerencia Operativa Supervisión Patrimonio Urbano de esta Dirección General, mediante Informe Nº 2947914-DGIUR-2017, hace saber que las obras propuestas, de acuerdo a la Memoria Descriptiva obrante en RE2017-02598973-DGROC (Nº de Orden 5), consisten básicamente en las siguientes tareas:

Reparación y puesta a punto de ascensor.

Retiro de escalones de madera y colocación de chapa anti-deslizante.

Cambio de equipo de aire acondicionado.

Reparación de revoques interiores.

Reparación de carpinterías.

Reparación de escalera caracol en patio interno.

Cambio de revestimiento y cañerías en baños y office.

Reparación de zócalos.

Construcción de baño para discapacitados.

División de sectores con tabiques tipo Durlok, pintura y electricidad.

Instalación de rociadores en planta sótano;

Que las tareas descriptas cumplimentan las normas correspondientes a los Grados de Intervención admitidos en edificios catalogados con Nivel de Protección Cautelar, por lo que correspondería acceder a su visado;

Que en tal sentido, dicha Gerencia Operativa entiende que resultaría factible acceder al visado de Aviso de Obra, consistente de reparaciones en el interior de la Unidad Funcional Nº 12, para el inmueble sito en la calle Lavalle Nº 1114, según Memoria Técnico Descriptiva obrante en RE-2017-2598973-DGROC;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE**

Artículo 1º.- Vísase, desde el punto de vista del patrimonio urbano, el Aviso de Obra consistente en tareas de reparaciones en el interior de la Unidad Funcional Nº 12 que consta de planta sótano, planta baja y planta entrepiso en el inmueble sito en la calle Paraguay Nº 1114 (003-001-002c), según Memoria Técnico Descriptiva obrante en RE-2017-2598973-DGROC, debiendo cumplir con la normativa vigente para el Distrito en cuestión.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.  
**Bugarín**

## **DISPOSICIÓN N.º 112/DGIUR/17**

Buenos Aires, 20 de enero de 2017

### **VISTO:**

La Ley de Procedimiento Administrativo (Decreto N° 1510/97, texto consolidado por Ley 5454), el Código de Planeamiento Urbano, el Decreto N° 363/2015 - sus modificatorios y Anexo-, el Decreto N° 429/GCBA/2013, la Resolución N° 521/SECLYT/15 y su Anexo integrante, el Expediente 2015-38665725-MGEYA-DGROC, la Disposición N° 521/DGIUR/2016, el Expediente 2016-16036207-MGEYA-DGROC, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la firma "Nakbe S.A.", en su carácter de propietaria del inmueble sito en la calle Honduras 4882 (Nom. Catastral: Sec. 019 -Manz. 033 - Parc. 009) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con la profesional actuante Arq. María Cristina Fraguiglia, interpuso recurso de reconsideración la Disposición N° 521-DGIUR-2016, por la cual se consideró no factible la localización del uso solicitado;

Que la firma "Nakbe S.A." con la Arq. Fraguiglia iniciaron trámite mediante la plataforma digital "Trámites a Distancia" (TAD) del Gobierno de la Ciudad en fecha 18 de diciembre de 2015, dando origen al Expediente Electrónico (EE) N° 2015-38665725-MGEYA-DGROC, vinculando solicitud de localización de uso "Oficina Comercial" en el inmueble de Honduras N° 4882 el día 21 de diciembre de 2015 (RE-2015-38763889-DGROC, obrante en N° de orden 50);

Que dicha solicitud fue denegada por Disposición N° 521-DGIUR-2016 (DI-2016-11711776-DGIUR, obrante en N° de orden 51) el día 28 de abril de 2016, toda vez que el uso solicitado no se encuentra permitido dentro del Distrito R2 b I, en el cual está emplazado el inmueble de marras, conforme con el Código de Planeamiento Urbano y su Plano de zonificación;

Que, surge de la consulta al EE N° 2015-38665725-MGEYA-DGROC, que la Disposición denegatoria fue notificada por TAD en fecha 28 de abril de 2016, con su respectiva alerta al domicilio electrónico constituido (IF-2016-11722896-SSREGIC);

Que el Decreto N° 429/GCBA/2013 creó la plataforma TAD y por Resolución N° 521/SECLYT/2015 se aprobaron los Términos y Condiciones de Uso del Servicio, los cuales se aceptan por los usuarios al momento de crear sus respectivas cuentas;

Que tales Términos y Condiciones indican en el art. 3.3 inc. c) que "Si el destinatario de la notificación electrónica no ingresara a su Cuenta de Usuario TAD, el mismo quedará notificado automáticamente el primer día hábil siguiente luego de transcurridos quince (15) días corridos en que el contenido de la notificación se hiciera disponible en su Cuenta de Usuario TAD";

Que conforme al párrafo precedente, el 16 de mayo de 2016 los solicitantes han quedado notificados automáticamente de la Disposición N° 521-DGIUR-2016, contando con plazo para recurrir dicho acto hasta el 31 de mayo inclusive, de acuerdo al art. 107 de Ley de Procedimientos Administrativos (Decreto 1510/97, texto consolidado por Ley 5.666);

Que se ha tomado "vista sin suspensión de plazos" en fecha 23 de junio de 2016 del EE Nº 2015-38665725-MGEYA-DGROC, conforme surge del Registro Nº 2016-16034908-DGROC, obrante en orden 36 de los mismos actuados;

Que la Arq. María Cristina Fraguiglia interpuso recurso de reconsideración (RE-2016-16036194-DGROC, obrante en Nº de orden 4) contra la Disposición Nº 521-DGIUR-2016 en el presente EE Nº 2016-16036207-DGROC, resultando una presentación extemporánea por los motivos ut supra expuestos;

Que es dable resaltar que el Código de Planeamiento Urbano, en el Cuadro de Usos Nº 5.2.1 "a) Servicios Terciarios" establece que el rubro "Oficina comercial - Oficina consultora" no se encuentra permitido para el Distrito R2bl, en el cual se ubica el inmueble sito en Honduras Nº 4882; por lo tanto, no sería posible cambiar el criterio adoptado en la Disposición Nº 521-DGIUR-2016;

Que es dable aclarar que tanto la zonificación por distritos, establecida en el Código de Planeamiento Urbano, y el Plan Urbano Ambiental, elaborado por el COPUAM, son las principales pautas condicionantes para la admisión o el rechazo de usos en los inmuebles ubicados en el territorio de la Ciudad, y son los organismos públicos con competencia en la materia quienes tienen facultades aptas para la interpretación y actualización de aquellas, conforme el bienestar ciudadano y la organización estatal lo requieran;

Que por todo lo expuesto hasta aquí, la Disposición Nº 521-DGIUR-2016 es un acto fundado y motivado (art. 7 de la Ley de Procedimiento Administrativo - Decreto Nº 1510/97, texto consolidado por Ley Nº 5454), dictado en ejercicio de facultades otorgadas y en cumplimiento de obligaciones impuestas por toda la normativa citada. Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

#### **EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA RESUELVE:**

Artículo 1º.- Rechazase el recurso de reconsideración con su jerárquico interpuesto por la Arq. María Cristina Fraguiglia contra la Disposición Nº 521-DGIUR-2016 por resultar extemporáneo de acuerdo a los fundamentos normativos expresados en los considerandos.

Artículo 2º.- Publíquese y notifíquese fehacientemente a los interesados. Cumplido, archívese. **Bugarín**

#### **DISPOSICIÓN N.º 113/DGIUR/17**

Buenos Aires, 20 de enero de 2017

#### **VISTO:**

El Expediente Nº 27.382.608 /2016 por el que se consulta sobre la factibilidad de localización de los usos "Ciclo introductorio con biblioteca y garaje" de la Fundación Universitaria de Belgrano sito en la calle Villanueva Nº 1324 y Arribeños Nº 1243/45, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el predio que nos ocupa se encuentra localizado en el Distrito R1bII de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley Nº 449;



Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe N° 00450357-DGIUR-2017, indica que por 081/DGPEIU/97 se autorizó la localización y la construcción por planos de Modificación, Ampliación con Demolición parcial (registrado por Expediente N° 48010/97) obrante a N° de Orden 19;

Que ahora bien, a la fecha se han ejecutado las obras que figuran identificadas con el N° 1, las N° 2 que conforman el salón de exposiciones aún no se encuentran ejecutadas, pero se ven en la necesidad de habilitar las obras ya ejecutadas por un tema de ordenamiento y funcionamiento del ciclo educacional;

Que los espacios descubiertos donde a futuro se ejecutará el salón de exposiciones, quedarán momentáneamente parquizados y destinados para el esparcimiento y para que los talleres de las especialidades puedan exponer sus trabajos al aire libre o sea como si fuera una galería de arte al aire libre;

Que el recurrente aclara que se han ejecutado los estacionamientos en los subsuelos y las modificaciones en el edificio existente que fueron autorizadas y registradas por lo que solicita habilitar lo ejecutado y que autoricemos el uso del espacio abierto como galería de arte hasta tanto se ejecute el salón de exposiciones autorizado;

Que por lo que antecede y dado que se han registrados las obras (1.3.2 VIGENCIA DE LAS RESOLUCIONES DE INTERPRETACIÓN) y que las no ejecutadas se efectuaran en otra etapa, el Área Técnica competente autoriza a habilitar las modificaciones y ampliaciones ejecutadas y que obran en plano registrado y, el sector donde se ejecutará el salón de exposiciones, podrá ser parquizado y utilizado como galería de arte a cielo abierto hasta tanto se ejecuten las obras autorizadas, teniendo en cuenta además, que el uso de galería de arte en el distrito de implantación, se encuentra permitido.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase, desde el punto de vista urbanístico, la localización de los usos: "Ciclo introductorio con biblioteca y garaje" de la Fundación Universitaria de Belgrano sito en la calle Villanueva N° 1324 y Arribeños N° 1243/45, debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Considérase factible, desde el punto de vista urbanístico, la utilización de los espacios descubiertos donde a futuro se ejecutará el salón de exposiciones, como galería de arte al aire libre, quedando momentáneamente parquizados y destinados para el esparcimiento y para que los talleres de las especialidades puedan exponer sus trabajos al aire libre.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

**Bugarín**

**DISPOSICIÓN N.º 114/DGIUR/17**

Buenos Aires, 20 de enero de 2017

**VISTO:**

El Expediente N° 35.243.253/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos "Café bar; Casa de fiestas privadas; Despacho de Bebidas, whiskería, cervecería; Local de Baile Clase C como actividad complementaria", para el inmueble sito en la calle Viamonte N° 1332, Planta Baja y Subsuelo, Unidad Funcional N° 1, con una superficie a habilitar de 174,84m<sup>2</sup>, y

**CONSIDERANDO:**

Que el predio en cuestión se encuentra emplazado en el Distrito C2 (Parágrafo 5.4.2.2 Distrito C2 - Centro Principal) de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe N° 00230961-DGIUR-2017, indica que de acuerdo a lo mencionado en el Cuadro de usos 5.2.1 a) .EQUIPAMIENTO E) CULTURA, CULTO Y ESPARCIMIENTO, Título V LOCALES DE DIVERSIÓN, para el rubro "Casa de fiestas privadas" y para "Salón de baile. Ver DNU N° 1/2005, B.O. N° 2.126; Decreto N° 6/2005, B.O. N° 2.104 y modif. y Parág. 5.5.1.4. - III: complementario a actividad principal (20% de superficie total). Ley N° 123: s/C" les corresponde la Referencia "P" PERMITIDO; y en SERVICIOS PARA LA VIVIENDA Y SUS OCUPANTES, para el rubro "Bar, café, whiskería, cervecería, lácteos, heladería, etc. Ley N° 123: S.R.E." le corresponde la Referencia "P" PERMITIDO y la Referencia de estacionamiento 26 que indica que en un Salón de 150m<sup>2</sup> o más: 20%, como mínimo, de la superficie total construida;

Que analizando la documentación presentada se observa que:

- a. Se trata de un local ubicado en la planta baja y subsuelo de un edificio existente según plano obrante a N° de orden 50 de Plano 2016 - 20682902.
- b. El inmueble se halla localizado en la Parcela 2 b, en la manzana delimitada por las calles Viamonte, Avenida Uruguay, Tucumán, Talcahuano (según Consulta de Registro Catastral).
- c. Su desarrollo, de acuerdo a plano de uso en N° de orden 51 de Plano 2016 - 20682903, consiste en: planta baja: escalera de acceso; subsuelo: salón, office, guardarropa, escenario, Cabina DJ, Dos núcleos Sanitarios, Deposito; utilizando una superficie total de 174,84m<sup>2</sup>.
- d. La pista de baile que declara tiene una superficie de 35,95m<sup>2</sup>, excediendo el 20% de la superficie permitida que sería de 34,96m<sup>2</sup>, debiendo adaptar la pista a esta superficie.
- e. Deberán verificar en el Reglamento de Copropiedad que la actividad Local de Baile Clase C como complementaria este permitida, ya que no adjuntan los mismos a los actuados;

Que en tal sentido, el Área Técnica competente entiende que no existirían inconvenientes desde el punto de vista urbanístico en acceder, en una primera instancia, a la localización de los rubros; "Café bar; Casa de fiestas privadas; Despacho de Bebidas, whiskería, cervecería; Local de Baile Clase C como actividad complementaria", para el inmueble sito en el local ubicado en la calle Viamonte N° 1332, Unidad Funcional N° 1, desarrollado en la planta baja y subsuelo que ocupa una superficie de 174,84m<sup>2</sup>, siempre que cumpla con las restantes normas vigentes y que el sector de Baile no supere los 34,96m<sup>2</sup>.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización de los usos: "Café bar; Casa de fiestas privadas; Despacho de Bebidas, whiskería, cervecería; Local de Baile Clase C como actividad complementaria", para el inmueble sito en la calle Viamonte N° 1332, Planta Baja y Subsuelo, Unidad Funcional N° 1, con una superficie a habilitar de 174,84m<sup>2</sup> (Ciento setenta y cuatro metros cuadrados con ochenta y cuatro decímetros cuadrados), siempre que cumpla con las restantes normas vigentes y que el sector de Baile no supere los 34,96m<sup>2</sup> (Treinta y cuatro metros cuadrados con noventa y seis decímetros cuadrados) y debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.  
**Bugarín**

### **DISPOSICIÓN N.º 115/DGIUR/17**

Buenos Aires, 20 de enero de 2017

#### **VISTO:**

El Expediente N° 27.899.331/2016 por el que se solicita el visado de Aviso de Obra, consistentes en el tendido de la instalación eléctrica, colocación de artefactos, y tareas complementarias, para el edificio sito en la Av. De Mayo N° 580, de acuerdo a la documentación obrante en RE-2017-02618900-DGROC, N° de orden 34, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el inmueble en cuestión está emplazado en el Distrito APH1, de acuerdo a lo consignado en el Parágrafo 5.4.12.1 del Código de Planeamiento Urbano, y se encuentra consignado en el Listado de Inmuebles Catalogados - Av. de Mayo del mencionado Distrito con Nivel de Protección Estructural;

Que la Gerencia Operativa Supervisión Patrimonio Urbano de esta Dirección General, mediante Informe N° 02950556-DGIUR-2017, indica que en RE-2017-01935507-DGROC (N° de orden 27) el recurrente presenta copia del "Convenio entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Banco de Galicia y Buenos Aires Sociedad Anónima";

Que las obras propuestas, consistentes en el tendido de la instalación eléctrica, colocación de artefactos, y tareas complementarias (RE-2017-02618900-DGROC, N° de orden 34), no originan impacto relevante en el inmueble protegido, por lo que corresponde su visado; se deja constancia que las mismas deberán ajustarse a lo establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, que fuera puesto a consideración de dicha Gerencia Operativa mediante NO-2016-14595326-DGRU;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o nuevo tratamiento de la fachada y/o adecuación de la publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE**

Artículo 1º.- Vísase, desde el punto de vista del patrimonio urbano, el Aviso de Obra, consistentes en el tendido de la instalación eléctrica, colocación de artefactos, y tareas complementarias, para el edificio sito en la Av. De Mayo N° 580, de acuerdo a la documentación obrante en RE-2017-02618900-DGROC, N° de orden 34, debiendo cumplir con la normativa vigente para el Distrito en cuestión.

Artículo 2º.- Notifíquese al interesado que las obras propuestas deberán ajustarse a lo establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, que fuera puesto a consideración de la Gerencia Operativa Supervisión Patrimonio Urbano mediante NO-2016-14595326-DGRU.

Artículo 3º.- Hágase saber al recurrente que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente y la documentación obrante en RE-2017-02618900-DGROC, N° de orden 34 al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

**Bugarín**

### **DISPOSICIÓN N.º 116/DGIUR/17**

Buenos Aires, 20 de enero de 2017

#### **VISTO:**

El Expediente N° 24.756.144/2016 por el que se solicita el visado de Aviso de Obra, consistentes en el tendido de la instalación eléctrica, colocación de artefactos, y tareas complementarias, para el edificio sito en la Av. De Mayo 930, de acuerdo a la documentación obrante en RE-2016-25868740-DGROC, N° de Orden 17 y PLANO-2016-25868732-DGROC, N° de Orden 18, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el inmueble en cuestión está emplazado en el Distrito APH1, de acuerdo a lo consignado en el Parágrafo 5.4.12.1 del Código de Planeamiento Urbano, y se encuentra consignado en el Listado de Inmuebles Catalogados - Av. de Mayo del mencionado Distrito con Nivel de Protección Cautelar;

Que la Gerencia Operativa Supervisión Patrimonio Urbano de esta Dirección General, mediante Informe Nº 02950556-DGIUR-2017, indica que las obras propuestas, consistentes en el tendido de la instalación eléctrica, colocación de artefactos, y tareas complementarias (RE-2016-25868740-DGROC, Nº de orden 17, y PLANO-2016-25868732-DGROC, Nº de orden 18), no originan impacto relevante en el inmueble protegido, por lo que corresponde su visado; se deja constancia que las mismas deberán ajustarse a lo establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, que fuera puesto a consideración de dicha Gerencia Operativa mediante NO-2016-14595326-DGRU;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o nuevo tratamiento de la fachada y/o adecuación de la publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE**

Artículo 1º.- Vísase, desde el punto de vista del patrimonio urbano, el Aviso de Obra, consistentes en el tendido de la instalación eléctrica, colocación de artefactos, y tareas complementarias, para el edificio sito en la Av. De Mayo 930, de acuerdo a la documentación obrante en RE-2016-25868740-DGROC, Nº de Orden 17 y PLANO-2016-25868732-DGROC, Nº de Orden 18, debiendo cumplir con la normativa vigente para el Distrito en cuestión.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente y la documentación obrante en RE-2016-25868740-DGROC, Nº de Orden 17 y PLANO-2016-25868732-DGROC, Nº de Orden 18 al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Bugarín**

## Ministerio de Ambiente y Espacio Público

### DISPOSICIÓN N.º 15/EMUI/17

Buenos Aires, 23 de enero de 2017

#### VISTO:

La Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 2095, en su texto consolidado por la Ley N° 5666, sus Decretos Reglamentarios N° 1145-GCABA/09, N° 95-GCABA/14 y sus modificatorios N° 114-GCABA/16 y N° 411-GCABA/16, los Expedientes Electrónicos N° 2017-2336156-EMUI, N° 2017-02632612-DGTALMAEP y

#### CONSIDERANDO:

Que, por las actuaciones citadas en el Visto, tramita la Licitación Privada para la contratación del "SERVICIO DE CONSULTORIA PARA OPTIMIZAR EL MANTENIMIENTO DE VEREDAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES" con destino a este Ente de Mantenimiento Urbano Integral de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público;

Que el presente llamado tiene por objeto la contratación de Servicios Profesionales de Consultoría para brindar al Ministerio de Ambiente y Espacio Público de la Ciudad de Buenos Aires un diagnóstico general y particular de la problemática referente a las veredas que actualmente se encuentra enfrentando la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y definir el nuevo modelo de gestión de las mismas a fin de asegurar una mejora significativa y sustentable en cuanto a su ejecución, reparación mantenimiento y/o conservación;

Que se funda el requerimiento en que, pese a las permanentes obras de reparación de veredas, las baldosas rotas o sueltas, las aperturas de los servicios, las raíces de árboles, y las rampas en mal estado que afectan a las aceras dificultan la circulación y son un problema diario para los millones de transeúntes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que considerando el punto de partida y el gran aumento en las intervenciones que se realizan en la vía pública, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires desea revisar el modelo actual de gestión de veredas con el objetivo de mejorar la experiencia de los ciudadanos;

Que toda vez que las empresas a contratar, deberán contar con una reconocida capacidad y experiencia en el desarrollo de Servicios Profesionales de Consultoría a nivel global para el Sector Público y Privado y certificar una amplia experiencia global en transformaciones urbanas, por haber desarrollado e implementado soluciones mediante la realización de proyectos relacionados con ciudades e infraestructura pública, que hayan servido para apoyar el crecimiento de ciudades líderes, usando estrategias a corto, mediano y largo plazo con resultados sostenibles desde el punto de vista económico, social y ambiental, es que el presente llamado se regirá por lo establecido en los arts. 31 2º parte y 32 1º parte de la Ley N° 2095 en su texto consolidado por la Ley N° 5666;

Que por Disposición N° 396-DGCYC/14 la Dirección General Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda, en su carácter de Órgano Rector, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por su parte, el Ente de Mantenimiento Urbano Integral confeccionó el Pliego de Especificaciones Técnicas y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares;  
Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de PESOS CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$ 14.400.000);  
Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria en forma preventiva, de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación de la presente contratación (DOCFI-2017-02942304- DGPYPRE);  
Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente, y en uso de las facultades conferidas por el art. 13 de la Ley N° 2095 (texto consolidado por la Ley N° 5666) y reglamentado por el Anexo II del Decreto N° 95- GCABA/14 y sus modificatorios,

**EL DIRECTOR GENERAL DEL ENTE DE MANTENIMIENTO URBANO  
DEL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO  
DISPONE:**

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, que como Anexos I (PLIEG N° 2017-02364182-EMUI) y II (PLIEG N° 2017-02364122-EMUI) respectivamente forman parte de la presente para la Licitación Privada del "SERVICIO DE CONSULTORIA PARA OPTIMIZAR EL MANTENIMIENTO DE VEREDAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES" con destino a este Ente de Mantenimiento Urbano Integral del Ministerio de Ambiente y Espacio Público.

Artículo 2º.- Llámese a Licitación Privada N° 8503-0003-LPR17, cuya apertura se llevará a cabo el día 27 de Enero del 2017 a las 15:00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 31 2º parte y 32 1º parte de la Ley N° 2095, en su texto consolidado por la Ley N° 5666, sus Decretos Reglamentarios N° 1145-GCABA/09, N° 95-GCABA/14 y sus modificatorios, conforme a la documentación que se aprueba por el artículo 1º de la presente, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$ 14.400.000.-).

Artículo 3º.- Emítanse las respectivas invitaciones previstas en el artículo 95 de la Ley N° 2.095, en su texto consolidado por la Ley N° 5666 y su Decreto Reglamentario N° 95-GCABA/14 y sus modificatorios y publíquese la presente contratación en el Sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 4º.- Las erogaciones a que dé lugar la presente contratación serán imputadas a las partidas presupuestarias del ejercicio correspondiente.

Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el Sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el portal web [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar). Exhíbase copia de la presente Disposición en la Cartelera de la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones del Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Cumplido, remítase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, en prosecución del trámite. **Maffuchi**

**ANEXO**

## Ministerio de Gobierno

### DISPOSICIÓN N.º 6/DGTALGOB/17

Buenos Aires, 20 de enero de 2017

#### VISTO:

El Decreto N° 67/10 y sus normas modificatorias, las Resoluciones N° 51/MHGC/10, N° 714/MHGC/16, N° 80/MGOBGC/16, N° 232/MGOBGC/16, la Disposición N° 9/DGCG/10, modificada por la Disposición N° 36/DGCG/15 y, el Expediente N° 8.577.610-MGEYA-MGOBGC-2016

#### CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 67/10 y sus normas modificatorias se aprobó el Régimen para la Asignación de Fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que impliquen el pago de obligaciones, la ejecución de gastos mediante los mismos, sus rendiciones y condiciones de aprobación;

Que mediante Resolución N° 51/MHGC/10 se aprobó la reglamentación del mencionado decreto;

Que por Disposición N° 9/DGCG/10, modificada por la Disposición N° 36/DGCG/15, se aprobaron los procedimientos para las asignaciones en concepto de Caja Chica Especial y Fondo con cumplimiento del Régimen de Compras y Contrataciones, estableciendo en su Anexo III el procedimiento para la rendición de dichos fondos;

Que la disposición antes citada, en el punto 1 del Anexo III, dispone que la evaluación de la oportunidad, mérito y conveniencia de las erogaciones constituye responsabilidad del titular de la repartición receptora de los fondos, la cual aprueba los gastos mediante acto administrativo;

Que los puntos 2 a 5 del Anexo III de la Disposición N° 9/DGCG/10, modificada por la Disposición N° 36/DGCG/15, prevén que la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de cada repartición es la responsable de la aprobación o desaprobación de las rendiciones, y que su revisión alcanza a las formalidades de los comprobantes, retenciones impositivas, cálculos aritméticos, imputación presupuestaria, topes por comprobante, en caso de corresponder, y la verificación de la aprobación del gasto por la autoridad máxima de la repartición que rinde los fondos;

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la rendición parcial N° 3 de la Caja Chica Especial otorgada por Resolución N° 80/MGOBGC/16, en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 714/MHGC/16, destinada a solventar gastos de expensas comunes y extraordinarias de varias oficinas del Ministerio de Gobierno;

Que asimismo, por medio de la citada Resolución, el Sr. Ministro de Hacienda exceptúa a la Caja Chica Especial del Ministerio de Gobierno, de las restricciones establecidas por la Disposición N° 10/DGCG/10, ratificada por la Disposición N° 50/DGCG/16, con relación al uso de la Partida 3.1;

Que en el marco de la normativa antes citada, mediante Resolución N° 232/MGOBGC/16 el Sr. Ministro de Gobierno procedió a aprobar los gastos efectuados en concepto de Caja Chica Especial, otorgada por Resolución N° 80/MGOBGC/16, en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 714/MHGC/16, destinados a solventar los gastos de expensas y de los servicios básicos correspondientes a los inmuebles ubicados en Rivadavia N° 620, pisos 5° y 8°, y calle



Florida N° 15, piso 4°, ambos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Hipólito Irigoyen N° 175 de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, y demás inmuebles destinados al funcionamiento de este Ministerio de Gobierno, por la suma total de pesos doscientos cuarenta y cinco mil doscientos cincuenta y siete con 86/00 (\$ 245.257,86.-), obrando en el expediente los correspondientes comprobantes respaldatorios de los gastos efectuados;

Que, por lo expuesto, corresponde a la suscripta emitir el acto administrativo por el cual se apruebe la rendición de gastos efectuada;

Que se ha efectuado la correspondiente afectación presupuestaria.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Disposición N° 9/DGCG/10, modificada por la Disposición N° 36/DGCG/15,

### **LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL DISPONE**

Artículo 1.- Apruébase la rendición de gastos N° 3 correspondientes a la Caja Chica Especial del Ministerio de Gobierno, otorgada por Resolución N° 80/MGOBGC/16, en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 714/MHGC/16, destinados a solventar los gastos de expensas y de los servicios básicos, por la suma total de pesos doscientos cuarenta y cinco mil doscientos cincuenta y siete con 86/00 (\$ 245.257,86.-).

Artículo 2.- Publíquese y remítase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Lira**

### **DISPOSICIÓN N.º 7/DGTALGOB/17**

Buenos Aires, 20 de enero de 2017

#### **VISTO:**

La Ley N° 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 5.454), el Decreto Reglamentario N° 95/14 y modificatorios, las Disposiciones N° 396/DGCyC/14 y N° 50/DGTALGOB716, el Expediente N° 24.682.210/MGEYA- DGTALGOB/16, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por el expediente señalado en el Visto tramita la Licitación Pública Nacional de Etapa Única N° 2180-1375-LPU16, cuyo objeto es la contratación del "Servicio de Limpieza Integral y Mantenimiento", para ser prestado en el inmueble donde funcionan distintas dependencias de este Ministerio de Gobierno, sitas en Av. Rivadavia N° 620, Piso N° 5, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Disposición N° 50/DGTALGOB/16, se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, y se dispuso el llamado a Licitación Pública de Etapa Única mediante el sistema electrónico BAC, al amparo del procedimiento establecido en el artículo N° 31 de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 5.454), el Decreto Reglamentario N° 95/14 y modificatorios;

Que en fecha y hora indicadas en la Disposición citada en párrafos precedentes, se generó el Acta de Apertura mediante el proceso BAC, de la cual surge que se recibieron cinco (5) ofertas correspondientes a las firmas: EMEVEVE S.A., LEADER CLEAN S.A., LESSIVER S.R.L., DANIEL TRUCCO S.R.L., y FLOOR CLEAN S.R.L.;

Que sobre el particular, la Comisión de evaluación de ofertas evaluó la totalidad de las ofertas presentadas, solicitando documentación complementaria y aclaratoria a las firmas EMEVEVE S.A., LESSIVER S.R.L y FLOOR CLEAN S.R.L.;

Que la Comisión de evaluación de ofertas se ha expedido en el marco de sus competencias y ha emitido el dictamen correspondiente, mediante el cual recomienda, por unanimidad de sus miembros, adjudicar la presente contratación a la firma FLOOR CLEAN S.R.L., por la suma total de PESOS UN MILLON SESENTA Y SEIS MIL OCHENTA (\$ 1.066.080.-), en razón de cumplir la misma con la documentación exigida en los Pliegos licitatorios y no superar el presupuesto oficial previsto en la Licitación que nos trata;

Que tal como surge del Dictamen de Pre-adjudicación de Ofertas, las ofertas de las firmas: DANIEL TRUCCO S.R.L., EMEVEVE S.A., LEADER CLEAN S.A. y LESSIVER S.R.L. fueron desestimadas por no haber dado total cumplimiento con los requisitos establecidos en los Pliegos que rigen la presente;

Que de conformidad con lo establecido en la Ley N° 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 5.454), el Decreto Reglamentario N° 95/14 y modificatorios, consta la notificación efectuada a los oferentes de dicha preselección y su publicación en el sitio de internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Boletín Oficial de esta Ciudad;

Que vencido el plazo para formular impugnaciones, no fue recibida alguna presentación en tal sentido;

Que en cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo N° 5 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobados por Disposición N° 396/DGCYC/14, se constató que la firma FLOOR CLEAN S.R.L. se encuentra inscripta en el RIUPP (Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores);

Que en consecuencia, toda vez que se ha efectuado el compromiso definitivo para hacer frente al gasto en cuestión, corresponde el dictado del Acto Administrativo pertinente, por el que se apruebe el proceso de selección y se resuelva su adjudicación.

Por ello y en uso de de las atribuciones conferidas por el Anexo I del Decreto N° 411/16 y de conformidad con lo establecido en el Artículo N° 13 de la Ley N° 2.095 y sus modificatorias,

### **LA DIRECTORA GENERAL TENICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébese la Licitación Pública Nacional de Etapa Única N° 2180-1375-LPU16, cuyo objeto en la contratación del "Servicio de Limpieza Integral y Mantenimiento" para ser prestado en el inmueble donde funcionan distintas dependencias de este Ministerio de Gobierno, sito en Av. Rivadavia N° 620 piso N° 5º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al amparo del procedimiento establecido en el artículo N° 31 de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 5.454), el Decreto Reglamentario N° 95/14 y modificatorios.

Artículo 2º.- Adjudicase la Contratación descripta en el artículo N° 1 de la presente Disposición, a favor de la firma FLOOR CLEAN S.R.L., CUIT N° 30-68767747-8, por la suma de PESOS UN MILLON SESENTA Y SEIS MIL OCHENTA (\$ 1.066.080.-), por el plazo de doce (12) meses consecutivos e ininterrumpidos.

Artículo 3º.-Impútase el gasto a la partida presupuestaria de los ejercicios 2.017 y 2.018.

Artículo 4º.- Emitase la Orden De Compra correspondiente.

Artículo 5º.- Publíquese en la página de internet del Gobierno de la Ciudad y en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el término de un (1) día, de conformidad con lo establecido por el artículo N° 112 de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 5.454), el Decreto Reglamentario N° 95/14 y modificatorios. Notifíquese a los interesados. Comuníquese a la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda. Remítase a la Subgerencia Operativa de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Lira**

## Secretaría de Descentralización

### DISPOSICIÓN N.º 1/DGSDES/16

Buenos Aires, 29 de marzo de 2016

#### VISTO:

La Ley N° 5.460, los Decretos N° 363/15, N° 556/10 y su modificatorio N° 752/10 y el expediente EX-2016-08938390- -MGEYA-SECDES, y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 5.460 se aprobó la Ley de Ministerios, creando entre las Secretarías del Poder Ejecutivo, a la Secretaría de Descentralización;

Que por Decreto N° 363-GCBA/15 se aprobó la estructura orgánica funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el nivel de Dirección General;

Que en el Anexo, Apartado "Jefatura de Gabinete de Ministros", punto 4, del mencionado Decreto se contempló bajo la estructura de dicha Secretaría a la Dirección General de Servicios Desconcentrados;

Que por la actuación citada en el visto, tramita la aprobación del gasto del "Servicio de equipos fotocopiadores para la entonces Subsecretaría de Descentralización y Participación Ciudadana y de la actual Secretaría de Descentralización, como así también de las oficinas administrativas dependientes de ellas y de las Unidades de Atención Ciudadana (UAC)" ejecutadas durante el mes de diciembre de 2015;

Que dichas tareas tuvieron como objetivo el servicio de alquiler de equipos fotocopiadores a fin de satisfacer las necesidades propias de las oficinas administrativas, dependientes de la mencionada Secretaría y Subsecretaría;

Que en virtud de la imprescindible necesidad de esta prestación que posibilitó cumplir de manera eficiente con las funciones que son propias de las reparticiones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, resultó conveniente encuadrar dicha contratación en los términos del Decreto N° 556/10 y su modificatorio Decreto N° 752/10;

Que obran en estas actuaciones tres presupuestos emitidos por diferentes empresas, extremo que satisface la exigencia establecida por el inciso b) del artículo 2° del Decreto N° 556/10;

Que de la comparación de ofertas, surge que la oferta presentada por el proveedor ECADAT S.A. (CUIT N° 30-57430429-2), por un valor total de PESOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 28.350,00.-), resulto ser la más conveniente;

Que asimismo, obra agregado en estas actuaciones la constancia de inscripción del proveedor mencionado en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores;

Que la aprobación del gasto es a favor del proveedor ECADAT S.A. (CUIT N° 30-57430429-2), por un valor total de PESOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 28.350,00.-);

Que en concordancia con ello, por la ejecución de los servicios prestados, el proveedor emitió el pertinente certificado final de tareas, el cual se encuentra glosado en los presentes y debidamente suscripto por autoridad competente, dando cuenta ello de la efectiva prestación del servicio;

Que se ha agregado el correspondiente registro de compromiso definitivo de gasto;

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario el reconocimiento de dicha erogación, ya que de lo contrario se generaría un enriquecimiento sin causa para esta Administración;

Que encontrándose reunidos los requisitos previstos por el artículo 2° del Decreto N° 556/10, corresponde dictar la presente Disposición de conformidad con la facultad establecida por el mencionado plexo legal.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DESCONCENTRADOS DISPONE:**

Artículo 1°.- Apruébase el gasto correspondiente a la provisión del "Servicio de equipos fotocopiadores para la entonces Subsecretaría de Descentralización y Participación Ciudadana y de la actual Secretaría de Descentralización, como así también de las oficinas administrativas dependientes de ellas y de las Unidades de Atención Ciudadana (UAC)" durante el mes de diciembre de 2015, a favor de la empresa ECADAT S.A. (CUIT N° 30-57430429-2), por la suma total de PESOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 28.350,00.-), en virtud de lo establecido en el artículo 6° del Decreto N° 752/10.

Artículo 2°.- La presente erogación será afectada a la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio 2015.

Artículo 3°.- Emítase la correspondiente orden de compra.

Artículo 4°.- Regístrese. Notifíquese al interesado. Pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Secretaría de Descentralización. Comuníquese a la Dirección General de Contaduría. Fecho. Cumplido, archívese. **Patiño**

### **DISPOSICIÓN N.º 2/DGSDES/16**

Buenos Aires, 29 de marzo de 2016

#### **VISTO:**

El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/97 y la Disposición N° 1-DGSDES/2016 y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante la Disposición N° 1-DGSDES/2016 se aprobó el gasto correspondiente al "Servicio de equipos fotocopiadores para la entonces Subsecretaría de Descentralización y Participación Ciudadana y de la actual Secretaría de Descentralización, como así también de las oficinas administrativas dependientes de ellas y de las Unidades de Atención Ciudadana (UAC)", a favor de la empresa ECADAT S.A. (CUIT N° 30-57430429-2);

Que en el artículo 2° de la citada Disposición se ha incurrido un error material al mencionarse el ejercicio presupuestario como "2015" cuando debería decir "2016";

Que el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/97, en su artículo 120 dispone que: "En cualquier momento podrán rectificarse los errores meramente materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión";

Que en consecuencia corresponde rectificar el error material en la Disposición N° 1-DGSDES/16 con el dictado de la presente, a los efectos de efectivizar la aprobación del gasto correspondiente al "Servicio de equipos fotocopiadores para la entonces Subsecretaría de Descentralización y Participación Ciudadana y de la actual Secretaría de Descentralización, como así también de las oficinas administrativas dependientes de ellas y de las Unidades de Atención Ciudadana (UAC)". Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DESCONCENTRADOS  
DISPONE:**

Artículo 1º.- Rectifíquese el artículo 2º de la Disposición N° 1-DGSDES/2016, el que quedará redactado de la siguiente manera: "La presente erogación será afectada a la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio 2016."

Artículo 2º.- Regístrese. Notifíquese al interesado. Pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Secretaría de Descentralización. Comuníquese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Patiño**

**DISPOSICIÓN N.º 3/DGSDES/16**

Buenos Aires, 31 de marzo de 2016

**VISTO:**

La Ley N° 5.460, los Decretos N° 363/15, N° 556/10 y su modificatorio N° 752/10 y el expediente EX-2016-08855684-MGEYA-SECDES, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ley N° 5.460 se aprobó la Ley de Ministerios, creando entre las Secretarías del Poder Ejecutivo, a la Secretaría de Descentralización;

Que por Decreto N° 363-GCBA/15 se aprobó la estructura orgánica funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el nivel de Dirección General;

Que en el Anexo, Apartado "Jefatura de Gabinete de Ministros", punto 4, del mencionado Decreto se contempló bajo la estructura de dicha Secretaría a la Dirección General de Servicios Desconcentrados y a las Unidades de Atención Ciudadana (UAC), éstas últimas como unidades fuera de nivel;

Que por la actuación citada en el visto, tramita la aprobación del gasto del "Servicio de Alquiler de Equipamiento de Infraestructura de Telefonía", para los edificios donde se encuentran emplazadas, entre otras oficinas administrativas, las Sedes Comunes y las Unidades de Atención Ciudadana (UAC) N° 2, N° 3, N° 4, N° 6, N° 7, N° 9, N° 10, N° 11, N° 13 y N° 15 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires; durante el período comprendido entre los meses de diciembre de 2015 y febrero del año en curso;

Que dichas tareas tuvieron como objetivo el servicio de alquiler de equipamiento de infraestructura telefónica a fin de las Unidades de Atención Ciudadana mencionadas, puedan satisfacer las necesidades propias de una oficina administrativa, como así también poder brindar una mejor atención al ciudadano mediante los canales telefónicos de contacto;

Que en virtud de la imprescindible necesidad de esta prestación que posibilitó cumplir de manera eficiente con las funciones que son propias de las reparticiones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, resultó conveniente encuadrar dicha contratación en los términos del Decreto N° 556/10 y su modificatorio Decreto N°752/10;

Que obran en estas actuaciones tres presupuestos emitidos por diferentes empresas, extremo que satisface la exigencia establecida por el inciso b) del artículo 2° del Decreto N° 556/10;

Que de la comparación de ofertas, surge que la oferta presentada por el proveedor PRONECTIS S.R.L (CUIT N° 30-71102849-4), por un valor mensual de PESOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 67/100 (\$ 51.694,67.-) -durante los meses de diciembre 2015, enero 2016 y febrero 2016- y en consecuencia por un valor total de PESOS CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y CUATRO CON 01/100 (\$155.084,01), resulto ser la más conveniente;

Que asimismo, obra agregado en estas actuaciones la constancia de inscripción del proveedor mencionado en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores;

Que la aprobación del gasto es a favor del proveedor PRONECTIS S.R.L (CUIT N° 30-71102849-4), por un valor total de PESOS CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y CUATRO CON 01/100 (\$155.084,01);

Que en concordancia con ello, por la ejecución de los servicios prestados, el proveedor emitió los pertinentes remitos, los cuales se encuentra glosados en el presente expediente y debidamente suscripto por autoridad competente, dando cuenta ello de la efectiva prestación del servicio;

Que se ha agregado el correspondiente registro de compromiso definitivo de gasto;

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario el reconocimiento de dicha erogación, ya que de lo contrario se generaría un enriquecimiento sin causa para esta Administración;

Que encontrándose reunidos los requisitos previstos por el artículo 2° del Decreto N° 556/10, corresponde dictar la presente Disposición de conformidad con la facultad establecida por el mencionado plexo legal.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DESCONCENTRADOS DISPONE:**

Artículo 1°.- Apruébase el gasto correspondiente a la provisión del "Servicio de Alquiler de Equipamiento de Infraestructura de Telefonía", para los edificios donde se encuentran emplazadas, entre otras oficinas administrativas, las Sedes Comunes y las Unidades de Atención Ciudadana (UAC) N° 2, N° 3, N° 4, N° 6, N° 7, N° 9, N° 10, N° 11, N° 13 y N° 15 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires; durante el período comprendido entre los meses de diciembre de 2015, enero de 2016 y febrero de 2016", a favor de la empresa PRONECTIS S.R.L (CUIT N° 30-71102849-4), por un valor total de PESOS CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y CUATRO CON 01/100 (\$155.084,01), en virtud de lo establecido en el artículo 6° del Decreto N° 752/10.

Artículo 2°.- La presente erogación será afectada a la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio en vigor.

Artículo 3°.- Emítase la correspondiente orden de compra.

Artículo 4°.- Regístrese. Notifíquese al interesado. Pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Secretaría de Descentralización. Comuníquese a la Dirección General de Contaduría. Fecho. Cumplido, archívese. **Patiño**

**DISPOSICIÓN N.º 8/DGSDDES/16**

Buenos Aires, 27 de mayo de 2016

**VISTO:**

La Ley N° 5.460, los Decretos N° 363-GCBA/15, N° 306-GCBA/16, N° 556-GCBA/10 y su modificatorio N° 752-GCBA/10 y el Expediente N° EX-2016-12286486- -MGEYA-DGSDDES, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ley N° 5.460 se aprobó la Ley de Ministerios, creando entre las Secretarías del Poder Ejecutivo, a la Secretaría de Descentralización;

Que por Decreto N° 363-GCBA/15 se aprobó la estructura orgánica funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el nivel de Dirección General;

Que por Decreto N° 306-GCBA/16, se aprobó la Estructura Orgánica Funcional de la Secretaría de Descentralización, creando estructuras de niveles gerenciales que permiten optimizar la gestión de Gobierno, con el fin de lograr una mejora en la calidad de los servicios prestados a los ciudadanos;

Que en el Anexo II "Jefatura de Gabinete de Ministros", Apartado 5 del mencionado Decreto, se contempló bajo la estructura de dicha Secretaría a la Dirección General de Servicios Desconcentrados;

Que en aras de implementar el mandato legal, ésta Dirección General de Servicios Desconcentrados ponderó que resultaba necesaria la realización de las tareas de "Construcción de murete en `El Corralón de Floresta";

Que dichas tareas tuvieron como objetivo principal la construcción de un murete en el predio denominado "Corralón de Floresta" ubicado en la Comuna 10, en la intersección de las calles Morón y Sanabria de esta Ciudad, a fin de otorgarle un cerramiento completo al sector evitando así que el mismo sea intrusado y vandalizado;

Que a mayor abundamiento las tareas consistieron en la construcción de un murete perimetral de 25 metros lineales y en la realización de cuatro columnas de hormigón armado y pared de mampostería de 0,20 con aislación hidrófuga en ambos lados, revoque grueso y fino fratasado;

Que asimismo, los mencionados trabajos incluyeron la provisión y colocación de una reja de iguales características a la existente en el lugar, con un antepecho de 1 mts de altura, pintada con anti óxido y esmalte exterior verde;

Que en virtud de la imprescindible necesidad de esta prestación, que posibilitará cumplir de manera eficiente con las funciones que son propias del área, resultó conveniente encuadrar dicha contratación en los términos del Decreto N° 556-GCBA/10 y su modificatorio Decreto N° 752-GCBA/10;

Que obran en estas actuaciones tres (3) presupuestos emitidos por diferentes empresas, extremo que satisface la exigencia establecida por el inciso b) del artículo 2° del Decreto N° 556-GCBA/10;

Que de la comparación de ofertas, surge que la oferta presentada por el proveedor VIVIANA ALEJANDRA PALADINO (CUIT N° 30-71452238-4), por un valor total de PESOS CIENTO NOVENTA MIL SETECIENTOS CON 00/100 (\$190.700,00.-), resulto ser la más conveniente;



Que asimismo, obra agregado en estas actuaciones la constancia de inscripción del proveedor mencionado en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores;

Que la aprobación del gasto es a favor del proveedor VIVIANA ALEJANDRA PALADINO (CUIT N° 30-71452238-4), por un valor total de PESOS CIENTO NOVENTA MIL SETECIENTOS CON 00/100 (\$190.700,00.-);

Que en concordancia con ello, por la ejecución de los servicios prestados, el proveedor emitió el pertinente certificado final de tareas, el cual se encuentra glosado en los presentes y debidamente suscripto por autoridad competente, dando cuenta ello de la efectiva prestación de las tareas;

Que se ha agregado el correspondiente registro de compromiso definitivo de gasto;

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario el reconocimiento de dicha erogación, ya que de lo contrario se generaría un enriquecimiento sin causa para esta Administración;

Que encontrándose reunidos los requisitos previstos por el artículo 2° del Decreto N° 752-GCBA/10, corresponde dictar la presente Disposición de conformidad con la facultad establecida por el mencionado plexo legal.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

#### **EL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DESCONCENTRADOS DISPONE:**

Artículo 1°.- Apruébase el gasto correspondiente a las tareas de "Construcción de murete en `El Corralón de Floresta", a favor de la empresa VIVIANA ALEJANDRA PALADINO (CUIT N° 30-71452238-4), por un valor total de PESOS CIENTO NOVENTA MIL SETECIENTOS CON 00/100 (\$190.700,00.-), en virtud de lo establecido en el artículo 6° del Decreto N° 752-GCBA/10.

Artículo 2°.- La presente erogación será afectada a la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio en vigor.

Artículo 3°.- Emítase la correspondiente orden de compra.

Artículo 4°.- Notifíquese al interesado. Comuníquese a la Dirección General de Contaduría. Pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de Jefatura de Gabinete de Ministros para su conocimiento. Cumplido, archívese. **Patiño**

## Agencia de Protección Ambiental

### DISPOSICIÓN N.º 13/DGTALAPRA/17

Buenos Aires, 20 de enero de 2017

#### VISTOS:

La Ley N° 70 (texto consolidado por Ley N° 5.666), la Ley N° 5.724, el Decreto N° 680/GCBA/16, el Requerimiento N° 146/SIGAF/17, el Expediente N° 2017-02933868-MGEYA-DGTALAPRA, y

#### CONSIDERANDO:

Que por la presente se propicia la compensación de créditos fundados en la necesidad de la Gerencia Operativa de Infraestructura y Mantenimiento para el pago de alquileres, donde la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial informó que el presupuesto vigente no posee fondos suficientes para la afectación de los gastos en la partida 3.2.1 en el Programa 5 en Fuente 11;

Que en este sentido, corresponde la compensación de los créditos a fin de afrontar el pago de alquileres, afectando a tal fin fondos del Programa 5, Actividad 11 de las Partidas 2.9.2 y 2.1.1, ambos en Fuente 11;

Que mediante Decreto N° 680/GCBA/16 se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial y la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal han tomado debida intervención;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Punto 1 del Apartado IV del Artículo 38 del Anexo I del Decreto N° 680/GCABA/16,

**EL DIRECTOR  
DE LA DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL  
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DISPONE**

Artículo 1º.-. Modifícanse los créditos presupuestarios, a los efectos de afrontar los gastos obrantes en el Requerimiento N°146/SIGAF/17 que como Anexo I IF-2017-03059740-DGTALAPRA forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.-.Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto. Cumplido, archívese. **Etcheverrigaray**

**ANEXO**

**DISPOSICIÓN N.º 14/DGTALAPRA/17**

Buenos Aires, 20 de enero de 2017

**VISTO:**

La Constitución de la Nación y la de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 2.628 y N° 2.095 (textos consolidados por Ley N° 5.666), el Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14, los Decretos N° 1145/GCABA/09 y N° 411/GCABA/16, la Resolución N° 1160/MHGC/11 y sus complementarias, la Disposición N° 108/DGTALAPRA/16, y el EX-2016-16722005-MGEYA-DGTALAPRA,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 2.628 (texto consolidado por Ley N° 5.666) dispone como objeto de la Agencia de Protección Ambiental el de proteger la calidad ambiental a través de la planificación, programación y ejecución de las acciones necesarias para cumplir con la política ambiental de la Ciudad de Buenos Aires;

Que en su Capítulo III la citada Ley establece el marco general al cual debe sujetarse esta Agencia en su gestión financiera, patrimonial y contable;

Que mediante Disposición N° 108/DGTALAPRA/16, se aprobó el procedimiento de Licitación Pública N° 8933-0784-LPU16, y se adjudicó a favor de la firma DISAB SUDAMERICANA S.A., CUIT N° 30-70809167-3, la contratación de un servicio para la realización de un estudio hidrogeológico en el predio sito en la calle Matheu N° 191 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que fuera solicitado por la Dirección General de Evaluación Técnica de esta Agencia de Protección Ambiental, por un monto que asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 297.800,00), emitiéndose en consecuencia la Orden de Compra N° 8933-7130-OC16, perfeccionándose el contrato en fecha 30 de Agosto del 2016;

Que la Orden de Compra N° 8933-7130-OC16 tiene una duración de cinco (5) meses, por lo que la misma vencería el día 30 de Enero del 2017;

Que la firma DISAB SUDAMERICANA S.A., solicitó una prórroga del plazo del contrato atento a la necesidad de reubicar el tipo de pozo de monitoreo a instalar;

Que en ese sentido atento a la necesidad existente que posee la Dirección General en que el estudio sea efectuado, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.666), corresponde modificar el plazo de finalización del contrato, fijando como fecha límite para su entrega el día 30 de Marzo del 2017;

Que en consecuencia corresponde prorrogar el plazo de cumplimiento de la prestación y modificar la fecha de vencimiento de la Orden de Compra N° 8933-7130-OC16;

Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos ha tomado debida intervención.

Por ello, en virtud de las facultades previstas en el artículo 122 de la Ley 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.665), y de las competencias conferidas en el Anexo I del Decreto N° 411/GCBA/16,

**EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL  
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DISPONE**

Artículo 1º.- Modifíquese la fecha de vencimiento de la Orden de Compra N° 8933-7130-OC16 y prorrogúese la fecha de cumplimiento de la prestación, fijando como fecha límite para su realización el día 30 de Marzo del 2017.

Artículo 2º.- Protocolícese en el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), notifíquese al adjudicatario, publíquese en el Boletín Oficial y en el Sitio Oficial de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y anúnciese en la cartelera oficial de la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Agencia de Protección Ambiental. **Etcheverrigaray**

## **DISPOSICIÓN N.º 15/DGTALAPRA/17**

Buenos Aires, 20 de enero de 2017

### **VISTO:**

Las Leyes Nº 70 y Nº 2.628 (textos consolidados por Ley Nº 5.666), los Decretos Nº501/GCBA/12 y Nº 67/GCBA/10, las Resoluciones Nº 526/MHGC/2012, 1769/MHGC/12, Nº2617/MHGC/16, Nº 86/APRA/16 y Nº 376/APRA/16, la Resolución Conjunta Nº 18/MHGC/MMGC/MJGC/SECLYT/12, la Disposición Nº 223/DGCG/10, el EX-2016-8320733-MGEYA-DGTALAPRA, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por los presentes actuados tramita la rendición de los gastos efectuados en concepto de movilidad correspondientes al cuarto trimestre de 2016 de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Agencia de Protección Ambiental;

Que mediante las Resoluciones Nº 86/APRA/16 y Nº 376/APRA/16 se designaron como responsables de la administración y rendición de los fondos otorgados en concepto de Caja Chica Común y Fondo de Movilidad de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Agencia de Protección Ambiental al Dr. Pedro Martín Etcheverrigaray D.N.I. Nº 27.536.413, a la Dra. María Celeste Pieras DNI Nº 23.952.587 y a la Lic. Viviana Froiz D.N.I. 12.417.061;

Que el gasto previamente referenciado, asciende a la suma de PESOS CIENTO TREINTA MIL QUINIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$130.540,00.-), según la Planilla de Resumen Trimestral de Gastos debidamente suscripta en forma conjunta;

Que de conformidad con lo establecido en el Anexo III de la Disposición Nº 223/DGCG/10 y sus modificatorias, la repartición deberá presentar la rendición ante la Dirección General de Contaduría con la aprobación de los gastos mediante acto administrativo;

Que habiéndose cumplido con los requisitos enunciados, corresponde en consecuencia, aprobar el presente gasto en concepto de Fondos de Movilidad del cuarto trimestre del ejercicio 2016;

Que ha tomado debida intervención la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos;

Por ello, en uso de las facultades legales conferidas por el artículo 1.3 del Anexo III Disposición Nº 223/DGCG/10 y por las Resoluciones Nº 86/APRA/16 y Nº 376/APRA/16,

**EL DIRECTOR GENERAL TECNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL  
DE LA AGENCIA DE PROTECCION AMBIENTAL  
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébese el gasto de PESOS CIENTO TREINTA MIL QUINIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$130.540,00.-), en concepto de fondos de Movilidad de la

Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2016, cuya Planilla de Resumen Trimestral luce glosada como IF-2017-03097432-DGTALAPRA que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Aféctese el gasto a la partida presupuestaria correspondiente del ejercicio 2016.

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, cumplido archívese. **Etcheverrigaray**

## **ANEXO**

## Ente de Turismo

### DISPOSICIÓN N.º 1/DGECM/17

Buenos Aires, 23 de enero de 2017

#### VISTO:

La Ley N° 2.095, el Decreto N° 95/2014 y su modificatorio N° 114/16, las Resoluciones Nros.596-MHGC/11 y 1160-MHGC/11, el Proceso de Compra BAC N° 9268-0023-CDI17, el Expediente Electrónico N° EX-2017-01958792-MGEYA-DGTALET y,

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.095, establece las normas básicas que deben observarse para los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios, y regula las obligaciones que derivan de los mismos, en el ámbito del sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que posteriormente la Ley 2.095 fue modificada por la Ley N° 4.764, y en consecuencia, se dictó su nueva reglamentación la que fue aprobada mediante el Decreto N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/16;

Que la Resolución N° 596/MHGC/11 aprobó las políticas, términos y condiciones de uso del sistema electrónico de adquisiciones y contrataciones-Buenos Aires Compras (BAC);

Que la Resolución N° 1160/MHGC/11 aprobó las normas de procedimiento de compras y contrataciones que realiza el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través del portal denominado Buenos Aires Compras -BAC, aplicable al procedimiento cuya aprobación se propone;

Que mediante Nota N° NO- 2017-01930822 -DGECM, ésta Dirección General solicitó que se proceda con los medios necesarios a los efectos de implementar la contratación consistente en la compra y cesión de derechos de de CIEN (100) fotografías del reconocido fotógrafo Aldo Sessa CUIT N° 20-04305787-2, con destino a ésta Dirección General.

Que la Gerencia Operativa de Gestión Técnica, dependiente de esta Dirección General, analizó dicha solicitud, así como el Proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas formulado por la mentada Dirección, dando su conformidad e instruyendo la prosecución de su trámite;

Que por el mentado expediente, tramita el Proceso de Compra Bac N° 9268-0023-CDI17, consistente en la compra y cesión de derechos de CIEN (100) fotografías del reconocido fotógrafo Aldo Sessa CUIT N° 20-04305787-2, con destino a ésta Dirección General.

Que los funcionarios designados al efecto han procedido a la apertura de la oferta presentada, conforme da cuenta el Acta de Apertura, verificándose la siguiente oferta: Oferta Única: ALDO SESSA CUIT N° 20-04305787-2 cuya cotización total asciende a la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 400.000,00);

Que el oferente ha cumplimentado con la totalidad de los requisitos estipulados en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige para la contratación de marras, correspondiendo en consecuencia, proceder con la adjudicación a la misma, al amparo del Artículo 28 inciso 5° y del Artículo 109 de la Ley N° 2.095 y su modificatoria;

Que el oferente se encuentra inscripto en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (R.I.U.P.P.), según constancia de vigencia emitida por el sistema habilitado por el Órgano Rector;

Que se ha afectado el gasto previsto contra los créditos del presupuesto en vigor por la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 400.000,00);

Por ello, y en uso de las competencias delegadas por el Decreto Reglamentario N° 95/14 y su modificatorio,

**LA DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ESTRATEGIAS  
DE COMUNICACIÓN MASIVA DEL ENTE DE TURISMO DE  
LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
DISPONE:**

Artículo 1º.- Apruébase el proceso de compra BAC-9268-0023-CDI17 y adjudicase al Sr. ALDO SESSA CUIT N° 20-04305787-2 por la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 400.000,00), conforme el Artículo 28 inciso 5º y del Artículo 109 de la Ley N° 2.095 y su modificatoria, la Compra y Cesión de derechos de Cien (100) fotografías, destinada al Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Autorízase conforme a sus facultades a la Unidad Operativa de Adquisiciones del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires emitirá la pertinente Orden de Compra a favor del Sr. ALDO SESSA CUIT N° 20-04305787-2 , por la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 400.000,00).

Artículo 3º.- El gasto que resulte de la presente medida es imputado contra los créditos del presupuesto en vigor por la suma PESOS CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 400.000,00).

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un (1) día, y en el Portal de Internet [http://www .buenosaires.gov.ar /areas/hacienda/ compras/ backoffice/](http://www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/backoffice/), comuníquese a las Direcciones Generales de Compras y Contrataciones de Contaduría, a la Unidad de Auditoría Interna y para su intervención y trámite, pase a la Unidad Operativa de Adquisiciones. Cumplido, archívese. **Herrera Vegas**

**DISPOSICIÓN N.º 9/DGTALET/17**

Buenos Aires, 20 de enero de 2017

**VISTO:**

La Ley N° 2.095, su modificatoria, el Decreto N° 95/14 y su modificatorio, las Resoluciones Nros. 596-MHGC/11 y 1160-MHGC/11, el Proceso de Compra BAC N° 9268-0034-CDI17, el Expediente Electrónico N° 2.856.022-MGEYA-DGTALET/17 y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 2.095 y su Decreto Reglamentario N° 95/14 y modificatorio, de compras contrataciones, establecen las normas básicas que contienen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios;

Que la Resolución Nº 596/MHGC/11 aprobó las políticas, términos y condiciones de uso del sistema electrónico de adquisiciones y contrataciones - Buenos Aires Compras (BAC);

Que la Resolución Nº 1160/MHGC/11 aprobó las normas de procedimiento de compras y contrataciones que realiza el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través del portal denominado Buenos Aires Compras - BAC, aplicable al procedimiento cuya aprobación se propone;

Que mediante Nota Nº NO 2017-2.646.249-DGDYCOF la Dirección General de Desarrollo y Competitividad de la Oferta del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitó a esta Dirección General, que proceda a la adquisición de los derechos de edición, impresión y distribución del libro "Mi Visita a Buenos Aires", pertenecientes a la Sra. María Alejandra Fuertes, CUIT 27-18522654-4;

Que la Sra. María Alejandra Fuertes, CUIT 27-18522654-4 se encuentra inscripta en el Registro Único y Permanente de Proveedores del Estado;

Que la contratación se efectuará por el procedimiento de Contratación Directa por Exclusividad al amparo del artículo 28 inciso 5º de la Ley Nº 2095 y su modificatoria y del Decreto Nº 95/14 y su modificatorio;

Que obra en el actuado la reserva presupuestaria pertinente, según constancia emitida por el Sistema Buenos Aires Compras, mediante Solicitud de Gastos Nº 9268-234-SG17, por un monto total de PESOS CIENTO QUINCE MIL CON 00/100 (\$ 115.000,00.-) contra los créditos del ejercicio en vigor;

Por ello, y en uso de la competencia establecida en el Decreto Nº 95/14 y su modificatorio,

**EL DIRECTOR GENERAL  
DE LA DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL  
DEL ENTE DE TURISMO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
DISPONE:**

Artículo 1º.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el que como Anexo Pliego Nº PLIEG-2017-03127696-DGTALET, forma parte integrante de la presente Disposición.

Artículo 2º.- Autorízase el llamado a Contratación Directa por Exclusividad Nº 9268-0034-CDI17, al amparo del Artículo 28 inciso 5º de la Ley Nº 2095, su modificatoria y del Decreto Nº 95/14, y su modificatorio, tendiente a la adquisición de los derechos de edición, impresión y distribución del libro "Mi Visita a Buenos Aires", perteneciente a la Sra. María Alejandra Fuertes, CUIT 27-18522654-4, con sujeción al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas que se aprueba por la presente.

Artículo 3º.- Aféctese preventivamente la suma total de PESOS CIENTO QUINCE MIL CON 00/100 (\$ 115.000,00.-) contra los créditos del ejercicio en vigor.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de dos (2) días, comuníquese a la Dirección General de Compras y Contrataciones, a la Unidad de Auditoría Interna, y para su intervención y posterior trámite, pase a la Unidad Operativa de Adquisiciones. Cumplido, archívese. **Bonaveri**

**ANEXO**



## Ministerio de Salud

### DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 3/HBR/17

Buenos Aires, 16 de enero de 2017

#### VISTO

el Expediente Electrónico N° 19.113.899/2016 --MGEYA-HBR, encuadrado en los términos del Decreto N° 433/GCBA/16 y;

#### CONSIDERANDO:

Que el mencionado decreto estableció un mecanismo para hacer frente a aquellos gastos de imprescindible necesidad tendientes a asegurar la prestación de servicios esenciales que, por la celeridad con la que deben llevarse a cabo, no pudieran ser gestionados desde su inicio a través de los procedimientos vigentes en materia de compras y contrataciones del Estado o mediante el régimen de caja chica;

Que por Licitación Pública N° 3/UCAS/2012, tramitó la provisión de gases medicinales, adjudicada a favor de la empresa PRAXAIR ARGENTINA S.R.L.;

Que la empresa mencionada en el párrafo anterior, el día 9 de agosto del corriente año, presentó una nota indicando que una serie de remitos no fueron incluidos en los partes de recepción, confeccionados a favor de la firma PRAXAIR ARGENTINA S.R.L.;

Que oportunamente se cargaron las correspondientes Solicitudes de Provisión, las que fueron entregadas al proveedor según el procedimiento establecido;

Que se verificaron las Solicitudes de Provisión y las mismas fueron cumplidas por UCAS;

Que la Dirección General Abastecimiento en Salud (ex UCAS), informó que las Solicitudes de Provisión que no generan Parte de Recepción Definitiva dentro de los cuarenta y cinco (45) días desde su perfeccionamiento debe procederse a su cumplimiento atento la indicación que fuera emanada de la ex Dirección de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Salud, actual Dirección General Administrativo Contable y Presupuesto con el fin de liberar crédito no devengado y que habiendo comprobado las Recepciones de Provisión, confirmaron que no se realizó ni firmó el PRD correspondiente, lo cual motivo proceder a su cumplimiento.

Que como consecuencia de lo expuesto, se entendió que debía tramitarse su adquisición conforme a lo dispuesto en el Decreto 433/2016;

Que son operaciones impostergables para la población que se atiende en este Establecimiento;

Que obra su correspondiente afectación presupuestaria en su etapa preventiva con Solicitud de Gasto SIGAF N° 43524/2016 y N° 43525/2016;

Que la adquisición de estos insumos cuya aprobación se gestiona corresponde a la autorización N° 2 del mes de enero de 2017 que acumula el monto de PESOS CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 62/100 (\$ 145.677,62) no excediendo de las restricciones contenidas en el Anexo I, Apartado 4, del Decreto 433/2016; el cual se deduce del total mensual de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000.-) y quedando disponible un saldo de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS CON 38/100 (\$ 454.322,38) para futuras adquisiciones;

Que obra NO-2016-27173363-HBR, en la cual se informa que la firma PRAXAIR ARGENTINA SRL, se encontraba desactualizada por documentos vencidos, modificándose su estado registral a partir del día 12/01/2017, por tal motivo se procede a su aprobación,.

Que, por Resolución Nº 1.226/MSGC/2007 (B.O.C.B.A Nº 2.714), el Ministro de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, establece como Unidad Operativa de Adquisiciones al Hospital "Bernardino Rivadavia";

Que este nivel deja expresa constancia que los remitos vinculados al presente Expediente Electrónico se corresponden con las respectivas "Copia Fiel", conforme a la normativa vigente, las cuales obran en poder de este efector y no contienen tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;

Que la provisión se realizó entre el mes de enero del 2014 y el mes de junio de 2015, que se tramitó por la modalidad del Decreto 433/2016;

Por ello y en uso de sus facultades conferidas por el Decreto Nº 433/2016, y lo dispuesto en el Artículo 6º del Decreto 392/2010.

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL "BERNARDINO RIVADAVIA"  
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO DE GESTIÓN  
ADMINISTRATIVA ECONÓMICO FINANCIERA  
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES  
DISPONEN:**

Artículo 1º.- Reconócese y apruébese el gasto de imprescindible necesidad a la empresa PRAXAIR ARGENTINA S.R.L., por un monto total de PESOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 62/100 (\$ 50.947,62), conforme a los Remitos Nº 0038-00013099, Nº0038-00013100, Nº 0080-00013945, Nº 0081-00005668, Nº 0069-00318835, Nº 0069-00319970, y Nº 0069-00320824, Nº 0069-00324534, Nº 0069-00324628, Nº 0069-00327343, Nº 0069-00328955, Nº 0069-00329708, Nº 0069-00331616, Nº 0069-00331617, Nº 0069-00332292, Nº 0069-00332293, Nº 0069-00334969, Nº 0069-00336975, 0069-00338577, Nº 0069-00338578, Nº 0069-00338718, 0069-00342555, Nº 0069-00343825, Nº 0069-00380606, Nº 0069-00307225, Nº 0069-00308202, Nº 0069-00309560, Nº 0069-00311211, Nº 0069-00311223, Nº 0069-00311775, Nº 0069-00312932, Nº 0069-00313779, Nº 0069-00313785, Nº 0069-00316858, Nº 0069-00317499, Nº 0069-00318663, Nº 0080-00012815, y Nº 0083-00007952, cuyas "Copia Fiel" obran en poder de esta unidad de organización y no contienen tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

Artículo 2º.- Elévese el actuado a la Gerencia Operativa de Gestión Contable y Presupuesto para la imputación definitiva, de dicho gasto, a la partida correspondiente del presupuesto del HOSPITAL BERNARDINO RIVADAVIA para el Ejercicio 2016.

Artículo 3º.- Regístrese. Dése conocimiento a quienes corresponda. Cumplido, archívese. **Maiorano - Fernández Rostello**

**DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 6/HGADS/17**

Buenos Aires, 18 de enero de 2017

**VISTO:**

El Expediente Electrónico 1907581/MGEYA-HGADS/2017, los términos del Decreto Nº 433/2016, y la requisición presentada, mediante Pedido Interno Nº 169/16, por División Farmacia, solicitando insumos;

**CONSIDERANDO:**

Que el mencionado pedido ha sido autorizado por los fundamentos explicitados tanto en la Solicitud de Pedido como así también en la Solicitud de Gastos Nº 61232/2016; Que se recibió 1 (una) oferta: Droguería Luma S.A., a pesar de los reiterados pedidos de cotización, obteniendo respuesta fehaciente de esta, con la cual se resuelve la compra, a fin de no demorarla;

Que la Dirección de este Hospital autorizó que el presente pedido resulte adjudicado, mediante Acta de Preadjudicación Nº 86/2016, a la firma: Droguería Luma S.A. (Renglones: 1 y 2) por un importe de pesos: cincuenta y ocho mil trescientos cuarenta y siete con 50/100 (\$58.347,50), acreditando éstas su inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores en los términos del Art. 22 de la Ley Nº 2095/06 (B.O.C.B.A. Nº 2557). Los renglones 1, 2 y 3 resultaron desiertos;

Que por consiguiente se considera la presente tramitación dentro de los alcances del Decreto Nº 433/2016 Artículo 3, al tratarse de una adquisición impostergable;

Que se ha efectuado el ingreso al SIGAF, mediante la Solicitud de Gastos Nº 61232/2016, siendo el Procedimiento de Selección el Nº 5259/2016;

Que mediante el remito consignado en el articulado del presente acto administrativo, se ha efectuado el ingreso de referencia, habiéndose dado conformidad de su recepción;

Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/ o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas. NÚMERO DE AUTORIZACIONES DEL MES DE ENERO DE 2017 6 ACUMULADO APROBADO \$183.150,40-

Que sobre la base de la documentación existente, correspondería gestionar su aprobación de acuerdo a las competencias establecidas por Decreto Nº 433/2016, para proceder a su pago por medio de acreditación en cuenta del proveedor por parte de la Tesorería General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por Decreto Nº 392/10 en su art. 06 se modifica parcialmente la estructura organizativa del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mediante el cual se suprime el cargo de Coordinador de Gestión Económico-Financiera una vez cubierto el cargo de Director Operativo de Gestión Administrativa Económica y Financiera;

Que por Resolución 2016-1941-MSGC se encomendó los asuntos inherentes y la suscripción de Actos administrativos en el marco de sus competencias, de la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa, Económica y Financiera del Hospital General de Agudos "Donación Santojanni" al Contador De Benedetti, Ignacio José, a fin de garantizar el normal funcionamiento del hospital;

Que el Director Médico del Hospital Dr. Federico Charabora se encuentra haciendo uso de Licencia Anual Ordinaria correspondiente al ejercicio 2016 delegando la firma en el Sub Director Dr. José Luis Echave, por DI-2016-219-DGHOSP.

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 433/2016 y que por Decreto Nº 660/11, fue aprobada la estructura organizativa, dependiente del Poder ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

**EL SEÑOR GERENTE OPERATIVO Y EL SEÑOR SUBDIRECTOR MEDICO  
DEL HOSPITAL DONACIÓN SANTOJANNI  
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébese el gasto correspondiente a por División Farmacia, solicitando inusmos, según el siguiente detalle:

PROVEEDOR	REGLON	IMPORTE	REMITO	FECHA
Droguería Luma S.A.	1 y 2	\$ 58.347,50	0001-00030032 0001-00029944	12/04/2016 01/04/2016
TOTAL APROBADO \$ 58.347,50.-				

Artículo 2º.- El monto total del gasto aprobado asciende a la suma de pesos: cincuenta y ochomil trescientos cuarenta y siete con 50/100 (\$58.347,50), siendo el detalle del monto adjudicado el siguiente: Droguería Luma S.A. (Renglones: 1 y 2) por un importe de pesos: cincuenta y ocho mil trescientos cuarenta y siete con 50/100 (\$58.347,50).

Artículo 3º.- Este nivel deja expresa constancia que los remitos vinculados al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/ o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

Artículo 4º.-Autorízase a emitir la respectiva orden de Compra cuyo proyecto obra en el presente actuado.

Artículo 5º.-Regístrese para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Administración, Registro y Control Contable del Ministerio de Salud para efectuar la afectación definitiva en el sistema SIGAF, cumplido gírese al Hospital General de Agudos Donación Santojanni para prosecución del trámite. **De Benedetti - Echave**

**DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 8/HGADS/17**

Buenos Aires, 18 de enero de 2017

**VISTO:**

El Expediente Electrónico 26072295/MGEYA-HGADS/2016, los términos del Decreto Nº 433/2016, y la requisición presentada, mediante Pedido Interno Nº 689/16, por División Farmacia, solicitando insumos;

**CONSIDERANDO:**

Que el mencionado pedido ha sido autorizado por los fundamentos explicitados tanto en la Solicitud de Pedido como así también en la Solicitud de Gastos Nº 61230/2016;  
Que se recibió 1 (una) oferta: Droguería Luma S.A., a pesar de los reiterados pedidos de cotización, obteniendo respuesta fehaciente de esta, con la cual se resuelve la compra, a fin de no demorarla;

Que la Dirección de este Hospital autorizó que el presente pedido resulte adjudicado, mediante Acta de Preadjudicación Nº 231/2016, a la firma: Droguería Luma S.A. (Renglones: 1 y 2) por un importe de pesos: veintinueve mil doscientos treinta y seis (\$29.236,00), acreditando éstas su inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores en los términos del Art. 22 de la Ley Nº 2095/06 (B.O.C.B.A. Nº 2557). Los renglones 3, 4 y 5 resultaron desiertos;

Que por consiguiente se considera la presente tramitación dentro de los alcances del Decreto Nº 433/2016 Artículo 3, al tratarse de una adquisición impostergable;

Que se ha efectuado el ingreso al SIGAF, mediante la Solicitud de Gastos Nº 61230/2016, siendo el Procedimiento de Selección el Nº 5263/2016;

Que mediante el remito consignado en el articulado del presente acto administrativo, se ha efectuado el ingreso de referencia, habiéndose dado conformidad de su recepción;

Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/ o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas. NÚMERO DE AUTORIZACIONES DEL MES DE ENERO DE 2017 8 ACUMULADO APROBADO \$318.883,40-

Que sobre la base de la documentación existente, correspondería gestionar su aprobación de acuerdo a las competencias establecidas por Decreto Nº 433/2016, para proceder a su pago por medio de acreditación en cuenta del proveedor por parte de la Tesorería General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por Decreto Nº 392/10 en su art. 06 se modifica parcialmente la estructura organizativa del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mediante el cual se suprime el cargo de Coordinador de Gestión Económico-Financiera una vez cubierto el cargo de Director Operativo de Gestión Administrativa Económica y Financiera;

Que por Resolución 2016-1941-MSGC se encomendó los asuntos inherentes y la suscripción de Actos administrativos en el marco de sus competencias, de la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa, Económica y Financiera del Hospital General de Agudos "Donación Santojanni" al Contador De Benedetti, Ignacio José, a fin de garantizar el normal funcionamiento del hospital;

Que el Director Médico del Hospital Dr. Federico Charabora se encuentra haciendo uso de Licencia Anual Ordinaria correspondiente al ejercicio 2016 delegando la firma en el Sub Director Dr. José Luis Echave, por DI-2016-219-DGHOSP.

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 433/2016 y que por Decreto Nº 660/11, fue aprobada la estructura organizativa, dependiente del Poder ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

**EL SEÑOR GERENTE OPERATIVO Y EL SEÑOR SUBDIRECTOR MEDICO  
DEL HOSPITAL DONACIÓN SANTOJANNI  
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébese el gasto correspondiente a por División Farmacia, solicitando insumos, según el siguiente detalle:

PROVEEDOR	REGLON	IMPORTE	REMITO	FECHA
Droguería Luma S.A.	1 y 2	\$ 29.236,00	0001-00031884	20/12/2016
TOTAL APROBADO				\$ 29.236,00.-

Artículo 2º.- El monto total del gasto aprobado asciende a la suma de pesos: veintinueve mil doscientos treinta y seis (\$29.236,00), siendo el detalle del monto adjudicado el siguiente: Droguería Luma S.A. (Renglones: 1 y 2) por un importe de pesos: veintinueve mil doscientos treinta y seis (\$29.236,00).

Artículo 3º.- Este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/ o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

Artículo 4º.-Autorízase a emitir la respectiva orden de Compra cuyo proyecto obra en el presente actuado.

Artículo 5º.-Regístrese para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Administración, Registro y Control Contable del Ministerio de Salud para efectuar la afectación definitiva en el sistema SIGAF, cumplido gírese al Hospital General de Agudos Donación Santojanni para prosecución del trámite. **De Benedetti - Echave**

## **DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 9/HGADS/17**

Buenos Aires, 18 de enero de 2017

### **VISTO:**

El Expediente Electrónico 25911212/MGEYA-HGADS/2016, los términos del Decreto N° 433/2016, y la requisición presentada, mediante Pedido Interno N° 616/16, por División Farmacia, solicitando Morfina, clorhidrato;

### **CONSIDERANDO:**

Que el mencionado pedido ha sido autorizado por los fundamentos explicitados tanto en la Solicitud de Pedido como así también en la Solicitud de Gastos N° 61228/2016; Que se recibió 1 (una) oferta: Farmed S.A., a pesar de los reiterados pedidos de cotización, obteniendo respuesta fehaciente de esta, con la cual se resuelve la compra, a fin de no demorarla;

Que la Dirección de este Hospital autorizó que el presente pedido resulte adjudicado, mediante Acta de Preadjudicación N° 222/2016, a la firma: Farmed S.A. (Renglón: 1) por un importe de pesos: cuarenta y nueve mil ochocientos (\$49.800,00), acreditando éstas su inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores en los términos del Art. 22 de la Ley N° 2095/06 (B.O.C.B.A. N° 2557);

Que por consiguiente se considera la presente tramitación dentro de los alcances del Decreto N° 433/2016 Artículo 3, al tratarse de una adquisición impostergable;

Que se ha efectuado el ingreso al SIGAF, mediante la Solicitud de Gastos N° 61228/2016, siendo el Procedimiento de Selección el N° 5264/2016;

Que mediante el remito consignado en el articulado del presente acto administrativo, se ha efectuado el ingreso de referencia, habiéndose dado conformidad de su recepción;

Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/ o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas. **NÚMERO DE AUTORIZACIONES DEL MES DE ENERO DE 2017 9 ACUMULADO APROBADO \$368.683,40-**

Que sobre la base de la documentación existente, correspondería gestionar su aprobación de acuerdo a las competencias establecidas por Decreto N° 433/2016, para proceder a su pago por medio de acreditación en cuenta del proveedor por parte de la Tesorería General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 392/10 en su art. 06 se modifica parcialmente la estructura organizativa del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mediante el cual se suprime el cargo de Coordinador de Gestión Económico-Financiera una vez cubierto el cargo de Director Operativo de Gestión Administrativa Económica y Financiera;

Que por Resolución 2016-1941-MSGC se encomendó los asuntos inherentes y la suscripción de Actos administrativos en el marco de sus competencias, de la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa, Económica y Financiera del Hospital General de Agudos "Donación Santojanni" al Contador De Benedetti, Ignacio José, a fin de garantizar el normal funcionamiento del hospital;

Que el Director Médico del Hospital Dr. Federico Charabora se encuentra haciendo uso de Licencia Anual Ordinaria correspondiente al ejercicio 2016 delegando la firma en el Sub Director Dr. José Luis Echave, por DI-2016-219-DGHOSP.

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 433/2016 y que por Decreto N° 660/11, fue aprobada la estructura organizativa, dependiente del Poder ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

**EL SEÑOR GERENTE OPERATIVO Y EL SEÑOR SUBDIRECTOR MEDICO  
DEL HOSPITAL DONACIÓN SANTOJANNI  
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébese el gasto correspondiente a por División Farmacia, solicitando Morfina, clorhidrato, según el siguiente detalle:

PROVEEDOR	REGLON	IMPORTE	REMITO	FECHA
Farmed S.A.	1	\$ 49.800,00	0001-00054064	06/12/2016
			0001-00054103	14/12/2016
TOTAL APROBADO \$ 49.800,00.-				

Artículo 2º.- El monto total del gasto aprobado asciende a la suma de pesos: cuarenta y nueve mil ochocientos (\$49.800,00), siendo el detalle del monto adjudicado el siguiente: Farmed S.A. (Renglón: 1) por un importe de pesos: cuarenta y nueve mil ochocientos (\$49.800,00).

Artículo 3º.- Este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/ o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

Artículo 4º.-Autorízase a emitir la respectiva orden de Compra cuyo proyecto obra en el presente actuado.

Artículo 5º.-Regístrese para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Administración, Registro y Control Contable del Ministerio de Salud para efectuar la afectación definitiva en el sistema SIGAF, cumplido gírese al Hospital General de Agudos Donación Santojanni para prosecución del trámite. **De Benedetti - Echave**

**DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 11/HGADS/17**

Buenos Aires, 18 de enero de 2017

**VISTO:**

El Expediente Electrónico 22451011/MGEYA-HGADS/2016, los términos del Decreto N° 433/2016, y la requisición presentada, mediante Pedido Interno N° 507/16, por

Recursos Físicos, solicitando Servicio de reparación integral de ecografo Marca ESAOTE;

**CONSIDERANDO:**

Que el mencionado pedido ha sido autorizado por los fundamentos explicitados tanto en la Solicitud de Pedido como así también en la Solicitud de Gastos Nº 48870/2016;

Que se recibió 1 (una) oferta: Tecno Imagen S.A., por ser representante exclusivo de Esaote Latinoamerica S.A. en Argentina;

Que la Dirección de este Hospital autorizó que el presente pedido resulte adjudicado, mediante Acta de Preadjudicación Nº 211/2016, a la firma: Tecno Imagen S.A. (Renglón: 1) por un importe de pesos: setenta y cuatro mil setecientos treinta y seis con 15/100 (\$74.736,15), acreditando éstas su inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores en los términos del Art. 22 de la Ley Nº 2095/06 (B.O.C.B.A. Nº 2557);

Que por consiguiente se considera la presente tramitación dentro de los alcances del Decreto Nº 433/2016 Artículo 3, al tratarse de una adquisición impostergable;

Que se ha efectuado el ingreso al SIGAF, mediante la Solicitud de Gastos Nº 48870/2016, siendo el Procedimiento de Selección el Nº 5266/2016;

Que mediante el remito consignado en el articulado del presente acto administrativo, se ha efectuado el ingreso de referencia, habiéndose dado conformidad de su recepción;

Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/ o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas. NÚMERO DE AUTORIZACIONES DEL MES DE ENERO DE 2017 11 ACUMULADO APROBADO \$482.419,55-

Que sobre la base de la documentación existente, correspondería gestionar su aprobación de acuerdo a las competencias establecidas por Decreto Nº 433/2016, para proceder a su pago por medio de acreditación en cuenta del proveedor por parte de la Tesorería General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por Decreto Nº 392/10 en su art. 06 se modifica parcialmente la estructura organizativa del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mediante el cual se suprime el cargo de Coordinador de Gestión Económico-Financiera una vez cubierto el cargo de Director Operativo de Gestión Administrativa Económica y Financiera;

Que por Resolución 2016-1941-MSGC se encomendó los asuntos inherentes y la suscripción de Actos administrativos en el marco de sus competencias, de la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa, Económica y Financiera del Hospital General de Agudos "Donación Santojanni" al Contador De Benedetti, Ignacio José, a fin de garantizar el normal funcionamiento del hospital;

Que el Director Médico del Hospital Dr. Federico Charabora se encuentra haciendo uso de Licencia Anual Ordinaria correspondiente al ejercicio 2016 delegando la firma en el Sub Director Dr. José Luis Echave, por DI-2016-219-DGHOSP.

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 433/2016 y que por Decreto Nº 660/11, fue aprobada la estructura organizativa, dependiente del Poder ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;



**EL SEÑOR GERENTE OPERATIVO Y EL SEÑOR SUBDIRECTOR MEDICO  
DEL HOSPITAL DONACIÓN SANTOJANNI  
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébese el gasto correspondiente a por Recursos Físicos, solicitando Servicio de reparación integral de ecografo Marca ESAOTE, según el siguiente detalle:

PROVEEDOR	REGLON	IMPORTE	REMITO	FECHA
Tecno Imagen S.A.	1	\$ 74.736,15	0003-00003394	25/10/2016
TOTAL APROBADO \$ 74.736,15.-				

Artículo 2º.- El monto total del gasto aprobado asciende a la suma de pesos: setenta y cuatro mil setecientos treinta y seis con 15/100 (\$74.736,15), siendo el detalle del monto adjudicado el siguiente: Tecnoimagen S.A. (Renglón: 1) por un importe de pesos: setenta y cuatro mil setecientos treinta y seis con 15/100 (\$74.736,15).

Artículo 3º.- Este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/ o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

Artículo 4º.-Autorízase a emitir la respectiva orden de Compra cuyo proyecto obra en el presente actuado.

Artículo 5º.-Regístrese para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Administración, Registro y Control Contable del Ministerio de Salud para efectuar la afectación definitiva en el sistema SIGAF, cumplido gírese al Hospital General de Agudos Donación Santojanni para prosecución del trámite. **De Benedetti - Echave**

## Resolución Comunal

### Junta Comunal 12

#### RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N.º 3.086.444/COMUNA12/17

Buenos Aires, 20 de enero de 2017

#### VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto N° 166/2013, la Planilla de Inspección de Árboles N° 277/2016.

#### CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente;

Que con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto n° 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777;

Que la Ley N° 3263 de arbolado público urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto N° 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo;

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo;

Que, asimismo, el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente;

Que la Ley N° 3263 establece, en sus artículos 5° a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;

Que el artículo 28 e incisos concordantes del art. 27 de la ley 1777, ponen en cabeza del Presidente de la Junta Comunal funciones de administración general;

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el visto y a lo indicado por el área comunal de Inspecciones y Certificaciones mediante planilla de Inspección de árboles N° 277/2016, corresponde efectuar la extracción de los ejemplares ubicados en las calles Pico 3612, Tronador 3226, Rivera 3344, Quesada 3975, Quesada 3181, Juramento 4495, Gabriela Mistral 2607, Jose Cubas 2308, Manzanares 4760, Gral Paz 3250, Carlos Antonio Lopez 2515, Cuenca 4328, La

Pampa 4925, Jaramillo 3649, Ibero 4051, Roque Perez 3141; en un todo de acuerdo a la normativa vigente.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 12  
RESUELVE**

Artículo 1°.- Autorícese a realizar la tarea de extracción de los ejemplares ubicados en las calles Pico 3612, Tronador 3226, Rivera 3344, Quesada 3975, Quesada 3181, Juramento 4495, Gabriela Mistral 2607, Jose Cubas 2308, Manzanares 4760, Gral Paz 3250, Carlos Antonio Lopez 2515, Cuenca 4328, La Pampa 4925, Jaramillo 3649, Ibero 4051, Roque Perez 3141; conforme a la planilla de Inspección en los autos citados en el visto.

Artículo 2°.- Encomiéndese a la Empresa MANTELECTRIC, CUIT 30-52029200-0 a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.

Artículo 3°.- Fíjese un cartel junto al/los ejemplar/es a ser talado/s por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.

Artículo 4°.- Comuníquese a la Junta Comunal. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese. Cumplido, archívese. **Roca**

**Organos de Control****Disposición****Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires****DISPOSICIÓN N.º 3/DGIJE/16**

Buenos Aires, 31 de octubre de 2016

**VISTO:**

el Decreto N° 67/GCABA/2010, las Resoluciones N° 51/MHGC/2010, N°74/MHGC/2015, N°74/MHGC/2016; las Disposiciones N° 9/DGCG/2010, N° 10/DGCG/2010, N° 183/DGCG/2013, N°19/DGCG/2015, N° 36/DGCG/2015 y N° 1/DGIJE/2016, el EE N° 6991149/DGIJE/2016, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 67/GCABA/2010 se aprobó el régimen para la asignación de fondos a las reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Resolución N° 51/MHGC/2010 y su modificatoria, N° 74/MHGC/2015 se aprobó la reglamentación del citado Decreto;

Que por Anexo II de la Resolución N° 74/MHGC/2016 se determinaron los montos de las cajas chicas de las diversas Jurisdicciones y Reparticiones;

Que por Disposición N° 9/DGCG/2010 y sus modificatorias, N° 183/DGCG/2013 y N°36/DGCG/2015, se establece el procedimiento para la rendición de los fondos entregados a las diferentes Unidades de Organización;

Que por Disposición N° 10/DGCG/2010 se aprobaron las Partidas del Clasificador por Objeto del Gasto vigente para el Ejercicio 2010 alcanzadas por las restricciones del Régimen de Fondos;

Que por Disposición N° 19/DGCG/2015 se ratificaron los términos de la Disposición N°10/DGCG/2010, la cual será de aplicación para el ejercicio 2016;

Que en virtud de lo expuesto corresponde aprobar los gastos relacionados con la segunda rendición de los fondos otorgados en concepto de Caja Chica Común a la Dirección General de Información Jurídica y Extensión que tramita por EE N° 6991149/DGIJE/2016;

Que mediante NO-2016-12948339-DGTALPG se ha autorizado la adquisición de lámpara de escritorio comprobante N°14;

Que todos los gastos se realizaron dentro de las actividades inherentes a esta Dirección General de Información Jurídica y Extensión;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**LA DIRECTORA GENERAL  
DE INFORMACIÓN JURIDICA Y EXTENSIÓN  
DISPONE**

Artículo 1.- Apruébanse los gastos correspondientes a la segunda rendición de los fondos otorgados en concepto de Caja Chica Común a la Dirección General Información Jurídica y Extensión, según lo establecido por Decreto

N°67/GCABA/2010, por la suma de PESOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 18/100 (\$18.699,18), las planillas de resumen de comprobantes por fecha (IF-2016-24233346-DGIJE) y resumen de comprobantes por imputación (IF-2016-24233275-DGIJE) que forman parte integrante de la presente. Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Técnica Administrativa y Legal de la Procuración General. Cumplido, archívese. **Rodríguez**

## ANEXO

### DISPOSICIÓN N.º 4/DGIJE/16

Buenos Aires, 2 de noviembre de 2016

#### VISTO:

los Decretos N° 67/GCABA/2010 y N° 196/GCABA/11 , las Resoluciones N° 51/MHGC/2010, N°74/MHGC/2015, N°1739/MHDG/16, Resolución Conjunta N°10/SECLYT-MJGGC-MHGC/13, Resolución Conjunta N°10/SECLYT/13 las Disposiciones N° 9/DGCG/2010, N° 10/DGCG/2010, N° 183/DGCG/2013, N°50/DGCG/2016, el EE N° 6991149/DGIJE/2016, y

#### CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 67/GCABA/10 se aprobó el Régimen para la Asignación de Fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con la obligación de rendir cuenta documentada de su inversión y designó como autoridad de aplicación al Ministerio de Hacienda;

Que por Resolución N° 51/MHGC/10 se aprobó la Reglamentación del citado Decreto, modificado por las Resoluciones N° 74/MHGC/2015 y N°1739/MHDG/16;

Que por Disposición N° 9/DGCG/10 y sus modificatorias, N° 183/DGCG/2013 y N°36/DGCG/2015, se establece el procedimiento para las asignaciones en concepto de caja chica común con cumplimiento del Régimen de Compras y Contrataciones;

Que por Disposición N° 10/DGCG/10 se aprobaron las Partidas del Clasificador por Objeto del Gasto alcanzadas por las restricciones del art. 10 del Régimen de Fondos, ratificada por la Disposición N° 50/DGCG/16 para el ejercicio en curso;

Que por la Resolución Conjunta N°10/SECLYT-MJGGC-MHGC/13 se estableció el procedimiento de Solicitud, Rendición y Reposición de Caja Chica Común regulado por el Decreto 67/10, conforme lo estableció el Decreto 196/GCABA/1, modificada por Resolución Conjunta N°3 /SECLYT/15 que deja sin efecto el artículo 2° de la Resolución Conjunta N°10/SECLYT/13 y aprueba el procedimiento administrativo electrónico que deberá observarse para la tramitación de la solicitud, rendición y reposición de la caja chica común;

Que por Resolución N°74/MHGC/16 se asignaron los montos máximos de cada fondo y comprobante para el ejercicio 2016;

Que mediante NO-2016-12948339-DGTALPG se ha autorizado la adquisición de lámpara de escritorio;

Que en virtud de lo expuesto corresponde aprobar los gastos relacionados con la segunda rendición de los fondos otorgados en concepto de Caja Chica Común a la Dirección General de Información Jurídica y Extensión que tramita por EE N° 6991149/DGIJE/2016;

Que todos los gastos se realizaron dentro de las actividades inherentes a esta Dirección General de Información Jurídica y Extensión;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**LA DIRECTORA GENERAL  
DE INFORMACIÓN JURIDICA Y EXTENSIÓN  
DISPONE**

Artículo 1.- Dejase sin efecto la DI-2016-3-DGIJE.-

Artículo 2.- Apruébanse los gastos correspondientes a la segunda rendición de los fondos otorgados en concepto de Caja Chica Común a la Dirección General Información Jurídica y Extensión, según lo establecido por Decreto N°67/GCABA/2010, por la suma de PESOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 18/100 (\$18.699,18), las planillas de resumen de comprobantes por fecha (IF-2016-24600807-DGIJE) y resumen de comprobantes por imputación (IF-2016-24600860-DGIJE) que forman parte integrante de la presente.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Técnica Administrativa y Legal de la Procuración General. Cumplido, archívese. **Rodríguez**

**ANEXO**

**DISPOSICIÓN N.º 8/DGIJE/16**

Buenos Aires, 22 de diciembre de 2016

**VISTO:**

las Resoluciones N° 2014-149-PG, N° 2014-295-PG, N° 2014-296-PG, N° 2015-104-PG, N° 2015-105-PG, 2015-252-PG, 2015-253-PG, 2015-258-PG; las NO-2015-10034324-DGIJE, NO-2015-13683568-DGIJE, NO-2015-13679683-DGIJE, NO-2015-13677184-DGIJE, NO-2015-13676940-DGIJE, NO-2015-17189105-DGIJE, NO-2015-17187927-DGIJE, NO-2015-20414153-DGIJE, NO-2015-20414109-DGIJE, NO-2015-19219527-DGIJE, NO-2015-18975773-DGIJE, NO-2015-32211918-DGIJE, NO-2015-32211975-DGIJE, NO-2015-32211076-DGIJE, NO-2015-33848516-DGIJE, NO-2015-38210606-DGIJE, NO-2015-36438042-DGIJE, NO-2015-36439564-DGIJE, NO-2015-36578416-DGIJE, NO-2015-36580786-DGIJE, NO-2015-37494874-DGIJE, NO-2015-37499865-DGIJE, NO-2015-37505535-DGIJE, NO-2015-37509506-DGIJE, NO-2015-37525042-DGIJE, NO-2015-38488863-DGIJE, NO-2015-37499865-DGIJE, NO-2015-37494874-DGIJE, NO-2016-17303254-DGIJE; IF-2015-38139053-DGIJE, y EE 2016-27451062-MGEYAPG,

**CONSIDERANDO:**

Que la Resolución Nº 2014-149-PG aprobó el Plan de Estudios del Programa de Especialización en Abogacía Estatal, Local y Federal, el Reglamento de Actividades Académicas de la Procuración General de la Ciudad, el Reglamento para la elaboración y defensa del Trabajo de Investigación Final;

Que la Resolución Nº 2014-295-PG aprobó el inicio de la Comisión "2" del Programa de Especialización en Abogacía Estatal, Local y Federal e integró el claustro de profesores titulares del primer cuatrimestre de la Comisión "2" del Programa de Especialización en Abogacía Estatal, Local y Federal;

Que la Resolución Nº 2014-296-PG aprobó el Plan de Estudios del Programa de Diplomatura en Régimen Administrativo y Presupuestario, asignó los Directores Académicos del Programa de Diplomatura en Régimen Administrativo y Presupuestario, integró el claustro de profesores titulares y asignó el Coordinador;

Que la Resolución Nº 2015-104-PG aprobó el inicio de la Comisión "3" del Programa de Especialización en Abogacía Estatal, Local y Federal, integró el claustro de profesores titulares del primer cuatrimestre y asignó los coordinadores;

Que la Resolución Nº 2015-105-PG integró el claustro de profesores titulares del segundo y tercer cuatrimestres de la Comisión "2" del mencionado Programa de Especialización en Abogacía Estatal, Local y Federal y asignó los coordinadores;

Que la Resolución Nº 2015-252-PG aprobó el inicio de la Comisión "4" del Programa de Especialización en Abogacía Estatal, Local y Federal e integró el claustro de profesores titulares del primer cuatrimestre y asignó los coordinadores;

Que la Resolución Nº 2015-253-PG integró el claustro de profesores titulares del segundo cuatrimestre de la Comisión "3" del Programa de Especialización en Abogacía Estatal, Local y Federal;

Que la Resolución Nº 2015-258-PG aprobó el inicio de la comisión "2" del Programa de Diplomatura en Régimen Administrativo y Presupuestario, asignó el Director Académico, los miembros del Consejo Académico Asesor, integró el claustro de profesores y asignó el coordinador;

Que las citadas Resoluciones Nº 2014-295-PG, Nº 2014-296-PG, Nº 2015-104-PG, Nº 2015-105-PG, 2015-252-PG, 2015-253-PG, 2015-258-PG facultan a Directora General de la Dirección General de Información Jurídica y Extensión a efectuar la asignación de las materias a los profesores de las comisiones a los que ellas se refieren, y a efectuar las adecuaciones y ajustes que sean necesarios respecto de las materias y profesores;

Que las NO-2015-10034324-DGIJE, NO-2015-13683568-DGIJE, NO-2015-13679683-DGIJE, NO-2015-13677184-DGIJE, NO-2015-13676940-DGIJE, NO-2015-17189105-DGIJE, NO-2015-17187927-DGIJE, NO-2015-20414153-DGIJE, NO-2015-20414109-DGIJE, NO-2015-19219527-DGIJE, NO-2015-18975773-DGIJE, NO-2015-32211918-DGIJE, NO-2015-32211975-DGIJE, NO-2015-32211076-DGIJE, NO-2015-33848516-DGIJE, NO-2015-38210606-DGIJE, NO-2015-36438042-DGIJE, NO-2015-36439564-DGIJE, NO-2015-36578416-DGIJE, NO-2015-36580786-DGIJE, NO-2015-37494874-DGIJE, NO-2015-37499865-DGIJE, NO-2015-37505535-DGIJE, NO-2015-37509506-DGIJE, NO-2015-37525042-DGIJE, NO-2015-38488863-DGIJE, NO-2015-37499865-DGIJE, NO-2015-37494874-DGIJE, NO-2016-17303254-DGIJE, certificaron la prestación del servicio de los profesores de los Programas de Especialización en Abogacía Estatal, Local y Federal (comisiones "1", tercer cuatrimestre; "2", segundo y tercer cuatrimestres, "3", primero y segundo cuatrimestres y "4", primer cuatrimestre), y de Diplomatura en Régimen Administrativo y Presupuestario (comisiones 2 y 3);

Que el IF-2015-38139053-DGIJE se refiere a los capacitadores de los Programas de Especialización en Abogacía Estatal, Local y Federal y de Diplomatura en Régimen Administrativo y Presupuestario que se encuentran activos en el Sistema Salarial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que las certificaciones de servicio implican la asignación previa de los docentes de los Programas de Especialización en Abogacía Estatal, Local y Federal y de Diplomatura en Régimen Administrativo y Presupuestario;  
Que así corresponde, formalmente declararlo;  
Por ello y en uso de las facultades conferidas mediante las Resoluciones Nº 2014-149-PG, Nº 2014-295-PG, Nº 2014-296-PG, Nº 2015-104-PG, Nº 2015-105-PG, 2015-252-PG, 2015-253-PG y 2015-258-PG;

**LA DIRECTORA GENERAL  
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN JURÍDICA Y EXTENSIÓN  
DISPONE:**

Artículo 1º.- Dáse por asignados a los profesores del Programa de Especialización en Abogacía Estatal, Local y Federal, comisión "1" (tercer cuatrimestre), comisión "2" (segundo y tercer cuatrimestres), comisión "3" (primero y segundo cuatrimestres) y comisión "4" (primer cuatrimestre), y del Programa de Diplomatura en Régimen Administrativo y Presupuestario, comisiones "1" y "2", según detalle que se adjunta como parte integrante de la presente y como Anexo Nº I (IF-2016- 27587136-DGIJE).  
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Rodríguez**

**ANEXO**

**DISPOSICIÓN N.º 9/DGIJE/16**

Buenos Aires, 27 de diciembre de 2016

**VISTO:**

las Resoluciones Nº 2014-149-PG, Nº 2014-296-PG, Nº 2015-104-PG, Nº 2015-161-PG, Nº 2015-252-PG, Nº 2015-258-PG, Nº 2015-260-PG; Nº 2016-78-PG, Nº 2016-79-PG, Nº 2016-80-PG, Nº 2016-178-PG, Nº 2016-332-PG y Nº 2016-460-PG; las notas NO-2016-23352580-DGIJE, NO-2016-23350247-DGIJE, NO-2016-23355484-DGIJE, NO-2016-23440409-DGIJE, NO-2016-23359731-DGIJE, NO-2016-26393037-DGIJE, NO-2016-26362413-DGIJE, NO- 2016-26358533-DGIJE, NO-2016-26352127-DGIJE, NO-2016-26320996-DGIJE, NO-2016-26313657-DGIJE, NO-2016-26270441-DGIJE, NO-2016-26227187-DGIJE, NO-2016-26220820-DGIJE, NO-2016-27036244-DGIJE, NO-2016-27912410-DGIJE; los informes IF-2016-25852854-DGIJE e IF-2016-26019566-DGIJE; y EE 2016-25326803-MGEYA-DGTALPG, EE 2016-25956690-MGEYA-DGTALPG y EE-2016-27742186-MGEYA-PG,

**CONSIDERANDO:**

Que la Resolución Nº 2014-149-PG aprobó el Plan de Estudios del Programa de Especialización en Abogacía Estatal, Local y Federal, el Reglamento de Actividades Académicas de la Procuración General de la Ciudad, el Reglamento para la elaboración y defensa del Trabajo de Investigación Final;  
Que la Resolución Nº 2014-296-PG aprobó el Plan de Estudios del Programa de Diplomatura en Régimen Administrativo y Presupuestario;



Que la Resolución Nº 2015-104-PG aprobó el inicio de la Comisión "3" del Programa de Especialización en Abogacía Estatal, Local y Federal, integró el claustro de profesores titulares del primer cuatrimestre y asignó los coordinadores;

Que la Resolución Nº 2015-161-PG aprobó el Plan de Estudios y los programas de contenidos mínimos de las materias del Programa de Diplomatura sobre Régimen Jurídico de los Ingresos Públicos;

Que la Resolución Nº 2015-252-PG aprobó el inicio de la Comisión "4" del Programa de Especialización en Abogacía Estatal, Local y Federal;

Que la Resolución Nº 2015-258-PG aprobó el inicio de la comisión "2" del Programa de Diplomatura en Régimen Administrativo y Presupuestario, asignó el Director Académico, los miembros del Consejo Académico Asesor, integró el claustro de profesores y asignó el coordinador;

Que la Resolución Nº 2015-260-PG aprobó el inicio de la comisión 1 del Programa de Diplomatura sobre Régimen Jurídico de los Ingresos Públicos e integró el claustro de profesores titulares;

Que la Resolución Nº 2016-78-PG aprobó las modificaciones del Plan de estudios del Programa de Diplomatura sobre Régimen Administrativo y Presupuestario, el inicio de la comisión 3, integró el claustro de profesores titulares y asignó el coordinador;

Que la Resolución Nº 2016-79-PG aprobó el inicio de la comisión 5 del Programa de Especialización en Abogacía Estatal, Local y Federal, integró el claustro de profesores del primer cuatrimestre y asignó los coordinadores;

Que la Resolución Nº 2016-80-PG integró el claustro de profesores de la comisión 3, tercer cuatrimestre y de la comisión 4, segundo cuatrimestre, y asignó los coordinadores;

Que la Resolución Nº 2016-178-PG tuvo por aprobado el inicio de la comisión 2 del Programa de Diplomatura sobre Régimen Jurídico de los Ingresos Públicos y por integrado el claustro de profesores y asignó los coordinadores;

Que la Resolución Nº 2016-332-PG integró el claustro de profesores titulares de la comisión 4, tercer cuatrimestre del Programa de Especialización en Abogacía Estatal, Local y Federal y de la comisión 5, segundo cuatrimestre del mismo programa, y asignó los coordinadores;

Que la Resolución Nº 2016-460-PG dio por aprobado el Plan de Estudios del Programa de Diplomatura sobre Derecho Procesal Constitucional y Administrativo, por integrado el claustro de profesores titulares y el inicio de la comisión 1;

Que las citadas Resoluciones 2015-252-PG, 2015-258-PG, Nº 2015-260-PG, Nº 2016-78-PG, Nº 2016-79-PG, Nº 2016-80-PG, Nº 2016-178-PG, Nº 2016-332-PG y 2016-460-PG, facultan a Directora General de la Dirección General de Información Jurídica y Extensión a efectuar la asignación de las materias a los profesores de las comisiones a los que ellas se refieren, y a efectuar las adecuaciones y ajustes que sean necesarios respecto de las materias y profesores;

Que las NO-2016-23352580-DGIJE, NO-2016-23350247-DGIJE, NO-2016-23355484-DGIJE, NO-2016-23440409-DGIJE, NO-2016-23359731-DGIJE, NO-2016-26393037-DGIJE, NO-2016-26362413-DGIJE, NO- 2016-26358533-DGIJE, NO-2016-26352127-DGIJE, NO-2016-26320996-DGIJE, NO-2016-26313657-DGIJE, NO-2016-26270441-DGIJE, NO-2016-26227187-DGIJE, NO-2016-26220820-DGIJE, NO-2016-27036244-DGIJE y NO-2016-27912410, certificaron la prestación del servicio de los profesores de los Programas de Especialización en Abogacía Estatal, Local y Federal (comisiones "3", tercer cuatrimestre; "4", segundo y tercer cuatrimestres, y "5", primero y segundo cuatrimestres); Diplomatura sobre Régimen Administrativo y Presupuestario (comisiones 2, segundo cuatrimestre, y 3, primer y segundo cuatrimestres); de Diplomatura sobre Régimen Jurídico de los Ingresos Públicos (comisiones 1, segundo cuatrimestre, y 2, primer y segundo cuatrimestres) y de Diplomatura sobre Derecho Procesal Constitucional y Administrativo (comisión 1, primer cuatrimestre);

Que los IF-2016-25852854-DGIJE, obrante en EE 2016-25326803-MGEYA-DGTALPG, y el IF-2016-26019566-DGIJE emitido con motivo del EE 2016-25956690-MGEYA-DGTALPG, se refieren a los capacitadores correspondientes al primer y segundo cuatrimestres respectivamente, del ciclo lectivo 2016 de los Programas de Especialización en Abogacía Estatal, Local y Federal y de Diplomatura sobre Régimen Administrativo y Presupuestario que se encuentran activos en el Sistema Salarial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que las certificaciones de servicio implican la asignación previa de los docentes de los Programas de Especialización en Abogacía Estatal, Local y Federal; de Diplomatura sobre Régimen Administrativo y Presupuestario; de Diplomatura sobre Régimen Jurídico de los Ingresos Públicos y de Diplomatura sobre Derecho Procesal Constitucional y Administrativo;

Que así corresponde, formalmente declararlo;

Por ello y en uso de las facultades conferidas mediante las Resoluciones Nº 2014-149-PG, Nº 2015-258-PG, Nº 2015-260-PG, Nº 2016-78-PG, Nº 2016-79-PG, Nº 2016-80-PG, Nº 2016-178-PG, Nº 2016-332-PG y Nº 2016-460-PG;

**LA DIRECTORA GENERAL  
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN JURÍDICA Y EXTENSIÓN  
DISPONE:**

Artículo 1.- Dase por asignados los profesores a las materias de los planes de estudio de los Programas de Especialización en Abogacía Estatal, Local y Federal, comisión "3" (tercer cuatrimestre), comisión "4" (segundo y tercer cuatrimestres), comisión "5" (primer y segundo cuatrimestres); de Diplomatura sobre Régimen Administrativo y Presupuestario, comisión "2" (segundo cuatrimestre) y comisión "3" (primer y segundo cuatrimestres); del Programa de Diplomatura sobre Régimen Jurídico de los Ingresos Públicos, comisión "1" (segundo cuatrimestre) y comisión "2" (primer y segundo cuatrimestres), y de Diplomatura sobre Derecho Procesal Constitucional y Administrativo, comisión 1 (primer cuatrimestre), y Seminario sobre Crédito Público Externo (complementario del Programa de Especialización en Abogacía Estatal, Local y Federal), todos correspondientes al año 2016, según detalle que se adjunta como parte integrante de la presente y como Anexo I (IF-2016-27921289-DGIJE).

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Rodríguez**

**ANEXO**

## Comunicados y Avisos

### Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

#### LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

#### Convocatoria a Audiencias Públicas - Nota Nº 10/17

**El Presidente de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,  
Diego Santilli convoca a las siguientes Audiencias Públicas:**

**Fecha:** 23 de febrero de 2017

**Lugar:** En la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

#### **13:00 horas**

Ley inicial publicada en el BOCBA 5036 del 29 de diciembre de 2016 referente al **Expte. 3819-D-2016.**

Con el objeto de que los interesados presenten los reclamos y observaciones que consideren pertinentes con relación a la Ley por la cual: Reurbanización e Integración socio-urbana del barrio denominado "Playón Chacarita" CAPÍTULO I. OBJETO Artículo 1º.- El objeto de la presente Ley es la reurbanización, zonificación e integración social, cultural, ambiental y urbana del Barrio denominado Playón Chacarita; ello basado en los principios de igualdad, de justicia espacial, de integración, de no discriminación y del derecho a la Ciudad, mediante la implementación de medidas que permitan superar las condiciones de vulnerabilidad social de los habitantes del barrio con el fin de lograr una inclusión social plena y permanente. Art. 2º.- Dispónese la reurbanización del Barrio Playón Chacarita en el polígono delimitado por el eje de la Avenida Elcano, desde su intersección con la Avenida Triunvirato, eje de la calle Guevara, eje de la calle Céspedes, eje de la calle Fraga, eje de la calle Teodoro García, deslinde entre las Fracciones A y Parcelas 05ª y 20, de la Manzana 178, Sección 49, eje de la Avenida Federico Lacroze, calle interna existente delimitadora edificio Estación de Ferrocarril General Urquiza, deslinde con el área de operaciones del Ferrocarril General Urquiza, hasta eje de la Avenida Elcano. CAPÍTULO II. DISPOSICIONES GENERALES Art. 3º.- Créase la "Mesa de Gestión Participativa para la Reurbanización del Barrio Playón Chacarita" (en adelante, "MGP") con el objeto de garantizar e instrumentar la participación de los vecinos del barrio en todas las etapas del proceso de reurbanización. La MGP deberá constituirse en un plazo no mayor a los quince (15) días desde la promulgación de la presente Ley. i) La MGP estará conformada por: a) El Instituto de Vivienda de la Ciudad (en adelante, "IVC") o el organismo que en el futuro lo reemplace; b) La Junta Vecinal del Barrio Playón Chacarita, integrada por la Comisión Directiva y los Delegados de cada manzana integrante del barrio referido. c) La Defensoría del Pueblo. ii) La MGP deberá invitar a dos (2) vecinos por manzana, distintos de los delegados, quienes tendrán derecho a expresar su voz y ser oídos en el proceso de deliberación y decisión. iii) La MGP podrá invitar a participar a: funcionarios del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, de la Subsecretaría de Hábitat e Inclusión, del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, y de otros organismos del GCBA; representantes del Estado Nacional, del Ministerio Público de la Defensa, del Ministerio Público Tutelar, de universidades y de empresas prestatarias de servicios públicos; legisladores, integrantes del equipo técnico que

designa la Junta Vecinal, como así también a vecinos, organizaciones barriales, sociales y religiosas con presencia en el barrio. iv) La MGP convocará periódicamente a asambleas generales en el barrio para garantizar el acceso a la información y la participación de los vecinos en el proceso de reurbanización. La convocatoria a la asamblea general será responsabilidad de la MGP y deberá realizarse e informarse en el barrio con suficiente antelación. Art. 4º.- Como regla general, las decisiones surgirán del consenso de la MGP. Excepcionalmente, en caso de disenso, el IVC – en cumplimiento de las funciones que le son propias conforme a la ley de su creación (Art. 3 y conc.- Ley 1251) – asesorará al Jefe de Gobierno respecto de la decisión a adoptar para el cumplimiento del PIRU, siempre de conformidad con los principios receptados en el art. 1 de la presente. Art. 5º.- La MGP estará coordinada por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a través del IVC o el organismo que en el futuro lo reemplace. El IVC será responsable de dar difusión de los días, horarios y lugares de realización de las reuniones de la MGP con una antelación mínima de cuarenta y ocho (48) hs. Art. 6º.- Será objeto de tratamiento en la MGP el desarrollo de las etapas de diagnóstico, elaboración, ejecución, control, monitoreo y evaluación del Proyecto Integral de Reurbanización (en adelante “PIRU”) del barrio, el cual contempla lo siguiente: a) Diseño y ejecución del relevamiento y diagnóstico socio-espacial. El mismo deberá contemplar la identificación de problemáticas sociales, habitacionales y ambientales; considerando variables referidas a necesidades básicas, salud, educación y empleo. b) Definición de los criterios adecuados para: -Construcción de vivienda nueva. -Mejoramiento de viviendas existentes, a fin de garantizar condiciones de habitabilidad dignas y adecuadas. -Apertura y consolidación de vía pública, calles vehiculares y senderos peatonales. -Provisión de equipamiento urbano en concordancia con la densidad poblacional y las necesidades del barrio, contemplándose la factibilidad de incorporar servicios de educación y salud. -Mejora y consolidación del espacio público. -Provisión de infraestructura de servicios urbanos (redes de agua potable, energía eléctrica, desagües cloacales, desagües pluviales y gas natural). -Inclusión de parámetros rectores de sustentabilidad y durabilidad en el PIRU. -El respeto de las actividades productivas y económicas actuales del barrio. -Situación de los inquilinos c) Definición de inmuebles a recalificar, reconfigurar y consolidar, así como también en la definición acerca de la prolongación, apertura y ensanches de calles, pasajes y pasillos existentes. d) Definición de criterios de adjudicación de viviendas y soluciones habitacionales definitivas, entre los que tendrán prioridad: 1. Familias que habiten viviendas emplazadas sobre la traza de las vías circulatorias a materializar; 2. Familias que habiten viviendas en riesgo de derrumbe; 3. Familias a relocalizar por esponjamiento; 4. Familias a relocalizar por hacinamiento; Art. 7º.- El IVC, o el organismo que en el futuro lo reemplace, será el responsable de ejecutar las diferentes etapas del PIRU, ello en conformidad con el diálogo mantenido en el ámbito de la MGP. Art. 8º.- Las soluciones habitacionales únicas y definitivas estarán dirigidas a la población del barrio Playón Chacarita registradas en el Censo realizado en el Barrio por el IVC en el año 2016. Art. 8º bis.- Las operatorias de crédito que se promuevan e implementen para otorgar soluciones habitacionales definitivas en el marco del PIRU asegurarán condiciones iguales o más beneficiosas que las establecidas por la ley 341. Art. 9º.- En el caso de relocalizaciones, el IVC o quien este designe efectuará una valuación de la vivienda existente. El monto que arroje dicha valuación se descontará del precio correspondiente a la solución habitacional definitiva. Art. 10.- El Gobierno de

la Ciudad Autónoma de Buenos Aires promoverá el acceso al crédito mediante programas dirigidos a brindar una solución habitacional definitiva para aquellas familias del barrio que deseen relocalizarse. Art. 11.- El IVC podrá dar la posesión de las viviendas nuevas a sus adjudicatarios una vez recibidas las obras, según las pautas establecidas en las especificaciones técnicas del pliego de contratación, y encontrándose las mismas en condiciones de habitabilidad y con las conexiones internas domiciliarias a los servicios públicos efectuadas y en correcto funcionamiento. A fin de tomar posesión de la vivienda nueva, los adjudicatarios deberán: a) poner a disposición del IVC libre de todo ocupante y enseres la vivienda existente, todo lo cual se formalizará mediante la correspondiente acta de entrega que se suscribirá al efecto, siendo este el único documento válido para acreditar dicho acto, y b) suscribir un poder irrevocable de escrituración a favor del IVC. Art. 11 bis.- La escrituración, tanto de las viviendas nuevas como de las viviendas existentes mejoradas, no podrá realizarse hasta tanto la unidad cuente con las conexiones internas domiciliarias a los servicios públicos de agua, electricidad y desagües cloacales, efectuadas, regularizadas y en correcto funcionamiento. En el caso de mejoramiento de vivienda existente, quien resulte adjudicatario de la misma y previo al inicio de la obra, deberá suscribir un poder irrevocable de escrituración a favor del IVC. En el caso de vivienda nueva, el adjudicatario, como condición para la toma de posesión, deberá suscribir un poder irrevocable de escrituración a favor del IVC. En todos los casos, el costo de dicho poder estará a cargo del IVC. Art. 12.- El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a través de los organismos técnicos competentes, gestionará y/o realizará la adecuación de infraestructura a los fines de lograr el correcto funcionamiento de los servicios públicos, ello de conformidad con lo que se establezca en el PIRU. Art. 13.- Se deberá convenir con las empresas prestadoras de servicio la transferencia inmediata de las obras de infraestructura ejecutadas por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el barrio una vez finalizadas. Art. 14.- La infraestructura de servicios públicos será diseñada y ejecutada teniendo en cuenta los relevamientos y estudios demográficos que permitan determinar la población futura correspondiente a un horizonte de diseño de 20 años. Art. 15.- Las empresas y cooperativas adjudicatarias de las obras a realizarse en el Barrio para el cumplimiento de la presente ley deberán contratar hasta un 20% por ciento de personas que habiten en el Barrio para la ejecución de las obra o hasta completar los inscriptos en la bolsa de trabajo por rubro o especialidad buscada, lo que ocurra primero. A dichos trabajadores deberá garantizarse los derechos del convenio colectivo de trabajo correspondiente a la actividad o trabajo que realice. En forma previa a la aprobación de los pliegos y al llamado a licitación deberá realizarse la convocatoria para la inscripción en la bolsa de trabajo. Deberán realizarse capacitaciones y brindar formación a los habitantes del barrio a fin de que puedan trabajar en las obras que se ejecuten en el marco del PIRU. Art. 16.- Las acciones implementadas en el marco de la presente Ley no podrán implicar la realización de desalojos forzosos. En todos los casos, inmediatamente se garantizará a la familia a ser relocalizada una solución habitacional dentro del Barrio con características similares o superiores a la vivienda que ocupaba. Art. 17.- Los inmuebles existentes al momento de la aprobación de esta ley que tengan un valor simbólico, histórico y/o religioso de interés general para el barrio, serán respetados y eventualmente recalificados, reconfigurados y/o consolidados de acuerdo a lo que determine la MGP que, en estos casos, deberá integrarse con el responsable a cargo de la administración de dicho inmueble. Art. 18.-

El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dispondrá anualmente de presupuesto para el desarrollo del PIRU según lo requieran las etapas de ejecución del mismo. CAPÍTULO III: NORMATIVA URBANA Art. 19.- Desaféctese del Distrito UF el Polígono delimitado por el eje de la Avenida Elcano, desde su intersección con la Avenida Triunvirato, eje de la calle Guevara, eje de la calle Céspedes, eje de la calle Fraga, eje de la calle Teodoro García, deslinde entre fracciones A y parcelas 05a y 20 de la manzana 178, sección 49, eje de la Avenida Federico Lacroze, calle interna existente delimitadora del edificio Estación del Ferrocarril General Urquiza, deslinde con el área de operaciones del Ferrocarril Urquiza, hasta eje de la Avenida Elcano, todo ello conforme surge del Plano que se adjunta como Anexo I. Art. 20.- Créase el Distrito U (nº a designar) "Barrio Playón Chacarita", en el predio delimitado por el polígono mencionado en el artículo 14º. Art. 21.- Aféctase el Distrito U (nº a designar) "Barrio Playón Chacarita" a la reurbanización e integración socio-urbana del Barrio Fraga. Art. 22.- El Distrito U (nº a designar) "Barrio Playón Chacarita" se dividirá en cuatro zonas, según Plano 5.4.6. (Nº a designar) que se adjunta como Anexo II. Art. 23.- Dispónese la apertura de las siguientes calles, según Plano que se adjunta como Anexo II: a. Prolongación de Avenida Triunvirato entre Avenida Elcano y Av. Federico Lacroze. b. Prolongación virtual de Céspedes entre Fraga y calle indicada en el inciso e). c. Prolongación virtual de Teodoro García entre Fraga y calle indicada en el inciso e). d. Prolongación virtual de Zabala entre Guevara y Avenida Triunvirato. e. Prolongación virtual de la calle interna existente delimitadora del edificio Estación del Ferrocarril General Urquiza, coincidente con el deslinde con el área de operaciones del Ferrocarril Urquiza hasta prolongación Céspedes. f. Prolongación virtual de Palpa entre Fraga y Triunvirato. g. Prolongación virtual de Guevara entre prolongación Céspedes y Federico Lacroze. En los casos de los incisos e), f) y g) el trazado definitivo será objeto de tratamiento por la MGP conforme lo establecido en el art. 6 de la presente. Asimismo, en esos supuestos, el trazado demarcado en el plano que se adjunta como Anexo II es sólo ilustrativo y conceptual. Las calles deberán permitir la conexión vial y peatonal adecuada. Art. 24.- Incorporación Distrito al Código de Planeamiento Urbano. Incorpórase en el artículo 5.4.6. Distrito U: Urbanizaciones Determinadas, el artículo 5.4.6. (Nº a designar): Distrito U (Nº a designar): Barrio Fraga. El mismo quedará redactado de la siguiente forma: 1) Carácter.- Urbanización e integración socio urbana del barrio Fraga, con criterios de radicación definitiva, destinado a viviendas, actividades productivas de carácter familiar, social y comunitario y equipamiento comunitario. 2) Delimitación: Según Plano 5.4.6. (Nº a designar) que se adjunta como Anexo II. 3) Zonificación: el Distrito U (Nº a designar) se divide en las siguientes zonas: ZONA I a 1.1) Delimitación: según Plano 5.4.6. (Nº a designar) que se adjunta como Anexo II. 1.2) Carácter urbanístico: Zona destinada al uso residencial con densidad media y media alta, en la cual se admiten usos compatibles con la vivienda. 1.3) Usos permitidos: • Vivienda colectiva; • Local comercial s/ exigencia de estacionamiento o carga y descarga; • Local comercial c/ exigencia de estacionamiento o carga y descarga; • Local comercial de afluencia Masiva (Mercado de puestos minoristas y feria internada); • Servicios para la vivienda y sus ocupantes; • Cultura, Culto y Esparcimiento (locales de representación o exhibición, locales de lectura) • Oficinas Podrá consultarse ante la Autoridad de Aplicación la localización de cualquier uso no previsto Usos requeridos: Guarda y estacionamiento de vehículos. 1.4.) Estructura parcelaria. Se permite la subdivisión en parcelas mayores a 1200 m2. F.O.S. máximo 40% Las parcelas de esquina deberán

conformar una ochava cuya dimensión será determinada de acuerdo al ancho de la calle a la que enfrentan según lo establecido en el Art. 4.6.3. del CPU. Los senderos peatonales deberán tener un ancho mínimo de 4.00 metros. Deberán garantizar las dimensiones necesarias para realizar el tendido de infraestructura y permitir el acceso de servicios mínimos de seguridad pública. 1.5 Morfología edilicia: a) Se admite el englobamiento y posterior subdivisión de acuerdo a la Sección 3 del CPU. b) Nivel: El nivel "cero" se fijará en el punto más alto de la manzana a determinar por la Dirección de Catastro. Altura máxima: 38,00 m. Plano Limite: 45,00 m. Por encima de dicho plano límite sólo podrán sobresalir antenas para uso exclusivo del inmueble, pararrayos y conductos, balizamientos cuando sean exigidos por autoridad técnica competente, chimeneas y parapetos de azoteas. c) Se deberá dar tratamiento de fachada a todos los frentes. d) No se admite la elevación del plano de referencia horizontal para el cálculo de las alturas máximas y los planos límite. e) Tipología edilicia: sólo se admiten edificios entre medianeras perímetro libre y perímetro semi libre, con o sin basamento. f) Los usos compatibles a la vivienda, a excepción de oficinas, deberán situarse en el basamento de los edificios de vivienda colectiva. 1.6) Estacionamiento: El estacionamiento deberá resolverse dentro del predio. 1.7) Disposiciones particulares: Las viviendas nuevas a construirse en esta zona que no se destinen a la población a la que se refiere el art. 8 sólo podrán ser adjudicadas a través de operatorias en los términos del art. 8 bis. ZONA I b 1.1) Delimitación: según Plano 5.4.6. (N° a designar) que se adjunta como Anexo II. 1.2) Carácter urbanístico: Zona destinada al uso residencial con densidad media y media alta, en la cual se admiten usos compatibles con la vivienda. 1.3) Usos permitidos: • Vivienda colectiva; • Residencia comunitaria; • Local comercial s/ exigencia de estacionamiento o carga y descarga; • Local comercial c/ exigencia de estacionamiento o carga y descarga; • Local comercial de afluencia Masiva (Mercado de puestos minoristas y feria internada); • Servicios para la vivienda y sus ocupantes; • Servicios públicos a escala barrial; • Establecimientos de sanidad (Nivel Básico y Nivel Centro local); • Establecimientos Educativos (de Escala Barrial y Escala Urbana); • Cultura, Culto y Esparcimiento (locales de representación o exhibición, locales de lectura); • Locales comerciales y espacios productivos comunitarios de economía social; • Agricultura urbana; Podrá consultarse ante la Autoridad de Aplicación la localización de cualquier uso no previsto en esta zona. Usos requeridos: Guarda y estacionamiento de vehículos no obligatorio. 1.4.) Estructura parcelaria. Se permite la subdivisión en parcelas mayores a 1000 m2. F.O.S. máximo 60%. Las parcelas de esquina deberán conformar una ochava cuya dimensión será determinada de acuerdo al ancho de la calle a la que enfrentan según lo establecido en el Art. 4.6.3. del CPU. Se establecen manzanas de distintas dimensiones según Plano que se adjunta como Anexo II. Los senderos peatonales deberán tener un ancho mínimo de 4.00 metros. Deberán garantizar las dimensiones necesarias para realizar el tendido de infraestructura y permitir el acceso de servicios mínimos de seguridad pública. 1.5) Morfología edilicia: a) Se admite el englobamiento y posterior subdivisión de acuerdo a la Sección 3 del CPU. b) Nivel: El nivel "cero" se fijará en el punto más alto de la manzana a determinar por la Dirección de Catastro. Altura máxima: 20,00 m. Plano Limite: 24,00 m. Por encima de dicho plano límite sólo podrán sobresalir antenas para uso exclusivo del inmueble, pararrayos y conductos, balizamientos cuando sean exigidos por autoridad técnica competente, chimeneas y parapetos de azoteas. c) Se deberá dar tratamiento de fachada a todos los frentes. d) No se admite la elevación del plano de referencia horizontal para el cálculo de las

alturas máximas y los planos límite. e) Tipología edilicia: sólo se admiten edificios entre medianeras perímetro libre y perímetro semi libre. f) Los usos compatibles a la vivienda, a excepción de los ya existentes, deberán situarse en el basamento de los edificios de vivienda colectiva. 1.6) Estacionamiento: El estacionamiento podrá resolverse dentro del predio o en dársenas junto a la traza de las calles. No se permite estacionamiento en subsuelo. ZONA II 2.1) Delimitación: según Plano 5.4.6. (n° a designar) que se adjunta como Anexo II. 2.2) Carácter urbanístico: Urbanización Parque y equipamiento. 2.3) Usos permitidos: • Establecimientos de sanidad (Nivel Básico y Nivel Centro local); • Establecimientos Educativos (de Escala Barrial y Escala Urbana); • Cultura, Culto y Esparcimiento (locales de representación o exhibición, locales de lectura, locales deportivos, locales de diversión, locales de ensayo, templo); • Plaza pública; Usos requeridos: Guarda y estacionamiento de vehículos de acuerdo a exigencia de los usos. 2.4) Estructura parcelaria: Se permite la subdivisión en parcelas de hasta el 35% de la manzana para uso exclusivo de equipamiento, quedando como mínimo el otro 65% destinado a Urbanización Parque. Las parcelas destinadas a equipamiento deberán tener como mínimo 600m<sup>2</sup> y F.O.S. 60%. Las parcelas de esquina deberán conformar una ochava cuya dimensión será determinada de acuerdo al ancho de la calle a la que enfrentan según lo establecido en el Art. 4.6.3. del CPU. 2.5) Morfología edilicia: Solo se admitirán edificios de perímetro libre. Altura máxima: 15.00 metros sobre la L.O./L.E a contar desde la cota de la parcela determinada por la Dirección de Catastro. 2.6) Estacionamiento: El estacionamiento podrá resolverse dentro del predio o en dársenas junto a la traza de las calles. Requerimiento: los requerimientos de módulos de guarda y estacionamiento de vehículos se determinarán de acuerdo al tipo de actividades que conformen el programa con limitaciones según las actividades. De acuerdo a la solución adoptada, estacionamiento descubierto y/o semicubierto y/o cubierto se optará por solado permeable y/o cubierta verde accesible. ZONA III 3.1) Delimitación: según Plano 5.4.6. (n° a designar) que se adjunta como Anexo II. 3.2) Carácter urbanístico: Zona residencial con actividades complementarias de comercio minorista, servicios terciarios y equipamiento. 3.3) Usos: • Espacio verde – Parquización de uso público; • Vivienda individual; • Vivienda colectiva; • Residencia comunitaria; • Local comercial s/ exigencia de estacionamiento o carga y descarga; • Servicios para la vivienda y sus ocupantes; • Servicios públicos a escala barrial; • Establecimientos de sanidad (Nivel Básico y Nivel Centro local); • Establecimientos Educativos (de Escala Barrial y Escala Urbana); • Cultura, Culto y Esparcimiento (locales de lectura, locales deportivos, locales de diversión, templo); No será de aplicación el Parágrafo 5.1.4.1 “Usos en parcelas frentistas a deslinde de distritos”. Podrá consultarse ante la Autoridad de Aplicación la localización de cualquier uso no previsto en esta zona como así también para el caso de actividades preexistentes. 3.4) Vía pública. 3.4.1) Vía pública: Podrán preservarse los trazados de las calles y senderos preexistentes, permitiéndose los que actualmente se encuentran consolidados urbanísticamente. Las calles deberán permitir la conexión vial y peatonal adecuada al tipo de suelo fijado en la presente Ley. 3.4.1.2) Las calles se abrirán de acuerdo a los términos del artículo 3.1.3 Ancho de calles del Código de Planeamiento Urbano y considerando la salvedad dispuesta para los casos de urbanizaciones determinadas y la definición de Vía pública, del parágrafo 1.2.1.2 de la Definición de términos técnicos relativos al terreno, considerando para las sendas un mínimo de 4,00 metros y para las calles un mínimo de 8,00 metros. Los senderos inferiores a 4,00 metros deberán prever a futuro alcanzar dicha medida mínima o asegurar doble



acceso/egreso. 3.4.1.3) A los fines exclusivos de regularización de situaciones existentes y para casos de resolución compleja, se admitirán dimensiones distintas aprobadas por la Subsecretaría de Registros, Interpretación y Catastro, por medio de sus Direcciones Generales competentes o quien en su futuro la reemplace. 3.4.1.4) En intervenciones futuras, los anchos de las vías públicas serán determinados por las condiciones de proyecto aprobadas por la Subsecretaría de Registros Interpretación Y Catastro, por medio de sus Direcciones Generales competentes o quien en su futuro la reemplace, mejorando las condiciones preexistentes. 3.4.1.5) La Subsecretaría de Registros Interpretación Y Catastro, por medio de sus Direcciones Generales competentes o quien en su futuro la reemplace, determinará las Líneas Oficiales y las Líneas de edificación. La rectificación de dichas Líneas se consolidará conforme se presenten permisos de obra. 3.4.2) Estructura parcelaria: la regularización dominial procurará conformar una estructura parcelaria de acuerdo a lo siguiente: 3.4.2.1) Para la regularización de situaciones existentes no será de aplicación lo dispuesto en las normas generales de la sección 3 del CPU. 3.4.2.2) A los efectos de la regularización dominial, las parcelas mínimas deberán ser de 72,00 m<sup>2</sup> con frente igual o mayor a 6 metros. Se admitirá una superficie mínima de 50 m<sup>2</sup> y 5m de frente solo en casos extraordinarios a determinar por la autoridad de aplicación. 3.4.2.3) En el caso de parcelas mayores de 500 m<sup>2</sup>, las mismas deberán tener un frente mínimo de 9 metros con un retiro obligatorio de 4 metros. 3.4.3) Tipología Edilicia: 3.4.3.1) Se permiten edificios de vivienda multifamiliar e individual. 3.4.3.2) Regularización de edificación existente. 3.4.3.2.1) En el caso de regularización de situaciones existentes no será de aplicación lo dispuesto en la Sección 4 del CPU en lo referente a dimensiones mínimas de patios auxiliares. 3.4.3.2.2) Cualquier intervención propenderá a cumplir requerimientos mínimos de iluminación y ventilación a establecer por la autoridad de aplicación. 3.5) Disposiciones particulares: Únicamente para el caso de obra nueva o ampliación de parcela y edificación regularizada. 3.5.1) En parcelas menores o iguales a 500 m<sup>2</sup> se permite la ocupación total de la parcela con construcciones hasta 9.00 metros de altura a contar desde la cota de la parcela determinada por la Dirección de Catastro. 3.5.2.1) Estructura parcelaria. Se permite la subdivisión en parcelas mayores a 500 m<sup>2</sup>. F.O.S. máximo 60%. Las parcelas de esquina deberán conformar una ochava cuya dimensión será determinada de acuerdo al ancho de la calle a la que enfrentan según lo establecido en el Art. 4.6.3. del CPU. Se establecen manzanas de distintas dimensiones según Plano que se adjunta como Anexo II. Los senderos peatonales deberán tener un ancho mínimo de 4.00 metros. Deberán garantizar las dimensiones necesarias para realizar el tendido de infraestructura y permitir el acceso de servicios mínimos de seguridad pública. 3.5.2.2) Morfología edilicia: a) Se admite el englobamiento y posterior subdivisión de acuerdo a la Sección 3 del CPU. b) Nivel: El nivel "cero" se fijará en el punto más alto de la manzana a determinar por la Dirección de Catastro. Altura máxima: 15 m. Plano Limite: 18 m Por encima de dicho plano límite sólo podrán sobresalir antenas para uso exclusivo del inmueble, pararrayos y conductos, balizamientos cuando sean exigidos por autoridad técnica competente, chimeneas y parapetos de azoteas. c) Se deberá dar tratamiento de fachada a todos los frentes. d) No se admite la elevación del plano de referencia horizontal para el cálculo de las alturas máximas y los planos límite. e) Tipología edilicia: sólo se admiten edificios entre medianeras perímetro libre y perímetro semi libre. 3.5.3) La línea de edificación para cada manzana será la determinada por la Dirección de Catastro. 3.6) Disposiciones complementarias. 3.6.1) Autorízase a la Subsecretaría de Registros,

Interpretación y Catastro, por medio de sus Direcciones competentes o quien en su futuro la reemplace, a dictaminar sobre aspectos urbanísticos no previstos en la presente Ley a los efectos que se puedan implementar medidas conducentes a facilitar la Registración de Planos de los bienes preexistentes, como así también a dictar actos administrativos a los fines exclusivos de regularización de situaciones existentes y para casos de resolución compleja donde deban admitirse dimensiones distintas a las esbozadas en la normativa actual. 3.6.2) Autorízase a la autoridad competente a adoptar las medidas conducentes a facilitar la Registración de Planos comprendidos por la presente. La autorización comprende, entre otras, las siguientes medidas: a) Registro del Plano de Mensura Particular con fraccionamiento sin exigir el acotamiento de los perfiles de construcción y relevamiento de los hechos interiores existentes del polígono. b) Registro del Plano de Mensura y División por el Régimen de Propiedad Horizontal previsto en el Código Civil y Comercial de la Nación sin exigir Plano de Obra registrado ante DGROC, en lo que respecta a las viviendas y construcciones existentes, representándose solamente la silueta de los polígonos cubiertos, semi-cubiertos y descubiertos de las mismas, por lo que no será necesaria la representación de la distribución interna de la planta en todas las parcelas y manzanas que componen el polígono delimitados en el inciso 2). c) En los casos en que las construcciones existentes sobrepasen la Línea Oficial, se permitirá el registro de los planos de Mensura y Subdivisión dejando constancia en los planos tal situación a fin de promover la futura regularización edilicia. ZONA IV 4.1) Delimitación: según Plano 5.4.6. (N° a designar) que se adjunta como Anexo II. 4.2).Carácter urbanístico: Zona destinada al uso residencial con densidad media y media alta, en la cual se admiten usos compatibles con la vivienda. 4.3) Disposiciones particulares El 65% de la superficie total de la zona 4, deberá cederse al espacio público. El 35% de superficie total de la zona 4, será destinado a superficie edificable. La propuesta a desarrollar en la zona 4 deberá contar con la aprobación de la Subsecretaría de Planeamiento Urbano, dependiente del Ministerio de Desarrollo Urbano o el organismo que en el futuro lo reemplace 4.4) Usos permitidos: • Vivienda colectiva; • Local comercial s/ exigencia de estacionamiento o carga y descarga; • Local comercial c/ exigencia de estacionamiento o carga y descarga; • Local comercial de afluencia Masiva (Mercado de puestos minoristas y feria internada); • Servicios para la vivienda y sus ocupantes; • Cultura, Culto y Esparcimiento (locales de representación o exhibición, locales de lectura); • Oficinas; Podrá consultarse ante la Autoridad de Aplicación la localización de cualquier uso no previsto. Usos requeridos: Guarda y estacionamiento de vehículos. 4.5) Estructura parcelaria. Se permite la subdivisión en parcelas. 4.6) Morfología edilicia: a) Se admite el englobamiento y posterior subdivisión de acuerdo a la Sección 3 del CPU. b) Nivel: El nivel "cero" se fijará en el punto más alto de la manzana a determinar por la Dirección de Catastro. Altura máxima: 38,00 m. Plano Limite: 45,00 m. Por encima de dicho plano límite sólo podrán sobresalir antenas para uso exclusivo del inmueble, pararrayos y conductos, balizamientos cuando sean exigidos por autoridad técnica competente, chimeneas y parapetos de azoteas. c) Se deberá dar tratamiento de fachada a todos los frentes. d) No se admite la elevación del plano de referencia horizontal para el cálculo de las alturas máximas y los planos límite. e) Tipología edilicia: sólo se admiten basamentos, edificios entre medianeras perímetro libre y perímetro semi libre. f) Los usos compatibles a la vivienda, a excepción de oficinas, deberán situarse en el basamento de los edificios de vivienda colectiva. 4.5) Estacionamiento: El estacionamiento deberá resolverse dentro del

predio. 4.6) Las viviendas a construir en esta zona serán destinadas a un esquema de mixtura e integración social que incluirá a vecinos del Barrio Playón Chacarita registrados en el censo realizado en el Barrio por el IVC en el año 2016. Art. 25.- Evaluación de Impacto Ambiental. Las obras que se lleven a cabo para el desarrollo del "PIRU" deberán contar con la Evaluación de Impacto Ambiental aprobada y el Certificado de Aptitud Ambiental conforme a lo establecido en la Ley 123. Art. 26.- Autoridad de Aplicación. Se designa como autoridad de aplicación de la presente Ley al Instituto de Vivienda de la Ciudad (IVC), o al organismo que en el futuro lo reemplace. Art. 27.- La autoridad de aplicación deberá remitir anualmente a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires un informe de avance del proceso de integración socio-urbana. (Ver Anexos de la Ley Inicial en el BOCBA 5036 del 29 de diciembre de 2016 referente al Expte. 3819-D-2016).

**Apertura del Registro de Participantes de la Audiencia: 26/01/2017**

**Cierre del Registro de Participantes de la Audiencia: 20/02/2017 a las 13:00 hs.**

### **15:00 horas**

Ley inicial publicada en el BOCBA 5035 del 28 de diciembre de 2016 referente al **Expte. 932-P-2016.**

Con el objeto de que los interesados presenten los reclamos y observaciones que consideren pertinentes con relación a la Ley por la cual: Artículo 1º.- Desaféctase del Distrito de Zonificación E4-97, Estación Intermedia de Ómnibus de Media y Larga Distancia, Parada Puente Saavedra, del Código de Planeamiento Urbano la Parcela 002I correspondiente a la Manzana 165 - Sección 043 - Circunscripción 16 delimitada por la calle Vedia, deslinde con la Parcela 002M, calle Pico, Av. San Isidro y deslinde con Parcela 004, 002c, 002d y 002e que como Anexo 1 forma parte de la presente Ley. Art. 2º.- Aféctase la Parcela mencionada en el Artículo anterior al Distrito U N° (a designar) del Código de Planeamiento Urbano que como Anexo II forma parte de la presente Ley. Art. 3º.- Apruébanse las Normas Urbanísticas para el Distrito U N° (a designar) para la parcela mencionada en el artículo 1º que como Anexo II forma parte de la presente Ley. Art. 4º.- Desaféctase del dominio público y declárese innecesario para la gestión del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires al inmueble individualizado en el Artículo 1º de la presente Ley. Art. 5º.- Desaféctase del Distrito de Zonificación C3I y R2all del Código de Planeamiento Urbano, la Manzana 066 - Sección 028 - Circunscripción 9, delimitada por el eje de la calle Catamarca, Moreno, Av. Jujuy y Av. Belgrano, que como Anexo III forma parte de la presente Ley. Art. 6º.- Aféctase a Distrito UP N° (a designar), del Código de Planeamiento Urbano, el polígono A de la Manzana 066 - Sección 028 - Circunscripción 9 delimitado en el Anexo III forma parte de la presente Ley. Art. 7º.- Apruébanse las Normas Urbanísticas para el Distrito U N° (a designar) para la parcela mencionada en el artículo 5º, que como Anexo IV, forman parte de la presente Ley. Art. 8º.- Encomiéndase a la Subsecretaria de Planeamiento del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la incorporación al Código de Planeamiento Urbano de los planos y normas urbanísticas obrantes en los Anexos II y IV, así como la modificación de las Planchetas N° 3 y 17; de acuerdo con lo establecido en la presente Ley. Art. 9º.- Autorícese al Poder Ejecutivo a suscribir un contrato de permuta, haciendo entrega del inmueble descrito en el Artículo 1º a cambio de la totalidad de las parcelas que comprenden la Manzana 066 de la Sección 28 de la Circunscripción 9. Art. 10.- El

contrato de permuta deberá contener los siguientes lineamientos: a) Las partes del contrato se sujetarán a la valuaciones del inmueble de la Manzana 165 - Sección 043 - Circunscripción 16 correspondiente a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de la totalidad de las parcelas que comprenden la Manzana 066 de la Sección 28 de la Circunscripción 9 realizadas el día 05/10/2016 por el Banco Ciudad de Buenos Aires. b) El Co-contratante asume el cargo de ejecutar obras con destino a uso público en la parcela B zona 1) del Anexo I, definido en el inciso c) del presente artículo. Las mismas deberán tener inicio de manera previa o concomitantemente al inicio de cualquier obra sobre la cota de la parcela A y parcela B zona 2). Asimismo, el Co-contratante se obliga a constituir una servidumbre administrativa a perpetuidad y gratuita de no edificar con destino a uso público a favor de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sobre la cota o fracción detallada en la Parcela B zona 1) del Anexo I. c) La ejecución de las obras en la fracción del inmueble a afectar a servidumbre administrativa con destino a uso público se encontrará a cargo del Co-contratante desarrollados y/o persona que el propietario designe. Las obras en el espacio público deberán estar de acuerdo al Manual de Diseño Urbano del Gobierno de la Ciudad Autónoma, los siguientes lineamientos urbanísticos mínimos requeridos y las pautas mínimas según la superficie de intervención establecidas en el Anexo V. - 50% área verde absorbente con incorporación de arbolado y arbustos - 10% sector deportivo - 10 % sector de juegos infantiles - Equipamiento público, bancos, bebederos, cestos de basura, luminarias o farolas de acuerdo a las disposiciones del Poder Ejecutivo. d) Plazo para la constitución de servidumbre administrativa y la finalización de las obras sobre la cota de la fracción detallada en la Parcela B zona 1) del Anexo I. e) La permuta será suscripta ad-referéndum del estudio de títulos que realice la Dirección General Escribanía General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. f) Los inmuebles involucrados estarán libres de gravámenes o restricciones de tipo alguno. g) Los inmuebles involucrados deberán ser transferidos libres de ocupantes, intrusos o persona alguna. h) Los inmuebles deberán ser entregados en el acto de escrituración, sin construcción alguna en superficie y libres de pasivos ambientales, con las 3 certificaciones ambientales pertinentes. Las Partes asumirán los costos de las demoliciones de sus respectivos inmuebles. i) Plazo de escrituración no mayor a seis (6) meses contados desde la fecha de suscripción del contrato de permuta. Las Partes de común acuerdo podrán extender el plazo de escrituración hasta seis (6) meses posteriores al vencimiento del anterior plazo. Art. 11.- Exímase del pago de Derechos de Delineación y Construcciones, que se originen por las obras correspondientes al predio/s surgidos de la Parcela 002L, Manzana 165, Sección 043, Circunscripción 16 delimitada por la calle Vedia, deslinde con la Parcela 002M, calle Pico, Av. San Isidro y deslinde con Parcela 004, 002c, 002d y 002e. Art. 12.- Instrúyase a la Dirección General Escribanía General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a otorgar las escrituras traslativas de dominio de los inmuebles indicados y su inscripción en los respectivos registros. Los honorarios y gastos de escrituración serán afrontados por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Art. 13.- Exímase al contrato de permuta del pago del tributo de sellos. Art. 14.- El Poder Ejecutivo designará la Autoridad de aplicación de la presente Ley. (Ver Anexos de la Ley inicial en el BOCBA 5035 del 28 de diciembre de 2016 referente al Expte. 932-P-2016).

**Apertura del Registro de Participantes de la Audiencia:** 26/01/2017

**Cierre del Registro de Participantes de la Audiencia:** 20/02/2017 a las 15:00 hs.

**Inscripción de Participantes:** Las personas físicas podrán iniciar la inscripción a través de la página web:

www.legislatura.gov.ar/audi.php o bien, personalmente en la Dirección General de Gestión y Participación Ciudadana de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sita en la calle Perú 160, Piso 2º, Of. 231. Para finalizar dicho trámite, es de estricto cumplimiento acreditar identidad con DNI, LC o LE el día de la Audiencia Pública. Las personas jurídicas deberán hacerlo únicamente a través de sus representantes legales acreditando personería jurídica en dicha Dirección General. Horario de atención al público: lunes a viernes de 10 a 18 hs.

**Vista completa de la Ley Inicial y de los Expedientes:** En la Dirección General de Gestión y Participación Ciudadana. Informes: Tel. 4338-3151, mail dg.gypciudadana@legislatura.gov.ar.

**Autoridades de la Audiencia:** El Presidente de la Legislatura, o quien se designe conforme lo dispone el Art. 12º de la Ley Nº 6.

**Marcelo Biancardi**  
Jefe de Sección

CA 16  
Inicia: 24-1-2017

Vence: 25-1-2017

## LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

### Convocatoria a Audiencia Pública - Nota Nº 22/17

**El Presidente de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,  
Diego Santilli convoca a la siguiente Audiencia Pública:**

**Fecha:** 24 de febrero de 2017

**Lugar:** En la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

#### **13:00 horas**

Ley inicial publicada en el BOCBA 5036 del 29 de diciembre de 2016 referente al **Expte. 3882-J-2016.**

Con el objeto de que los interesados presenten los reclamos y observaciones que consideren pertinentes con relación a la Ley por la cual Artículo 1º.- Desaféctase del Subdistrito Equipamiento Especial (EE) Distrito de Zonificación "U11 – Puerto Madero" del Código de Planeamiento Urbano las Parcelas 1b y 2 de la Manzana 1Q, Sección 97, Circunscripción 21 delimitadas por el deslinde con la Parcela 1a, la Av. Juana Manso y la Av. De Los Italianos. La Parcela 1b tiene una superficie de 11.933,74 m<sup>2</sup> según Plano de Mensura M-056-2013 incorporado en el Anexo I de la presente Ley. La Parcela 2 tiene aproximadamente 5.142 m<sup>2</sup>. Art. 2º.- Aféctase al Subdistrito C1 del Distrito U11 – Puerto Madero, las Parcelas 1b y 2 de la Manzana 1Q, Sección 97, Circunscripción 21. Art. 3º.- Incorpórese al 4.2.1. "Subdistrito Central 1" (C1), del punto 4, del párrafo 5.4.6.12 Distrito U11 del Código de Planeamiento Urbano el texto que como Anexo II a, forma parte integrante de la presente Ley, así como los anexos II b y II c al Atlas del Código de Planeamiento Urbano. Art. 4º.- Desaféctase del Distrito RU del Distrito de Zonificación U32 "Área de Protección Patrimonial Antiguo Puerto Madero" el polígono delimitado por el plano 5.4.6.33. Art. 5º.- Aféctase el polígono mencionado en el Artículo 4º de la presente ley a Distrito "E4- "Parque Lineal- Paseo del Bajo" del Distrito U32- Área de Protección Patrimonial Antiguo Puerto Madero" que está integrado por las parcelas no afectadas al Corredor Vial, que surgen del fraccionamiento parcelario, según Planos de Mensura M-243- 2016; M-244-2016, M-245-2016 incorporados en el Anexo IIIa de la presente ley y el Anexo IIIb. Art. 6º.- Apruébanse las Normas Urbanísticas y Normas Particulares, contenidas en el Anexo IV que, a todos sus efectos, forma parte de la presente Ley y que se aplican a los terrenos que integran el Distrito "E4- "Parque lineal- Paseo del Bajo" referido en el Art. 5º, cuyas localizaciones son: a) Parcela 1aManzana 1D Sección 98, Circunscripción 21; b) Parcela 1bManzana 1D, Sección 98, Circunscripción 21; c) Parcela 1c Manzana 1D, Sección 98, Circunscripción 21; d) Parcela 3, Manzana 64, Sección 98, Circunscripción 21; e) Parcela 3 Manzana 65, Sección 98 Circunscripción 21; f) Parcela 3 Manzana 5D Sección 98 Circunscripción 21; g) Parcela 4 Manzana 5D Sección 98 Circunscripción 21; h)Parcela 6 Manzana 5D Sección 98 Circunscripción 21; i) Parcela 3 Manzana 1Z Sección 97 Circunscripción 21; j) Parcela 3 Manzana 1W Sección 97 Circunscripción 21; k) Parcela 3 Manzana 1V Sección 97 Circunscripción 21; l) Parcela 1a Manzana 72 Sección 1, Circunscripción 14; m) Parcela 1b Manzana

72 Sección 1 Circunscripción 14. Art. 7º.- Incorpórese al 3) Subdivisión de párrafo 5.4.6.33 Distrito U32 – Área de Protección Patrimonial Antiguo Puerto Madero las normas que como Anexo IV forman parte de la presente Ley. Art. 8º.- En el Distrito E4-“Parque Lineal- Paseo del Bajo” se deberá ejecutar un parque librado al uso público, mediante Servidumbre Administrativa perpetua y gratuita, a favor del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, quien tendrá a su cargo el mantenimiento de la calidad ambiental y paisajística del mismo. Por debajo del manto vegetal se permite la construcción de estacionamientos. La ejecución del parque librado al uso público será por cuenta y cargo del propietario y deberá incluir el desarrollo de su parquización y equipamiento urbano, de acuerdo a la normativa establecida en el Anexo IV de la presente ley. Art. 9º.- El Proyecto paisajístico del Distrito E4 tendrá en cuenta las propuestas surgidas del Concurso Público de Ideas, de carácter no vinculante, promovido por la Corporación Antiguo Puerto Madero S.A., auspiciado por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por la Federación Argentina de Entidades de Arquitectos (FADEA) y organizado por la Sociedad Central de Arquitectos (SCA). Art. 10.- Desaféctese del Distrito “U32- Área de Protección Patrimonial Antiguo Puerto Madero” la Parcela 5 de la Manzana 5D Sección 98 de la Circunscripción 21, prevista para la apertura de la continuación de la calle Moreno, según Plano de Mensura M-245-2016 incorporado en el Anexo IIIa de la presente Ley. Art. 11.- Aféctase a vía pública la parcela referida en el Artículo 9º para la apertura de la continuación de la calle Moreno, teniendo en cuenta lo normado en la Sección 3, inc.3.1 del Código de Planeamiento Urbano en relación con la apertura de vía pública. Art. 12.- Aféctase a vía pública la superficie requerida para la apertura de la vinculación de la Avenida Luis A. Huergo y de la Avenida Alicia Moreau de Justo, entre la prolongación virtual de la calle Cochabamba y la prolongación virtual de la Av. San Juan, cuya traza se determinará oportunamente AUSA, teniendo en cuenta lo normado en la Sección 3, inc.3.1 del Código de Planeamiento Urbano en relación con la apertura de vía pública. Art. 13.- Las utilidades del producido de la venta de la parcela 1b de la manzana 1q deberán destinarse exclusivamente al financiamiento de las obras de superficie del Parque lineal "Paseo del Bajo" y al cumplimiento de lo dispuesto por el art 3º de la Ordenanza Nº 51.675- Educación Pública. Art. 14.- Las normas dispuestas en la presente Ley no podrán afectar los derechos adquiridos por la Universidad de Buenos Aires - Colegio Nacional de Buenos Aires, destinado al Campo de Deportes. Art. 15.- Encomiéndase a la Subsecretaría de Planeamiento del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la modificación del texto y el Atlas del Código de Planeamiento Urbano, de acuerdo a lo establecido en la presente Ley. (Ver Anexos de la Ley inicial en el BOCBA 5036 del 29 de diciembre de 2016 referente al Expte. 3882-J-2016).

**Apertura del Registro de Participantes de la Audiencia:** 27/01/2017

**Cierre del Registro de Participantes de la Audiencia:** 21/02/2017 a las 13:00 hs.

**Inscripción de Participantes:** Las personas físicas podrán iniciar la inscripción a través de la página web:

[www.legislatura.gov.ar/audi.php](http://www.legislatura.gov.ar/audi.php) o bien, personalmente en la Dirección General de Gestión y Participación Ciudadana de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sita en la calle Perú 160, Piso 2º, Of. 231. Para finalizar dicho trámite, es de estricto cumplimiento acreditar identidad con DNI, LC o LE el día de la Audiencia Pública. Las personas jurídicas deberán hacerlo únicamente a través de sus representantes legales acreditando personería jurídica en dicha Dirección General. Horario de atención al público: lunes a viernes de 10 a 18 hs.

**Vista completa de la Ley Inicial y de los Expedientes:** En la Dirección General de Gestión y Participación Ciudadana. Informes: Tel. 4338-3151, mail [dg.gypciudadana@legislatura.gov.ar](mailto:dg.gypciudadana@legislatura.gov.ar).

**Autoridades de la Audiencia:** El Presidente de la Legislatura, o quien se designe conforme lo dispone el Art. 12º de la Ley Nº 6.

**Marcelo Biancardi**

Jefe de Sección

CA 15

Inicia: 25-1-2017

Vence: 26-1-2017



## Licitaciones

### Jefatura de Gabinete de Ministros

#### JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

#### **Sector Feria Comercial, entre Calle Perette y Playón Este, Barrio 31 Bis, Retiro - Licitación Pública N° 8-SIGAF/17**

E.E. N° 27194.363-MGEYA-DGOI/16.

Llámesse a Licitación Pública N° 8-SIGAF/17 cuya apertura se realizará el día 26 de enero de 2017 a las 13 hs. para la contratación de la Obra "Sector Feria Comercial, entre Calle Perette y Playón Este, Barrio 31 Bis, Retiro, Ciudad Autónoma de Buenos Aires" al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas N°13.064 y los Decretos N°1.254-GCBA/08 y N°203-GCBA/16, con un presupuesto oficial estimado de Pesos cincuenta y cuatro millones treinta y un mil ciento veintiocho (\$ 54.031.128).

**Autorizante:** Resolución N°2-SECISYU/167.

**Repartición destinataria:** Secretaría de Integración Social y Urbana.

**Adquisición y consulta de pliegos:** sede de la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Secretaría de Integración Social y Urbana, sita en calle Av. Martín García 346 Piso 4°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10 a 15 hs. Los pliegos se entregaran en formato digital.

**Valor del pliego:** sin valor comercial

**Visita a obra:** La visita a Obra deberá coordinarse con la Dirección General de Obra e Infraestructura, sita en Av. Martín García 346, piso 4°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires o comunicándose al teléfono 5030-9400 interno 4516 y hasta 72 hs. previas al Acto de Apertura de Ofertas.

**Presentación de las ofertas:** Las ofertas se recibirán únicamente el día fijado para la apertura de sobres. Las mismas se recibirán hasta el horario indicado para la apertura de ofertas en la sede de la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Secretaría de Integración Social y Urbana, sita en calle Av. Martín García 346 Piso 4°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Fecha y hora de apertura:** 26 de enero de 2017 a las 13 hs.

**Lugar de apertura:** sede de la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Secretaría de Integración Social y Urbana, sita en calle Av. Martín García 346 Piso 4°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Plazo de ejecución de la obra:** 7 (siete) meses a contar desde la fecha de suscripción de la Contrata.

**Diego Fernández**  
Secretario

OL 201  
Inicia: 12-1-2017

Vence: 25-1-2017

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

**Obra "Viviendas en containera, segunda etapa, sector Cristo Obrero, Barrio 31, Retiro, - Licitación Pública N°48-SIGAF/17**

E.E. N° 88.421-MGEYA-DGOI/2017

Llácese a Licitación Pública N°48-SIGAF/17 cuya apertura se realizará el día 17 de Febrero de 2017 a las 12 horas, para la contratación de la "Obra Viviendas en containera, segunda etapa, sector Cristo Obrero, Barrio 31, Retiro, Ciudad Autónoma de Buenos Aires", al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas N°13.064 y los Decretos N°1.254-GCBA/08 y N°203-GCBA/16, con un Presupuesto Oficial estimado de pesos ciento cuarenta millones (\$ 140.000.000).

**Autorizante:** Resolución N° 7-SECISYU/17.

Repartición destinataria: Secretaría de Integración Social y Urbana.

Adquisición y Consulta de Pliegos: sede de la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Secretaría de Integración Social y Urbana, sita en calle Av. Martín García 346 Piso 4°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 hs. Los pliegos se entregaran en formato digital.

**Valor del pliego:** sin valor comercial

**Visita a obra:** La visita a Obra deberá coordinarse con la Dirección General Obras, Proyectos y Diseño Urbano, sita en Av. Martín García 346 Piso 4°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires o comunicándose al teléfono 5030-9400 interno 4516 y hasta 72 horas previas al Acto de Apertura de Ofertas.

**Lugar de presentación de las ofertas:** en la sede de la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Secretaría de Integración Social y Urbana, sita en calle Av. Martín García 346 Piso 4°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Las ofertas se recibirán únicamente el día fijado y hasta el horario indicado para la apertura de ofertas.

**Fecha y hora de apertura:** 17 de Febrero de 2017 a las 12 horas.

**Lugar de apertura:** sede de la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Secretaría de Integración Social y Urbana, sita en calle Av. Martín García 346 Piso 4°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Plazo de ejecución de la obra: dieciséis (16) meses computados a partir de la fecha de suscripción de la respectiva Contrata.

**Diego Fernández**  
Secretario

OL 329

Inicia: 20-1-2017

Vence: 9-2-2017

**AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN**

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

**Preadjudicación - Licitación Pública N° 8056-1541-LPU16**

Expediente N° 27033825/16

Licitación Pública Nº 8056-1541-LPU16

Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 8056-1541-LPU16

**Clase:** etapa única.

**Rubro comercial:** 7130 Informática

**Objeto de la contratación:** Salesforce

Firma(s) de análisis (etapa preadjudicación)

**Vencimiento validez de oferta:** 3/2/17.

**Observaciones:**

Oferta Nº 1 - por precio (Orden de Mérito Nº 1) (Renglones 1, 2, 3, 4 y 5) se aconseja adjudicar a favor de **Xappia S.R.L.** - 30-71254997-8 cotiza la suma total de pesos un millón cuatrocientos noventa y seis mil ochocientos con 00/100 (\$ 1.496.800,00).

**Fundamentación:**

La adjudicación se encuentra enmarcada en los arts. 110 y 111 de la Ley Nº 2095, (texto consolidado por Ley Nº 5454), y reglamentario Decreto Nº 95/GCABA/14 y sus modificatorios Decreto Nº 114/GCABA/16 y Decreto Nº 411/GCABA/16, en concordancia con el art. 21.3 del Decreto Nº 1.145/09 y el art. 11 de la Resolución Nº 1.160/MHGC/11, y de conformidad con lo informado técnicamente (IF-2016-3198950-DGSERV).

Se deja constancia que el presente dictamen se emite superando el plazo previsto en el art. 106 del reglamentario Decreto Nº 95/GCABA/14., teniendo en cuenta el tiempo que insumiera el análisis de la compleja documentación soporte de la oferta.

**Brenda E. Santagada López**  
Directora General

OL 381

Inicia: 25-1-2017

Vence: 25-1-2017

## Ministerio de Justicia y Seguridad

### MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL SUMINISTROS DE SEGURIDAD

#### **Contratación del servicio de seguridad e higiene - Licitación Pública BAC Nº 2900-1446-LPU16**

E.E. Nº 2016-25524437-DGSUMS

Llámase a Licitación Pública de Etapa Única BAC Nº 2900-1446-LPU16 cuya apertura se realizará el día 6 de febrero de 2017, a las 10 horas, para la contratación del servicio de seguridad e higiene donde funcionan dependencias de la Policía de la Ciudad.

**Valor del pliego:** sin costo.

**Autorizante:** Resolución Nº 26/SSADS/17.

**Repartición destinataria:** Dirección General Suministros de Seguridad.

**Adquisición y consulta de pliegos:** [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar)

**Lugar de apertura:** [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar)

**Natalia Tanno**  
Directora General

OL 386

Inicia: 25-1-2017

Vence: 26-1-2017

### MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL SUMINISTROS DE SEGURIDAD

#### **Adquisición de botas tácticas y corretaje táctico - Licitación Pública Nº 2900-1481-LPU16**

E.E. Nº 2016-25957284-DGSUMS

Llámase a Licitación Pública de Etapa Única Nº 2900-1481-LPU16 cuya apertura se realizará el día 8 de febrero de 2017, a las 10 horas, adquisición de botas tácticas y corretaje táctico.

**Valor del pliego:** sin costo.

**Autorizante:** Resolución Nº 25/SSADS/2017

**Repartición destinataria:** Dirección General Suministros de Seguridad.

**Adquisición y consulta de pliegos:** [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar)

**Lugar de apertura:** [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar)

**Natalia Tanno**  
Directora General

OL 363

Inicia: 24-1-2017

Vence: 26-1-2017

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD**

DIRECCIÓN GENERAL SUMINISTROS DE SEGURIDAD

**Prórroga - Licitación Pública de Etapa Única N° 2900-1398-LPU16**

E.E. N° 2016-24970000-DGSUMS

Postérgase para el día 24 de febrero de 2017 a las 10 hs. la fecha de apertura de la Licitación Pública de Etapa Única N° 2900-1398-LPU16, para la adquisición de equipamiento antidisturbio.

**Autorizante:** Resolución N° 18/SSADS/2017**Repartición destinataria:** Dirección General Suministros de Seguridad.**Adquisición y consulta de Pliegos:** [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar)**Lugar de apertura:** [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar)

**Natalia Tanno**  
Directora General

OL 342

Inicia: 23-1-2017

Vence: 25-1-2017

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD**

DIRECCION GENERAL SUMINISTROS DE SEGURIDAD

**Rectificación - Licitación Pública N° 2900-1399-LPU16**

E.E. N° 24.970.164-DGSUMS/16

Licitación pública para la adquisición de armas específicas para operaciones especiales.

Rectificación de prórroga para el día 01 de marzo de 2017 a las 10:00hs la Licitación Pública de Etapa Única N° 2900-1399-LPU16.

**Autorizante:** Resolución N° 20/SSADS/2017**Repartición destinataria:** Dirección General Suministros de Seguridad.**Adquisición y consulta de Pliegos:** [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar)**Lugar de apertura:** [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar)**Valor del Pliego:** sin valor.

**Natalia Tanno**  
Directora General

OL 372

Inicia: 24-1-2017

Vence: 25-1-2017

## Ministerio de Salud

### MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. TEODORO ÁLVAREZ"

#### Adquisición de insumos para laboratorio central - Licitación Pública Nº 91/17

Expediente Nº 3188918/17

Llámase a Licitación Pública Nº 91/17, cuya apertura se realizara el día 1/2/17, a las 10 hs., para la adquisición de insumos para laboratorio central

**Valor del pliego:** 00.

**Adquisición y consultas de pliegos:** [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar)

**Lugar de apertura:** [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar)

**Laura B. Cordero**  
Directora

OL 375

Inicia: 25-1-2017

Vence: 26-1-2017

### MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS "DR. PEDRO DE ELIZALDE"

#### Adquisición de catéteres para ablación - Licitación Pública Nº 417-0071-LPU17

Expediente Nº 02870212/17

Llámase a la Licitación Pública 417-0071-LPU17, cuya apertura se realizará el día 2/2/17 a las 10 hs, para la adquisición de catéteres para ablación

**Rubro:** Salud

**Autorizante:** DI-2017-24-HGNPE

**Valor del pliego:** gratuito

**Adquisición y consultas de pliegos:** portal [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar) y en la página Web del GCBA

**Lugar de Apertura:** portal BAC

**Ángel Bonina**  
Subdirector Médico

**Marcelo Fakh**  
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,  
Económico Financiera

OL 356

Inicia: 24-1-2017

Vence: 25-1-2017

## Ministerio de Salud

### MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. BERNARDINO RIVADAVIA"

#### Adjudicación - Contratación Directa N° 431-1396-CDI16

EE. N° 2016-27337120-MGEYA-HBR

Contratación Directa N° 431-1396-CDI16

Disposición Aprobatoria. DISFC-2017-4-HBR

Dictamen de Preadjudicación de Ofertas - BAC

**Clase:** Etapa única.

**Rubro comercial:** Salud.

**Objeto de la contratación:** Servicio de Radioterapia 3D - Pte. Espinola, Isabel

Firma adjudicada:

Número de Orden de Compra: 431-0175-OC17

**Mevaterapia S.A.**

Renglón: 1 - cantidad: 1 u. - precio unitario: \$ 70.000.00 - precio total: \$ 70.000.00.

**Total adjudicado:** pesos setenta mil con 00/100.

**Encuadre legal:** arts.110 y 111 de la Ley N° 2095 y su modificatoria y Digesto Jurídico Ley N° 5454 (B.O.C.B.A.) N° 4799 de fecha 13/1/16).

**Lugar de exhibición del acta:** Portal [www.buenosairescompras.gov.ar](http://www.buenosairescompras.gov.ar) y publicado en la página Web.

**Eduardo A. Fernández Rostello**

Director Médico

**Maria del Carmen Maiorano**

Gerente Operativo de Gestión Administrativa,  
Económica y Financiera

OL 377

Inicia: 25-1-2017

Vence: 25-1-2017

### MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. BERNARDINO RIVADAVIA"

#### Adjudicación - Contratación Directa N° 431-0001-CDI17

EE. N° 2017-00058016-MGEYA-HBR

Contratación Directa N° 431-0001-CDI17

Disposición Aprobatoria. DISFC-2017-2-HBR

Dictamen de Preadjudicación de Ofertas - BAC

**Clase:** Etapa única.

**Rubro comercial:** Salud.

**Objeto de la contratación:** Adquisición de dispositivo de nitinol recubierto en titanio - Pte. Francisco Neira Jiménez

Firma adjudicada:

Número de Orden de Compra: 431-0082-OC17

Omnimédica Sociedad Anónima

Renglón: 1 - cantidad: 1 u. - precio unitario: \$ 155000.00 - precio total: \$ 155.000.00.

**Total adjudicado:** pesos: ciento cincuenta y cinco mil con 00/100.

**Encadre legal:** arts.110 y 111 de la Ley N° 2095 y su modificatoria y Digesto Jurídico Ley N° 5454 (B.O.C.B.A.) N° 4799 de fecha 13/1/16).

**Lugar de exhibición del acta:** Portal [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar) y publicado en la página Web.

**Eduardo A. Fernández Rostello**

Director Médico

**Maria del Carmen Maiorano**

Gerente Operativo de Gestión Administrativa,  
Económica y Financiera

OL 378

Inicia: 25-1-2017

Vence: 25-1-2017



## Ministerio de Salud

### MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE QUEMADOS "DR. ARTURO UMBERTO ILLIA"

#### **Adquisición de insumos de Kinesiología - Contratación Menor N° 428-0081-CME17**

Expediente N° 2694828/17

Llámesse a Contratación Menor N° 428-0081-CME17 para el día 2/2/17, a las 10 horas.

**Rubro:** Insumos de Kinesiología.

**Valor del pliego:** gratuito.

**Autorizante:** DI-2017-10-HQ.

**Monto estimado:** pesos doscientos cincuenta y un mil seiscientos once (\$ 251.611).

**Repartición solicitante:** Hospital de Quemados "Dr. Arturo Umberto Illia" Servicio de Kinesiología.

**Lugar de apertura:** [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar)

**Armando Escobar**  
Director

OL 383

Inicia: 25-1-2017

Vence: 26-1-2017

### MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. BERNARDINO RIVADAVIA"

#### **Adquisición de bolsas de nutrición parenteral - Contratación Menor N° 431-0091-CME17**

E.E. N° 2017-02898915-MGYA-HBR

Llámesse a Contratación Menor N° 431-0091-CME17, cuya apertura se realizará el día 3/2/17 a las 10 hs., para la adquisición de bolsas de nutrición parenteral.

**Norma aprobatoria:** Disposición N° 26/HBR/17

**Monto aproximado:** pesos ochenta y dos mil ochocientos con 00/100 (\$82.800,00).

**Encadre legal:** Ley N° 2095, art. 38, su modificatoria Ley N°4764 y Decreto Reglamentario N° 95/14.

**Destinatario:** Servicio de Neonatología/Pediatría

**Valor del pliego:** sin valor

**Adquisición y consulta de pliegos:** Portal [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar) y página Web.

**Eduardo A. Fernández Rostello**  
Director Médico

**Maria del Carmen Maiorano**  
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,  
Económica y Financiera

OL 360  
Inicia: 25-1-2017

Vence: 25-1-2017

## **MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. BERNARDINO RIVADAVIA"

### **Adquisición de stent coronario - Contratación Menor Nº 431-0094-CME17**

E.E. Nº 2017- 02921967-MGYA-HBR

Llámesese a Contratación Menor Nº 431-0094-CME17, cuya apertura se realizará el día 6/2/17, a las 11 hs., para la adquisición de stent coronario.

**Norma aprobatoria:** Disposición Nº 27/HBR/17

**Monto aproximado:** pesos: quinientos sesenta mil con 00/100 (\$ 560.000,00)

**Encadre legal:** Ley Nº 2.095 Art. 38º, su modificatoria Ley 4764 y Decreto Reglamentario Nº 95/14.

**Destinataria:** Servicio de Hemodinamia.

**Valor del pliego:** sin valor

**Adquisición y consulta de pliegos:** Portal [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar) y página Web.

**Eduardo A. Fernández Rostello**  
Director Médico

**Maria del Carmen Maiorano**  
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,  
Económica y Financiera

OL 361  
Inicia: 25-1-2017

Vence: 25-1-2017

## Ministerio de Educación

### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO

GERENCIA OPERATIVA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

#### **Adquisición de kits de laboratorio - Licitación Pública N° 550-0051-LPU17**

E.E. N° 26288335-SSCPEE/16.

Se llama a Licitación Pública N° 550-0051-LPU17 para el día 6 de febrero de 2017 a las 11 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 31, concordante con el primer párrafo del artículo 32 de la Ley N° 2095 (texto consolidado según Ley N° 5666), por intermedio del Sistema de compras electrónicas BAC, para la adquisición de kits de laboratorio, solicitados por la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa.

**Repartición destinataria:** Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa.

**Valor del pliego:** sin valor.

**Consultas de pliegos:** La consulta y/o adquisición del mismo se efectúa directamente a través del Sistema Buenos Aires compras. ([www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar))

**Lugar de apertura:** El Acto de apertura de ofertas se efectuará a través de del Sistema Buenos Aires compras. ([www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar))

**Acto Administrativo:** Disposición N° 57/DGAR/17

**Ignacio Curti**  
Director General

**Graciela M. Testa**  
Gerente Operativa

OL 387

Inicia: 25-1-2017

Vence: 25-1-2017

### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO

GERENCIA OPERATIVA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

#### **Prórroga - Licitación Pública N° 550- 1586-LPU16**

E.E. N° 22.062.525-MGEYA-DGSE/16

Se posterga la Licitación Pública N° 550-1586-LPU16, cuya apertura se realizará el día 7/2/17 a las 11 hs., al amparo de lo establecido en el Artículo 31, concordante con el primer párrafo del artículo 32 de la Ley N° 2095 (Texto consolidado según la Ley 5.666) para la contratación de la Provisión y Distribución de Productos Lácteos, destinados a la elaboración de desayunos y/o meriendas de los alumnos de Establecimientos Educativos de gestión estatal dependientes del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Acto Administrativo:** Resolución N° 413/DGAR/17

**Repartición destinataria:** Establecimientos Educativos de gestión estatal dependientes del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Valor del pliego:** sin valor.

**Adquisición y consultas de pliegos:** Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones - Unidad Operativa de Adquisiciones del Ministerio de Educación sito en la Av. Paseo Colón 255, 2º piso frente, de lunes a viernes en el horario de 11 a 18 hs.

**Lugar de apertura:** Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones - Unidad Operativa de Adquisiciones del Ministerio de Educación sito en la Av. Paseo Colón 255, 2º piso frente.

**Ignacio Curti**  
Director General

**Graciela M. Testa**  
Gerente Operativa

OL 373

Inicia: 24-1-2017

Vence: 26-1-2017

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO

GERENCIA OPERATIVA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

### Prórroga - Licitación Pública BAC N° 550-1586-LPU16

E.E. N° 22062525-MGEYA-DGSE /16.

Se posterga la Licitación Pública BAC N° 550-1586-LPU16, cuya apertura se realizará el día 07/02/17, a las 11 hs., al amparo de lo establecido en el artículo 31, concordante con el primer párrafo del artículo 32 de la Ley N° 2095 (Texto consolidado según la Ley N° 5.666) para la contratación de la provisión y distribución de productos lácteos, destinados a la elaboración de desayunos y/o meriendas de los alumnos de Establecimientos Educativos de gestión estatal dependientes del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Repartición destinataria:** DGSE - Dirección General de Servicio a las Escuelas.

**Valor del pliego:** sin valor.

**Adquisición y consultas de pliegos:** La consulta y/o adquisición del mismo se efectúa directamente a través del Sistema Buenos Aires compras.

([www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar))

**Lugar de apertura:** El Acto de apertura de ofertas se efectuará a través del Sistema Buenos Aires compras. ([www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar)).

**Acto Administrativo:** Resolución N° 413/MEGC /17.

**Ignacio Curti**  
Director General

**Graciela M. Testa**  
Gerente Operativa

OL 358  
Inicia: 24-1-2017

Vence: 26-1-2017

## Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

### MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

SUBSECRETARÍA DE OBRAS

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

#### Obra "Parque Olímpico- Pabellón B" - Licitación Pública Nº 35-SIGAF/17

EX-2016-24.005.383-MGEYA-DGIURB.

Llámesse a Licitación Pública Nº 35-SIGAF/17, para la Obra "Parque Olímpico- Pabellón B"

**Autorizante:** Resolución Nº 27-MDUYTGC/17

**Valor del pliego:** Gratuito.

**Consulta y descarga de pliegos:** En el sitio web del G.C.B.A.:

[http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento\\_obras/licitations/web/frontend\\_dev.php](http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php)

**Presentación de ofertas y fecha de apertura:** Hasta las 13 hs., del día 15 de febrero de 2017 en la Subdirección Operativa de Compras, Licitaciones y Suministros del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte.

**Marcelo Palacio**

Subsecretario (SSO)

**Juan S. Serra**

Director General (DGTAYL)

OL 265

Inicia: 18-1-2017

Vence: 7-2-2017

### MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

SUBSECRETARÍA DE OBRAS

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

#### Obra "Parque Olímpico- Pabellón C" - Licitación Pública Nº 36-SIGAF/17

EX-2016-25.688.941-MGEYA-DGIURB

Llámesse a Licitación Pública Nº 36-SIGAF/17 Obra "Parque Olímpico- Pabellón C"

**Autorizante:** Resolución Nº 28/MDUYTGC/17

**Valor del pliego:** Gratuito.

**Consulta y descarga de pliegos:** En el sitio web del G.C.B.A.:

[http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento\\_obras/licitations/web/frontend\\_dev.php](http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php)

**Presentación de ofertas y fecha de apertura:** Hasta las 13 hs del día 16 de febrero de 2017 en la Subdirección Operativa de Compras, Licitaciones y Suministros del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte.

**Marcelo Palacio**  
Subsecretario (SSO)

**Juan S. Serra**  
Director General (DGTAYL)

OL 266  
Inicia: 18-1-2017

Vence: 7-2-2017

## Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

### MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

SUBSECRETARÍA DE OBRAS

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

#### Prórroga - EX-2015-22.032.516-MGEYA-DGPUYA

Llámesse a Licitación Pública Obra "Construcción y Explotación de una Playa de Estacionamiento Subterránea de carácter disuasorio en el Área Facultad de Derecho" Circular Sin Consulta N° 5

**Valor del pliego:** gratuito.

**Consulta y descarga de pliegos:** En el sitio web del G.C.B.A.:

[http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento\\_obras/licitations/web/frontend\\_dev.php](http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php)

**Nueva fecha de apertura:** Hasta las 13 hs., del día 23 de marzo de 2017 en la Subdirección Operativa de Compras, Licitaciones y Suministros del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte.

**Marcelo Palacio**  
Subsecretario de Obras

**Juan S. Serra**  
Director General

OL 384  
Inicia: 25-1-2017

Vence: 14-2-2017



## Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano

### MINISTERIO DE HÁBITAT Y DESARROLLO HUMANO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

#### Obra: "8 Torres" - Licitación Pública N° 1423-SIGAF/16

Expediente N° 24147939-MGEYA-DGDTERRI-2016.

Llámase a Licitación Pública N° 1423/SIGAF/16, para la Obra: "8 Torres" con destino a la Subsecretaría de Hábitat e Inclusión del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a realizarse el día 2 de febrero de 2017 a las 12 horas.

**Pliego:** Sin Valor.

**Autorizante:** Disposición N° 31-DGTALMHYDH-2017

Los pliegos de Bases y Condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en el sitio Buenos Aires Compras (BAC) [www.buenosairescompras.gov.ar](http://www.buenosairescompras.gov.ar) y en la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, sito en México 1661, piso 1 de lunes a viernes de 11 a 15 horas.

Asimismo, se encuentran publicados en la página Web: [www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta](http://www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta)

**Hugo D. Aragno**  
Director General

OL 347

Inicia: 23-1-2017

Vence: 27-1-2017

### MINISTERIO DE HÁBITAT Y DESARROLLO HUMANO

DIRECCIÓN GENERAL TECNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

#### Ejes Principales Villa 20 - Licitacion Publica N° 46-SIGAF/17

E.E. N° 2016-24608888-MGEYA-DGDTERRI.

Llámase a Licitación Pública N° 46-SIGAF/17 cuya apertura se realizará el día 17/2/17 a las 10 hs, para la Contratación de la "Obra denominada "Ejes Principales Villa 20", ubicada en Vil a Lugano, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064 y los Decretos N° 1.254/GCBA/08 y N° 203/GCBA/16, con un presupuesto oficial estimado de ciento veintisiete millones ochocientos veintidos mil quinientos cincuenta (\$ 127.822.550.-).

**Autorizante:** Disposición N° 53-MHYDHGC/17.

Repartición Destinataria: Subsecretaria de Hábitat y Desarrollo Humano.

**Adquisición y consulta de pliegos:** Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano - México 1661, Piso 1° - C.A.B.A., en el horario de 11 hs a 15 hs. Los Pliegos se entregan en formato digital.

**Valor del pliego:** Gratuito. Asimismo los Pliegos podrán ser consultados en la Página Web: [www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta](http://www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta).

**Visita a obra:** Establécese la Visita a Obra para el día 10 de febrero de 2017 a las 10:30 horas, estableciéndose que los interesados deberán concurrir a tal efecto, y previo al inicio de la Visita a Obra, a la Avenida Escalada 3600 (sobre puente FFCC, bajando a Mz. 30), Portal SSHI Villa 20, dependencia de la Subsecretaría de Hábitat e Inclusión.

**Lugar de presentación de las ofertas:** Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano - México 1661 Piso 1º - C.A.B.A.

**Recepción de ofertas:** Las Ofertas se recibirán únicamente el día fijado para la Apertura de Sobres.

Las mismas se recibirán hasta el horario indicado para la Apertura de Ofertas.

**Fecha y hora de apertura:** día 17/2/17 a las 10 hs.

**Lugar de Apertura:** Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano - México Nº 1661 Piso 1º - C.A.B.A.

**Plazo de ejecución de la obra:** Dieciocho (18) meses computados a partir de la fecha del Acta de Inicio.

**Hugo D. Aragno**  
Director General

OL 328  
Inicia: 20-1-2017

Vence: 10-2-2017

## Ministerio de Ambiente y Espacio Público

### MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

GERENCIA OPERATIVA COMPRAS Y CONTRATACIONES

#### **Obra: "Puesta en valor entorno Estación Liniers, 1era etapa" - Licitación Pública Nº 4/SIGAF/17**

E.E. Nº 21.153.369-MGEYA-DGRU/16

Llámase a Licitación Pública Nº 4/SIGAF/17 para contratar la siguiente obra: "puesta en valor entorno Estación Liniers, 1era etapa", al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064 y el Decreto Nº 1254/GCBA/08.

**Autorizante:** Resolución Nº 6/SSUEP/17

**Sistema de contratación:** Ajuste Alzado.

**Presupuesto oficial:** pesos treinta y siete millones novecientos cuarenta mil seiscientos sesenta y cinco con cincuenta centavos (\$ 37.940.665,50)

**Valor del pliego:** sin valor comercial.

**Plazo de ejecución:** ciento ochenta (180) días corridos.

**Fecha de apertura:** 6 de febrero de 2017 a las 12 hs

Visita de obra: Se realizará el 30 de enero de 2016 a las 10 hs. Punto de encuentro: Av. Rivadavia 11.626, C.A.B.A.

**Consultas:** Todas las consultas relacionadas a los pliegos y demás documentación, deberán ser presentadas por escrito, en la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, sita en Av. Martín García 346, piso 3º, hasta el día 31 de enero de 2017.

**Adquisición de pliegos:** Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - Av. Martín García 346, 3º piso, de lunes a viernes en el horario de 10 a 16 hs.

**Recepción de ofertas:** En la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - Av. Martín García 346, 3º piso, C.A.B.A. hasta 11 hs. del 6 de febrero de 2017.

**Lugar de apertura:** Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - Av. Martín García 346, 3º piso CABA.

**Raúl Barrueco**  
Gerente Operativo

OL 242

Inicia: 16-1-2017

Vence: 27-1-2017

### MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

GERENCIA OPERATIVA COMPRAS Y CONTRATACIONES

**Obra: "Puesta en valor calle Cuenca" - Licitación Pública Nº 38-SIGAF/17**

Expediente Nº 24.264.723/MGEYA-DGRU/2016

Llámase a Licitación Pública Nº 38/SIGAF/2017 para contratar la siguiente obra: "Puesta en valor calle Cuenca", al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064 y el Decreto Nº 1254/GCBA/08.

**Autorizante:** Resolución Nº 15/SSUEP/2017

**Sistema de Contratación:** Ajuste Alzado.

**Presupuesto oficial:** pesos catorce millones ciento cinco mil novecientos treinta y tres (\$14.105.933.-).

**Valor del pliego:** Sin Valor Comercial.-

**Plazo de ejecución:** ciento veinte (120) días corridos.

**Fecha de apertura:** 3 de febrero de 2017 a las 14 hs

**Visita de obra:** Se realizará el 27 de enero de 2017 a las 10 hs. Punto de encuentro: Av. Beiró 3198, C.A.B.A.

**Consultas:** Todas las consultas relacionadas a los pliegos y demás documentación, deberán ser presentadas por escrito, en la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, sita en Av. Martín García 346, piso 3º, hasta el día 30 de Enero de 2017.

**Adquisición de pliegos:** Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - Av. Martín García 346 3º Piso, de lunes a viernes en el horario de 10:00 a 16:00hs.

**Recepción de ofertas:** En la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - Av. Martín García 346, 3º Piso, C.A.B.A. hasta 13hs. del 3 de Febrero de 2017.

**Lugar de apertura:** Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - Av. Martín García 346 3º Piso CABA.

**Raúl Barrueco**  
Gerente Operativo

OL 323

Inicia: 20-1-2017

Vence: 26-1-2017

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO**

DIRECCION GENERAL TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

GERENCIA OPERATIVA COMPRAS Y CONTRATACIONES

**Obra: "Avenida Gaona" - Licitación Pública Nº 41-SIGAF/17**

Expediente Nº 20.872.587/MGEYA-DGRU/16

Llámase a Licitación Pública Nº 41-SIGAF/17 para contratar la siguiente obra: "Avenida Gaona", al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064 y el Decreto Nº 1254/GCBA/08.

**Autorizante:** Resolución Nº 12/SSUEP/17

**Sistema de contratación:** Ajuste Alzado.

**Presupuesto oficial:** pesos treinta y siete millones doscientos noventa y nueve mil seiscientos ocho con 50/100 (\$ 37.299.608,50).

**Valor del pliego:** sin valor comercial.-

**Plazo de ejecución:** siete (7) meses.

**Fecha de apertura:** 9 de febrero de 2017 a las 16 hs.

**Visita de obra:** Se realizará el 2 de febrero de 2017 a las 16 hs. Punto de encuentro: Av. Gaona 2907, C.A.B.A.

**Consultas:** Todas las consultas relacionadas a los pliegos y demás documentación, deberán ser presentadas por escrito, en la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, sita en Av. Martín García 346, piso 3º, hasta el día 3 de Febrero de 2017.

**Adquisición de pliegos:** Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - Av. Martín García 346, 3º piso, de lunes a viernes en el horario de 10 a 16 hs.

**Recepción de ofertas:** En la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - Av. Martín García 346, 3º Piso, C.A.B.A. hasta 15hs. del 9 de Febrero de 2017.

**Lugar de apertura:** Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - Av. Martín García 346, 3º piso CABA.

**Raúl Barrueco**  
Gerente Operativo

OL 303

Inicia: 19-1-2017

Vence: 1-2-2017

## **MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO**

DIRECCION GENERAL TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

GERENCIA OPERATIVA COMPRAS Y CONTRATACIONES

**Obra: "Puesta en valor de fachadas en La Boca" - Licitación Pública Nº 42-SIGAF/17**

Expediente Nº 24.141.453/MGEYA-DGRU/16

Llámase a Licitación Pública Nº 42-SIGAF/17 para contratar la siguiente obra: "Puesta en valor de fachadas en La Boca", al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064 y el Decreto Nº 1254/GCBA/08.

Autorizante: Resolución Nº 11/SSUEP/2017

**Sistema de contratación:** Ajuste Alzado.

**Presupuesto oficial:** pesos ocho millones novecientos ochenta y cuatro mil ciento cuarenta con 92/100 (\$ 8.984.140,92).

**Valor del pliego:** sin valor comercial.

**Plazo de ejecución:** cuatro (4) meses.

**Fecha de apertura:** 2 de febrero de 2017 a las 16 hs

**Visita de obra:** Se realizará el 26 de enero de 2017 a las 9 hs. Punto de encuentro: Museo Quinquela Martín sita en Pedro de Mendoza 1835, C.A.B.A.

**Consultas:** Todas las consultas relacionadas a los pliegos y demás documentación, deberán ser presentadas por escrito, en la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, sita en Av. Martín García 346, piso 3º, hasta el día 27 de Enero de 2017.

**Adquisición de pliegos:** Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - Av. Martín García 346, 3° piso, de lunes a viernes en el horario de 10 a 16 hs.

**Recepción de ofertas:** En la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - Av. Martín García 346, 3° piso, C.A.B.A. hasta 15hs. del 2 de Febrero de 2017. Lugar de apertura: Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - Av. Martín García 346 3° piso CABA.

**Raúl Barrueco**  
Gerente Operativo

OL 304

Inicia: 19-1-2017

Vence: 25-1-2017

## **MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO**

DIRECCION GENERAL TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

GERENCIA OPERATIVA COMPRAS Y CONTRATACIONES

**Obra: "Puesta en valor recova de Av. Leandro N. Alem y Av. Paseo Colón" - Licitación Pública N° 43-SIGAF/17**

Expediente N° 26.044.102/MGEYA-DGRU/16

Llámase a Licitación Pública N° 43/SIGAF/2017 para contratar la siguiente obra: "Puesta en valor recova de Av. Leandro N. Alem y Av. Paseo Colón", al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064 y el Decreto N° 1254/GCBA/08.

**Autorizante:** Resolución N° 13/SSUEP/2017

**Sistema de contratación:** Ajuste Alzado.

**Presupuesto oficial:** pesos cuarenta y nueve millones setecientos doce mil doscientos cincuenta y uno con 20/100 (\$ 49.712.251,20).

**Valor del pliego:** sin valor comercial.-

**Plazo de ejecución:** seis (6) meses.

**Fecha de apertura:** 9 de febrero de 2017 a las 12 hs

**Visita de obra:** Se realizará el 2 de Febrero de 2017 a las 9 hs. Punto de encuentro: Av. Leandro N. Alem Esquina Av. Córdoba, C.A.B.A.

**Consultas:** Todas las consultas relacionadas a los pliegos y demás documentación, deberán ser presentadas por escrito, en la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, sita en Av. Martín García 346, piso 3°, hasta el día 3 de Febrero de 2017.

**Adquisición de pliegos:** Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - Av. Martín García 346 3° piso, de lunes a viernes en el horario de 10:00 a 16:00hs.

**Recepción de ofertas:** En la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - Av. Martín García 346, 3° Piso, C.A.B.A. hasta 11hs. del 9 de Febrero de 2017.

**Lugar de apertura:** Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - Av. Martín García 346 3° piso CABA.

**Raúl Barrueco**  
Gerente Operativo

OL 305

Inicia: 19-1-2017

Vence: 1-2-2017

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO**

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

GERENCIA OPERATIVA COMPRAS Y CONTRATACIONES

**Obra: "Puesta en valor Av. Corrientes desde calles Acevedo hasta Julián Álvarez" - Licitación Pública Nº 45/SIGAF/17**

Expediente Nº 27.002.091/MGEYA-DGRU/2016

Llámase a Licitación Pública Nº 45/SIGAF/2017 para contratar la siguiente obra: "Puesta en valor Av. Corrientes desde calles Acevedo hasta Julián Álvarez", al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064 y el Decreto Nº 1254/GCBA/08.

**Autorizante:** Resolución Nº 16/SSUEP/2017

Sistema de Contratación: Ajuste Alzado.

**Presupuesto oficial:** pesos diecinueve millones trescientos trece mil seiscientos sesenta y ocho con 49/100.- (\$ 19.313.668,49.-).**Valor del pliego:** Sin Valor Comercial.-**Plazo de ejecución:** ciento veinte (120) días corridos.**Fecha de apertura:** 3 de febrero de 2017 a las 16 hs**Visita de obra:** Se realizará el 27 de enero de 2017 a las 10 hs. Punto de encuentro: Av. Corrientes esquina Drago, C.A.B.A.**Consultas:** Todas las consultas relacionadas a los pliegos y demás documentación, deberán ser presentadas por escrito, en la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, sita en Av. Martín García 346, piso 3º, hasta el día 30 de Enero de 2017.**Adquisición de pliegos:** Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - Av. Martín García 346 3º Piso, de lunes a viernes en el horario de 10:00 a 16:00hs.**Recepción de ofertas:** En la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - Av. Martín García 346, 3º Piso, C.A.B.A. hasta 15hs. del 3 de Febrero de 2017.**Lugar de apertura:** Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - Av. Martín García 346 3º Piso CABA.

**Raúl Barrueco**  
Gerente Operativo

OL 326

Inicia: 20-1-2017

Vence: 26-1-2017

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO**

DIRECCION GENERAL TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

GERENCIA OPERATIVA COMPRAS Y CONTRATACIONES

**Puesta en valor CCCA Av. Almirante Brown (entre Av. Martín García y Av. Pedro de Mendoza - Licitación Pública Nº 47/SIGAF/17**

E.E. Nº 26.081.991/MGEYA-DGRU/16

Se llama a Licitación Pública Nº 47/SIGAF/2017 para contratar la siguiente obra: "Puesta en valor CCCA Av. Almirante Brown (entre Av. Martín García y Av. Pedro de Mendoza)", al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064 y el Decreto Nº 1254/GCBA/08.

**Autorizante:** Resolución Nº 18/SSUEP/2016

**Sistema de Contratación:** Ajuste Alzado.

**Presupuesto Oficial:** pesos treinta y cuatro millones setecientos treinta y seis mil setecientos sesenta y nueve con 82/100.- (\$ 34.736.769,82.-)

**Plazo de Ejecución:** siete (7) meses.

**Fecha de Apertura:** 13 de Febrero de 2017, a las 12hs.

**Visita de obra:** Se realizará el 6 de Febrero de 2017 a las 10 hs. Punto de encuentro: Av. Almirante Brown esquina Pedro de Mendoza.

**Consultas:** Todas las consultas relacionadas a los pliegos y demás documentación, deberán ser presentadas por escrito, en la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, sita en Av. Martín García 346, piso 3º, hasta el día 7 de Febrero de 2017.

**Adquisición de pliegos:** Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - Av. Martín García 346 3º Piso, de lunes a viernes en el horario de 10:00 a 16:00hs.

**Recepción de Ofertas:** En la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - Av. Martín García 346, 3º Piso, C.A.B.A. hasta 11hs. del 13 de Febrero de 2017

**Lugar de apertura:** Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - Av. Martín García 346 3º Piso CABA.

**Valor del Pliego:** Sin Valor Comercial.-

**Raúl Barrueco**  
Gerente Operativo

OL 351

Inicia: 23-1-2017

Vence: 3-2-2017

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO**

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

GERENCIA OPERATIVA COMPRAS Y CONTRATACIONES

**Rectificación - Licitación Pública Nº 54-SIGAF/17**

Expediente Nº 26.961.747/MGEYA-DGRU/16

Llámase a Licitación Pública Nº 54-SIGAF/17 para contratar la siguiente obra: "Puesta en valor avenida corrientes (Estado de Palestina hasta Mario Bravo)", al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064 y el Decreto Nº 1254/GCBA/08.



**Autorizante:** Resolución N° 19/SSUEP/17.

**Sistema de contratación:** Ajuste Alzado.

**Presupuesto oficial:** pesos veinticuatro millones ciento setenta y cuatro mil quinientos cuarenta y nueve con 06/100 (\$ 24.174.549,06).

**Valor del pliego:** sin valor comercial.

**Plazo de ejecución:** ciento veinte (120) días corridos.

**Fecha de apertura:** 3 de febrero de 2017 a las 17 hs

**Visita de obra:** Se realizará el 27 de enero de 2017 a las 11 hs. Punto de encuentro: Av. Corrientes esquina Palestina, C.A.B.A.

**Consultas:** Todas las consultas relacionadas a los pliegos y demás documentación, deberán ser presentadas por escrito, en la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, sita en Av. Martín García 346, piso 3º, hasta el día 30 de enero de 2017.

**Adquisición de pliegos:** Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - Av. Martín García 346, 3º piso, de lunes a viernes en el horario de 10 a 16 hs.

**Recepción de ofertas:** En la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - Av. Martín García 346, 3º piso, C.A.B.A. hasta 16hs. del 3 de Febrero de 2017.

**Lugar de apertura:** Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - Av. Martín García 346, 3º piso CABA.

**Raúl Barrueco**  
Gerente Operativo

OL 353  
Inicia: 23-1-2017

Vence: 26-1-2017

## Ministerio de Gobierno

### MINISTERIO DE GOBIERNO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

#### Adjudicación - Licitación Pública BAC N° 2180-1375-LPU16

E.E. N° 24.682.210-MGEYA-DGTALGOB/16

Licitación Pública de Etapa Única BAC N° 2180-1375-LPU16.

**Objeto de llamado:** contratación del servicio de limpieza integral y mantenimiento.

**Acto de adjudicación:** DI-2017-7-DGTALGOB

Firma adjudicada:

**Floor Claen S.R.L.** CUIT N° 30-68767747-8

**Monto adjudicado:** pesos un millón sesenta y seis mil ochenta (\$ 1.066.080)

**María F. Lira**  
Directora General

OL 385

Inicia: 25-1-2017

Vence: 25-1-2017

## Subsecretaría de Bienestar Ciudadano

### VICEJEFATURA DE GOBIERNO

SUBSECRETARÍA DE BIENESTAR CIUDADANO

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SALUDABLE

### **Preadjudicación - Licitación Pública BAC N° 9611-1574-LPU16**

EX-2016-27815037-MGEYA-DGDS

Licitación Pública BAC N° 9611-1574-LPU16

**Objeto de la contratación:** Servicio de mantenimiento y limpieza estaciones saludables.

Firmas preadjudicadas:

**AIOC S.R.L** - precio unitario: \$ 194.940,76.

**Total general de preadjudicación:** \$ 2.339.289,06.

**Evaluadores:** Bárbara Yael Pintelos, Eric Alejandro Buceta, Héctor Rodolfo Gatto.

**María C. Antun**  
Directora General

OL 376

Inicia: 25-1-2017

Vence: 26-1-2017

## Obra Social de la Ciudad de Buenos Aires

### OBRA SOCIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (Ob.SBA)

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

#### Adquisición de reactivos virológicos y otros - Licitación Pública N° 2/17

Carpeta N° 494798/15

Llámesse a Licitación Pública N° 2/17, cuya apertura se realizará el día 31 de enero de 2017 a las 14 horas, para la contratación por adquisición de reactivos virológicos y otros, por un periodo de seis meses

**Repartición destinataria:** Consejo de Administración del Sanatorio Dr. Julio Méndez (División Laboratorio Central), por el término de seis (6) meses

**Valor del pliego:** Sin cargo.

**Lugar, día y hora donde pueden retirar y/o consultar los pliegos:** Dirección General de Compras y Contrataciones, Miró 51 – CABA, de lunes a viernes en el horario de 9 a 17,30 horas, hasta el día 30 de enero de 2017 a las 14 horas.

**Lugar de apertura:** Dirección General de Compras y Contrataciones, Miró 51- Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

**Maria T. Martínez**  
Directora General

OL 343  
Inicia: 24-1-2017

Vence: 25-1-2017

## Consejo de la Magistratura

### CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

#### DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

#### **Adquisición, instalación, puesta en marcha y actualización tecnológica de equipamiento de almacenamiento de NetApp - Licitación Pública Nº 5/17**

Expediente CM Nº DGCC-224/16-0

Licitación Pública Nº 5/17

**Objeto:** Adquisición, instalación, puesta en marcha y actualización tecnológica de equipamiento de almacenamiento de NetApp, con servicio de transferencia de conocimientos, asistencia y soporte técnico para el Poder Judicial (áreas administrativa y jurisdiccional) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

RESOLUCIÓN OAYF Nº 9/17

**Consultas:** Dirección General de Compras y Contrataciones, sita en Av. Julio A. Roca 530, piso 8º, de esta Ciudad, de lunes a viernes de 11 a 17 horas; o al teléfono 4008-0385, o en la página web: [www.jusbaires.gov.ar](http://www.jusbaires.gov.ar).

**Pliegos:** Los interesados deberán concurrir de lunes a viernes de 11 a 17 horas y hasta el día anterior a la fecha fijada para la apertura pública de las ofertas a la Dirección General de Compras y Contrataciones del Consejo de la Magistratura, sita en Av. Julio A. Roca 530, piso 8º de esta Ciudad, a los efectos de retirar los respectivos Pliegos, los que serán entregados sin cargo. La Dirección General de Compras y Contrataciones emitirá una constancia de retiro de los Pliegos, la que se deberá acompañar en forma obligatoria junto a la oferta, conforme art. 102 de la Ley Nº 2095, reglamentada por Resolución CM Nº 01/2014.

**Presentación de las ofertas:** hasta las 12 horas del día 13 de febrero de 2017, o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto, en la Mesa de Entradas del Consejo de la Magistratura, Av. Julio A. Roca 530 PB, de esta Ciudad.

**Fecha y lugar de apertura:** 13 de febrero de 2017, a las 12 horas, o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto, en la sede de este Consejo, Av. Julio A. Roca 530, piso 8º de esta Ciudad.

**Horacio Lértora**  
Director General

OL 389  
Inicia: 25-1-2017

Vence: 25-1-2017

## Banco Ciudad de Buenos Aires

### BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

#### Preadjudicación - Carpeta de Compra N° 22.595

Se comunica a los Señores Oferentes, la preadjudicación de la Carpeta de Compra N° 22.595 -licitación pública-, que tramita la "Provisión e impresión mensual de Newsletters y Sobres por un período de 12 (doce) meses corridos (Renglones Nro. 1 y 2)" de acuerdo al siguiente detalle:

A la firma **Gráfica Futura S.A.** :

Renglón 1: Provisión e impresión de newsletters

Cantidad	Valor Unitario
190.000 a 210.000	\$0,48 más I.V.A.
210.001 a 230.000	\$0,50 más I.V.A.
230.001 a 250.000	\$0,52 más I.V.A.

Renglón 2: Provisión e impresión de sobres

Cantidad	Valor Unitario
190.000 a 210.000	\$0,62 más I.V.A.
210.001 a 230.000	\$0,64 más I.V.A.
230.001 a 250.000	\$0,66 más I.V.A.

Domicilio del preadjudicatario: Hipólito Yrigoyen 4059, C.A.B.A, CP: 1208.

**Consultas:** Gerencia de Compras, sita en Sarmiento 611, 7° Piso, C.A.B.A., en el horario de 10 a 15 horas.

**Sebastián A. Nicolay**

Jefe de Equipo  
Equipo Provisiones

**Mario A. Selva**

Coordinador Operativo

BC 19

Inicia: 25-1-2017

Vence: 25-1-2017

## Defensoría del Pueblo de la CABA

### DEFENSORÍA DEL PUEBLO

#### DICTAMEN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS

#### Adjudicación - Licitación Pública N° 5/16

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 29 días del mes de diciembre de 2016, siendo las 16 hs., se reúne la Comisión Evaluadora de Ofertas, para analizar las ofertas presentadas en el llamado a Licitación Pública N° 5/16 que tramita por Carpeta Madre N° 403/16 tendiente a lograr la "Adquisición de pisos para el edificio de Av. Paseo Colón 484" sede de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires. El llamado se aprobó mediante Resolución Interna N° 323/2016 que fuera oportunamente publicada en la Página Web de esta Defensoría (fs.30) y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (fs. 31 a 32).

El presupuesto oficial estimado asciende a la suma de pesos dos millones doscientos diez mil con 00/100 centavos (\$ 2.210.000, 00) IVA incluido, conforme obra a fs.1, en el Memorando N°38703 de la Intendencia de Infraestructura y Mantenimiento.

La apertura de ofertas se llevó a cabo el día 21 de diciembre de 2016 a las 15 hs recibiendo tres ofertas de las firmas: Zymprax S.A. CUIT: 30-71214845-0, Cochán S.A. CUIT: 30-71137379-5, y Estilo Quarzo S.R.L. CUIT: 30-71178084-6

En atención a lo dispuesto por la Ley N°2095, su reglamentación aprobada mediante Disposiciones Nros. 61/14 y 61/15, y conforme los requisitos específicos y técnicos que rigen a los pliegos de la presente contratación, se procede a analizar las ofertas presentadas en el expediente de referencia.

La Dirección Análisis particulares de las ofertas:

Económica y Financiera, en su carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones procedió a verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos conforme lo establece el Apartado 13 de la Disposición 61/15 y la Ley 2095. Se procedió a constatar la inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (RIUPP), la vigencia de los certificados fiscales para contratar y la constancia de inscripción en AFIP.

a) Exámenes de aspectos formales:

1. Oferente Zymprax S.A. CUIT: 30-71214845-0: El oferente ha acompañado la documentación que obra detallada a fs.242 "Cuadro de Evaluación de Documentación". Se deja constancia que al día de la fecha el estado registral en el RIUPP es: Inscripto - conf. fs. 247 a 248.

2. Oferente Cochán S.A. CUIT: 30-71137379-5: El oferente ha acompañado la documentación que obra detallada a fs.242 "Cuadro de Evaluación de Documentación". Se deja constancia que al día de la fecha el estado registral en el RIUPP es: Inscripto - conf. fs. 249 a 255

3. Oferente Estilo Quarzo S.R.L. CUIT: 30-71178084-6: El oferente ha acompañado la documentación que obra detallada a fs. 242 "Cuadro de Evaluación de Documentación". Se deja constancia que al día de la fecha el estado registral en el RIUPP es: Inscripto - conf. fs. 256 a 259.

b) Informe técnico:

Previo a la revisión de las ofertas por renglón y a la confección del orden de mérito esta Comisión Evaluadora de Ofertas solicitó a la Intendencia de Infraestructura y

Mantenimiento que efectúe un informe técnico sobre las ofertas presentadas para la presente licitación pública. En tal inteligencia, la citada Unidad realizó el análisis pertinente el que obra a fs.

Al respecto señaló que el presente orden de mérito se justifica en el análisis de la totalidad de la oferta, en relación a la adecuación de las especificaciones técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.

c) Evaluación de las ofertas:

Cabe destacar que:

Surge de la evaluación formal realizada, que al momento de realizar el Acta de Apertura, tal como consta a fs. 211, las Ofertas de: Zymprax S.A. y Cochán S.A., no presentan Garantía de Oferta. Por lo que de acuerdo al Art.13 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares: "Causales de Rechazo De La Oferta: Se procederá al rechazo de la oferta en los casos en los cuales corresponda la constitución de garantía y la empresa oferente no la presentara (conforme art. 9º del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales art. 104 ley 2095)

Por lo expuesto anteriormente, se deja constancia que ambas firmas Zymprax S.A. y Cochán S.A. deben ser desestimadas.

d) Orden de Mérito

Renglón N° 1

Descripción: Adquisición de Pisos para el edificio de Av. Paseo Colon 484"

Orden de Mérito:

Oferente	Precio Unitario	Costo Total
Nro. 1: Estilo Quarzo S.R.L.	\$1.385,69	\$1.801.397,00

d) Recomendación sobre la resolución a adoptar para concluir el procedimiento:

En conclusión, luego de analizadas las ofertas recibidas para la Licitación Pública de mallas, esta Comisión Evaluadora de Ofertas recomienda: Ctdor. Christian Enrique Devia, Ing. Guillermo Hindi y Arq. Fernando Ariel Servidio.

1.- Adjudicar al oferente: **Estilo Quarzo S.R.L.** el Renglón 1 por la suma de total de pesos un millón ochocientos un mil trescientos noventa y siete con 00/100 centavos (\$ 1.801.397,00) IVA incluido, en razón de resultar la oferta más conveniente para dicho renglón.

**Alejandro Amor**  
Defensor

OL 389  
Inicia: 25-1-2017

Vence: 25-1-2017



## Edictos Oficiales

### Ministerio de Salud

#### MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL "BERNARDINO RIVADAVIA"

#### Notificación - E.E. Nº 7.033.188/MGEYA-HBR/15

Se notifica al Agente **Jataco, Nelson** DNI Nº 25.795.948, que ha incurrido a partir del 09/12/2014 en inasistencias. Asimismo, se le hace saber, que dentro de los diez (10) días hábiles publicado el presente, deberá formular el descargo por las inasistencias incurridas, de no aportar elementos que justifiquen las inasistencias se encontrara en la causal de cesantía prevista en el artículo 48 inc.b) de la Ley Nº 471 (BOCBA Nº 1026) y su reglamentación inmediata de la medida citada. Queda Usted debidamente notificado.

**Eduardo A. Fernández Rostello**  
Director Médico

EO 73  
Inicia: 24-1-2017

Vence: 27-1-2017

#### MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL "BERNARDINO RIVADAVIA"

#### Notificación - E.E. Nº 8.368.913/MGEYA-HBR/16

Se notifica ala Agente **Luz Rodriguez, Marta Elena** DNI Nº 18.901.512, que ha incurrido a partir del 19 de diciembre 2015 en inasistencias. Asimismo, se la hace que dentro de los diez (10) días hábiles de publicado el presente, deberá formular el descargo por las inasistencias incurridas, de no aportar elementos que justifiquen las inasistencias se encontrara en la causal de cesantía previstas en el artículo 48ª inc. b) de la Ley 471 (BOCBA Nº 1026) y su reglamentación. Su incomparecencia dará lugar a la tramitación inmediata de la medida citada. Queda Usted, debidamente notificada.

**Eduardo A. Fernández Rostello**  
Director Médico

EO 74  
Inicia: 24-1-2017

Vence: 27-1-2017

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DR. ABEL ZUBIZARRETA

**Notificación - Resolución N° 2592/MSGC/16**

Expediente N° 311.093/HGAZ/14

Se le notifica al Sr. **Patricio Oscar Saint Martin**, CUIL 20-16021595-0, F.C. 442.384 que por Exp. 311.093/HGAZ/14 donde obra RESOLUCIÓN N: 2592/MSGC/16, Art. 1º se resolvió lo siguiente:

Artículo 1º.- Sancionar con CESANTÍA al agente Patricio Oscar Saint Martin (CUIL 20-16021595-0), F.C.Nº 442.384, en orden al cargo formulado en autos consistente en: "En su carácter de anestesiólogo de guardia del Hospital de Agudos "Dr. Abel Zubizarreta", haber efectuado abandono de servicios en fecha 15/12/2013, sin reintegrarse a la fecha pese haber sido intimado mediante telegrama número 0005449043 serial II492120130056899-I-I", por haber transgredido la obligación impuesta en el artículo 12, inciso f) del Convenio Colectivo de Trabajo instrumentado por Resolución n° 58-MHGC11, aplicable a los médicos y demás profesionales de la salud encuadrados en la Carrera Municipal de Profesionales de la Salud (Ordenanza N° 41.455 - t.c. Ley N° 5666), quedando su conducta aprehendida en las causales contempladas en los incisos a) y b) del artículo 74 del citado Convenio Colectivo de Trabajo.

**Lilia Rosa Borelli**  
Subdirectora Medica

EO 63  
Inicio: 23-1-2017

Vence: 25-1-2017

## Ministerio de Educación

### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE Y NO DOCENTE

GERENCIA OPERATIVA DE RECURSOS HUMANOS NO DOCENTE

#### Citación - E.E. N° 5.188.047/DGEGE/13

“La Gerencia Operativa de Recursos Humanos No docente, dependiente de la Dirección General de Personal Docente y No Docente del Ministerio de Educación, notifica al agente **Maiolino Eduardo** (auxiliar de portería), DNIN° 23.404.851, que dentro de los diez (10) días hábiles de publicado el presente, deberá comparecer ante la Escuela Técnica N° 10 del Distrito Escolar 05° y formular el descargo por las inasistencias incurridas desde el 02/09/2013, en razón de encontrarse por tal circunstancia en la causal de cesantía prevista en el artículo 53 inc. b de la Ley 471 (texto Consolidado-Ley 5454), tramitada mediante Expediente Electrónico N° 5188047/DGEGE/2013 Queda UD. notificado.-

**Nilda M. Meynier**  
Gerente Operativa

EO 80  
Inicia: 25-1-2017

Vence: 27-1-2017

### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE Y NO DOCENTE

GERENCIA OPERATIVA DE RECURSOS HUMANOS NO DOCENTE

#### Citación - E.E. N° 6.529.319/DGEGE/13

“La Gerencia Operativa de Recursos Humanos No docente, dependiente de la Dirección General de Personal Docente y No Docente del Ministerio de Educación, notifica a la agente **Diez Luciana Antonella** (auxiliar de portería), DNIN° 38.452.669, que dentro de los diez (10) días hábiles de publicado el presente, deberá comparecer ante el JIN "B" del Distrito Escolar 03° y formular el descargo por las inasistencias incurridas desde el 06/11/2013, en razón de encontrarse por tal circunstancia en la causal de cesantía prevista en el artículo 53 inc. b de la Ley 471 (texto Consolidado-Ley 5454), tramitada mediante Expediente Electrónico N° 6529319/DGEGE/2013 Queda UD. notificada.-

**Nilda M. Meynier**  
Gerente Operativa

EO 81  
Inicia: 25-1-2017

Vence: 27-1-2017

## Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología

### MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

#### DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

#### Notificación - Exp. Nº 2.379.409/MGEYA-DGTAD/17

Notifícase a la Sra. **Johanna Soave** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se la invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad [www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA](http://www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA). El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575

OE Nº 3: Junín 521

OE Nº 4: Av. Suarez 2032

OE Nº 5: Carlos Calvo 3307

OE Nº 6: Patricias Argentinas 277

OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2do.

OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)

OE Nº 9: Directorio 4344

OE Nº 11: Francisco Beiró 4680

OE Nº 12: Miller 2751

OE Nº 13: Cabildo 3067

OE Nº 14: Beruti 3325

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

**Paola Corbalán**  
Directora General

EO 66  
Inicio: 23-1-2017

Vence: 25-1-2017

### MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

#### DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

#### Notificación - Exp. Nº 2.433.110/MGEYA-DGTAD/17

Notifícase al Sr. **Gabriel Alberto Gómez** (DNI 33.027.341) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se la invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad [www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA](http://www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA). El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575

OE Nº 3: Junín 521

OE Nº 4: Av. Suarez 2032

OE Nº 5: Carlos Calvo 3307

OE Nº 6: Patricias Argentinas 277

OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2do.

OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)

OE Nº 9: Directorio 4344

OE Nº 11: Francisco Beiró 4680

OE Nº 12: Miller 2751

OE Nº 13: Cabildo 3067

OE Nº 14: Beruti 3325

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

**Paola Corbalán**  
Directora General

EO 65

Inicio: 23-1-2017

Vence: 25-1-2017

## **MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA**

### **DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO**

#### **Notificación - Exp. Nº 2.433.869/MGEYA-DGTAD/17**

Notifícase al Sr. **Sergio Ariel Gómez** (DNI 34.417.749) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se la invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad [www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA](http://www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA). El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575  
OE Nº 3: Junín 521  
OE Nº 4: Av. Suarez 2032  
OE Nº 5: Carlos Calvo 3307  
OE Nº 6: Patricias Argentinas 277  
OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2do  
OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)  
OE Nº 9: Directorio 4344  
OE Nº 11: Francisco Beiró 4680  
OE Nº 12: Miller 2751  
OE Nº 13: Cabildo 3067  
OE Nº 14: Beruti 3325

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

**Paola Corbalán**  
Directora General

EO 64  
Inicio: 23-1-2017

Vence: 25-1-2017

## Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

### MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

DIRECCION GENERAL CUERPO DE AGENTES DE CONTROL DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

#### Intimación - Expediente N° 3.266.595/17

Intímese a los titulares de los vehículos, **que se detallan en el ANEXO** IF-2017-03218471. DGCACTYSV de la presente publicación, relacionado al Expediente N° 03266595/2017; para que en el término de 15 días corridos computados a partir del vencimiento de la publicación del presente Edicto, retire la unidad o sus partes de la vía pública bajo apercibimiento de proceder de inmediato, conforme lo establece el art. 7 y 8 de la ley 342/00.

**Sergio José F. Pietrafesa**  
Director General

EO 77  
Inicia: 25-1-2017

Vence: 30-1-2017

**ANEXO**



## Ministerio de Ambiente y Espacio Público

### MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

#### DIRECCION GENERAL DE CEMENTERIOS

#### Notificación - E.E. N° 32.873.298-MGEYA-DGCEM-15

Se le notifica la presente, de acuerdo a lo establecido en la Disposición N° 3-DGCEM-17 Artículo 2, donde se aplica al señor **Jorge TORRES** en su carácter de permisionario cuidador profesional en el Cementerio de la Chacarita, la sanción de apercibimiento del artículo 16, inciso a) de la Ordenanza N° 36604/MCBA/1981 por su incumplimiento del art. 13 de la referida Ordenanza.

**Eduardo R. Somoza**  
Director General

EO 79  
Inicia: 25-1-2017

Vence: 27-1-2017

## Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

### ADMINISTRACION GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PUBLICOS

#### DIRECCION GENERAL DE RENTAS

#### Notificación - Expediente N° 33.905.669 /MGEyA-DGR/15

La Subdirección General de Técnica Tributaria de la Dirección General de Rentas notifica a la contribuyente AWARDS CINE S.R.L., los términos de la Resolución N° 1215/DGR/16, de fecha 11 de Mayo de 2016, cuya parte resolutive se transcribe a continuación.

#### EL SUBDIRECTOR GENERAL DE TÉCNICA TRIBUTARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE

Artículo 1º.- Instruir sumario a AWARDS CINE S.R.L, en su carácter de Agente de Recaudación del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos inscripta bajo el N° 10307-3, C.U.I.T. N° 30-65993264-0 con domicilio fiscal en la calle Jose Antonio Cabrera N° 5465, P.B. Departamento 02, Comuna 14, Ciudad de Buenos Aires; por la comisión presunta de la infracción prevista y sancionada en el párrafo primero del artículo 113 del Código Fiscal T.O. 2016 y disposiciones concordantes de años anteriores.

Artículo 2º.- Conferir vista de estas actuaciones a la agente de recaudación para que en el término de los quince (15) días, contados a partir del siguiente al de la notificación de esta Resolución, exprese por escrito su descargo, ofrezca y produzca las pruebas que hagan a su derecho debiendo el presentante acreditar la personería jurídica invocada de no estarlo en la actuación, bajo apercibimiento de su rechazo in limine.

Artículo 3º.- Intimar a la responsable para que dentro del término de quince (15) días de notificada ésta Resolución, declare si ha interpuesto demanda impugnativa contra un acto administrativo sancionatorio dictado por esta Administración Tributaria con anterioridad, aportando en caso afirmativo, los elementos conducentes a su fehaciente acreditación, y a los fines de realizar un correcto encuadre de su situación infractora, conforme lo pautado por los artículos 111 y 112 del Código Fiscal T.O. 2016 y disposiciones concordantes de años anteriores, todo ello bajo apercibimiento de resolver las presentes conforme las constancias de autos.

Artículo 4º.- Intimar a AWARDS CINE S.R.L para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acredite en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se la intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal, sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar el trámite de los actuados según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la agente la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que le pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.

Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese en el domicilio fiscal de la responsable de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 32 del Código Fiscal T.O.2016, con copia de la presente y resérvese.

**Manuel E. Balestretti**  
Subdirector General de técnica Tributaria

EO 67  
Inicia: 23-1-2017

Vence: 25-1-2017

## **ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS**

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

### **Notificación - Resolución N° 1465/DGR/16**

Expte N° 18.343.484 /MGEyA-DGR/15

La Subdirección General de Técnica Tributaria de la Dirección General de Rentas notifica a la contribuyente PORAL S.A., los términos de la Resolución N° 1465/DGR/2016, de fecha 27 de Mayo de 2016, cuya parte resolutive se transcribe a continuación.

### **EL SUBDIRECTOR GENERAL DE TÉCNICA TRIBUTARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE**

Artículo 1º.- Instruir sumario a PORAL S.A., en su carácter de Agente de Recaudación del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos inscripta como tal bajo el N° 9304-4, CUIT N° 33-51702481-9, con domicilio fiscal en la Avenida Honorio Pueyrredón N° 6020 localidad Villa Rosa, Partido Pilar, Provincia de Buenos Aires y con domicilio constituido en la calle Viamonte N° 1519 piso 3º departamento "A" de la Comuna N° 1 de esta Ciudad, por la comisión presunta de la infracción prevista y sancionada en el párrafo primero del artículo 113 del Código Fiscal t.o. 2016 y disposiciones legales concordantes de años anteriores.

Artículo 2º.- Conferir vista de estas actuaciones a la sumariada para que en el término de los quince (15) días, contados a partir del siguiente al de la notificación de esta Resolución, exprese por escrito su descargo, ofrezca y produzca las pruebas que hagan a su derecho debiendo el presentante acreditar la personería jurídica invocada de no estarlo en la actuación, bajo apercibimiento de su rechazo in limine.

Artículo 3º.- Intimar a PORAL S.A. para que dentro del término de quince (15) días de notificada ésta Resolución, declare si ha interpuesto demanda impugnativa contra un acto administrativo sancionatorio dictado por esta Administración Tributaria con anterioridad, aportando en caso afirmativo, los elementos conducentes a su fehaciente acreditación, y a los fines de realizar un correcto encuadre de su situación infractora, conforme lo pautado por los artículos 111, 112 del Código Fiscal t.o. 2016 y disposiciones legales concordantes de años anteriores; todo ello bajo apercibimiento de resolver las presentes conforme las constancias de autos.

Artículo 4º.- Intimar a PORAL S.A., para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acredite en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se la intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal, sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar el trámite de los actuados según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la encartada la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que le pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.

Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Código Fiscal t.o. 2016, con copia de la presente y resérvese.

**Manuel E. Balestretti**

Subdirector General de técnica Tributaria

EO 69

Inicia: 23-1-2017

Vence: 25-1-2017

## **ADMINISTRACION GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PUBLICOS**

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

### **Notificación - Expediente N° 23.081.601/MGEyA-DGR/15**

La Subdirección General de Técnica Tributaria de la Dirección General de Rentas notifica a la contribuyente JUNE S.A., los términos de la Resolución N° 3668/DGR/2016, de fecha 14 de Diciembre de 2016, cuya parte resolutive se transcribe a continuación.

### **EL SUBDIRECTOR GENERAL DE TÉCNICA TRIBUTARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE**

Artículo 1º: Concluir el sumario instruido a JUNE S.A., inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 027512-03, CUIT N° 30-69214396-1, con domicilio fiscal en la calle Vuelta de Obligado 3175 perteneciente a la Comuna N° 13 de esta Ciudad, liberándola de la multa aplicada por Resolución N° 179-DGR/2012, en mérito a lo expuesto en los considerandos de la presente.

Artículo 2º: Regístrese; notifíquese conforme lo dispuesto en el artículo 32 del Código Fiscal T.O. 2016, con copia de la presente y posteriormente remítase a la Dirección Administración y Control de la Recaudación para la toma de conocimiento y para que efectúe -de corresponder la comunicación pertinente al área encargada de anular el cargo o débito existente. Cumplido, dispóngase la guarda temporal por el término de dos (2) años en virtud de lo establecido en las Resoluciones N° 130-SECLYT-2014 y N° 187-SECLYT-2015.

**Manuel E. Balestretti**  
Subdirector General de técnica Tributaria

EO 70  
Inicia: 23-1-2017

Vence: 25-1-2017

## **ADMINISTRACION GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PUBLICOS**

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

### **Notificación - Expediente N° 21.011.030/MGEyA-DGR/15**

La Subdirección General de Técnica Tributaria de la Dirección General de Rentas notifica a la contribuyente DISTRIAX S.A., los términos de la Resolución N° 3745/DGR/2016, de fecha 20 de Diciembre de 2016, cuya parte resolutive se transcribe a continuación.

### **EL SUBDIRECTOR GENERAL DE TÉCNICA TRIBUTARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE**

Artículo 1º: Concluir el sumario instruido a DISTRIAX S.A., inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 1190512-03, CUIT N° 30-71101184-2, con domicilio fiscal en la Uspallata 532 perteneciente a la Comuna N° 4 de esta Ciudad, liberándola de la multa aplicada por Resolución 179-DGR/2012 atento que el caso encuadra en lo previsto en el Artículo 9 de la Ley N° 5616 (B.O. N° 4961 del 08/09/2016).

Artículo 2º: Regístrese; notifíquese conforme lo dispuesto en el artículo 32 del Código Fiscal T.O. 2016, con copia de la presente y posteriormente remítase a la Dirección Administración y Control de la Recaudación para la toma de conocimiento y para que efectúe -de corresponder la comunicación pertinente al área encargada de anular el cargo o débito existente. Cumplido, dispóngase la guarda temporal por el término de dos (2) años en virtud de lo establecido en las Resoluciones N° 130-SECLYT-2014 y N° 187-SECLYT-2015.

**Manuel E. Balestretti**  
Subdirector General de técnica Tributaria

EO 71  
Inicia: 23-1-2017

Vence: 25-1-2017

## **ADMINISTRACION GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PUBLICOS**

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

### **Notificación - Expediente N° 329.245/MGEyA/12**

La Subdirección General de Técnica Tributaria de la Dirección General de Rentas notifica a la contribuyente Escribano Larronde Eduardo Rodolfo, los términos de la Resolución Nº 87/DGR/2017, de fecha 13 de Enero 2017, cuya parte resolutive se transcribe a continuación.

**EL SUBDIRECTOR GENERAL DE TÉCNICA TRIBUTARIA  
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS  
RESUELVE**

Artículo 1º: Concluir el sumario instruido al ESCRIBANO LARRONDE, EDUARDO RODOLFO, CUIT Nº 24-08479735-5, en su carácter de Agente de Recaudación del Impuesto de Sellos, con domicilio fiscal en la Avenida Libertador Nº 6710, Piso 4º, Departamento "B", Comuna Nº 13, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sin aplicar sanción alguna en virtud de lo expuesto en los "Considerandos" de la presente.  
Artículo 2º: Regístrese, publíquese por Edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y posteriormente archívese por el término de 5 años en mérito a lo previsto en el Resolución Nº 187- SECLyT/2015.

**Manuel E. Balestretti**  
Subdirector General de técnica Tributaria

EO 72  
Inicia: 23-1-2017

Vence: 25-1-2017

## Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

### ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

#### DIRECCION GENERAL DE RENTAS

#### **Intimación - E.E. N° 14.794.121-MGEYA-DGR-16 y tramitación en conjunto con el E.E. N° 14.767.010-MGEYA-DGR-16**

La Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hace saber a **JOSE DANIEL GARCIA**, CUIT: 23-21946108-9 con domicilio fiscal en calle Moreno N° 1332, de Campana, Provincia de Buenos Aires, CP 2804, que se le INTIMA para que en el plazo de diez (10) días de publicado el presente edicto, ingrese el importe correspondiente al Impuesto de Sellos que grava: el Pagaré de fecha 05/05/2012 librado a su favor por el Sr. BRITO JOSE FEDERICO, CUIT N° 20-24301318-7, objeto de ejecución en los autos caratulados "GARCIA JOSE DANIEL C/ BRITO JOSE FEDERICO S/ COBRO EJECUTIVO" (EXPTE. N° 24.400); y el Pagaré de fecha 13/11/2014 librado a su favor por el Sr. Campodónico César Alberto, CUIT N° 20-22842462-6, objeto de ejecución en los autos caratulados "GARCIA JOSE DANIEL C/ CAMPODONICO CESAR ALBERTO S/ COBRO EJECUTIVO" (EXPTE. N° 24.401), ambas causas con tramitación por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única, del Departamento Judicial Zárate - Campana. Deberá acreditar la cancelación de las obligaciones compelidas personalmente o a través de un tercero debidamente autorizado ante la Dirección General de Rentas, Departamento Sellos, Box N° 15, sito en la Planta Baja del edificio de Viamonte N° 900 de esta Ciudad, de lunes a viernes, en el horario de 9:30 a 15:30 hs., bajo apercibimiento de ejecución fiscal y de solicitar el embargo preventivo y/o la inhibición general de bienes previstos en el artículo 3 inciso 12 del Código Fiscal vigente Ley N° 5493 (B.O. N° 4792), cuyo texto ordenado para 2016 ha sido aprobado por el Decreto N° 289/GCABA/2016 (B.O. N° 4878) con las modificaciones introducidas por la Ley N° 5722 (B.O. N° 5035) y ordenamientos normativos concordantes de años anteriores. Queda Ud. debidamente notificado.

**Marina Acciardi**  
Directora

EO 78  
Inicia: 25-1-2017

Vence: 27-1-2017

## Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

### JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

#### ASUNTOS JURÍDICOS

#### **Notificación - Expediente N° 28.125.457/MGEYA-IVC/16**

El Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hace saber a los eventuales herederos correspondientes a las Unidades de Vivienda de titularidad dominial del Organismo, que se detallan en el DI-2017-01962268-IVC, Anexo I (Rescisiones), que por Disposición N° DISFC-2017-78-IVC de fecha Jueves 19 de Enero de 2017 se ha procedido a rescindir el Boleto de Compraventa; por haber transgredido dicho adjudicatario/a, la cláusula contractual por la que se obligara a habitar dicha vivienda personalmente con su grupo familiar declarado, según lo actuado en el Expte. Electrónico N° EX-2016-28125457-MGEYA-IVC.

Asimismo, se le hace saber al interesado, que la referida Disposición es susceptible de impugnación por vía de los Recursos de Reconsideración y/o Jerárquico en subsidio que deberán interponerse y fundarse dentro de los plazos de diez (10) y quince (15) días hábiles administrativos respectivamente, contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva prevista en el art. 62 del Decreto N° 1.510/CABA/1.997 (Texto Consolidado Ley 5454), de conformidad a lo establecido en los arts. 107, 113 y subsiguientes y conchs. de la misma norma, quedando así agotada la vía administrativa. Sin perjuicio de ello, podrá a su exclusivo criterio, interponer Recurso de Alzada conforme lo dispuesto en el art. 117 del mencionado Decreto.

La presente notificación se tendrá por cumplida a los cinco (5) días, computados desde el día siguiente al de la última publicación (art. 62 del Decreto citado).

**Mariano A. Vazquez**  
Gerencia de Asuntos Jurídicos

EO 68  
Inicia: 23-1-2017

Vence: 25-1-2017

**ANEXO**



## Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

### PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 6

**Citación - Oficio Judicial E.E. N° 3.010.275/MGEYA/2017**

**Carátula: "NÚÑEZ, HERNÁN RICARDO Y OTRO S/ ART. 183, CP"**

**Causa N° 545/16**

El Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 6 de la CABA, Secretaría Única, sito en Beruti 3345, 4° piso de esta ciudad, cita y emplaza al Sr. HERNÁN RICARDO NÚÑEZ, DNI N° 23.453.181, a comparecer ante este juzgado el día 17 de febrero del corriente año, a las 10:00 horas, a fin de participar de la audiencia de juicio oral y público que se ha designado para esa fecha. Ello, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su captura. Publíquese por cinco días. Buenos Aires, 18 de enero de 2017. Gustavo Adolfo Letner -Juez. Juan Manuel Neumann – Secretario.

**Juan Manuel Neumann**

Secretario

OJ 4

Inicia: 23-1-2017

Vence: 27-1-2017

## Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

### PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 6

**Citación - Oficio Judicial E.E. N° 3.009.643/MGEYA/2017**

**Carátula: "MORENO, MIGUEL ADOLFO S/ ART. 1°, LEY 13944"**

**Causa N° 2952/16**

El Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 6 de la CABA, Secretaría Única, sito en Beruti 3345, 4º piso de esta ciudad, cita y emplaza al Sr. MIGUEL ADOLFO MORENO, DNI N° 29.244.232, a comparecer ante este juzgado el día 3 de febrero del corriente año, a las 9:30 horas, a fin de participar de la audiencia de juicio oral y público que se ha designado para esa fecha. Hágasele saber también que en caso de tomar conocimiento de esta convocatoria con posterioridad a esa fecha, deberá de todos modos presentarse en la sede del Tribunal dentro del quinto día de la última publicación. Ello, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su captura. Publíquese por cinco días. Buenos Aires, 18 de enero de 2017.

Gustavo Adolfo Letner -Juez. Juan Manuel Neumann – Secretario.

**Juan Manuel Neumann**  
Secretario

OJ 3

Inicia: 23-1-2017

Vence: 27-1-2017

**PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

JUZGADO EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 6

**Citación - Oficio Judicial E.E. N° 3.100.640/MGEYA/2017****Carátula: "CORNEJO, RICARDO DAVID S/ ART. 1°, LEY 13.944"****Causa N° 17021/15**

El Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 6 de la CABA, Secretaría Única, sito en Beruti 3345, 4° piso de esta ciudad, cita y emplaza al Sr. RICARDO DAVID CORNEJO, DNI N° 26.315.231, a comparecer ante este juzgado el día 14 de febrero del corriente año, a las 10.00 horas, a fin de participar de la audiencia de juicio oral y público que se ha designado para esa fecha, ello, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su captura. Publíquese por cinco días. Buenos Aires, 19 de enero de 2017. Gustavo Adolfo Letner -Juez-. Sandra Marina Bruballa - Prosecretaria Coadyuvante.

**Sandra Marina Bruballa**  
Prosecretaria Coadyuvante

OJ 5

Inicia: 24-1-2017

Vence: 30-1-2017

## Junta Comunal 5

### COMUNA N° 5

#### Intimación - E.E. N° 11.995.776-MGEYA-COMUNA5/14

Intímase a **ELSA LUISA GONZALEZ FERNANDEZ** CUIT: 27-01698436-7 y a **MARIA ANTONIA GONZALEZ** CUIT: 27-02126666-9, y/o quien resulte ser propietario y/o poseedor del inmueble sito en la calle **RONDEAU N° 3800** de CABA, para que en el plazo de diez (10) días de publicado el presente Edicto, proceda a realizar la desratización e higienización del predio en cuestión en el marco del artículo 11 de la Ordenanza 33581/77, en el cual establece que: "Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa. El mismo se dictamina por Resolución N° 27367166-COMUNA5/16.

**Rubén D. Otero**  
Presidente

EO 76  
Inicia: 24-1-2017

Vence: 26-1-2017

## Edictos Particulares

### Particular

#### **Transferencia de Habilitación. E.E.N° 1.817.891/MGEYA-MGEYA/17**

**Atilio Ferloni** DNI N°4.387.578 comunica que transfiere a **Hernán Ferloni**, DNI N° 22.147.437 la habilitación del local sito en la calle Balboa 370 PU/72 PB, de CABA, para los rubros: Taller de grabado de metales manual habilitado por Expediente N° 84569/1968 con fecha de inscripción 20/09/71. Por declaración jurada N° 3030 (actualización de trámite ordenanza 35753-art. 1°) con fecha 19/01/1981, Rubro actual: taller de grabados de metales y de inyección de plástico y oficina administrativa, se deja constancia que se graban matrices de metal para luego efectuar matrices de plástico por inyección. Potencia total instalada 53CV. La superficie cubierta de 55m2. Así como también funcionar en carácter (130.043) Taller de Cromolitografía sobre Metales (163.003), Impregnación con Plástico. Por resolución N° 2716-SSIG-82 de fecha (20/08/1982) se autoriza la ampliación del rubro Taller de grabado de metales y de inyección de plástico y oficina administrativa. La ampliación del rubro (130.043) Taller de Cromolitografía sobre Metales se registra por carpeta N° 18962/1982, mediante disposición N° 18962/I-1982 otorgada en fecha 09/11/1982 FORMO EXP.N°2644-2001, Según SADE. Reclamos de Ley en Balboa 370.

**Solicitante:** Hernán Ferloni

EP 5

Inicia: 25-1-2017

Vence: 31-1-2017

#### **Transferencia de Habilitación. E.E.N° 1.906.041/MGEYA-MGEYA/17**

**CEDAFA S.A.** CUIT N° 30-62499475-9, con domicilio legal en Cullen 5849 de la C.A.B.A., transfiere la habilitación a favor de **RESIDENCIA INCAS S.R.L.** CUIT N° 30-71492078-9, con domicilio legal en Av. De los Incas 3096 de C.A.B.A, destinado al rubro (700170) Establecimiento Geriátrico, habilitado por Expediente N° 79907/1997, mediante Disposición N° 11019/DGRYCE-1998, de fecha 20/07/1998 para el inmueble ubicado en la calle Cullen N° 5849 PU/51 PB-1° SS.-2° SS, con una superficie habilitada: 1820.00 m2., libre de toda deuda y gravamen. Para reclamos de ley se fija el domicilio en la calle Cullen 5849 de C.A.B.A.

**Observaciones:** Mod. Par. 24 habitaciones y 54 alojados. Se aplican los beneficios de la Ordenanza N°35.402 B.M. 16.177 Habilitación anterior por Exp. N° 33.101-91 Disp. N° 82.093-92.

**Solicitante:** RESIDENCIA INCAS S.R.L.

EP 7

Inicia: 20-1-2017

Vence: 26-1-2017

**Transferencia de Habilitación. E.E.N° 2.704.780/MGEYA-MGEYA/17**

La Sociedad de Hecho **Pérez Veronica Alicia y Couronne Cinthia Soledad** transfiere la habilitación municipal a la Sociedad Unipersonal **Couronne Cinthia Soledad**, del local ubicado en la Av. Dr. Ricardo Balbín N° 2772 PB PA, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires obra constancia de habilitación a nombre de Veronica Alicia Pérez y Cinthia Soledad Couronne, en el carácter de (604.110) Peluquería y Barbería, 239,23 m2; (700.310) Instituto de Remodelación Adelgazamiento y Gimnasia Correctiva (C/Superv. Técnica permanente de un profesional médico) 200 m2 por Expediente N° 4198507/2013 otorgada mediante Disposición N° 3678/DGHP/2014. Superficie habilitada 239,23 m2.

**Observaciones:** Planta Baja y Planta Alta

**Solicitante:** Couronne Cinthia Soledad

EP 12

Inicia: 19-1-2017

Vence: 25-1-2017

**Transferencia de Habilitación. E.E.N° 2.910.066/MGEYA-MGEYA/17**

**Curutchet María - Capdepont Juana y Patron Costas Sociedad de Hecho** comunican que transfieren a **Jerónimo Freixas Perkins y María Florencia Otero** la habilitación municipal del local ubicado en la calle Agüero N° 1953 PB-1° Piso-UF.2-3-4-5 que funciona en el carácter de (700.070) Instituto de Enseñanza, Instituto Técnico, Academia, por Expediente N° 20233/2009, mediante Disposición N° 689/DGHP-2010, de fecha 25/01/2010. Superficie habilitada: 185,60 m2.

**Observaciones:** Instituto de Enseñanza, Instituto Técnico, Academia (Danzas). Se otorga una capacidad máxima de 29 alumnos. 15 hombres y 14 mujeres. Se acoge a los beneficios de la Resol. N° 309-SJYSU-04 y Ordenanza N° 40905. Debe cumplimentarse la Ley N° 1346 (B.O.N°1970) Referente a plan de evacuación. Verificación N° 52186, realizada por Zunino Julia Matricula N° 18782 (CPAU). Reclamos de Ley y domicilio de partes en Agüero 1953, PB.

**Solicitantes:** Jerónimo Freixas Perkins y  
María Florencia Otero

EP 13

Inicia: 23-1-2017

Vence: 27-1-2017

**Transferencia de Habilitación. E.E.N° 2.982.702/MGEYA-MGEYA/17**

**Patricia Mónica Koslowski** transfiere a **Emprendimientos III Edad S.R.L.** la habilitación del comercio sito Humberto 1° 2853 Planta Baja y Sótano, para funcionar en el carácter de (700170) Establecimiento Geriátrico habilitado por Expediente 79675/2000, mediante Decreto 2516/1998, de fecha 5/01/2001. Superficie habilitada: 481,15 m2.

**Observaciones:** 8 habitaciones y 26 Alojados. Según planilla de capacidad adjunta se aplicó ordenanza 40905-B.M. 17694.

**Solicitante:** Emprendimientos III Edad S.R.L.

EP 18

Inicia: 25-1-2017

Vence: 31-1-2017

**Transferencia de Habilitación. E.E.N° 2.982.800/MGEYA-MGEYA/17**

**ECHEGAR S.A.** transfiere a **SOIMARES S.A.** la habilitación del local sito en Paraguay 401 PU/411 PB-PI. 1º Y 2º y Reconquista 906 PU/916 en carácter de (604070) Garage Comercial por Expediente Electrónico 8252971/2014, mediante Disposición 4298/DGHP/2016 de fecha 14/04/2016. Superficie habilitada 1274,32 m2.

**Observaciones:** Posee 2 cocheras de ciclomotor y dos para discapacitados, el resto móviles. Superficie cubierta 784,45 m2, Superficie descubierta 489,87 m2, Superficie total 1274,32 m2. Prevención si. Zona habilitada según certificado de habilitación original C2. Se concede la presente en idénticos términos que la habilitación original otorgada por expediente 1280181/2011, en cuyo certificado de habilitación consta: Adjunta Plano conforme a obra de incendio por Expediente 58265/2007. Adjunta Certificado final de Bomberos N° 5458/07.

**Solicitante:** SOIMARES S.A.

EP 15

Inicia: 25-1-2017

Vence: 31-1-2017

**Transferencia de Habilitación. E.E.N° 2.983.953/MGEYA-MGEYA/17**

**ECHEGAR S.A.** transfiere a **SOIMARES S.A.** la habilitación del local sito en Marcelo T. de Alvear 430 P.B.-PI. 1º- 2º, en carácter de (604070) Garage Comercial por Expediente Electrónico 8253598/2014, mediante Disposición 4376/DGHP/2016 de fecha 15/04/2016. Superficie habilitada 2729,05 m2.

**Observaciones:** Posee 2 cocheras de ciclomotor y dos para discapacitados, el resto móviles. Superficie cubierta 1745,03 m2, Superficie descubierta 984,02 m2, Superficie total 2729,05 m2. Prevención si. Zona habilitada según certificado de habilitación original C2. Se concede la presente en idénticos términos que la habilitación original otorgada por Expediente 1229790/2011, en cuyo certificado de habilitación consta: Adjunta Plano conforme a obra de incendio por Expediente 57982/2005. Adjunta Certificado final de Bomberos. Adjunta plano de ventilación mecánica por Expediente 25154/06.

**Solicitante:** SOIMARES S.A.

EP 16

Inicia: 25-1-2017

Vence: 31-1-2017

**Transferencia de Habilitación. E.E.N° 2.985.245/MGEYA-MGEYA/17**

**Carlos Adrián Leopardi** (DNI 20.022.579) con domicilio en Italia 2156 11 "A" Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires, avisa que transfiere la habilitación municipal del local sito en Av. Entre Ríos 920 PB y EP UF 2 CABA para funcionar en el carácter de (601000) Com. min. de productos alimenticios en general (601010) Com. min. de bebidas en general envasadas (603221) Com. min. de articul. de limpieza, por Expediente N° 19950/2009, mediante Disposición N° 9550/DGHP/2009 de fecha 02/11/2009, superficie habilitada: 86,81 m2.

**Observaciones:** Presenta copia de plano registrado de ventilación mecánica por Exp. N° 74465/08; a **Shuwen Liu** (DNI 95.453.678) con domicilio en Ravignani 1346 3° "D" CABA. Reclamos de Ley y domicilio de partes en Av. Entre Ríos 920 CABA.

**Solicitante:** Shuwen Liu

EP 19  
Inicia: 23-1-2017

Vence: 27-1-2017





# BOLETÍN OFICIAL

**Jefe de Gobierno**  
Horacio Rodríguez Larreta

**Secretaría Legal y Técnica** Lic. María Leticia Montiel

**D. G. Coordinación y Consolidación Normativa** Dra. Marcela Domínguez Soler

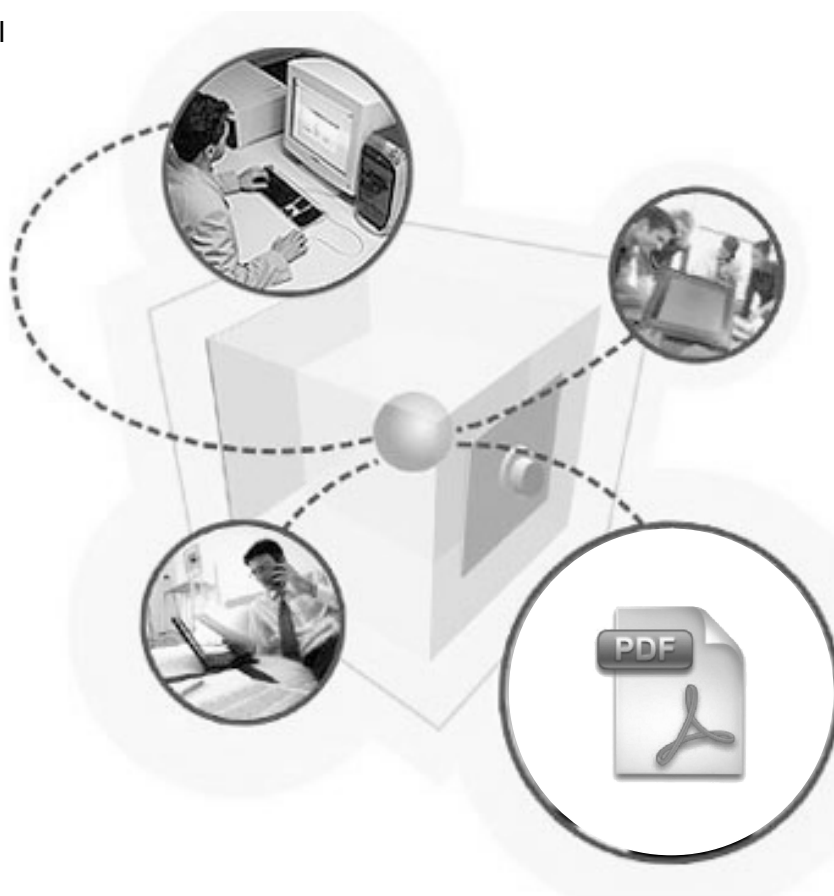
**Gerencia Operativa Boletín Oficial y Registro** Sra. María Soledad...


## LEY N° 2.739

La publicación del Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma y condiciones y con las garantías que establecerá la reglamentación, tiene carácter oficial y auténtico, y produce iguales efectos jurídicos que su edición impresa.

### Colaboradores:

Lilian Palacio  
Rolando Condis  
Fernando Hernández  
Leonardo Bernardi  
Leopoldo Chiesa  
Diego Gonzalez  
Silvina Franzante  
Lisandro Cino  
María Belén Giraudó  
Leandro Mastroianni  
Sabrina Fillol



 5091-7549 / 5091-7550

**E-mail:** boletin\_oficial@buenosaires.gob.ar / licitaciones\_bo@buenosaires.gob.ar